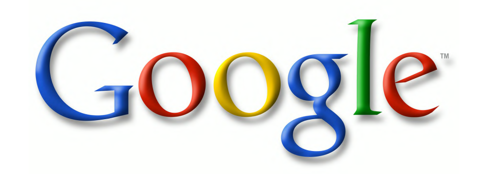
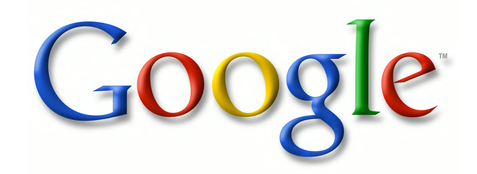
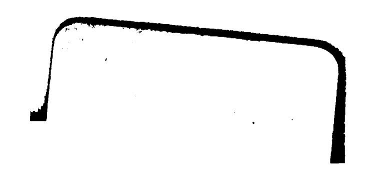






CANON CRONOLOGICO

RAZONADO

De los Gobernantes de Jalisco

DESDE LA CONSUMACION

De la Independencia Mexicana.

FORMADO EN PRESENCIA

DE DOCUMENTOS AUTENTICOS,

POR

ALBERTO SANTOSCOY,

Secretario
de la "Junta consultiva de Geografía y Estadística del Gobierno del Estado,"
por otro nombre,
"Sociedad Jalisciense de Geografía, Estadística é Historia,"
auxiliar
de la "Mexicana de Geografía y Estadística."

GUADALAJARA.

IMPRENTA DEL "DIARIO DE JALISCO.—CARMEN, 39.

1890.

HOMENAJE DE PROFUNDO RESPETO

AL SR. LIC.

D. Luis del Carmen Curiel.

A. S.

EDICION DEL "DIARIO DE JALISCO."

CAPITULO PRELIMINAR.

La cellisca de nuestras revoluciones—con aquellas sus zalagardas y sus horrores sin cuento, resurgiendo de contínuo, á guisa de escarceos—todo lo ha roto ó añascado, de manera que largo tiempo tiene que transcurrir aún para que hombres y cosas recobren algo de su prístino estado, siquier sea echando remiendos á los desgarrapizamientos que cuelgan de las creencias y á los hoyancos que abrieron las picas.

Esparcidos aquí y allá se encuentran los "despojos que se le caen á la historia en su marcha," que así llama el ilustre Galdós á los objetos históricos; y en tanto, soledosos y en destartalamiento, los pobres archivos, en que á saco entraron los gandules que de retorcer las ideas más grandiosas hacen su agosto, muestran la vacuidad de sus entrepaños, y se asemejan á las minas abandonadas, cuando ya los ávidos mortales agotaron el raudal de brillantes ó la corriente aurífera que ellas contenían.

Del solevantamiento deplorable que tan á menos redujo los depósitos legales de nuestra documentación histórica, proviene de modo lógico, la falta de instrumentos necesarios para perfeccionar los simples esbozos de nuestra historia local, historia que se encuentra todavía en mantillas; y de ahí también, que por más cuidado que hayan tenido los beneméritos compiladores de nuestros ana-

les, aparezcan éstos con notables deficiencias y no poco embarrullados.

Resalta perspícuamente esta aseveración en los fastos, cánones ó tablas cronológicas,—pues todo es uno mismo á mi propósito—que de los gobernantes de Jalisco se han formado hasta el día; y ya que dicho queda de los gobernantes de Jalisco, no estará de sobra advertir, que á los de nuestro territorio atañe esta referencia sólo desde que este suelo recobró ese nombre con su autonomía, y no antes, cuando siendo el riñón del Nuevo Reino de la Galicia formara parte del joyel para España ganado por sus ínclitos hijos.

A cuatro se reducen las tablas aludidas: fué la primera, obra del malogrado filólogo D. Eufemio Mendoza; síguele en orden, la que se puede formar con los datos que contiene el "Compendio de la Historia de Jalisco," del también malogrado historiógrafo D. Ignacio Navarrete; en tercer lugar, figura la que se debe al erudito D. Ignacio Aguirre; y la más recientemente publicada, la formó D. Manuel Cambre, laboriosísimo oficial de la Secretaría de Gobierno, oficinista que tiene á su cargo la conservación del Archivo del Estado.

Empero, todos estos cuadros cronológicos, aunque sin duda reconocen por origen las fuentes oficiales, no llenan su objeto como fuera de esperarse, por proceder en general, como luego se nota, de datos incompletos; lo que hace que en unos sólo aparezca la fecha anua, mientras que en otros á veces se incurra en errores al querer fijarla con precisión; ora aquí apenas se cuenta como gobernantes á número bien exíguo de los que lo fueron; ya allá no se sabe con qué carácter ocupó tal ó cual el puesto más elevado de nuestra pública administración. De lo expuesto se colige, que aunque los tales trabajos sean en verdad muy meritorios, no tienen los requisitos suficientes para servir de guía á los estudios históricos.

A efecto de que resulte palpable el aserto anterior :

para poder sentar sobre fustes seguros las deducciones que á su tiempo se expondrán, quedan en seguida transcritas las tablas de que se hace mención, en el orden que les corresponde y que va marcado con las cuatro primeras letras simples y mayúsculas del alfabeto:

A.

GOBERNADORES DEL ESTADO DE JALISCO.

(DE LAS "NOCIONES DE CRONOLOGIA UNIVERSAL DEL SR. LIC. D. EUFEMIO MENDOZA.)

Imperio.

1	General Pedro Celestino Negrete. (11 de Junio)...........................	1821
2	General Luis Quintanar................	1822

República Federal.

3	Priscilano Sánchez, primer Gobernador Constitucional. (24 de Enero)............	1825
4	José María Echauri. (30 de Diciembre)...	1826
5	Lic. Juan N. Cumplido (Vice Gobernador)...	1827
6	José Justo Corro (idem idem)...........	1828
7	Ignacio Cañedo, segundo Gobernador Constitucional (Marzo 1.°).............	1829
8	Juan N. Cumplido, Vice Gobernador, de Marzo á Agosto de 1830, en cuya época volvió el C. Cañedo.	
9	José Ignacio Herrera..................	1832
	Pedro Tames, tercer Gobernador Constitucional...........................	1833

11	Francisco Cortez....................	1834
12	Santiago Guzmán.....	
13	Juan N. Cumplido?.................	

Centralismo.

14	Lic. José Antonio Romero..............	1834
15	José Antonio Escobedo. Constitucional...	1837
16	General Mariano Paredes...............	1841
17	General José Antonio Mozo	
18	General Manuel Antonio Cañedo.......	1844
19	General Pánfilo Galindo..............	
20	José Antonio Escobedo......	

Federación.

21	Juan N. Cumplido..................	1846
22	Lic. Joaquín Angulo. Cuarto constitucional..........................	
23	Lic. Jesús López Portillo. Quinto id.	1852
24	Lic. Gregorio Dávila......	

Dictadura.

25	José María Blancarte................	1853
26	José María Yañez...................	
27	José Palomar..........	
28	José María de Ortega...............	
29	Manuel Gamboa......................	1854

Federación.

30	Santos Degollado.....................	1855
31	Ignacio Herrera y Cairo.. :	1856
32	General Anastasio Parrodi. (Sexto Gobernador constitucional)................	18

33 Lic. Gregorio Dávila........ ....
34 Lic. Jesús Camarena...... ....

Reacción.

35	Lic. Pedro Ogazón....	Urbano Tovar.... Francisco Casanova José M. Blancarte..	1858	1858
		Leonardo Márquez. Luis Tapia	1859	
		Severo Castillo....	1860	

Interinos durante el período del C. Ogazón.

Lic. Manuel Doblado.
Lic. Ignacio L. Vallarta.
Lic. Jesús L. Portillo.

36 General José María Arteaga 1863
37 Anacleto Herrera y Cairo............ } 1864
38 General Antonio Neri...... .... }
39 Lic. José María Gutiérrez Hermosillo... }

IMPERIO. { Mariano Morett.
Rómulo Díaz de la Vega.
Jesús López Portillo.
Juan C. Jontán.

40 José Antonio Gómez Cuervo. (Octavo Gobernador constitucional).............. 1867
41 Lic. Emeterio Robles Gil. (Sustituto).... 1868

B.

Tabla cronológica de los mismos Gobernantes, formada con los apuntes del "Compendio de la Historia de Jalisco," por el Lic. D. Ignacio Navarrete. (1872).

General Luis Quintanar.—Gobernó durante el primer Imperio.

D. Juan N. Cumplido.—Entró á gobernar en 1823.

Primer Gobernador constitucional, D. Prisciliano Sánchez.—Idem idem en 1.° de Marzo de 1825.

D. José María Echauri, interino.—Idem idem á fines de Noviembre de 1825.

D. Juan N. Cumplido, Vice-Gobernador.—Idem idem á principios de 1826.

D. Ignacio Cañedo, interino.—Idem idem cinco meses después.

D. José Justo Corro, interino.—No se indica la fecha de su entrada.

Segundo Gobernador constitucional, D. José Ignacio Cañedo.—Entró á gobernar en 1.° de Marzo de 1829.

D. Juan N. Cumplido
D. José Ignacio Herrera } sustitutos. 1832.

Tercer Gobernador constitucional D. Pedro Tames.—Tomó posesión en 1.° de Marzo de 1833.

D. Juan N. Cumplido, interino.—Entró á gobernar en 17 de Julio de 1834.

D. Francisco Cortés
D. Santiago Guzmán
D. Juan N. Cumplido
D. José Antonio Romero
D. José Antonio Escobedo } Interinos; gobernaron sucesivamente hasta principios de 1837.

El mismo, cuarto Gobernador constitucional.—Tomó sesión en 1.° de Enero de 1837.

General D. Mariano Paredes.—Entró á gobernar á principios de 1841.

General D. Antonio Mozo.—Idem idem en 28 de Septiembre de 1841.

D. Manuel Antonio Cañedo
D. Pánfilo Galindo
} Sin designar fecha ni á qué título.

D. José Antonio Escobedo.—1834—(*sic;* seguramente quiso decir 1843.

D. Juan N. Cumplido,
Lic. D. Jeaquín Angulo,
} interinos. 1846.

El mismo, como quinto Gobernador constitucional.—Tomó posesión en 1º de Marzo de 1847.

Lic. D. Jesús López Portillo.—Idem idem en 1º de Marzo de 1852.

General D. José María Yañez.—1852.

D. José Palomar
General D. José María Ortega
General D. Manuel Gamboa.
} Sin fechas.

General D. Ignacio Comonfort.—Entró á gobernar en Agosto de 1855.

D. Santos Degollado.—Idem idem á los pocos días.

D. Ignacio Herrera y Cairo.—Fines de 1855.

General Anastasio Parrodi, séptimo Gobernador constitucional.—Tomó posesión en 1.º de Marzo de 1857.

Lic. D. Gregorio Dávila.
Lic. D. Jesús Camarena, interino
} Sin fechas.

Lic. D. Pedro Ogazón.—En el Sur y, con intermitencias, en Guadalajara, hasta 1.º de Marzo de 1861.

Lic. D. Urbano Tovar
Gral. D. Francisco Casanova
Gral. D. José María Blancarte.
} Gobernantes del partido conservador, desde la desocupación de Guadalajara por las fuerzas liberales, hasta 1858.

Gral. Leonardo Márquez D. Luis Tapia D. Severo del Castillo	Gobernantes conservadores en 1859 y 1860.

Lic. D. Pedro Ogazón, 8º Gobernador constitucional.—Tomó posesión en 1º de Marzo de 1861.

Gral. D Manuel Doblado.—En Noviembre de 1862.

Lic. D. Jesús López Portillo.—Por pocos días.

C. Pedro Ogazón.—Sin fecha.

Gral. José María Arteaga.—Hasta Diciembre de 1863, en que marchó al Sur, en donde siguió gobernando hasta que se incorporó á Uraga

Gral. D. Mariano Morett. D. Domingo Llamas. Gral. D. Rómulo Díaz de la Vega. Lic. D. Jesús López Portillo, Prefecto y después Comisario imperial. Gral. D. Mariano Morett, Prefecto. Gral. D. José María García, Comisario imperial. D. Ignacio Gutiérrez, id. id. Lic. D. Juan C. Jontán, Prefecto.	Gobernantes conservadores en la época de la intervención francesa.

Gral. Antonio Neri. Gral. Anacleto Herrera y Cairo. Lic. José María Gutiérrez Hermosillo. Gral. Anacleto Herrera.	Gobernantes en el Sur: el primero ejerció el poder hasta la defección de Uraga; el segundo, hasta la expedición de Jiquilpan; el tercero, hasta la destrucción del ejército liberal; y el último, casi fué nominal.

Gral. Eulogio Parra.—Desde la ocupación de Guadalajara por las fuerzas liberales.

D. Antonio Gómez Cuervo, interino.—Tomó posesión en Febrero de 1867.

El mismo, noveno Gobernador constitucional.—Id. id. en 1.° de Marzo de 1868.

Lic. Emeterio Robles Gil, ínterin se juzgaba al acusado Gobernador Gómez Cuervo.

Coronel Florentino Carrillo, Comandante militar, durante la invasión de García de la Cadena.

D. Antonio Gómez Cuervo } Sin fechas.
Lic. D. Aurelio Hermoso }

Lic. D. Jesús Camarena, sustituto.—Tomó posesión en 1.° de Marzo de 1871.

Lic. Ignacio L. Vallarta, décimo Gobernador constitucional.—Tomó posesión en su nombre, á 15 de Junio de 1871, el insaculado D. Félix Barrón (1).

C.

GOBERNANTES DE JALISCO

DESDE EL PRONUNCIAMIENTO DE REPUBLICA FEDERAL.

(*Tabla publicada anónima en el núm. 74 del tomo IV del "Estado de Jalisco," periódico oficial del Gobierno. Aquel número corresponde al 27 de Febrero de 1875; y por declaración oficial, posteriormente hecha, se sabe que esa tabla fué formada por el Sr. D. Ignacio Aguirre. La fecha que va inmediata al nombre de cada gobernante es la de su entrada; la que le sigue, la de su salida.*)

General D. Luis Quintanar, provisional. En 16 de Junio de 1823. En 17 de Junio de 1824.

(1) En la lista transcrita se han puesto los nombres de los go-antes, sin otra designación ó título que el ó la que les da el ıpendio" de donde aquella se sacó.

C. Rafael Dávila, interino. En 3 de Julio de 1824. En 12 de Octubre de 1824.

C. Juan Nepomuceno Cumplido, Gobernador interino. En 13 de Octubre de 1824. En 24 de Enero de 1825.

C. Prisciliano Sánchez, primer Gobernador constitucional. En 24 de Enero de 1825. En 30 de Diciembre de 1826.

C. José María Echauri, Gobernador interino. En 29 de Diciembre de 1826. En 16 de Enero de 1827.

C. Juan Nepomuceno Cumplido, como Vicegobernador En 16 de Enero de 1827. En 22 de Septiembre de 1828.

C. Justo Corro, Gobernador interino. En 22 de Septiembre de 1828. En 1º de Marzo de 1829.

C. Ignacio Cañedo, segundo Gobernador constitucional. En 1º de Marzo de 1829. En 4 de Marzo de 1830 (*en*) que se anuló su elección.

C. Ramón Navarro, regidor del Ayuntamiento de la Capital. En 4 de Marzo de 1830. En 15 de Marzo de 1830.

C. Juan N. Cumplido, declarado Gobernador constitucional. En 15 de Marzo de 1830. En 29 de Julio de 1830.

C. Ignacio Cañedo, segunda vez. En 29 de Julio de 1830. En 25 de Octubre de 1830, (*en*) que se declaró impedido.

C. Ignacio Herrera, como Vicegobernador. En 25 de Octubre de 1830. En 14 de Febrero de 1831.

C. Ignacio Cañedo, tercera vez. En 15 de Febrero de 1831. En 19 de Agosto de 1832 (*en*) que se volvió á declarar imposibilitado.

C. Ignacio Herrera, segunda vez. En 19 de Agosto de 1832. En 1º de Marzo de 1833.

C. Pedro Támez, tercer Gobernador constitucional. En 1º de Marzo de 1833. En 16 de Junio de 1834 que se declaró impedido.

C. Santiago Guzmán, como insaculado. En 16 de Junio de 1834. En 22 de Junio de 1834.

C. Juan Nepomuceno Cumplido, como Vicegobernador En 22 de Junio de 1834. En 22 de Agosto de 1834.

C. Antonio Romero, Gobernador á consecuencia de la revolución de Cuernavaca. En 13 de Agosto de 1834. En 1º de Enero de 1837.

C. Antonio Escobedo. En 1.º de Enero de 1837. En 15 de Agosto de 1841.

Gral. D. Mariano Paredes y Arrillaga, Gobernador por el plan del progreso. En 16 de Agosto de 1841. En 8 de Septiembre de 1841.

C. Joaquín Castañeda. En 9 de Septiembre de 1841. En 9 de Noviembre de 1841.

Gral. D. Mariano Paredes y Arrillaga, segunda vez. En 3 de Diciembre de 1841. En 5 de Febrero de 1843.

Gral. D. José María Jarero. En 6 de Febrero de 1843. En 23 de Marzo de 1843.

Gral. D. José Antonio Mozo. En 5 de Abril de 1843. En 15 de Mayo de 1844.

Gral. D. Pánfilo Galindo. En 24 de Febrero de 1844. En 15 de Mayo de 1844.

C. Antonio Escobedo. En 10 de Mayo de 1844. En 20 de Mayo de 1846, no obstante que siguió en el poder fuera de la capital hasta Septiembre de dicho año.

C. Juan Nepomuceno Cumplido. En 22 de Mayo de 46 por el pronunciamiento de 20 de dicho mes. En 23 de Noviembre de 1846.

C. Joaquín Angulo, interino. En 23 de Noviembre de 1846. En 28 de Febrero de 1848.

C. Sabás Sánchez Hidalgo, sustituto. En 7 de Septiembre de 1847. En 16 de Septiembre de 1847.

C. Joaquín Angulo, cuarto Gobernador constitucional. 1.º de Marzo de 1848. En 1.º de Marzo de 52.



C. benemérito J. Guadalupe Montenegro, como Vice gobernador....	En 3 de Abril de 49.	En 26 de Abril de 49.
	En 14 de Marzo de 50.	En 14 de Mayo de 50.
	En 12 de Julio de 50.	En 22 de Agosto de 50.

C. Jesús López Portillo, quinto Gobernador constitucional. En 1.° de Marzo de 1852. En 26 de Julio de 1852.

C. Gregorio Dávila, provisional. En 27 de Julio de 52. En 13 de Septiembre de 1852.

Gral. D. José María Yañez. En 13 de Octubre de 1852. En 7 de Junio de 1853.

D. José Palomar. En 11 de Junio de 1853. En 13 de Julio de idem.

Gral. D. José María Ortega. En 17 de Julio de 1853. En 11 de Febrero de 1855.

Gral. D. Manuel Gamboa. En 3 de Marzo de 1855. En 13 de Agosto de idem.

Gral. D. Santos Degollado. En 4 de Septiembre de id. En 3 de Mayo de 1856.

C. Ignacio Herrera y Cairo. En 9 de Mayo de 1856. En 28 de Julio de idem.

Gral. Anastasio Parrodi. En 4 de Agosto de id. En 22 de Marzo de 1858.

D. Urbano Tovar. En 29 de Marzo de 1868 (*sic*, por 58.) En 26 de Mayo de 1858.

Gral. D. Francisco G. Casanova. En 26 de Mayo de 1858. En 18 de Septiembre de id.

Gral. D. José M.ª Blancarte. En 18 de Septiembre de 1858. En 21 de Octubre de 1858.

Gral. D. Leonardo Márquez. En 14 de Diciembre de 1859. En Noviembre de 1859.

Gral. D. Pedro Espejo. En Noviembre de 1859. En Diciembre de 1859.

D. Domingo Llamas. En 18 de Agosto de id. En 11 de Diciembre de id.
D. Mariano Morett. En 11 de Diciembre de id. En 7 de Mayo de 1865.
Segunda vez. En 3 de Enero de 1865. En 30 de Septiembre de 1866.
D. Jesus López Portillo. En 8 de Mayo de 1865. En 29 de Septiembre id.
Teodoro Marmolejo, como suplente. En Octubre de 1865. En 5 de Noviembre de 1866.
D. Juan C Jontan. En 5 de Noviembre de id. En 19 de Diciembre de 1866.

D.

GOBERNANTES DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA

Y DEL ESTADO DE JALISCO DESDE LA INDEPENDENCIA.

(Del núm. 72, tomo XI, del "Diario Oficial" del Gobierno del Estado de Jalisco, correspondiente al 21 de Noviembre de 1889, en donde aparece precedido de los conceptos que van al pié) (1).

IMPERIO

Ausente el Capitán General de la Nueva Galicia, D.

(1) En seguida insertamos una noticia de las personas que han gobernado á Jalisco en la época expresada, la cual noticia se ha formado con vista de documentos que existen en el archivo Gobierno. Se nota en alguno de dichos gobernantes la falta dia en que tomaron posesión, por no haberse encontrado ; pero se fijó el mes y año en que tuvo lugar, sacados éstos

Gral. D. Adrián Wolf. (*sic*) En Diciembre de 1859. En 24 de Mayo de 1860.
Gral. D. Severo Castillo. En 26 de Mayo de 1860. En 29 de Octubre de 1860.
C. Pedro Ogazón, Gobernador sustituto en el Sur. En Abril de 1858. En 30 de Julio de 1861.
Como constitucional. En 1.º de Agosto de 1861. En 20 de Junio de 1863.
Gral. D. Manuel Doblado. En 17 de Noviembre de 1862. En 4 de Febrero de id.
C. Jesus López Portillo. En 24 Noviembre de id. En 20 de Diciembre de 1862.
Gral. D. José M.ª Arteaga. En 20 de Junio de 1863. En 24 de Julio de 1864.
Gral. Anacleto Herrera y Cairo. En 24 de Julio de 64.
C. Antonio Gómez Cuervo, interino. En 16 de Enero de 1866. En 3 de Diciembre de 1867.
Como constitucional. En 3 de Diciembre de id. En 9 de Marzo de 1867. En 11 de Julio de 1870, la Legislatura lo declaró con lugar á formación de causa y desde esa fecha siguió de hecho en el poder Ejecutivo.
Emeterio Robles Gil, insaculado. En 18 de Mayo de 1868. En 7 de Febrero de 1869.
C. Aurelio Hermoso, como sustituto. En 12 de Junio de 1870. En 27 de Febrero de 1871.
C. Jesus Camarena, Presidente del Supremo Tribunal. En 1.º de Marzo de 1871. En 16 de Julio de 1871.
C. Félix Barrón, insaculado. En 17 de Julio de 1871. En 28 de Septiembre de id.
C. Ignacio L. Vallarta. En 29 de Septiembre de 1871 En 28 de Febrero de 1875.

Prefectos en tiempo del Imperio.

D. Rómulo Diaz de la Vega. En 13 de Enero de 18[illegible] En 18 de Agosto de 1864.

Pedro Celestino Negrete y el Intendente de la Provincia D. Antonio Gutiérrez y Ulloa, gobernó

D. Antonio de Andrade, interino. Octubre de 1821.
D. Antonio Gutiérrez y Ulloa, Intendente. Febrero de 1822.
D. Luis Quintanar, Capitán General. Octubre de 1822.

FEDERACION.

En 21 de Junio de 1823, al proclamarse el Plan por el cual se declaró Estado Libre de Jalisco la provincia de Guadalajara, fué nombrado el
C. Luis Quintanar, Gobernador interino. Junio 21 de 1823.
C. José María Castañeda, Vicegobernador. Junio 17 de 1824.
C. Rafael Dávila, idem. Julio 1º de 1824.
C. Juan Nepomuceno Cumplido, idem. Octubre 13 de 1824
C. Prisciliano Sánchez, Gobernador Constitucional. Marzo 1º de 1825.
C. José María Echauri, Gobernador interino. Diciembre 29 de 1826.
C. Juan N. Cumplido, Vicegobernador. Enero 18 de 1827.
C. José Justo Corro, idem. Septiembre 23 de 1828.
C. José Ignacio Cañedo, Gobernador constitucional. Marzo 1º de 1829.

---

de los decretos que dictaron ú otros documentos de procedencia oficial. Comparada la presente noticia con los listas que formaron los Sres. D. Eufemio Mendoza y D. Ignacio Aguirre, y que fueron publicadas en la Cronología del primero y en el núm. 74, tomo I del *Estado de Jalisco*, se advierten desde luego muchísi- omisiones y errores en ellas.

lista que hoy publicamos fué formada por e' Sr, D. Manuel -e, que se halla al frente del Archivo del Gobierno.

C. José Ignacio Herrera, como Vicegobernador, en los meses de Abril y Junio de 1829 y Enero de 1830.
C. Ramón Navarro, Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, interino. Marzo 4 de 1830.
En 13 de Marzo de 1830 fué declarada nula la elección del C. Cañedo y electo el C. Juan N Cumplido; pero en 29 de Julio inmediato fué restituido aquél y estuvo funcionando hasta 19 de Agosto de 1832 en que fué declarado impedido para gobernar.
C, José Ignacio Herrera, Vicegobernador. Agosto 20 de 1832.
C. Pedro Támez, Gobernador Constitucional. Marzo 1º de 1833.
C. Santiago Guzmán, interino. Junio 16 de 1834.
C. Juan N. Cumplido, Vicegobernador. Junio 22 de 1834.
En 11 de Agosto de 1834 entró á Guadalajara el Ejército mandado por el General Luis Cortázar, se proclamó el Plan de Cuernavaca y fué nombrado por una junta de vecinos el
C. José Antonio Romero, interino. Agosto 12 de 1834.

CENTRALISMO.

En 12 de Octubre de 1835 se promulgó la ley que estableció el Gobierno central en la República, sustituyendo á los Congresos de los Estados las Juntas Departamentales; continuó el C. José Antonio Romero.
C. Antonio Escobedo, interino. Enero 25 de 1836.
El mismo, Gobernador Constitucional. Agosto 13 de 1837.
C, José Justo Corro, interino. Noviembre 27 de 1839.
C. Antonio Escobedo. Diciembre de 1839.
En 8 de Agosto de 1841 se pronunció la guarnición por el llamado "Plan de Progreso," y el 12 del mismo se nombraron nuevas autoridades por una Junta de veci

nos notables resultando electo para Gobernador el jefe del pronunciamiento

C. Mariano Paredes y Arrillaga, interino. Agosto 12 de 1841.

C. Joaquín Castañeda. Septiembre 9 de 1841.

C. Mariano Paredes y Arrillaga, Comandante Militar. Noviembre de 1841.

C. José María Jarero, id. id. Febrero 6 de 1843.

C. José Antonio Mozo, id. id. Abril 5 de 1843.

C. Manuel Antonio Cañedo, id. id. Marzo de 1844.

C. Pánfilo Galindo, id. id. Abril 2 de 1844.

C. Antonio Escobedo, Interino, Mayo 10 de 1844.

FEDERACION.

En 20 de Mayo de 1846 se pronunció el Gral. José María Yáñez con la guarnición de Guadalajara por la Federación, y recibió el Gobierno:

C. Juan N. Cumplido, interino. Mayo 22 de 1846.

C. José María Yáñez, Comandante Militar. Junio de 1846.

C. Juan N. Cumplido, interino. Septiembre de 1846.

C. Joaquín Angulo, idem. Noviembre 23 de 1846.

C. Sabás Sánchez Hidalgo, idem. Septiembre 7 de 1847.

C. Joaquín Angulo, idem. Septiembre 17 de 1847.

El mismo constitucional. Marzo 1º de 1848.

C. Benemérito José Guadalupe Montenegro, como Vice-Gobernador. De Abril 22 á Mayo 23 de 1848. De Agosto 1º á Noviembre 2 de 1848. De Abril 1º á Mayo 26 de 1849. De Mayo 13 á Mayo 28 de 1850. De Junio 1º á Noviembre 11 de 1850.

…esús López Portillo, Gobernador constitucional. Mar… 1º de 1852.

DICTADURA.

El 26 de Julio de 1852 se pronunció D. José María Blancarte, y se nombró al C. Gregorio Dávila interino. Julio 26 de 1852.

D. José María Blancarte, Comandante militar. Septiembre 19 de 1852.

C. José María Yáñez, interino. Octubre 22 de 1852.

C. José Palomar, interino. Junio 11 de 1853.

C. José María Ortega, Comandante militar. Julio 17 de 1853.

C. Manuel Gamboa, idem. idem. Marzo 3 de 1855.

FEDERACION

El 22 de Agosto de 1855 entró á Guadalajara el Ejército Restaurador de la libertad al mando del General Comonfort, se promulgó el 31 el "Plan de Ayutla," y fué nombrado el C. Santos Degollado Gobernador provisional. Agosto 31 de 1855.

C. Gregorio Dávila, interino. Enero 4 de 1856.

C. Ignacio Herrera y Cairo. idem. Mayo 9 de 1856.

D. Anastasio Parrodi, Comandante militar. Agosto 4 de 1856.

Jesús Camarena, interino. Octubre 17 de 1856.

C. Anastasio Parrodi, Comandante militar. Noviembre de 1856.

C. Gregorio Dávila, interino. Enero de 1857.

C. Jesús Camarena, interino. Febrero 9 de 1857.

C. Anastasio Parrodi, Comandante Militar. Abril de 1857.

C. Jesús Camarena. Enero 17 de 1858.

REACCION.

En virtud de los convenios celebrados en la villa de S



Pedro entre los Generales Luis G. Osollo y Anastasio Parrodi, el 23 de Marzo de 1858, fué evacuada la plaza de Guadalajara y ocupada por el Ejército conservador, al mando del primero, y recibió el Poder el C. Lic. Urbano Tovar. Marzo 24 de 1858.

General Francisco G. Casanova. Junio de 1858.

General José María Blancarte. Septiembre 18 de 1858.

FEDERACION.

La noche del 27 de Octubre de 1858, fué tomada por asalto la ciudad de Guadalajara por el Ejército liberal, y nombrado el C. Francisco Iniestra Comandante militar. Octubre 28 de 1858

C. Pedro Ogazón, sustituto. Noviembre 2 de 1858.

REACCION.

En Diciembre de 1858 fué ocupada la capital por el Ejército reaccionario, mandado por el General Miguel Miramón, y recibió el Gobierno el Coronel José Quintanilla. Diciembre de 1858.

General Leonardo Márquez. Enero 8 de 1859.

Coronel Luis Tapia. Marzo de 1859.

General Pedro Espejo. Mayo 5 de 1860.

Idem Adrián Wolf. Mayo 20 de 1860.

Idem Severo del Castillo. Mayo 26 de 1860.

El C. Pedro Ogazón, durante la ocupación que precede por la reacción, ejerció el Poder en el Sur del Estado.

FEDERACION.

En Noviembre de 1860 recuperó la plaza de Guadalajara el Ejército liberal y tomó desde luego posesión elmismo Ogazón, hasta 30 de Julio de 1861 que fué de-·do Gobernador constitucional.

C. Ignacio L. Vallarta, sustituto en Agosto, Noviembre y Diciembre de 1861, y Enero y Marzo de 1862.
C. Manuel Doblado. Noviembre 17 1862.
C. Jesús López Portillo, interino. Noviembre 24 de 1862.
C. Manuel Doblado, Comandante militar. Diciembre 21 de 1862.
C. Pedro Ogazón, idem idem. Febrero 7 de 1863
C. José María Arteaga, idem idem. Junio 20 de 1863.
A fin de Diciembre de 1863 fué ocupada la ciudad de Guadalajara por el ejército francés. El General Arteaga siguió ejerciendo en el Sur del Estado hasta el mes de Agosto de 1864 que entregó al C. Anacleto Herrera y Cairo, y éste al C. Jose María Gutiérrez Hermosillo en Octubre del mismo año.

INTERVENCION.

D. Rómulo Díaz de la Vega, Prefecto. Enere 4 de 1864.
D. Domingo Llamas, idem. Octubre de 1864.
D. Mariano Moret. Diciembre de 1864.
D. Jesús López Portillo. Julio de 1865.
D. Mariano Moret. Octubre de 1865.
D. Teodoro Marmolejo. Idem de 1866.
D. Juan C. Jontán. Noviembre de 1866.
Comisarios imperiales:
Lic. Jesús López Portillo. Agosto de 1865.
Gral. José Ignacio Gutiérrez, interino. Agosto de 1866.

RESTAURACION.

Derrotados los franceses en La Coronilla por una sección del ejército de Occidente, en 18 de Diciembre de 1866, el jefe de dicha sección C. Eulogio Parra se encargó del mando el 23 del mismo mes.

C. Donato Guerra, Comandante militar. Diciembre 26 de 1866.
C. Antonio Gómez Cuervo, idem. idem. Enero 16 de 1867.
El mismo, Gobernador constitucional. Diciembre 3 de 1867.
C. Emeterio Robles Gil, sustituto. Mayo 13 de 1868.
C. Antonio Gómez Cuervo. Marzo de 1869.
C. Florentino Carrillo, Comandante militar. Enero 19 de 1870.
C. Antonio Gómez Cuervo. Abril 7 de 1870.
C. Jesús Camarena, Presidente del Tribunal. Junio 11 de 1870.
C. Aurelio Hermoso, insaculado. Junio 12 de 1870.
C. Jesús Camarena, interino. Marzo 1º de 1871.
C. Félix Barrón, interino. Julio 16 de 1871.
C. Ignacio L. Vallarta, Gobernador constitucional. Septiembre 28 de 1871.
C. Jesús L. Camarena, constitucional. Marzo 1º de 1875.
C. José Ceballos, Comandante militar. Febrero 9 de 1876.
C. Leopoldo Romano, idem idem. Diciembre 22 de 1876.
C. Jesús L. Camarena. Enero 6 de 1877.
C. Fermín González Riestra, constitucional. Marzo 1º de 1879.
C. Antonio I. Morelos, interino. Febrero 1º de 1882.
C. Pedro Laudázuri, provisional. Mayo 27 de 1882.
C. Francisco Tolentino, constitucional. Marzo 1º de 1883.
C. Maximiano Valdovinos, insaculado. De 10 de Septiembre á 1º de Octubre de 1883. De 30 de Abril á 17 de Mayo de 1884. De 22 de Octubre de 1884 á 2 de Enero de 1885. De 6 de Julio á 23 de Agosto de 1885. 1º de Febrero á 21 de Marzo y de 21 de Octubre 1 de Noviembre de 1886.

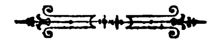
C. Ramon Corona, constitucional. Marzo 1º de 1887.
C. Luis C. Curiel, sustituto. Septiembre 23 de 1887.
C. Ramon Corona. Noviembre 23 de 1887.
C. J. G. Robles, Presidente del Tribunal. Marzo 18 de 1888.
C. Pedro A. Galván, sustituto. Idem 20 de 88.
C. Ramon Corona. Idem 24 de 88.
C. Mariano Bárcena, sustituto. Idem 22 de 89.
C. Ramon Corona. Abril 1º de 89.
C. Ventura Anaya y Aranda, Presidente del Tribunal. Noviembre 11 de 89.
La H. Legislatura declaró al C. Gobernador constitucional Gral. Ramon Corona, Benemérito en grado heróico. Noviembre 11 de 1889.
C. Mariano Bárcena, sustituto. Idem 12 de 1889.
Segun iniciativa legislativa, terminará el presente período constitucional.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Mi esperanza, al emprender este trabajo, no es otra, por lo demás, que conseguir proporcionar al historiador de nuestros acontecimientos locales, lo que pudiera decirse una armazón sólida, un bastidor cuyos listones sirvan para distender la tela en que, para la memoria de los pósteros, cobran ser y vida las escenas y los hombres del pasado.



CAPITULO I.

El 13 de Junio de 1821 el brigadier D. Pedro Celestino Negrete, de acuerdo con el coronel D. Agustín de Iturbide, proclamó con sus tropas la Independencia en la villa de San Pedro Tlaquepaque, distante una legua de Guadalajara. (1)

El mariscal de campo D. José de la Cruz, que creía encontrar todavía algún apoyo en las tropas de la guarnición de la ciudad, tuvo que sufrir amargo desengaño, cuando dirigiéndose al capitán D. Eduardo Laris, en el cuartel de artillería, situado en el Hospicio, oyó de la boca del que había sido uno de sus respetuosos subordinados, aquella repulsa enérgica: "Retírese usted, porque ha cesado en el mando." (2) Con efecto, esas palabras equivalieron á la fórmula del ceremonial regio en las monarquías: "¡El rey ha muerto!" D. José de la Cruz fué el último Gobernante impuesto, por la dominación española. al territorio todavía entonces conocido con el nombre de la Nueva Galicia.

---

(1) Alamán, Zamacois, Bustamante, Zárate, Navarrete y otros historiadores, señalan el 13 de Junio á las diez de la mañana, como fecha y hora de esa proclamación. Verdía, no se por qué, fija ese acontecimiento el 12 por la tarde; pero este debe ser un error, como se verá más adelante por los documentos que se insertarán en el contexto y que están fechados el 13.

(2) Navarrete. Comp. de la Hist. de Jalisco, lecc. XIV, 90.

Había Cruz entrado en Guadalajara como triunfador, diez años y cuatro meses antes, (1) temido de todos, no sólo por el poder de que lo investía su nombramiento de Comandante General del Reino y Presidente de la Audiencia, sino por la cruel energía de que había dado muestras en su reciente expedición desde Huichápam á Tepic; y en esta vez salía escapado, sin escolta alguna, en un carruaje, hasta Zapopan, para ir luego á esconderse en el inmediato pueblo de Jocotlán. (2)

La fuga del último gobernante español presuponía la repetición del juramento de independencia en Guadalajara, que por aquel hecho quedaba en poder de Negrete.

Por demás interesante es tener noticia exacta de todo lo acaecido con motivo de ese suceso, que vino á consolidar la autonomía de nuestro territorio particular, y á darle á éste el gobierno propio de donde partir deben las subsecuentes investigaciones del presente trabajo. Ningún relato más fiel y apropiado se pudiera hallar para ese efecto, que el Acta de la Diputación provincial en que se da cuenta de todos los hechos que entonces tuvieron lugar.

Esta Diputación Provincial, creada por el art. 325 de la liberal Constitución de Cádiz, para promover la prosperidad de los pueblos de su jurisdicción, y que presidía el jefe superior de cada provincia, se había instalado en la de Guadalajara el 20 de Septiembre de 1811. Su alto carácter, y lo respetable de sus atribuciones. hacen valiosísimo el documento en que dejó ennarrados los sucesos que tuvieron lugar á favor del movimiento iniciado por Iturbide; y que por tal motivo, se isografia íntegro en seguida: (3)

---

(1) En 20 de Febrero de 1811.

(2) P. Verdía. *Apuntes Hist. sobre la guerra de Indepeudencia* *Jalisco.* Estudio acerca de D. José de la Cruz, págs. 94 y

Este y los demás documentos inéditos que se contienen



"Sesión quinta extraordinaria de los días 13 y 14 de Junio de 1821, q. comenzó á la una de la tarde.

Por orden del Sor. Intendente D. Antonio Gutiérrez y Ulloa como Gefe Político Superior interino en ausencia del Exmo. Sor. D. José de la Cruz comunicada al infrascripto Secretario por medio del Capitán D. Julián Arismendi se mandaron citar todos los Sres. individuos de la Diputación Provincial con prevención de q. estubiese reunida á la una de la tarde: y en efecto, concurrieron á ella el mismo Sor. Intendente y los Señores Vocales Dor. D. Miguel Gordoa, Dor. D. Rafael Dionisio de Riestra, Dn. Matías Vergara, Lic. Dn. Crispín Velarde y Dn. Alfonso Sánchez Leñero, en cuya presencia y sin formal acuerdo se contextó por sólo el Sor. Intendente como Gefe Político Superior al oficio del Sor. Brigadier Dn. Pedro Celestino Negrete dirigido al Exmo. Sor. D. José de la Cruz que ya no estaba en esta ciudad, ni se sabía su paradero, en q. le participa haber proclamado la Tropa la Independencia en el Pueblo de San Pedro, con la expresión de Independencia ó Muerte, y q. se estaba preparando para dirigirse á esta ciudad: acompañándole también un papel que le presentaron los oficiales: cuya contestación se redujo á acusar el recivo azí del oficio, como del papel de las seis proposiciones que le acompañó firmadas por los oficiales: á avisarle que ya havía mandado reunir las Corporaciones; y á q. mandase auxilio para conzervar el buen orden: en respuesta del qual le manifiesta el mismo Sor. Brigadier que muy pronto pasará en persona á contribuir á la tranquilidad interior de la Capital conferenciando con el mismo Sor. Intendente y con las Corporaciones para dicho fin; manifestando al mismo tiempo que le es sensible que no se sepa el paradero del Exmo.

---

en el actual estudio, se conservan con los yerros de su ortografía original y con sus propias abreviaturas; tan sólo la acentuación se les cambia por motivos racionales.

Sor. D. José de la Cruz, rogando q. se procure averiguar á fin de asegurarle q. lejos de tener q. recelar puede presentarse en su Palacio con toda confianza de q. será respetado y tratado con el mayor decoro y aun subordinación si quisiere dirigir las operaciones, y q. lo mismo se haga entender á qualquiera Cuerpo ó individuo particular. En este intermedio y casi al mismo tiempo se dirigieron por el mismo Sor. Intendente y Gefe Político, oficios al Ilustre Ayuntamiento y al Tribunal de la Audiencia acompañándoles copia certificada del oficio del Sor. D. Pedro Celestino Negrete y del papel de las seis proposiciones q. con él venía adjunto y otros también aunque sin ezte requisito al Venerable Cavildo Eclesiáztico, á los Ministros principales de Hacienda pública, al Administrador de la Aduana, y al Factor de la Renta de Tabacos; nombrándose continuadamente por el mismo Sor. Intendente para que saliesen á recivir á dicho Sor. Brigadier Don Pedro Celestino Negrete, á los Señores Vocales de esta Diputación Dor. D. Rafael Dionisio de Riestra y Lic. D. Crispín Velarde como lo verificó el primero en unión de otra Diputación q. nombró el Ilustre Ayuntamiento, compuesta de su Alcalde primero Constitucional D. Benito Domínguez y de su Síndico más antiguo Lic. D. Manuel José Nogueras. En cuyo estado, y como á las seis de la tarde se efectuó la entrada de dicho Sor. Brigadier con toda su tropa y la demás q. guarnecía esta Ciudad que salió anticipadamente á reunírsele; y estando en Palacio avisó q. pasasen reunidas la Diputación Provincial, el Ilustre Ayuntamiento y el Tribunal de la Audiencia y estando todos juntos les propuso y preguntó espresamente Su Señoría si estaban en disposición de jurar lo mismo q. acavaba de jurar la Tropa, lo que no se resolvió en la misma noche por q. faltavan el Cavildo Eclesiástico, la Univerzidad, el Tribunal del Conzulado, Exmo. Sor. Obispo, los Prelados de las Religiones y unos otros Gefes de Oficinas; los q. se previno por el

mismo Sor. Brigadier se citasen para el día siguiente á las ocho de la mañana como en efecto se citaron y estando todos juntos en el Salón de Palacio á la ora señalada á excepción del Exmo. Sor. Obispo q. se escusó por enfermo, se recibió dicho Juramento de orden del Sr. Negrete por los respectivos Secretarios á cada una de las Corporaciones, y Tribunales haciéndolo en primer lugar la Exma. Diputación Provincial en la forma siguiente: Jurais por Dios y por los Santos Evangelios no reconocer otra Religión que la Católica Apostólica Romana? á que contestaron todos y cada uno de los individuos q. estaban presentes, q. lo fueron el Sor. Intendente y Gefe Político D. Antonio Gutiérrez y Ulloa y Sres. Vocales Dor. D. Toribio Gonzáles, Dor. D. Miguel Gordoa, Dor. D. Rafael Riestra, Don Matías Vergara, Lic. Dn. Crispín Velarde y D. Alfonso Sánchez Leñero, sí juramos: quedando pendiente el recivírseles después también según expresa orden del mismo Sor. Negrete á los Sres. D. Juan Manuel Cavallero, y D. José García Monasterio como individuos de la propia Diputación.

Y continuando el Juramento volvió á preguntar el infrascripto Secretario según la fórmula q. se le dió escrita: Jurais ovedecer y hacer ovedecer el Govierno Independiente con arreglo al plan del Sor. Coronel D. Agustín Iturvide primer Gefe del Exército de las tres garantías que establece la fidelidad al Rey, y la unión de todos los habitantes de esta Nueva España? A que bolvieron á contextar sí juramos.

Con lo q. quedó concluido este acto: pero posteriormente se mandaron comprehender en este Juramento, por estar llanos á prestarlo los Sres. Dn. José García Monasterio y Dn. Juan Manuel Cavallero, quienes así lo manifestaron al infrascripto Secretario de orden del referido Sor. D. Pedro Celestino Negrete; y después de haber hablado con su Señoría: con lo q. se concluye esta acta q. se ha sentado para su devida constancia.

Gutiérrez (*Una rúbrica,*)—Caballero (*Una rúbrica.*) —Gordoa (*Una rúbrica.*)—Riestra (*Una rúbrica.*)— Lic. Reynoso Srio. (*Una rúbrica.*)"

A fin de que sirva de complemento al acta que se deja copiada, y para esclarecer algunos puntos oscuros que se notan en ella, á causa de la falta de inserción de los documentos á que alude, se reproduce en seguida el acta de la Corporación Municipal, correspondiente al referido día 13, y que los contiene de modo literal:

Guadalajara, Junio 13 de 1821.

Haviéndose mandado por el Señor Intendte. Dn. Antonio Gutiérrez Ulloa funcionando de Gefe Político se juntase Cavildo extraordinario pleno á la una de la tarde de este día, y concurrido á él los Señores Alcde. de 1.ª y 2.ª Elección, Regidores Dn. Ramón Murúa, Dn. Juan Fontecha, Dn. José de la Madrid, Dn. José María López, Dn. Miguel Portillo, Dn. Mariano Flores, Dn. Cayetano Bobadilla, Dr. Dn. José M.ª Cano, Dn. Ventura Gutiérres, Dn. José M.ª Santos-Coy, Licenciado Dn. Franco. Cortés, y los dos Síndicos Licenciado Dn. Manuel Nogueras y Dn. Fermín Goyzueta se pasó al Ilustre Ayuntamiento por dho. Señor Intendte. el oficio concebido en los términos siguientes.

"Dirijo á V. S. las adjuntas copias del Papel presenta-"do al Señor Brigadier Dn. Pedro Celestino Negrete Co-"ronel del Regimto. de Toluca y Comandte. de la 1.ª "Cesión de este Exército, y del oficio con q. su Señoría "lo dirijió al Exmo. Sor. Comandte. General Gefe Políti-"co Superior de la Provincia Dn. José de la Cruz, como "igualmente de la contextación que he dado á dho. Señor "Coronel Comandte. por auciencia de S. Exa. de esta Ca-"pital é ignorarse el paraje donde se encuentra, pa. que terado ese Noble Ayuntamto. del contenido de todo sirva por su parte coperar al orden público y seguri–

"dad de esta población, y contextar lo q. tubiere pr. con-
"beniente, en la inteliga. de q. es de necesidad conser-
"varse en cesión permanente, como lo hará esta Diputa-
"ción hta. que el expresado Señor Negrete contexte á es-
"te govierno político interino, avisándome V. S. de todo
"lo q. resuelva.—Dios gue. á V. S. muchos años. Gua-
"dalajara Junio 13 de 1821, á las tres y media de la tar-
"de."

Las copias á que se refiere el anterior oficio están concebidas en los términos que siguen:

"Tan lejos está la representación hecha al Exmo. Se-
"ñor Virrey por la Exma. Diputación Provincial de di-
"rijirse á la consecución del fin benéfico de la conciliación,
"quanto que está constituida en falsedades, y en faltas
"de requisitos ciertos conducentes y verdaderos, cuyos
"transendentales efectos consisten en los puntos siguien-
"tes.

"1.° Los Gefes ú oficiales que han abrasado el Par-
"tido no es sólo por evitar la ruina de los Pueblos ni lo
"es sólo por el voto general, sino por el combencimiento
"evidente de nuestros dros. q. muchos años há nos tenían
"usurpados.

"2.° Hemos suspendido el grito, no por las medi-
"das eficases del govierno, sino por esperar la concilia-
"ción ofrecida por el Exmo. Señor Don José de la Cruz
"á q. ha faltado en todos y cada uno de sus puntos.

"3.° No manifiesta la Exma. Diputación Provin-
"cial la generalidad de la opinión de las Corporaciones y
"Pueblos de la Provincia comprometidos todos con las
"tropas de ella dispuestas á independerse todas.

"4.° La representación devió ser hecha por el Exmo.
"Señor Don José de la Cruz, como se comprometió con
"el Señor Iturbide, y como de la primera que dice haver
"mandado no se ha tenido contextación en tan dilatado
"tiempo ni deve ya esperarse, devió haver dirijido ést[illegible]

"5.° La representación no sólo es inconducente

"fin ofrecido, sino insultiva y usurpadora de los dros. de "los amantes de la Independencia tan combeniente al "bien del Reyno.

"6.° Que es ya perjudicial al bien público qualquie- "ra demora transendental y de responsabilidad pa. los "que devemos aspirar al amparo de nuestra Madre Pa- "tria; de consigte. nuestro voto general es Independen- "cia ó Muerte.—San Pedro 13 de Junio de 1821.—Jaa- "quín Suárez del Castillo.—Mateo Zamora.—Mariano "Laris.—Joaqn. Solórsano.—Manuel de Castro.—Juan "Mariano Orellana.—José Favela.—José Reza.—Capi- "tán Ignacio Orosco.—Martín Alonzo Inojos.—Juaquín "Estrada.—Juan Climaco López.—Nicolás Palaria.—Eu- "sebio Cháves.—Mariano Pérez.—Franco. Duque.—Vi- "cente Neri Barbosa.—José Orduña.—Guadalupe Vera. "—Manuel Pérez Frías.—Urbano Alvarez.—Pedro Par- "ga.—Manuel Camarena.

"Es copia de su original Guadalajara Junio 13 de "1821.

"Exmo. Señor. Acompaño á V. E. el Papel que me "acaban de entregar los oficiales, y en este mismo momen- "to están gritando Independencia ó Muerte con la tropa, "y preparándose para marchar sobre esa ciudad.—Dios "gue. á V. E. ms. as. Pueblo de San Pedro Analco (1) "á las once de la mañana del 13 de Junio de 1821.— "Exmo. Señor.—Pedro Celestino Negrete.—Exmo. Se- "ñor Comandte. Gral. y Gefe Político Superior D. José "de la Cruz."

"Contextación.

(1) Es craso error, pero muy frecuente aun entre personas ilustradas, llamar San Pedro Analco á San Pedro Tlaquepaque. Aquel nombre es el de un mineral situado en el 12.° Cantón. Analco simplemente es el nombre de un barrio de Guadalajara: hallarse en ese barrio la puerta del camino que de la ciudad conduce á la cercana villa de San Pedro, ha dado lugar á lastimosa confusión.

"Acerca de la una de esta mañana se me ha entregado "por un ayudante el oficio q. dirije V. S. al Exmo. Señor "Gefe Político Supor. y Comandte. Gral. de las Armas "Dn. José de la Cruz, escrito por V. S. en esta fecha á "las once de la mañana.—No sabiéndose en este momen- "to en dónde se halle su Exa. por más diligencias que "se han hecho: he dispuesto se reunan todas las Corpo- "raciones pa. enterarlas del oficio de V. S. y del papel "que se sirve acompañar con la expreción decidida de la "voluntad de los oficiales que lo subscriben, á que se ha "unido el grito de las Tropas *Independencia ó Muerte.* "Sin embargo de q. S. Exa. nada me ha avisado, y de "nada me ha dado parte, devo reflexionar, q. mientras "no se me entregue el mando político podrían resultar "combinaciones encontradas, que trastornasen el sosiego "público; prefiriendo éste á toda perplegidad inoportuna "me he hecho cargo de sus funciones interinas para con- "textar á V. S. el recivo, esperando, que para conseguir "el bien público y la devida seguridad de esta población, "se servirá V. S. embiar á mis órdenes y con Gefes co- "rrespondtes. la fuerza necesaria á las circunstancias.— "Dios gue. á V. S. ms. as. Guadalajara Junio 13 á "las 2 de la tarde.—Es copia. Licenciado Reynoso."

"En cuya vista se acordó se contextase al Señor In- "tendte. el recivo de dicho oficio, manifestándole á su "Sria. quedar entendido el Ayuntamto. de su contenido, "y q. permanecerá formado, como se le ordena.

"Siendo poco menos de las cinco se recivió del Sor. In- "tendte. el oficio que sigue.

"Acabo de recivir el oficio siguiente.—Muy pronto pa- "saré con las tropas en persona q. han tenido la bondad "de elegirme su Gefe á contribuir á la tranquilidad inte- "rior de esa Capital, conferenciando con V. S. y las Cor "poraciones pa. dicho fin.—Me es sensible que se ignore "el paradero del Exmo. Señor Dn. José de la Cruz, y r "go á V. S. que procure averiguarlo, á fin de asegura

"S. Exa., qe. lejos qe. tener qe. recelar, puede presentarse "en su Palacio con toda confianza de que será respetado y "tratado con el mayor decoro, y aun subordinación, si "gusta dirigir las operaciones, lo mismo puede V. S. ha- "cer entender á qualqa. Cuerpo ó individuo particular, "pues el Exército de Reserva hará el último sacrificio en "defenza de la propiedad y seguridad de todos los ciuda- "danos.—*Rey*, *Religión*, *Independencia*, *y Unión* es lo "que ha jurado sobstener este Exército de las tres garan- "tías, cuyo Plan será discutido, modificado ó arreglado "por el Congreso Nacional; con lo que dejo contextado el "Oficio de V. S. fecha hoy que recivo en este instante.— "Dios gue. á V. S. &a —Pedro Celestino Negrete.—Lo "inserto á V. S. pa. su govierno é inteligencia."

En cuya vista se acordó se acusase el recivo.

En seguida haviendo manifestado el Señor Intendente de palabra ser muy combeniente y oportuno, que una Comisión de dos individuos del Ayuntamiento saliese en consorcio de otra de la Diputación Provincial á darle al Señor Negrete las gracs. pr. su buena disposicn. pa. venir á protejer la tranquilidad de esta Capl., y vístose el oficio por el que el Secretario de dicha Exma. Diputación comunicaba á los Señores Dr. Riestra y Licenciado Velarde haver sido nombrados, al efecto se elijieron pa. lo mismo á los Señores Alcalde de 1. a Elección, y Síndico más antiguo: después de cuyo regreso haviéndose recivido un recado del Sor. Negrete preguntando si las Corporacions. estaban reunids. se acordó pasasen los mismos Comisionads. á responderle que sí; pero qe. no siendo capacs. sus respectivas Salas pa. formarse una Junta gral. y resuéltose por el Sor. Negrete q. se formase en la Sala principal de Palacio, se acordó, pasase allí el Ayuntamto. acompañando á la Diputacn. Provincial se acordó pasase en su compañía á cumplimentar al Señor Negrete 'alacio, adonde acaba de llegar. Con lo que concluyó acta qe. firmaron los expresados Señores doy fé.—

(*Se señalan aquí unas entrerenglonaduras*)—Domínguez (Una rúbrica)—Campo (*Una rúbrica*)—Fontecha —(*Una rúbrica*)—Murúa—(*Una rúbrica*)—Madrid.—(*Una rúbrica*)—López—(*Una rúbrica*)—Migl. Portillo —(*Una rúbrica*)—Bobadilla—(*Una rúbrica*)—Flores—(*Una rúbrica*)—Cano—(*Una rúbrica*—García—(*Una rúbrica*)—Santos Coy—(Una rúbrica)—Lic. Nogueras—(*Una rúbrica*)—Dor. Victoriano Mateos Secreto. (*Una rúbrica*) (1).

Tales fueron los sucesos más salientes de la pacífica consumación de la Independencia de la Nueva Galicia, debida, por extraño acaso, al jefe más activo de cuantos diez años atrás tomaron á su cargo apagar con sangre (2)

---

(1) "Año de 1821. Actas del My. Iltre. Ayuntamto. Constitucl. de esta Nobilísima Ciudad selebradas en dicho año." Fols. 103 á 110 (*Ms.*) En cuanto al documento que precede á esta Acta municipal, pertenece á un libro, sin inscripción en el frontis, cuyo libro contiene las actas de la Diputación Provincial, desde 1.° de Junio de 21 á 25 de Enero de 22.

(2) Acciones más sangrientas en la Nueva Galicia en sólo el primer año después de la proclamación de la Independencia: Acción de Zacoalco (14 de Noviembre de 1810), en que tuvieron los realistas 257 bajas y los independientes 15, según Hernández y Dávalos; y según el parte de Torres á Hidalgo, sólo los muertos de los realistas fueron 276, entre ellos 100 europeos, y criollos los demás. La de La Barca, en los días 3 y 4 de Noviembre de 1810: si se ha de creer algo de lo que dice el parte rendido al virrey, desde Acapulco, por el oidor Recacho, "no se desperdició ningún grano de metralla," lo que es lo mismo que decir, que muchos deben haber sido muertos. La "grande y terrible," que dijo Otero, batalla de Calderón, (17 de Enero de 1811) en la cual se ignora el número de muertos que tuvo el ejército de 90 á 100,000 hombres que mandaba el Sr. Hidalgo; pero que "fué muy considerable" afirma Alamán; y en la que las pérdidas de los realistas, conforme al parte de Calleja, no excedieron de 50 muertos y 125 heridos. Acción de la Cuesta de Zapotlán (3 de Marzo de 1811) en que tuvieron los insurgentes más de mil muertos; se ignoran las de los realistas. Primera acción de Colotlán (27 de Marzo de 1811) en que el cura Alvarez, según su parte, hizo á los insurgentes de 150 á 200 muertos. Segunda acción de Colotlán (7 de A-

el incendio cuya primera chispa estallara en el humilde pueblo de Dolores. ¡Infalible enseñanza la del tiempo!

---

bril de 1811), en que según el parte de Negrete, las pérdidas de los independientes ascendieron á 1,500 hombres "poco más ó menos;" teniendo los realistas sólo 22 heridos. Derrota del lego Gallaga por Negrete, en los Cerrillos, cerca de San Sebasiián, el 6 de Mayo de 1811: no se dice en el parte oficial sino que tuvieron los insurrectos muchos muertos. Nueva derrota de Gallaga unido al cura Ramos, en la que se enumeran más de 800 muertos de la fuerza insurgente, sin contar los ahogados. Derrota de Pablo Covarrubias y Remigio Ayllón cerca de Hostotipaquillo (4 de Junio de 1811). por el sargento mayor Alva, dejando el campo, (los insurgentes) dice "El Telégrafo," sembrado de centenares de cadáveres. Derrota en Tomatlán (3 de Junio de 1811) el capitán Peña del Río al insurgente José María Muñoz, quedando el campo "cubierto con bastantes cadáveres." El coronel Pastor ataca y toma en el Portezuelo (Barranca de Mochitíltic) una batería insurgente (28 de Julio de 1811); "casi todos los que la guarnecían, que pasaban de 150, quedaron muertos." A media legua de Ixtlán el mismo Pastor derrotó á Ayllón (30 de Julio de 1811) "habiendo dexado (los insurgentes) muertos en el campo más de 200" Cerca de Tequepexpan tuvieron un encuentro las fuerzas de Pastor y las de Jesús López (3 de Agosto de 1811) á quien cuatro días antes ya había vuelto á derrotar á inmediaciones de Ixtlán, haciéndole bastantes muertos; en el encuentro del 3 se dice que "dexó en el campo más de 300 muertos." El Coronel D. Manuel del Río derrotó á los insurgentes (3 de Agosto de 11) en la estancia de Palo Blanco, de la Hacienda de San Clemente, (Autlán) "sembrando el campo con más de 200 cadáveres." El Coronel Pastor derrotó cerca de San José del Conde á la partida de Ricardo Ruiz Esparza (á) el inglesito (13 de Septiembre de 11): en tal acción murieron más de 600 insurgentes. El capitán Arvizu derrotó en el pueblo de San Diego (19 de Noviembre de 11) las fuerzas de los insurgentes Ramón Lugo, Juan Costilla y Juan Gamboa, matándoles 221 hombres. El capitán Urrea de Tepic derrotó (23 de Noviembre de 11) en el Pozole, al insurgente Cecilio García; la partida de éste dejó "en el campo de batalla más de 100 cadáveres." Descartando de este gran número de acciones de guerra aquellas en que no se sabe los muertos que hubo—y entre ellas se encuentra la batalla de Calderón—y reduciéndose á la cifra menor la de los partes oficiales en que meramente alcula, se tendrá con todo, que en esas acciones los realistas on á los insurgentes gran número de muertos en solo el pri-

De *monstruos, ladrones y asesinos* (1) calificaba á los mantenedores de la insurrección, hacía dos lustros, el mismo caudillo que en 13 de Junio de 21 más fervorosamente que ninguno clamara: Independencia ó muerte! Era que, como dice un historiador al hablar de los jefes adictos al plan de Ayutla: "habían aprendido en la dura escuela de la pasada revolución á respetar los derechos y la justicia." Aquel enérgico apóstrofe, que tomara como lema el ejército neo-gallego, bastaría para dar á conocer perspicuamente el cambio de las ideas de los realistas conversos; pero más sobresaldrá todavía la mudanza, conociéndose la proclama que publicó Negrete:

"Habitantes de la Nueva Galicia. El cielo atento á vuestros intereses os dispensa al fin los beneficios porqne suspirabais. Elevados al rango de nación independiente en vuestras manos está vuestra futura gloria y felicidad. Acaba de publicarse vuestra emancipación en esta capital con el entusiasmo más puro. Las tropas han jurado al Todopoderoso sostener con su sangre la santa religión de nuestros padres, los derechos del rey, la independencia y la unión; todo bajo el plan del primer gefe del ejército de las tres garantías, el señor coronel D. Agustín de Iturbide. Quedan intactos los tribunales y corporaciones que conservan el órden público, y han hecho el juramen-

---

mer año de la insurrección. Debe tenerse en cuenta que fueron innumerables los pequeños encuentros; y que para nada se refiere esta nota á los muchos individuos que, por simpatizar con la revolución ó por haber tomado su defensa, fueron ajusticiados, previo proceso y sin él. Y aun cuando se suponga llevada al grado máximo la exageración de los partes en aquella soñación de muertos en cada victoria, que diría el Padre Mier, que tan atinadamente probó la poca fé que merece semejante estadística, hay que confesar que fué altamente sangrienta la iniciación de la Independencia.

(1) Núm. 83 del tomo III de la "Colección de documentos para servir á la Hist. de la Guerra de Independencia," laboriosamente formada por nuestro conterráneo Hernández y Dávalo

to correspondiente con toda la solemnidad propia de un acto de esta naturaleza. La seguridad personal, la libertad y la propiedad de todo ciudadano están protejidas inviolablemente. La libertad de la prensa será también protejida y respetada, y no dudo que todos coutribuirán por su medio á la ilustración de la sociedad.

Amados conciudadanos: para mí ha sido de indecible satisfacción el haber concurrido como gefe de las tropas á vuestra emancipación. Espero que sabréis apreciar el bien inestimable que la Providencia os presenta. La noble carrera que emprendéis os pone en paralelo con los pueblos independientes, que desde este momento están atentos á vuestras operaciones. Corresponded pues, á lo grandioso de la empresa. Las naciones entonces aplaudirán vuestra heróica resolución, y vuestro nombre será citado con respeto entre los pueblos civilizados.

Habitantes de esta capital: no puedo menos de manifestaros mi profunda gratitud viendo la moderación con que os habéis conducido en medio del júbilo que ha acompañado al acto que acaba de celebrarse. Yo me lisongeo de que los demás pueblos de la provincia darán iguales pruebas de discreción y decoro en el acto de la misma publicación. De este modo los hombres tímidos conocerán la sinceridad de vuestras intenciones, y convencidos de que vuestro objeto sólo consiste en el bien general, abrazarán cordialmente vuestro partido y concurrirán al fomento de un pueblo virtuoso que sólo aspira á la libertad por medios justos y racionales. Abranse ingenuamente nuestros brazos, y desaparezca de entre nosotros tanta distinción odiosa. Identifíquese el europeo con el americano, y no haya en este suelo más que una sola denominación, la de ciudadano de estas provincias. El Gobierno verá con sumo desagrado cuanto conspire á desunir estos nuestros intereses, y tendrá bastante energía para castigar al que promueva discordias.

Valientes compañeros de armas: vosotros habeis pro-

pendido generosamente á la libertad de la patria. El mundo todo admirará el noble empleo que hacéis de vuestros brazos. Yo particularmente os retribuyo mi eterno reconocimiento, porque nuevamente me habéis honrado con vuestra confianza. Esta primera acción poco ha costado á nuestro esfuerzo. Guardemos la espada para abatir la audacia de los temerarios que intentasen deshacer la grande obra que hemos comenzado, escribiendo en el libro del tiempo el nombre augusto de la patria independiente.

Habitantes todos de este antiguo vireinato: la provincia de la Nueva Galicia se gloría defendiendo los sagrados derechos que le prescribe la naturaleza, y le impone la imperiosa ley de las circunstancias: se gloría asimismo de formar con vosotros un mismo noble designio que nos mantendrá en unión inseparable; y espera de vuestro patriotismo y prudencia el mismo género de conducta que cubre de honor esta provincia en su gloriosa independencia. Guadalajara, 13 de Junio de 1821.—*Pedro Celestino Negrete* (1).

Así se expresaba este heróico español que, seis años más tarde, en virtud de una ley antipolítica y odiosa, fuera sujetado á un consejo de guerra, conducido de prisión en prisión, privado de su categoría militar y lanzado fuera de aquella segunda patria suya, en aras de cuyo amor sacrificara los intereses de su patria natural, (2) ayudando con todo su prestigio y con su valía entera á la consumación de aquel *suceso inevitable*, de aquella *exigencia de naturaleza*, que hizo prorrumpir á un imparcial historiador, también español, en estas elocuentes palabras: "No se mantienen en perpetua exclavitud razas que po—

(1) Bustamante. Cuad. hist., tomo V, carta 8.ª, págs. 16 y 17.

(2) Alamán, Hist. de México, t. V., cap. XI.—Negrete murió desterrado en Burdeos.

seen cordilleras de centenares de leguas como los Andes, montes que se levantan miles de piés sobre las nubes como el Chimborazo, rios y lagos que semejan mares como el Amazonas y el Nicaragua, cataratas como el Niágara, llanos inmensos como las sabanas, minas como las de Potosí y Guanajuato, bosques como los de la región equinoccial, aves como el condor que se cierne sobre las nubes, serpientes como la de cascabel; no se mantienen en perpetua exclavitud paíse donde todo es grande, todo eleva el espíritu, todo conspira á la independencia y la libertad. Las naciones que tales países habitan tienen todas las condiciones de vida propia, y no tardarán en ser individuos independientes de la gran familia humana más que cuanto tarden en conocerlo" (1).

Consumada quedó, á consecuencia del principio ineludible que asienta el historiador y político asturiano que se acaba de mencionar, la revolución de 1810.

Acto tan grandioso celebróse solemnemente en Guadalajara durante los días 23, 24 y 25, haciéndose la proclamación en los tablados ó cadalsos (?) que antes se alzaban en las plazas y otros sitios públicos siempre que tenía lugar la jura de un nuevo rey; se quemaron fuegos artificiales en la Plaza de Armas, la ciudad toda se iluminó (2); el primer día se solemnizó una misa de acción de gracias á la que concurrieron todas las autoridades y en cuya función predicó el patriota Dr. San Martín; y finalmente, el caudillo local de la Independencia fué obsequiado con un espléndido banquete por el Excmo. é Illmo. Obispo D. Juan Cruz Ruiz de Cabañas (3).

---

(1) Toreno. Hist. del levantamiento, guerra y revolución de España, cap. LXI, t. III de la edición matritense de la Hist. Gen. de España, Gaspar y Roig, 1883.

(2) En el Libro de Actas del Ayuntamiento del año 21 ya cio, las de 19 y 23 de Junio.

) Alamán dice (tom. V, cap. VI de su Hist.) que en ese z. Esta aseveración no es exacta: Cruz salió de Guadalajara

banquete estaba sentado á la mesa el Obispo al lado del Gral.

Pocos días después se quitaba de las oficinas púbicas el retrato del Gral. Cruz, mandándose poner en lugar de él, los de Iturbide, Negrete y Andrade; se borraba el título de Plaza de Venegas, que tenía la del Mercado desde el tiempo de aquel virrey, y se le sustituía con el nombre de Plaza de la Independencia, por proceder tal denominación de una adulación servil que devía ser desterrada en nuestro actual Govierno;" se arrancaban las armas reales de España del frontis de los edificios públicos que las ostentaban (1), y en vez de ellas se ponían

y fué á ocultarse en Jocotlán ó Jocotán, apenas supo que la tropa de Negrete había hecho en San Pedro la proclamación: allá se estuvo hasta que el Coronel Revuelta, avisado por él, fué á incorporársele; y ya escoltado por las tropas que éste mandaba, se dirigio primero á Aguascalientes, á donde llegó el 22 de Junio, (Verdía, Apuntes, p. 144) es decir, la víspera del día en que el Obispo Cabañas dió el festín á Negrete. Acaso pensó el Sr. Alamán escribir el nombre de éste, é inadvertidamente puso el de Cruz.

También nuestro precioso "Romancero Nacional" deja escapársele un error semejante, y que acaso al de Alamán se debe, cuando dice:

"La gente todo lo inunda,
Las tropas están de gala,
Y forman vistoso cuadro
En la despejada plaza,
Donde se mira una mesa
En que un Cristo se levanta
Entre dos soberbios cirios
Con un misal á sus plantas.
Vese á D. Pedro Negrete;
Cruz y Andrade le acompañan.
El juramento se presta
Proclamando el Plan de Iguala."

Es inexacto que Cruz jurara el Plan de Iguala y que estuviera aquí cuando tuvo lugar eseacontecimiento.

(1) Las armas del Imperio Mexicano, fueron, por decreto de la Regencia, fecha 16 de Enero de 1822, "el Nopal nacido de una peña que sale de la laguna y sobre él parada en el pié izquier una Aguila con corona imperial."

las nacionales (1); al recibirse la noticia de la capitulación en México de las fuerzas españolas, "se oían entre las voces de regocijo, una que otra contra los europeos," malhadado présago de las antipatrióticas leyes de expulsión (20 de Diciembre de 27 y 20 de Marzo de 29) que de tantos millones y tantos brazos privaron á nuestro suelo; y la única voz que se levantaba en la Nueva Galicia reclamando el Poder que acababa de desquiciarse, era la de un pobre fraile, el prior del Carmen, que á poco se veía obligado á reconocer, con toda su comunidad, el sér independiente del país y á retractarse de las palabras "impolíticas, escandalosas y subversivas" que había vertido

---

En la sesión de la Soberana Junta, en que se trató ese asunto (19 de Octubre de 21), se aprobó que se agregara al escudo de armas "un signo manifestativo de la Religión;" é insinuó el Sr. D. Jose María Bustamante, que ese signo podría ser una cruz dispuesta en la garra que debía tener libre el águila. (Véase el "Diario de las sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano," México. En la imprenta imperial de D. Alejandro Valdés, año de 1821, primero de la Independencia). Ese acuerdo y la otra insinuación no se llevaron adelante.

Respecto á los colores nacionales de nuestro pabellón y de las banderas del ejército, dispuso el mismo decreto, que "deberán ser tricolores, adoptándose perpétuamente los colores verde, blanco y encarnado en fajas verticales, y dibujándose en la blanca una águila coronada."

El escudo y el pabellón sólo se han variado, pues, como era lógico, en cuanto á la corona, en cuyo lugar se pone el gorro frigio, signo representativo de la Libertad.

(1) Es curioso referir un suceso que pasó con ese motivo, y que consta en el mismo libro de actas municipales de 21: Por disposición emanada del Gobierno de México se habían quitado ya aquí, de todas partes, los escudos de armas de la Monarquía Española, cuando se volvió á repetir esa disposición, por no haberla acatado en algunos lugares. Acababa de comprarse para el salón principal de Palacio (cuyos gastos corrían á cargo del Ayuntamiento) una sillería magnífica, para remplazar la que llenaba la misma pieza y que siendo propiedad del Gral. D. José de la Cruz había sido recogida por su dueño cuando abandonó la



en el púlpito de la Catedral, el día de la Asunción (1).

Finalmente, para que el cuadro que se ha bosquejado quede completo, es oportuno hacer aquí una ligera reseña de la manera con que se llevó á cabo la jura de la Virgen de Zapopan, como Patrona y Generala de las armas del ejército de la Nueva Galicia, acto que tiene íntimo enlace con la consumación de nuestra Independencia, como se verá, y que revela cuán inseparable de nuestros mayores era el sentimiento religioso.

En 31 de Julio de 1821, el Ayuntamiento de Guadalajara se dirigió oficialmente al Gefe Político Superior interino, Coronel del Regimiento de Dragones de la Nueva Galicia, D. José Antonio Andrade, uno de los jefes que consumaron la independenvia de nuestro territorio, manifestándole: que el síndico ménos antiguo había presentado una exposición del tenor siguiente: "Que proclamada la Independencia, el Pueblo no ménos religioso que amante de su libertad, reconocía agradecido los inmensos favores de la providencia en restituirle aque-

---

provincia y su gobi erno. Pero cátate que el Sr. Jefe Político interino—lo era el intendente D. Antonio Gutiérrez y Ulloa, hombre de carácter pusilánime—notó, al darse la segunda orden para hacer desaparecer todo vestigio heráldico de la monarquía conquistadora. que el respaldo y los brazos de las sillas del salón tenían esculpidos primorosamente ciertos escudos y lambrequines; y sin detenerse á examinarlos mucho, puso al Ayuntamiento una comunicación advirtiéndole pue la sillería ostentaba las armas de España y que inmediatamente debía procederse á borrarlas en cumplimiento de la disposición general. Sería de verse las caras que pusieron los miembros del Muy Ilustre ante el quid pro quo que sufría su amonestador, porque los escudos de la tal sillería no eran el de España, sino simplemente el particular del mayorazgo Cañedo. Así se lo expuso la Corporación al Jefe Político; pero S. S., acaso por no confesarse chasqueado, ni por eso dió su brazo á torcer y ordenó que de todos modos se quitasen los referidos escudos. Indudablemente que, al cumplir con su orden se echaron á perder aquellos muebles.

(1) Libro cit. Actas de 15 y 18 de Agosto.

lla, marcándola al mismo tiempo con el órden y tranquilidad que hasta el día reinaba, lo que había hecho también notar la circunstancia muy particular de haberce anunciado en San Pedro su emancipación en el mismo día y aun en la misma hora en que verificó su entrada nuestra Patrona de aguas con la advocación de María Santísima de Zapopan, quien parece que favorecía y protegía nuestra causa justa en el sentido político y religioso.

"Por lo que siguiendo la opinión pública, pedía al M. Ilustre Ayuntamiento que para inmortalizar la memoria del venturoso 13 de Junio de 1821, se sirviese exitar el celo del Sr. Jefe Polítiso para que se reunan todas las Corporaciones de esta Nobilícima Ciudad, y con la solem nidad y magnificencia propia del acto se jure y proclame á nuestra enunciada Madre María Santísima de Zapopán por Generala de las Armas del Ejército de la Nueva Galicia, adornándola con las insignias del bastón y banda, y comprometiéndose á solemnizar en los venideros años tan plausible dia con misa y panegírico de gracias en honor al Todo poderoso por la especial protección que por su intercesión dispensa á su amante Pueblo." Hasta aquí la exitativa; á la que añadía el Ayuntamiento: "Estaba para tratarse en Cabildo pleno del modo con que debía realizarse dicha propuesta, cuando V. S. habiendo asistido al de ayer, (*fecha dudosa*) tuvo á bien reproducirla, en virtud de lo cual se acordó, se verificase en los términos pedidos por el Síndico, señalando V. S. para ello el 13 del inmediato Agosto, trasladándose procesionalmente, con asistencia de todas las corporaciones, á María Santísima de Zapopan desde el templo en donde esté á la Santa Iglesia Catedral, para que se celebre allí una misa muy solemne." Conforme á este acuerdo, después de practicadas todas las diligencias de estilo, y pre- la manifestación que el Sr. Obispo Cabañas y el Dean 'abildo hicieron de estar acordes, el Comandante Ge-

neral y Jefe Político Superior de la Provincia, con fecha 11 de Septiembre inmediato, invitaba por medio de cédulas impresas, á las Corporaciones y particulares, á que asistieron, á las nueve de la mañana del día 15, al solemne acto de prestar, en la Catedral, en manos del Prelado, el juramento de Patrona y Generala de las armas de Nueva Galicia á la imágen de Ntra. Sra. de Zapopan (1) Así se verificó en efecto, en esa fecha; debiendo consignar, como último detalle, que el bastón y la banda, insignias del grado militar que se dió á la Virgen, tuvieron un valor "de quarenta á cincuenta pesos" (2).

---

(1) Conservo una de estas cédulas impresas que literalmente dice:

"El Comandante General y Jefe Político Superior de esta Provincia, suplican á V. se sirva concurrir el día 15 del corriente á las nueve de la mañana en la Sta. Iglesia Catedral en donde ha de prestarse en manos de nuestro Exmô. é Illmô. Prelado el juramento correspondiente de Patrona y Generala de las armas de la Nueva Galicia á la Soberana Imagen de Ntra. Sra. de ZAPOPAN, cuya visible protección á los habitantes de esta capital ha movido el celo del M. I. Ayuntamiento constitucional á esta deliberación, como consta del expediente sobre este asunto.

Guadalajara, 11 de Septiembre de 1811.

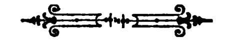
José Antonio de Andrade. (su rúbrica manuscrita.)

(2) Es muy estraño que, al hablar de este acontecimiento, el Sr. Cura de Zapopan, D. Manuel Portillo, en sus curiosos "Apuntes histórico-geográficos del Departamento de Zapopan," apenas diga: "En 1821, la guarnición militar de la ciudad juró Generala á María Santísima de Zapopan, de todas las fuerzas del Estado." La referencia del suceso es bien corta; pero en cambio ni la guarnición militar fué la que promovió é hizo la jura, sino que el promotor fué el Ayuntamiento y la jura la hicieron todas las corporaciones; ni la parte de la Nueva Galicia, que hoy es Jalisco, era Estado.

Notando en nuestros historiadores la falta de datos sobre ese notable suceso político-religioso, á fin de que no se perdieran, me apresuré, poco hace, á publicar los más salientes en un artículo que se insertó en "El Mercurio Occidental" y del que es una reproducción con ligeras variantes, la parte relativa del texto.

Los tomé de las actas del Cabildo, y de las de la Diputación Provincial, actas que he citado, y de otros papeles que gua en mi poder.

Tales fueron los principales sucesos de la consumación de la independencia en la capital de la Nueva Galicia; sucesos, de los que el principal, aunque pacífico, fué de tan grande importancia, que al tener de él conocimiento el virrey O' Donojú, que acababa de desembarcar en Veracruz y que había tenido hasta entonces la revolución por *poca cosa*, no pudo ménos que exclamar: "Ahora sí, ya es inevitable!" (1)



---

(1) Bustamante. Suplemento á "Los Tres siglos de México" del P. Cavo, Año de 1821, párrafos, 94 y 151.

CAPITULO II.

Forzoso es dejar el florido campo de la Historia y entrar ya en el frontero de la Cronología, terreno casi virgen, en donde se puede espigar con fruto.

¿Quién fué el gobernante, preguntémonos sin otro préambulo, que á consecuencia de la revolución que derribara el poderío español, entró á gobernar en la Nueva Galicia? El "General D. Pedro Celestino Negrete," en "11 de Junio de 1821," dice Mendoza en su tabla de nuestros gobernantes; y como de los cuatro guías de nuestras investigaciones, es el único que esplícitamente se refiere á tal administración, preciso es conformarnos con esa sola respuesta.

Bastan los simples datos históricos consignados en el capítulo precedente, para notar que esa solución contiene un grave error, el de fijar, como fecha de la entrada de Negrete al gobierno, el 11 de Junio de 1821, es decir, dos días antes de la consumación de la independencia en Nueva Galicia, cuando el Gral. Cruz estaba todavía en Guadalajara ejerciendo el mando, que no dilataría ya en escapársele de las manos, y que á su huida tomaría, de modo efímero, el Intendente D. Antonio Gutiérrez y Ulloa.

El Brigadier D. Pedro Celestino Negrete entró á fu

gir, dice el Acta de la Diputación Provincial, de 18 de Junio de 1821, "como Jefe Político Superior en atención á haver reunido en sí el mands Político y Militar por las actuales circunstancias de la Guerra." Esta llamada *guerra* fué iniciada el 13 de Junio con la exposición de la tropa que hizo el movimiento político de San Pedro; en 13 de Junio entró Negrete á Guadalajara y ejerció actos autoritativos, entre ellos el de disponer la reunión de las corporaciones para que prestaran el juramento, como minuciosamente queda referido; en el mismo día, publicó Negrete su proclama y en ella se expresa como representante del Gobierno, amenazando con el desagrado de éste á cuanto conspire á desunir los intereses de la nueva revolución; y por fin, dócilmente se ve sometida á sus órdenes la autoridad legal interina, que representaba el Intendente, conforme á la disposición expresa de la Carta constitucional de Cádiz.

La fecha, pues, en que dió principio el gobierno del mencionado brigadier, es, sin duda alguna, 13 de Junio de 1821, y no 11 de Junio, como Mendoza asienta.

En cuanto á la duración del mismo gobierno, fácil es averiguarla de modo preciso. "En 26 de Junio salió (de Guadalajara) Negrete en demanda de Cruz," dice el historiador Bustamante, (1) y lo confirma Alamán (2). Con efecto, el consumador local de la Independencia creía perder todo lo adelantado, "si, como él mismo lo decía, no arrojaba á la mar á Cruz," que acababa de salir de Aguascalientes para Zacatecas con una fuerza de 400 dragones. Necesario le era, por lo mismo, seguirle los pasos, como en efecto lo hizo Negrete hasta obligarle á capitular en Durango, después de un sitio que duró desde el 4 de Agosto hasta el 3 de Septiembre inmediatos.

(1) Cuad. hist., pág. 18 de la Cart. 8.ª, del t. V.
(2) Hist. de México, t. V, cap VI, pág. 214.



Ya desde el 18 de Junio había manifestado el mismo á la Diputación Provincial, que tenía "necesidad urgentísima de instalar una Junta provisional de Govierno de esta Nueva Galicia así por tener Su Señoría que retirarse de esta Capital á continuar su empresa y operaciones militares, como por ser el deseo y voto universal del Pueblo que se instale dicha Junta," la cual debía ser "consultiva y auxiliar del Gefe Militar y Político"(1). Esa Junta se instaló efectivamente el 28 del mismo mes (2), al tercer día después de la partida de Negrete. (3)

Este jefe sólo había esperado para emprenderla, dictar algunas medidas políticas que afianzasen el Gobierno, como las disposiciones acordadas en favor de los indios para que no se les cobraran derechos judiciales en asuntos en que individualmente interviniesen, que se les cobraran *medios derechos* tan solo en los negocios que tuvieran en común, que no se les exigiera servicio personal y que en

(1) Libro de sus actas, en la de aquella fecha.

(2) Negrete, "cuyas ideas propendían siempre á los principios liberales," dice Alamán, lo que no se oponía á que fuera "adicto á las ideas de monarquía moderada," como afirma Zavala, (*Revol. de Mex.*, t. I, cap, 8.º, pág. 114) tenía las miras de que para el Gobierno nacional se instalara desde luego una Junta de igual naturaleza, formada de dos diputados por Valladolid, otros dos por Guanajuato y otros dos más por Guadalajara; pero á esto se opuso entonces Iturbide, manifestándole al iniciador su opinión, con fecha 25 de Junio, en los términos siguientes: "Convengo en la necesidad de la instalación de un gobierno provisional; pero para verificarla se han pulsado varios inconvenientes que me han hecho desistir de ello, porque no vayamos á dividir la opinión con mal suceso." Esa medida, considerada entonces prematura, se llevó poco después á cabo con la creación de la Junta Soberana, cuya primera sesión preparatoria tuvo lugar en la villa de Tacubaya el 22 de Septiembre de 1821. Alamán opina que si se hubiera instalado esa Junta desde que Negrete lo pretendía, "la revolución no hubiera podido seguir tan felizmente su curso hasta su término." (Hist. de Mex., t. V, cap. VI, fol. 213).

(3) Ibid.

el cobro de derechos parroquiales se les tratara moderadamente. Además, que se diera libertad al cultivo del tabaco, previo sólo el pago de la alcabala que causara y de las demás contribuciones á que estaban sujetos los otros ramos de la agricultura. Y por último, había deseado ver antes de partir, que se celebrara solemnemente la proclamación de la Independencia, como se hizo en los días 23, 24 y 25 de Junio.

El Gobierno de Negrete duró pues, desde el 13 al 26 de Junio de 1821; cuyo aserto quedará plenamente confirmado al tratar del gobernante que le sucediera.

El Sr. Mendoza coloca al Gral. Luis Quintanar como segundo gobernante de Jalisco; sin tomar para nada en cuenta que Negrete no estuvo ejerciendo el Poder sin solución de continuidad, desde 11 de Junio de 1821 hasta el año de 1822, en que fija la entrada de Quintanar.

La vaguedad de las expresiones del historiador Navarrete, en este caso, no puede servir para los fines que se propone el presente estudio cronológico; y por tanto, no debe tenérsele por ahora en cuenta.

La tabla del Sr. Aguirre comienza en 16 de Junio de 1823, al tener lugar el pronunciamiento de Jalisco por el sistema de gobierno republicano federal; por lo cual, es inutil consultarla, sino es hasta aquella fecha.

En cuanto á la del Sr. Cambre, literalmente dice: "Ausente el Capitán General de la Nueva Galicia D. Pedro Celestino Negrete y el Intendente de la Provincia D. Antonio Gutiérrez y Ulloa, gobernó D. Antonio de Andrade, interino. Octubre de 1821." Esta nota contiene algunos errores (1) en que es necesario parar mientes:

(1) Pido perdón á mi muy estimado amigo el Sr. Cambre por el atrevimiento mio en corregir éste y algunos otros errores contenidos en su tabla cronológica. Su reputación de inteligente en la materia, no sufrirá absolutamente nada con que la verdad [illegible]de en su lugar; como no la sufrirán tampoco ni la han sufrido [illegible]l mismo caso, las de los Sres. Mendoza, Navarrete y Aguirre

1.° El Sr. Negrete no era capitan general al tiempo que dejó el Gobierno al Sr. Andrade; era simplemente brigadier. La fecha de su ascenso se aducirá más adelante. 2.° El Intendente de la Provincia, D. Antonio Gutiérrez y Ulloa, no se ausentó de Guadalajara por aquella época, como lo prueba el haber asistido á casi todas las sesiones de la Diputación Provincial en Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, presidiendo alguna de ellas por ausencia momentanea del Jefe Político Superior: por lo mismo, no se debió el interinato de Andrade, á la supuesta ausencia del Intendente Ulloa. 3.° No dió principio la administración interina de Andrade en Octubre de 1821. Esto va á resultar probado en seguida.

Afortunadamente se conserva, con la firma autógrafa del Sr. Andrade, una comunicación del tenor siguiente: (1) Al margen: "N. 186."—Exmo Sor.—Desde el día 26 de Junio me hallo encargado del mando político y militar de esta Prova., con la precisión de sostener diferentes gastos á qe. no son sufragables dos cientos veinte y un ps. qe. me resultan líquidos pr. el empleo de Coronel que disfruto.—En tal consepto le hago presente á V. E. á fin de q. si no se presenta obstáculo, se me asigne desde el expresado día 26 el sueldo de Gefe Político Supor. deduciéndose los citados dos cientos veinte y un ps. correspondtes. pr. mi dho. empleo.—Dios guarde á V. E. ms. as. Guada., Obre 10 de 1822.—José Anto. de Andrade (*Su rúbrica*).—Exmo. Sor."

---

(1) Este y los demás documentos que se reproducen con relación á las autoridades anteriores á la proclamación del sistema federal, forman parte de un expediente del Archivo del Congreso, expediente cuyo frontis tiene este título: "N. 121.—Año de 1821. Expedte. sobre nombramto. de los Gefes de esta Provincia desde el grito de su Independencia hasta la elección del Exmo. Sor. Quintanar y del primer Auditor de esta Capitanía General." La anterior advertencia, no comprende, por supuesto, el origen de los demás documentos cuya proveniencia de otra parte se citará á su tiempo.

En sesión de 20 del mismo Octubre, se dió cuenta á la Diputación Provincial (1) con el precedente oficio; y este Cuerpo "teniendo presente por una parte que la Diputación por sus atribuciones no puede intervenir en lo económico de la Hasienda pública que sólo es propio de Señor Intendente, y considerando por otra que el honor y bien estar de la Provincia se interesa en que sus Gefes se sostengan con el brillo correspondiente, en que sus servicios sean atendidos como es justo y que estos mismos servicios no los pongan en la dura presición de haser gastos á que no alcansan sus fuersas; pero que por otra parte son indispensables, rogó al Señor Intendente que se hallaba presente el que su Señoría dijese si había qualquier arbitrio legal para que á los Señores Negrete, y Andrade se acudiese respectivamente con un sueldo que bastase á sufragar los indicados gastos, y guardase proporción con la consideración que se debe al primero como primer Gefe del Ejército Imperial de reserva de las tres garantías Libertador de la Nueva Galicia y de las Provincias internas de Occidente y apoyo firmísimo de la Independencia de todo el Imperio; y al segundo como tal bajo de los mismos respectos." A esto contestó el Señor Intendente, de palabra entonces, y en seguida por escrito, cuando de la misma manera se le consultó, "que como Gefe de la Hasienda pública, no tendría embarazo en distribuir entre los dos expresados Señores ocho de los nueve mil pesos anuales que llevaban de renta los Gefes Políticos y Comandantos Grales. hasiendo á un lado los un mil pesos que se les daban como á Gefes de Brigada, por haberse ya extinguido esta especie de comición; y atendiendo á que de esta manera, quedando dichos un mil pesosá favor de la Hazienda pública, y dándose quatro al Señor Negrete y quatro al Señor Andrade sobre el sueldo que ya tienen de Coroneles re-

(1) Acta de ese dia en el libro varias veces citado.

sultan dotados desentemente y sin gravamen el ramo de los fondos públicos y auxiliados en lo posible para erogar los gastos consiguientes á los grandes servicios que están haciendo á la Patria."

La resolución final de este negocio consta en el oficio siguiente: "Excmo. Sor.—El Sor. Intendente de esta Provincia D. Antonio Gutiérrez y Ulloa en oficio de 5 del corriente me dice lo que sigue.—"En el expediente instruido á instancias de V. S. sobre justos auxilios reclamados á la Exma. Diputación para sostener con el debido decoro el Superior rango de Gefe Político de la Provincia por no ser suficiente notoriamente el que disfrutaba sólo como Coronel de Dragones de Nueva Galicia, con presencia de lo acordado por la Exma. Diputación Provincial y Pedimento del Fiscal de Hacienda pública he dispuesto lo que sigue.—"Guadalajara 5 de Noviembre de 1821.—Abónese al Sor. Brigadier D. José Antonio Andrade sobre el sueldo que disfrutaba como Coronel del Regimiento de Dragones de Nueva Galicia el de quatro mil pesos, mitad de los ocho mil que acordó la Excma. Diputación Provincial corresponder señalarse hasta la soberana aprobación al Sor. Gefe Político Superior de la Provincia, cuyas atribuciones está desempeñando su Sria. desde 26 de Junio último; y los otros quatro mil pesos en los mismos términos y por las mismas causas al Sor. Capitán Gral. nombrado para esta Provincia D. Pedro Celestino Negrete sobre el que disfrutaba como Coronel del Regimiento de Toluca todo con arreglo á lo que resulta del mismo Acuerdo de la Exma. Diputación". . . . Gutiérrez."—Lo inserto á V. S. &."—Y lo traslado á V. E. para los fines expresados.—Dios guarde &. Guadalajara 6 de Noviembre de 1821.—José Anto. de Andrade *(Una rúbrica. Firma autógrafa.)*—Exma. Diputación Provincial de Nueva Galicia.

Basta lo que se deja transcrito, para fijar definitivamente la fecha de entrada al Gobierno de la Provinc

en calidad de Gefe Político interino, del Sr. Coronel D. José Antonio Andrade, en 26 de Junio, ó sea el mismo día en que partió en seguimiento de Cruz el Brigadier Negrete. De este modo ajustan perfectamente la data de la salida del primero de nuestros gobernantes y la de la entrada del segundo, hasta venir á formar una sola fecha, la del 26 de Junio.

Por esta razon es, que Andrade era llamado por el Ayuntamiento ya desde 29 de Junio de 1821, "segundo Gefe Político;" y esta designación debe ser tomada literalmente. El Brigadier D. Antonio Andrade era el segundo Jefe del Ejército de Reserva que proclamó la Independencia en la Nueva Galicia; y como se ha visto que el gobierno autonómico, como dijo la Diputación, emanó de las circunstancias de la guerra, de ahí que se diera á Andrade aquel título; y que en virtud de las mismas circunstancias, se hiciera el propio Andrade cargo de la administración cuando partió el primer jefe.

La Regencia del Imperio premió los servicios de Negrete y Andrade, dándoles, por decreto de 12 de Octubre del mismo año de 21, al primero el título de teniente general, puesto el más elevado de la gerarquía militar, después del de Generalísimo que se confirió á Iturbide; y el segundo, el de brigadier con letras de servicio (1).

Con la misma fecha nombró también á Negrete encargado de la Capitanía general de la Nueva Galicia, con inclusión de Zacatecas y San Luis Potosí.

Estas capitanías generales eran cinco en el Imperio, y

(1) Alaman, t. V. cap. I pags. 363 y 364. El mismo explica en el tomo IV, fol. 13, la diferencia que había entre brigadier con letras y sin ellas: aquellas daban el caracter de general; el grado solo era únicamente honorífico; llevaban los que tenían letras de servicio bordados de oro la bocamanga y el cuello; y los otros sola bocamanga un bordado de plata, con los tres galones ronel.



tenian á su cargo entender en todo lo contencioso del fuero de guerra y en cuanto antes se refería al virrey de México.

Con fecha 2 de Noviembre inmediato, como lo hizo el 3 el Cabildo Minicipal, la Diputación felicitó á Negrete por el asenso y el nuevo nombramiento con que se le había agraciado; y ese personage contestó con la siguiente comunicación: "Exmo. Sor.—Me es sumamente satisfactorio y del más alto aprecio la manifestación de V. E. en su oficio de 2 del corrte. en que me felicita los empleos de Tente. Gral. de los Exércitos Imperiales y de Capitán Gral de Provincia con que tan sobre mì mérito y aptitud se ha dignado condecorarme el Supremo Gobierno y doy á V. E. las debidas gracias pr. la honrra con que me distingue.—Dios gue. á V. E. muchos años.—Lagos 15 de Noviembre de 1821.—Pedro Cno. Negrete *(Una rúbrica. Firma autógrafa.)*—(Al pie marginal) Exma. Diputación Provincl.—Guadalajara."

Siendo el principal objeto de las capitanías generales el "de conciliar el pronto servicio y mutua protección de las autoridades políticas," éstas les estaban sometidas; y por tanto, sería imperdonable hacer abstracción en una tabla cronológica de la Nueva Galicia, precisamente de la autoridad local superior á la del Jefe Político. Desde el 12 de Octubre de 1821 debe, por lo mismo, hacerce mención de los capitanes generales, sin suprimir, no obstante, á los jefes inmediatos de la Provincia.

Volviendo á aquel de estos jefes, de quien se estaba tratando, es ocasión de referir cuándo y cómo tuvo lugar la separación del Sr. Andrade. La fecha precisa de su salida del Gobierno y el motivo de su separación se manifiestan irrecusablemente en los oficios que siguen:

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Capitán gral. D. Pedro Celestino Negrete con fha. 29 del corriente me dice lo que sigue.—"A las siete de esta noche he recibido el o cio de V. S. fha. de ayer á las cuatro de la tarde en q

se sirve comunicarme se celebró el nombramto. de Diputados á Cortes con toda calma y solemnidad: siéndolo V. S. por lo militar, y debiendo dirigirse al cumplimiento de este deber, podrá V. S. entregar el mando Político al Sr. Intendte. de esa Capital, según previene la Constitución q. aun nos rije, y el militar al Sr. Coronel D. Justo Berdeja, (1) á quien con esta fha. digo pase á esa ciudad á marchas dobles á recibirse de él"—Y lo traslado á V. E. para su inteligencia.—Dios gue. á V. E. ms. as. Guadalajara 31 de Enero de 1822.—José Anto. Andrade" (*Su rúbrica, Firma autógrafa.*)—Al pie marginal:" Excma. Diputacn. Provl. de N. G.

"Ayer salió de esta Capital el Sr. Brigadier D. Josef Antonio de Andrade haviéndose entregado el Goviérno Político de esta Capital y Provincia conforme á lo dispuesto en 29 de Enero próximo pasado por el Excmo. Sr. Capitán General D. Pedro Celestino Negrete, y no reitero á V. E. por estarle ya comunicado en Oficio de 31 del mismo por dho. Sor.—Lo aviso á V. E para su debido conocimiento y fines consiguientes al servicio.—Dios gue. á V. E. ms. as. Guadalajara, Febrero 6 de 1822.—Exmo. Sr. Anto. Gutiérrez y Ulloa: (*Su rúbrica. Firma autógrafa.*) Al pié marginal: "Excma. Diputación Provincial.

Resulta plenamente probado por los documentos precedentes, que el Brigadier Don Antonio Andrade (2) se separó del Gobierno, por haber sido nombrado

(1) Berdeja fué pues el primer Comandante Militar de la Nueva Galicia, hoy Jalisco.

(2) Este señor encabezaba los bandos y demás disposiciones legales que promulgó después de Octubre de 21, en esta forma: "D. José Antonio de Andrade y Baldomar, de la nacional y militar orden de S. Hermenegildo, Brigadier con letras de los ejércitos nacionales de este imperio, Coronel del Regimiento de Draes de Nueva Galicia, gobernador y Gefe superior político de Provincia, 2º Comandante del ejército de reserva de las garantías, &."

diputado del primer Congreso Constituyente, en 5 de Febrero de 1822; fecha en que tomó también posesión, como sucesor suyo en el Gobierno Político, el Intendente D. Antonio Gutiérrez y Ulloa (1).

El Sr. Cambre no erró pues, al poner en Febrero de 1822 la fecha en que recibió el Gobierno el Sr. Gutiérrez y Ulloa; y sólo le faltó precisar el día en que tuvo lugar exactamente la toma de posesión.

En tiempo de este gobernante, tuvo lugar la instalación del primer Congreso, que se llamó Constituyente del Imperio Mexicano; (2) aquella representación nacional

---

(1) Este gobernador encabezaba así las disposiciones legales que promulgó: "D. Antonio Basilio Gutiérrez y Ulloa, Victoria y Deza, caballero de la orden de Carlos III, Gefe Superior de Hacienda Pública y Casa Imperial de Moneda provisional en esta capital, Director de la Sociedad Patriótica de la misma, Intendente de la Provincia de Guadalajara y Gefe Político Superior de ella, por ausencia del Excmo. Sr. Capitán General D. Pedro Celestino Negrete."

(2) Por parecerme altamente curioso y por ser documento bien raro, creo conveniente reproducir en esta nota el que sigue, tomado del "Diario delas sesiones de la Soberana Junta Gubernativa," fols. 318 á 328:

"CEREMONIAL PARA LA INSTALACION

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL IMPERIO MEXICANO.

PRELIMINARES.

Bando del Gefe Político.

El día 22 se publicará anunciando al público la feliz instalación del Congreso para el día 24: dispondrá que el vecindario adorne los balcones los días 24, 25 y 26, y se iluminen por las noches: que los tres días son de rigorosa gala, y el 25 hay Corte.

Que no se permitan coches ni caballos desde San Pedro y San Pablo, calles de San Ildefonso, segunda y primera del Relox, de las Escalerillas, Empedradillo y la Plaza mayor, Portal de Mercaderes, de las Flores y Palacio.

Tampoco se permitirán desde la Plazuela de Loreto a San

cuyo destino fué vivir desde sus primeros pasos en lucha perpetua con Iturbide, ora contrariándole al hacerle abandonar el asiento preferente que por inadvertencia ocupó en el salón de aquella Asamblea; ya no destinando lugar entre los diputados á los jefes compañeros de armas del generalísimo, inferiores en graduación á los generales; bien tomándole cuentas del gran número de tropas que guarnecían la capital; ya con los mil justos obstáculos que ponían los legisladores para decretar nuevas contribuciones; ora por el agrado con que oyeron los mismos la exposición en que el regimiento 11. °, del que era coronel Bravo, decía, pidiendo que se adoptara la forma de gobierno republicana, sistema adoptado por las nuevas repúblicas de Colombia, Chile y Buenos Aires, que la Amé·

---

dro y San Pablo, y desde la entrada de la calle de Arcinas.

Igualmente estarán desembarazadas de coches y caballos las vocas calles que tienen entrada en la carrera referida, para lo cual se pondrán bigas en las anteriores.

El bando será tan solemne como el que publicó la acta y juramento de la Independencia.

Para ello debe preceder la orden de la Regencia al Gefe Político Superior.

ORDENES.

Al Exmo. Ayuntamiento para que mande poner la vela desde la puerta de Palacio por toda la carrera referida.

Para que se componga el piso de las calles mencionadas y se aséen.

Para que nombre dos individuos de su seno que den las órdenes para colocar los asientos en la Catedral del modo que se dirá, poniéndose de acuerdo con el Sr. Dean; y cuidando en el acto de la función los ocupen los Tribunales y Corporaciones, para quienes se destinan.

AVISOS.

Regencia, por el Ministerio de Relaciones interiores y ex·
·s, y por decreto noticiará al Sr. Gobernador de la Mitra



rica del Septentrión—que así se llamaba á México—"detesta á los monarcas, porque los conoce;" circunstancias todas que hicieron, según la frase del presidente Odoardo, que "César pasara el Rubicón," esto es, que Iturbide admitiera la corona cuyo primer martillazo de forja lo dió en la noche del 18 de Mayo de 22 el oscuro sargento Pio Marcha.

De paso sea dicho, el juramento de reconocer y dar obediencia al Congreso expresado, se hizo en Guadalajara el 12 de Mayo de 1822; yendo al efecto, á tomarlo en cada parroquia, uno de los cinco alcaldes, acompañado de su correspondiente escribano.

———

estar señalado para la instalacion del Congreso constituyente el día 24 del que rije, para que por parte de la autoridad Eclesiástica se contribuya á tan plausible solemnidad, mandando á todas las parroquias y comunidades eclesiásticas de ambos sexos, seculares y regulares de esta Corte, que en ese día precisamente de seis á siete, en todas se cante una Misa solemne para implorar del Altísimo le conceda las luces necesarias para consolidar el gobierno de la Nación: que disponga que lo mismo practiquen las demás parroquias y comunidades del Arzobispado en el día que señale; y que asímismo en todas sus oraciones pidan á Dios contantemente por la felicidad de la nación.

Que mande de la propia manera correspondan en todas las iglesias á los repiques de la Metropolitana de que se hablará adelante.

Pasará órden tambien la Regencia por el mismo Ministerio al Venerable Sr. Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana, participándole la instalación del Congreso en el dia citado, para que disponga que en él se adorne é ilumine el templo con la magnificencia que acostumbra su celo y patriotismo, y que la solemne Misa, Juramento que han de prestar los señores Diputados, *Te Deum y Salve*, que al fin se han de cantar, se solemnicen del modo grandioso que exige el sublime objeto de implorar del Altísimo todas las luces necesarias para el Congreso, y dar gracias á su Magestad porque concede é la nacion Mexicana el bien inestimable de que instale su gobierno, enmedio de la mayor tranquilidad y paz.

Se le prevendrá igualmente reciba á la Junta Soberana, á S. A la Regencia y señores Diputados con las solemnidades prescrit

Aparte de la instalación del primer Congreso, gobernando Gutiérrez y Ulloa aconteció en México la elección de Iturbide como Emperador, y la disolución del mismo Congreso; aquella en 21 de Mayo y la otro en 31 de Octubre del año últimamente citado.

En tal mes y año pone acertadamente el Sr. Cambre el principio de la administración de D. Luis Quintanar, como capitán general. Efectivamente, este jefe, que tanta parte había tenido en la prisión de los diputados que figuraban en la conspiración que para derribar á Iturbido promovió principalmente el ministro de Colombia, Santa María, era acruedor á algún premio por su adhe-

---

por el Ritual y las leyes para el recibimiento de los patronos, concurriendo á esto todos los capellanes de coro y señores capitulares sin excepción.

Que al tiempo del juramento de los señores Diputados estén los señores capitulares en el presbiterio.

Que á la salida de la Junta Soberana salgan á despedirla todos los señores capitulares y capellanes de coro.

Que se le participe que á las seis de la mañana de ese dia la plaza podrá la tropa necesaria, que dé las centinelas para las puertas.

REPIQUES.

Dia 24 á la alva, cuando salga de palacio la Soberana Junta con la Regencia y señores Diputados, al tiempo de prestar éstos el juramento, concluida la Misa, al regreso de la Junta y Regencia al Palacio, al declararse instalado el Congreso, á la salida de la Regencia á prestar el juramento de obediencia, á su vuelta al Palacio, á las doce, á las oraciones y á las nueve de la noche.

Dia 25 á la alva, al tiempo de la misa si no lo repugna el Rito del dia, á las doce, á las oraciones, á las nueve de la noche.

Dia 26. Lo mismo en todo.

Los repiques han de ser á vuelo.

En la torre de San Pedro y San Pablo se pondrá un artillero con la banderola de señas, para hacer las correspondientes á las torres de la Catedral cuando regresen la Junta Soberana y la Recia para el Palacio, y la segunda se restituya después de haprestado el juramento de obediencia.

sión á los intereses del monarca; y con ese objeto se le transfirió del empleo de Capitán General interino de México, á Capitán General propietario y Gefe Superior Político de la Nueva Galicia.

El primero de esos altos puestos lo había tenido hasta entonces, desde el 12 de Octubre de 1821, como se ha visto, el Teniente General Negrete; y todavía le daba ese carácter, en 7 de Octubre del año siguiente, el Jefe Político interino Gutiérrez y Ulloa, al promulgar el decreto de la redacción del periódico del Congreso. Cuatro días después, el 11 del propio mes y año, publicande el decreto que se refería á renovación de oficios de aquella Asamblea legislativa, titulaba á Quintanar de igual manera. De lo que se infiere, que entre una y otra fecha se reeibió la noticia del nuevo nombramiento de Quintanar.

Otro habrá en la torre de la Catedral que dé las señales para las

SALVAS DE ARTILLERIA.

Dia 24 al alva; á la salida de la Junta soberana, la Regencia y señores Diputados del Palacio; al principio de la Misa; al tiempo de alzar; concluida la Misa; á la salida de la Junta, Regencia y señores Diputadss de la Catedral; al regreso de la Junta y Regencia de S. Pedro y S. Pablo; al declararse instalado el Congreso; á la salida de la Regencia á prestar el juramento de obediencia; á su vuelta al Palacio; á las 12, y á las 6 de la trrde.

Día 25. Al alva, á las 12, y á las 6 de la tarde.

Día 26. Lo mismo.

TROPA.

El dia 24 á las 6 de la mañana la Plaza pondrá la tropa necesari para que mantenga centinelas en todas las puertas: en ella se permitirá la entrada de la gente, hasta el número que conceptúen suficientes los señores comisionados, y que ni produzca desorden, ni desluzcan la funcion por la indecencia del vestuario.

A la misma hora se pondrán dos compañías de infantería en

He aquí la circular que el Intendente Gefe Político interino hizo imprimir con relación á ese nombramiento:

(Al margen) Gobierno Superior Político de la Provincia de Guadalajara.—*El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda se ha servido dirigirme el siguiente oficio.*—MINISTERIO DE HACIENDA.—El Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina con fecha 19 del corriente me dice lo que sigue. —Exmo. Sr.—S. M. I. atendiendo á los méritos y recomendables circunstancias del Mariscal de Campo D. Luis

---

Pedro y S. Pablo para mantener el órden en aquel punto, y hacer la guardia exterior al Congreso.

Otras dos compañías y un escuadrón de Caballería estarán á la misma hora en Palacio para escoltar á la Junta Soberana, á la Regencia y señores Diputados.

A la misma hora tambien se tenderá tropa de infantería en toda la carrera formando baía, como en la procesión del Corpus, y hará los honores militares á la Junta Soberana y Regencia.

Se le ordenará proceda en todo con la moderación que le es propia.

El Sereníssimo Sr. Generalísimo dictará todas las providencias militares, que aseguren el órden público en esos días.

ORDEN DE ASIENTO

EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL.

Quitada la jaula que servia á las Vireynas, en el claro de ese arco se colocará un docel con seis asientos mirando al oriente, que ocuparán la Regencia y el Exmo. Sr. Presidente de la Junta Soberana: luego en una hilera todas las sillas de los señores Vocales de la Junta, que se colocarán en ellas por el órden de su antigüedad.

A la espalda de las sillas y con inmediación al docel, se pondrán las bancas para los Edecanes del Sr. Generalísimo, Capitán de Alabarderos, Sargento mayor de la Plaza y los Ayudantes.

Al respaldo del docel se colocarán cuatro centinelas de Alabardos de cada lado.

re los claros de los dos arcos que cierran con la Crugía del locarán bancos con tellices para la Diputacion Provin-



Quintanar, Capitán General interino y Gefe Superior Político de esta Provincia, se ha dignado nombrarlo para uno y otro Empleo en propiedad de la Provincia de Nueva Galicia.—Y de orden de S. M. I. lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.—Y lo traslado á V. S. con el mismo objeto.—Dios guarde á V. S. muchos años. México, 26 de Septiembre de 1822.—*Medina.*—Sr. Intendente de Guadalaja—*Y lo trascribo á U. para su inteligencia y fines correspondientes.*—Dios guarde á U. muchos años. Guadalajara, Octubre 10 de 1822.—*Antonio Gutiérrez y Ulloa* (Su rúbrica).

Para plena confirmación se transcribe también el oficio en que el mismo Quintanar participó á la Diputación

---

cial y Audiencia territorial, que se sentarán incorporadas del modo siguiente.

Despnés del Gefe político tendrá asiento el Decano de la Audiencia y los demas señores Ministrss propietarios, honorarios y suplentes, se mezclarán con los señores Diputados de Provincia indistintamente. Los señores Ministros irán de Toga.

Continuarán la linea los Escribanos del Exmo. Ayuntamiento, y la tercera linea de asiento la compondrá el mismo Ayuntamiento si no alcanzare el tramo, pues ha de dar lugar á los Gefes del Exército, desde Generales hasta Tenientes Coroneles.

Por el lado de la Epístola se pondrán sillas en dos hileras para los señores Diputados, y detrás se colocarán la Universidad, Tribunales del Proto-medicato, Consulado, Minería y Gefes de Oficinas.

Los dos señores Regidores que nombre el Ayuntamiento para arreglar esta ceremonia, proporcionarán todas las sillas y vancas necesarias, á más de las que cada cuerpo tiene de por sí, y si para ello fuese preciso erogar algún gasto, lo pagará la Tesorería de la Ciudad con su órden.

Para todo se pondrán de acuerdo con el Sr. Dean.

Cuidará de que queden en franquía los cañones de la Iglesia, para que no se embaraze el tránsito de las gentes.

Será tambien de su cuidado, que cada corporación tome los asientos que le corresponden y no se invierta el órden de ellas.

Podrá poner centinelas detrás de las bancas de uno y otro lado, para precaver se agolpe la concurencia sobre las corporaciones.

Provincial su nombramiento; y que dice: (*Al margen*) "Capit.s Gral. de Nueva Galicia."—Exmo. Sor.—Haviéndose dignado S. M. I. nombrarme Capitán Gral. y Gefe Superior Político, de esa Provincia, tengo la satisfacción de participarlo á V. E. pa. su inteligencia, contando con la mayor confianza en qe. su zelo y amor Patrio secundará dignamente mis esfuerzos y deseos de llenar las obligaciones qe. me impone aquella confianza,

---

ORDEN DE ASIENTOS EN EL SALON DEL CONGRESO

Todas las autoridades y corporaciones deben asistir á su instalacion; pero no proporcionando comodidad la cabida de las tribunas, es preciso repartirlas en proporción de que se concilie la asistencia de todas con la localidad.

El Exmô. Ayuntamiento nombrará otros dos individuos de su seno que las distribuyan entre la Diputacion Provincial, Audiencia territorial, Exmô. Ayuntamiento, Universidad, Proto-medicato, Tribunales de Consulado y Minería, Cabildo Eclesiástico, Clero, Gefes Militares y de Oficinas.

Todas las corporaciones y tribunales nombrarán dos de sus individuos que asistan á las tribunas que se les señalen.

El Sr. Provisor cuatro eclesiásticos.

Los Prelados regulares dos de cada comunidad, y el Exmo. Sr. Capitán General, un Oficial general, un Brigadier, un Coronel, y desde esta clase para abaxo uno por cada una. Para guardar orden en la materia, las personas señaladas por su corporacion ó Gefe, llevarán un papel que así lo indique, para que los Regidores comisionados puedan atenderlos con la consideración debida.

La galería destinada para el pueblo la ocupará é te sin distincion de personas, hasta el número de que es susceptible.

Los señores Regidores comisionados procurarán mantener el orden, poniendo en lo exterior del Salon las centinelas necesarias que pedirán al Comandante de la tropa que guarnece aquel punto.

ASISTENCIA.

ıs Comunidades así eclesiásticas como seculares, y las ofici- todas de esta Córte señalarán doce individuos, que asistirán

procurando la felicidad de esos dignos habitantes, objeto especialísimo de S. M. el Emperador; y ruego á V. E. se sirva trasladar esta Comunicación á las Corporaciones é individuos que dependan de sus órdenes, á fin de qe. todos tengan conocimiento de dha. providencia y de los sentimientos con qe. en breves días me posesionaré del mando.—Dios gue. á V. E. ms. as. Méjico 15 de Octubre de 1822.—Luis Quintanar.—*(Su rúbrica. Firma autógrafa).* *(Al pié marginal)* A la Exma. Diputación Provincial de Guadalajara."

---

el día 24 á las siete á la Santa Iglesia Catedral, y permanecerán en ella para lo que después se dirá.

A esa misma hora se reunirán en la misma Santa Iglesia la Diputacion Provincial y la Audiencia territorial, interpoladas como queda dicho, el Exmo. Ayuntamiento, que á más de los cuatro Maceros llevará los Reyes de armas, la Universidad, Proto-medicato, Consulado, Minería, Contaduría mayor, Ministros de las Caxas nacionales, Gefes de oficinas, Prelados de todas las Religiones, Colegios de Abogados y Escribanos, Rectores de todos los Colegios, y Oficiales generales que irán incorporados con el Ayuntamiento, y á las siete y media se tenderán desde la puerta principal de la Santa Iglesia Catedral, entre la baía que forme la tropa, por la plaza, portal de los mercaderes y Casas capitulares á recibir á los señores Diputados, Regencia y Soberana Junta, para conducirla hasta la Santa Iglesia.

Se evitará en este acto toda etiqueta sobre antigüedad, pues él en nada perjudica los derechos de los Tribunales y Corporaciones.

SALIDA DE LA JUNTA SOBERANA,

REGENCIA, Y SEÑORES DIPUTADOS.

Los señores Diputados á las siete del día 24 se reunirán en el Palacio en la Sala Amarilla, previo aviso que se les dará de parte de la Regencia.

A las siete y media se anunciará la salida por medio de r[illegible] que general de la Santa Iglesia, y la salva de Artillería de ve[illegible] y un cañonazos, y se ordenará del modo siguiente.

Resulta de estos documentos que el Mariscal de Campo D. Luis Quintanar recibió el nombramiento de Capitán General y Jefe Político Superior de la Nueva Galicia, desde 19 de Septiembre de 1822; pero como se ve también, en 15 de Octubre inmediato todavía no tomaba posesión de su nuevo empleo, pues se hallaba en la capital del Imperio y apenas en esa última fecha participa á la Diputación territorial su nombramiento.

En el acta municipal de 14 de Noviembre de 1822, se expresa, que con fecha 13, los comisionados por la misma Corporación para recibir al Capitán General Quintanar, participaban desde Tepatitlán "que mañana" (el 15, supuesto que hay que tomar en cuenta que lo dice con fe-

---

Precederán ocho batidores en dos filas de á cuatro, seguirá una compañía de Granaderos con música; después seguirán dos señores Secretarios de Estado, y dos de la Soberana Junta sin órden de preferencia.

Luego los señores Diputados, saliendo de la sala en donde estarán reunidos.

Después la Junta Soberana, que saldrá de su respectivo salón ya reunida con la Regencia.

Cerrará la comitiva otra compañía de Granaderos con música, un escuadron de Caballería, y los coches de la Regencia, siendo de advertir, que como dia de rigorosa gala no se permitirá vayan tras de las coches de la Regencia sino los de los señores Vocales de la Junta, que lleven cuatro caballos ó mulas.

RECIBIMIENTO DENTRO DE LA IGLESIA.

De la puerta principal para adentro será recibida la Junta Soberana y la Regencia por el Ilmo. Cabildo eclesiástico con las solemnidades descritas por el Ceremonial y leyes de Indias para recibir á los Patronos, asistiendo todos los señores Capitulares sin excepción, Capellanes de Coro &c.

AVISO AL ILUSTRISIMO SEÑOR ARZOBISPO.

no de derecho pertenezca celebrar la Misa á su Illma., andamente se le pondrá un propio á Cuernabaca, participán-



cha 14 el Secretario del Ayuntamiento, que es la persona que levantó el acta) "que mañana á la una de la tarde estará *(Quintanar)* en el pueblo de San Pedro para hacer su entrada en esta capital en la misma tarde."

Por último, en el "Libro 2.° de actas de 1822," perteneciente á la Diputación Provincial y que comprende las de los seis últimos meses de aquel año, se encuentra una que dice así:

"En la Ciudad de Guadalaxara á veinte de Noviembre de mil ochocientos veintidos. Estando en Sesión extraordinaria los Señores Vocales Intendente D. Antonio Gutiérrez y Ulloa, Capitanes D. José Chiafino, y D. José Casal, Doctores D. Jesús Huerta, y D. José María Gil, D. Urbano Sanrromán, y Sargento mayor D. Domingo González Maxemín se presentó el Excmo. Sor. Gefe Político Superior y Capitán Gral. de esta Provincia D. Luis Quintanar para tomar poseción de su expresado empleo

---

dole la Regencia la instalación del Congreso, á fin de que si sus enfermedades le permiten venir á desempeñar tan religioso acto, lo execute.

Si el quebranto de su salud no lo permitiere, la Regencia encargará al Sr. Obispo de Puebla, uno de los señores Regentes, desempeñe esta función.

Si por hallarse S. E. aun convaleciendo del ataque pleurítico que le asaltó, no se halle en estado de poderlo verificar, lo executará la Dignidad que esté expedita.

JURAMEMTO DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.

Después del Evangelio y concluida la plática exortatoria, pasarán del Coro al Presbiterio los señores Capitulares, después los cuatro señores Secretarios de Estado y los tres de la Junta Soberana, los que se colocarán al lado de la Epístola frente á la mesa en que esté colocado al lado del Evangelio el Misal y Santo Cristo, y entrando los señores Diputados de dos en dos por la Crugía, el Secretario más antiguo de la Junta Soberana, alternand con los demas señores Secretarios de la Junta y Estado, les to

de Gefe Político, al efecto, y en cumplimiento del artículo 374 de la Constitución Política de la Monarquía Española, por ante mí el infrascripto Pro-Secretario hizo juramento por Dios y por los Santos Evangelios en la forma acostumbrada de guardar y hacer guardar las Leyes, ser fiel al Emperador, y desempeñar debidamente su encargo, con lo que, y ocupando el asiento que de preferencia le corresponde en esta Excma. Diputación se concluyó este acto: de todo lo que y de haverlo firmado los mismos Señores Vocales doy fé.—Gutiérrez. (*Una rúbrica*).—Chiafino. (*Una rúbrica*).—Casal. (*Una rúbrica*).—Dr. Huerta. (*Una rúbrica*).—Dr. Gil. (*Una rúbrica*).—Sanromán. (*Una rúbrica*). —Maxemín. (*Una rúbrica*)."

De los documentos que se acaban de aducir, se sigue que el nombramiento de Quintanar, para Capitán General y Jefe Político Superior, se hizo, como se expresó ya, en 19 de Septiembre de 1822; que se comunicó al Jefe Político interino en 26 del mismo mes; que esta comuni-

---

mará el juramento baxo la fórmula siguiente, que pronunciará en voz alta é inteligible, diciendo:

¿Jurais defender y conservar la Religión Católica, Apostólica, Romana, sin admitir otra alguna en el Imperio? Responderán los señores Diputados: Si Juro.

¿Jurais guardar y hacer guardar religiosamente la Independencia de la Nación Mexicana? R. Si juro.

¿Jurais formar la Constitución política de la Nación Mexicana baxo las bases fundamentales del Plan de Iguala y Tratado de Córdova, jurados por la misma Nación, habiendoos bien y fielmente en el exercicio del poder que élla os ha conferido, solicitando en todo su mayor prosperidad y engrandecimiento; y estableciendo la separación absoluta del poder legislativo, executivo y judicial, para que nunca puedan reunirse en una solo persona, ni en una sola corporación? R. Si juro.

Si así lo hiciereis Dios Eterno Todopoderoso os ayude, y si no, su Divina Magestad y la Nación os lo demande.

La tropa de infantería que escolta á la Soberana Junta y señores Diputados, hará las descargas acostumbradas al tiempo de Misa, y luégo que se termine el juramento de los señores Diputados.

cación vino á recibirse del 7 al 9 de Octubre siguiente (motivo por el que se dijo que el Sr. Cambre estuvo acertado en fijar en ese mes el principio del gobierno de Quintanar, pues sin tener los antecedentes que se acaban de insertar era esa fecha la probable); que Quintanar vino á Guadalajara hasta el 15 del inmediato Noviembre, y, finalmente, que tomó posesión de su alto empleo de Jefe Jefe Político, el 20 del mismo mes y año.

En cuanto al puesto de Capitán General, nombramiento en que no tenían que observarse los requisitos del de Jefe Político, debe considerarse al mismo Quintanar en posesión de él, desde la fecha del acuerdo imperial; fecha que debe también no olvidarse para fijar la separación de Negrete de la misma Capitanía, pues ya se vió que Quintanar hace uso de aquel título desde el momento en que participa haber sido nombrado para el desempeño de los dos empleos que se mencionan.

Concluida la Misa y antes del *Te Deum,* todos los Tribunales y Corporaciones en forma, saldrán inmediatamente por la puerta principal de la Santa Iglesia, acompañándolos hasta ella seis Capellanes de Coro y dos señores Capitulares.

Se dirigirán á S. Pedro y S. Pablo por las calles donde esté tendida la vela.

Llegados al salón quedarán tendidos desde su puerta exterior por la calle de S. Ildefonzo y del Relox, hasta donde alcancen para recibir á los señores Diputados, la Regencia, y la Soberana Junta.

Colocados en sus asientos por el órden dicho los concurrentes, los señores Diputados, le Regencia y la Junta Soberana, el Sr. Generalísimo arengará al Congreso, y cuando concluyan tomará la palabra el *Sr. Presidente* de la Junta, pronunciando un discurso análogo á las circunstancias, y pedirá declare dias de festividad nacional el 24 de Febrero, por ser el glorioso en que se dió la voz de la Independencia, y el de la instalación del Congreso, que va á consolidar su gobierno: el 2 de Marzo por ser en el que se juró en Iguala, y el 27 de Septiembre por ser en el que se verificó la entrada del exército Trigarante en la Capital.

Que en ambos en toda la extension del Imperio se dén gra-

Ya se hizo ligera alusión al acaecimiento del 18 de Mayo de 1822, en que la tropa de los regimientos número 1 y de Celaya, acuartelados en el convento de San Hipólito de México, proclamaron á Agustín I.

Al día siguiente, el Congreso, reunido en la iglesia de San Pedro y San Pablo, aprobaba por 67 votos contra 15, la inmediata proclamación de Iturbide como Emperador.

Este suceso—en el que tanta parte tomaron los hijos de la Nueva Galicia, firmando unos la manifestación del Ejército encabezada por Negrete, Bustamante y Quintanar; y otros, casi todos ó todos los diputados neo gallegos, suscribiendo la proposición iniciada por Gómez Farías—se celebró en Guadalajara el día 31 del mismo mes de Ma—

á Dios con Misa solemne y el Te-Deum por sucesos tan plausibles, con asistencia de las Corporaciones y Tribunales.

Concluida la arenga dexará sobre el bufete un manifiesto de cuanto ha executado la Junta Soberana.

Después de esto el Sereníssimo Sr. Generalísimo advertirá al Congreso que debe disponer el cumplimiento del artículo 20 de la Convocatoria; y hecha esta advertencia se retirarán la Regencia y la Junta, quedándose en el Salón los señores Vocales de ella que son Diputados.

Por serlo el Exmo. Sr. Presidente de la Junta, ocupará su lugar el Sr. Vice-Presidente.

Se formarán todos los Tribunales y Corporaciones del mismo modo que vinieron á excepcion de la tropa que los escoltaba por vanguardia y retaguardia, pues ésta luego que los dexe en S. Pedro y S. Pablo, volverá á ocupar su puesto de la Catedral al Palacio.

Vendrá la Regencia y la Soberana Junta por la misma ruta, y llegados al Palacio, se colocarán en sus respectivas salas despidiendose la comitiva.

Entretanto el Congreso practicrá todas las diligencias oportunas para declararse instalado, y luego que lo esté, lo que avisará el repique general y salvas de artillería, pasará el correspondiente mensage por medio de una Diputacion á la Regencia, la que vendrá en coche por las calles del Relox, Seminario hasta el Pa-

Regencia saldrá tambien en coche de toda etiqueta y cere-

yo con *Te Deum* y misa en Catedral; reservándose á solemnizarlo con todo explendor cuando se tuviera noticia de la coronación. En 1º del inmediato Agosto recibió la Diputación territorial la Gaceta del Imperio en que se hablaba de aquel acto, que había tenido lugar desde el 21 de Julio, y en el que el Sr. Cabañas, Obispo de Guadalajara, hizo de consagrante: con ese motivo se dispuso desde luego que la noticia oficial se festejara con "solemne misa de gracias, sermón, repiques, salvas de artillería, paseo público en la tarde y serenata en la noche;" que en el propio día y en la víspera se pongan colgaduras en todos los valcones y ventanas de la ciudad y que haya iluminación general por la noche, sin perjuicio de las disposiciones que deban tomarse conforme á las órdenes que se comuniquen por el Supremo Gobierno."

Los preparativos se comenzaron á hacer, sin embargo; y se acordó, que en lugar de uno fueran tres los días del

---

monia qor las calles en donde está tendida la tropa, la que le hará los honores militares debidos, anunciando su salida el repique general y descargas de artillería, continuando el repique hasta su vuelta, y al tiempo de prestar el juramento tambien se hará otra salva.

Regresada al Palacio se retirará la tropa de las calles

El Sr. Generalísimo pasará á la sala amarilla, á la que ocurrirá la Junta, manifestándole por medio del Sr. Vice-Presidente, que habiéndose servido S. A. Serma. nombrar á sus individuos para que compusieran este cuerpo respetable, le dan las gracias por la confianza que le merecieron.

Concluido el acto, la Junta volverá á su sala á esperar lo que el Congreso Soberano se sirva disponer, y recibiendo la órden para su disolución, se extenderá la acta correspondiente, y se nombrará una comisión para que pase á otro dia los cuadros en que está la acta de independencia, y certificada la disolucion de la Junta.

Será el paseo en el de Revilla Gigedo y Alameda: las músicas de los regimientos existentes en la Capital se distribuirán para tocar en uno y otro.

A la noche en el Teatro se celebrará una ópera, iluminár-ᵈ en término de toda magnificencia.

festival; se pidió permiso por el Ayuntamiento á la Diputación para acuñar hasta 1,500 $ con el busto del Emperador; este último Cuerpo autorizó el gasto hasta de seis mil quinientos pesos en las enunciadas fiestas; y con todo, esta suma no alcanzó y fué preciso que para cubrir después los que se erogaron, se concedieran á beneficio del Ayuntamiento seis corridas de toros.

Por fin, habiendo llegado el nuevo Capitan General (1) se fijaron decididamente para la solemnización los días 11, 12 y 13 de Diciembre de 1822.

Se dieron con ese motivo quince corridas de toros, y algunos refrescos; tuvieron además efecto los actos todos de que ya se habló, y en la solemne función verificada en la Catedral en el último de los tres días, predicó el Magistral Dr. D. José María Hidalgo un sermón cuyo texto fué el versículo 24 del cap. X del Lib. de los Reyes, "ET AIT SAMUEL AD OMNEM POPULUM: *Certe videtis quem elegit Dominun, qaoniam non sit similis illi in omni Populo. Et clamavit omnis populus, et ait;*" esto es: "DIJO SAMUEL A TODO EL PUEBLO: BIEN veis aquel que el Señor ha escogido, que no le hay semejante á él en todo el pueblo, y lo proclamó todo el Pueblo y dijo: Viva el Rey" (2).

Concurrirán los señores Diputados que gusten en el lugar que se les destine.

El *Sr. Presidente* del Congreso Soberano con algunos otros de los señores Diputados, en el de la Regencia.

En el 25 y 26 continuará el paseo, teatro y adorno de balcones."

(1) En los gastos de recepción de Quintanar se invirtieron $1106, 1½ rs., sin contar 6 que se gastaron en comprar muebles.

(2) De esta curiosa pieza oratoria, cuya impresión pagada por el Ayuntamiento costó setenta y cuatro pesos, tres y medio reales, y que está llena de imágenes bíblicas, entresaco, por mera curiosidad, el siguiente párrafo: Refiriéndose el orador al juramento prestado al plan de Iguala por las tropas de Iturbide, en 2 de Marzo de 21, exclama: "El Heroe de Iguala más elocuente que Pericles y más enérgico que Demóstenes y Tulio cuando de-

Expléndidos deben haber sido los festejos, en los cuales, como era consiguiente, tomaron parte las diversas Corporaciones, distinguiéndose entre ellas por su fausto el Tribunal del Consulado, instituto que tenía por objeto "la más breve y fácil administración de justicia en los pleitos mercantiles, y la protección y fomento del comercio en todos sus ramos," (1) ejerciendo tal justicia "á estilo llano, verdad sabida y buena fé guardada." La parte que en la fiesta tomó el aludido Tribunal, se refiere por-

———

fendían su Patria invadida, truena y vibra rayos que inflaman el corazón de sus resueltos soldados. Camina pues ya, invicto Macabeo, acompañado de los leales servicios del Altísimo y de los buenos hijos de la Patria. ¡Qué espectáculo tan interesante y tan glorioso! Ver á este Caudillo capitaneando sus tropas, ordenándolas en forma de batalla y en Phalanges más decididas y temibles que las Macedonias: con el ramo de verde oliva en una mano convida á la paz; y con la repulgente Espada en la otra proteje su Empresa como Judas Macabeo los reales de Israel. Me parece que veo en sus manos aquella Espada que el mismo Judas recibió en una visión de mano del Profeta Geremías para destruir los enemigos de su querido Isrrael; Espada cuya fuerza es del Cielo: en cuya punta está el terror y espanto de los enemigos de la Religión y de la Patria, y con ella mantendrá seguros las Altares y los Tronos, y revatirá el furor de los enemigos de todo lo bueno." Lo deprecación final con que termina la conclusión del discurso esta es: "Ella (*la Iglesia*) y yo que soy el órgano de sus sentimientos os pedimos que Agustín Primero reyne según Voz, que su Reynado sea feliz, dilatado y glorioso; su prole numerosa; su piedad constante, y su gloria inmarcesible, que sus armas sean siempre temibles y victoriosas, contando por los dias los triunfos, y por los años los Laureles de su Trono, y que añadiendo dias á sus dias, su nombre sea gravado no sólo en los fasto de la historia, sino mucho más en el corazón de sus súbditos, y en el Libro de la vida que le asegure la eterna felicidad de la gloria. Amén" Este sermón le valió á su autor el Canónigo Hidalgo cinco onzas "de gala," en un buen ramo puesto en un calabazate, obsequio todo del Ayuntamiento como se expresa en el acta municipal de 16 de Diciembre de 1822.

(1) El Consulado de Guadalajara fué erigido por Real Céd[illegible] expedida en Aranjuez á 6 de Junio de 1795. Los primeros fu[illegible] cionarios y empleados de ese cuerpo, fueron, por nombramie[illegible]

menorizadamente en el curioso documento que para completo conocimiento de la materia isografio en seguida:

"*Descripción del magnífico pórtico que se puso á expensas del Consulado nacional de Guadalajara y de todas las demostraciones de júvilo y patriotismo que su decidido amor á Nuestro Augusto Emperador le dictó hacer en la celebridad de la Jura.*

En la Plazuela que está al frente de la Santa Iglesia Metrópolitana se puso un Pórtico regio en estos términos: Sobre un zocalón de veinte varas de frente, doce de costados y dos y media de altura con su escalinata en el centro compuesta de once escalones, se levantó un Pórtico del órden dórico que en su totalidad tenía de elevación en los centro catorse varas en los ángulos extremos once y media. Este edificio se componía de tres vistas, el frente principal que miraba á la Catedral, se componía de un resalto en el centro de cuatro columnas que formaban tres entrecolumnas, un fronton angular que abrasaba toda la longitud de las quatro columnas, las me

---

real sólo en esta vez, como lo expresa el parr. XXXIX de la misma Cédula de erección; Prior, D. Juan López Portillo, y Teniente de Prior, D. Ventura García Diego, primer Consul, D. Ignacio de Estrada, y Teniente suyo, D. Manuel de Llera; 2º Consul, D. Juan Joseph Camberos, Teniente uyo, D. José Terrescano; Consiliarios, D. Juan Angel Ortiz, D. Manuel Hormaza, D. Eugenio Moreno de Tejada, D. Pedro Ponce de León, D. Ignacio Brihuega, D. Isidro Sarachaga, D Andrés Ignacio de Arzamendi, D. Fernando Pareja y D. Ramón de la Bárcena; Tenientes de los Conciliarios, D. Antonio Pacheco Calderón, D. Francisco Escobedo y Daza, D. Manuel González Vallejo, D. Francisco Xavier Pacheco, D. Ramón Rocavado, D. Julián Arrazola, D. Jorge Ibarrola, D. Joseph Monasterio y D. Francisco Rubio Verriz; Síndico, D. Joseph Zumelzu, y Teniente suyo D. Xavier Cortés; ...etario, D. Manuel Peredo; Contador, D. Manuel de las He... y Tesorero, D. Joaquín Benal y Liaño. A más, tenía el Tri... un Asesor y un Escribano.

Espléndidos deben haber sido los festejos, en los cuales, como era consiguiente, tomaron parte las diversas Corporaciones, distinguiéndose entre ellas por su fausto el Tribunal del Consulado, instituto que tenía por objeto "la más breve y fácil administración de justicia en los pleitos mercantiles, y la protección y fomento del comercio en todos sus ramos," (1) ejerciendo tal justicia "á estilo llano, verdad sabida y buena fé guardada." La parte que en la fiesta tomó el aludido Tribunal, se refiere por·

---

fendían su Patria invadida, truena y vibra rayos que inflaman el corazón de sus resueltos soldados. Camina pues ya, invicto Macabeo, acompañado de los leales servicios del Altísimo y de los buenos hijos de la Patria. ¡Qué espectáculo tan interesante y tan glorioso! Ver á este Caudillo capitaneando sus tropas, ordenándolas en forma de batalla y en Phalanges más decididas y temibles que las Macedonias: con el ramo de verde oliva en una mano convida á la paz; y con la repulgente Espada en la otra proteje su Empresa como Judas Macabeo los reales de Israel. Me parece que veo en sus manos aquella Espada que el mismo Judas recibió en una visión de mano del Profeta Geremías para destruir los enemigos de su querido Isrrael, Espada cuya fuerza es del Cielo: en cuya punta está el terror y espanto de los enemigos de la Religión y de la Patria, y con ella mantendrá seguros las Altares y los Tronos, y revatirá el furor de los enemigos de todo lo bueno." Lo deprecación final con que termina la conclusión del discurso esta es: "Ella (*la Iglesia*) y yo que soy el órgano de sus sentimientos os pedimos que Agustín Primero reyne según Voz, que su Reynado sea feliz, dilatado y glorioso; su prole numerosa; su piedad constante, y su gloria inmarcesible, que sus armas sean siempre temibles y victoriosas, contando por los dias los triunfos, y por los años los Laureles de su Trono, y que añadiendo dias á sus dias, su nombre sea gravado no sólo en los fasto de la historia, sino mucho más en el corazón de sus súbditos, y en el Libro de la vida que le asegure la eterna felicidad de la gloria. Amén" Este sermón le valió á su autor el Canónigo Hidalgo cinco onzas "de gala," en un buen ramo puesto en un calabazate, obsequio todo del Ayuntamiento como se expresa en el acta municipal de 16 de Diciembre de 1822.

(1) El Consulado de Guadalajara fué erigido por Real Cédula expedida en Aranjuez á 6 de Junio de 1795. Los primeros funcionarios y empleados de ese cuerpo, fueron, por nombramien·

menorizadamente en el curioso documento que para completo conocimiento de la materia isografío en seguida:

"*Descripción del magnífico pórtico que se puso á expensas del Consulado nacional de Guadalajara y de todas las demostraciones de júvilo y patriotismo que su decidido amor á Nuestro Augusto Emperador le dictó hacer en la celebridad de la Jura.*

En la Plazuela que está al frente de la Santa Iglesia Metrópolitana se puso un Pórtico regio en estos términos: Sobre un zocalón de veinte varas de frente, doce de costados y dos y media de altura con su escalinata en el centro compuesta de once escalones, se levantó un Pórtico del órden dórico que en su totalidad tenía de elevación en los centro catorse varas en los ángulos extremos once y media. Este edificio se componía de tres vistas, el frente principal que miraba á la Catedral, se componía de un resalto en el centro de cuatro columnas que formaban tres entrecolumnas, un fronton angular que abrasaba toda la longitud de las quatro columnas, las me

---

real sólo en esta vez, como lo expresa el parr. XXXIX de la misma Cédula de erección; Prior, D. Juan López Portillo, y Teniente de Prior, D. Ventura García Diego, primer Consul, D. Ignacio de Estrada, y Teniente suyo, D. Manuel de Llera; 2º Consul, D. Juan Joseph Camberos, Teniente suyo, D. José Terrescano; Consiliarios, D. Juan Angel Ortiz, D. Manuel Hormaza, D. Eugenio Moreno de Tejada, D. Pedro Ponce de León, D. Ignacio Brihuega, D. Isidro Sarachaga, D Andrés Ignacio de Arzamendi, D. Fernando Pareja y D. Ramón de la Bárcena; Tenientes de los Conciliarios, D. Antonio Pacheco Calderón, D. Francísco Escobedo y Daza, D. Manuel González Vallejo, D. Francisco Xavier Pacheco, D. Ramón Rocavado, D. Julián Arrazola, D. Jorge Ibarrola, D. Joseph Monasterio y D. Francisco Rubio Verris; Síndico, D. Joseph Zumelzu, y Teniente suyo D. Xavier Cortés; [illegible]retario, D. Manuel Peredo; Contador, D. Manuel de las He[illegible], y Tesorero, D. Joaquín Benal y Liaño. A más, tenía el Tri[illegible]al un Asesor y un Escribano.

lados del solio dos pedestales con dos cirios en cada uno.

Las noches del 11 y 13 se iluminó con cera de Castilla, y la del 12 con esperma: la parte exterior del Pórtico se iluminó con graciosos y grandes mongivelos que unos figuraban una A y otros un número I, qe. estaban colocados con alternativa y formaban la vista más hermosa. La puerta y fachada del Consulado también se empavetó é iluminó completamente y todos sus balcones con achas de cera.

Al tiempo del ceremonial de la Jura se arrojaran quinientas monedas de plata y las dos salvillas q. las contenían (1). No se ha omitido paso ni diligencia de quanto pudo contribuir á la grandeza y decoro que corresponde á tan solemne acto, y procurando q. esta obra fuera dirigida con acierto se encargó al profesor de bellas artes de pintura y arquitectura, y alumno de la Academia de San Carlos D. José María Uriarte el q. pr. su esmero, buen gusto y tino con que desempeñó la obra, se hiso acredor á la aprobación de los inteligentes, como lo demuestran los diseños q. al efecto está trabajando los q. pondré en manos del Tribunal luego q. se concluyan" (1).

Como postreros detalles de tan fastuosas fiestas, apuntaré aquí cuál fué el repartimiento que se hizo de las medallas conmemorativas de la jura: seis de oro y doce de plata para el Emperador; dos de oro y cuatro de plata para el Capitán General; una de oro y cuatro de plata para el Obispo; cuatro de plata para cada uno de los Diputa–

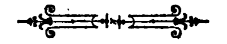
---

(1). Lo que va en letra cursiva está tarjado en el original.

(1) El documento á cuyo pié va esta apostilla, se conserva original anónimo en el Archivo del Gobierno del Estado, de donde me hizo el favor de facilitármelo el Sr, Cambre, archivero general. La descripción general de las fiestas fué hecha por el Secretario del Ayuntamiento D. Victoriano Mateos, con los puntos que le suministraron el Coronel D. Manuel Castillo Negrete y D. José María Uriarte, regidores que dirigieron todo el festival. Este último documento no lo he encontrado en ningún archivo ni sé que exista.

dos provinciales; seis al Intendente; seis al Alcalde constitucional de 1.ª elección; cuatro á cada uno de los miembros del Ayuntamiento; tres al Dean y dos á cada uno de los Capitulares; tres al Ministro encargado de la Regencia y dos á cada uno de los "demás señores del Tribunal;" tres á la Universidad; cuatro al Consulado; una á cada jefe y á cada empleado de las oficinas públicas y á las demás autoridades. Las restantes se arrojaron al pueblo en el acto de hacerse la jura, y juntamente con ellas se tiraron las dos salvillas de plata que las contenían, como se ve ya en el documento que se acaba de reproducir. (1)

¡Quién pensara que transcurridos apenas dos meses y cinco días de esas pomposas manifestaciones, los sentimientos de adhesión que en aquel entonces se juraban á Iturbide, se trocaran por otro nuevo ideal: la República! ¡Cuán bien se revelaba la juventud de nuestra patria! Semejante al adolescente que acaba de sacudir el yugo paterno, corría al azar en busca de la dicha y del porvenir, creyendo tropezar á cada paso con el ideal de sus ensueños, para abandonarlo bien pronto por otro nuevo, y luego por otro, y por otro más, sin darse nunca por satisfecho! ¡Oh juventud, mariposa dorada, que por cada flor cuya miel libas, vas dejando entre las espinas girones de tus alitas: eres la misma en los hombres y en los pueblos!



(1) Segundo libro de actas del Ayuntamiento en el año de
n

CAPITULO III.

"Una monarquía con una dinastía de nuevo origen, reune todos los males de una república á todos los inconvenientes de una monarquía." Este axioma político, de que el imperio de Iturbide estaba dando cumplido ejemplo, es la razón histórica que explica la causa de la duración efímera de ese gobierno.

La coronación de Iturbide, considerada como un golpe teatral; la improvisada formación de una corte imperial, entre gentes que no habían vivido en ninguna; la creación de la Orden de Guadalupe, cuyos miembros eran cáusticamente llamados los *huehenchis*, atrajeron el ridículo sobre la nueva monarquía; en tanto que la prisión de cierto número de diputados, á quienes se aprehendió por conspiradores; la disolución del primer Congreso; la sustitución del mismo por la Junta Instituyente; los préstamos adunados á las malas combinaciones económicas y á la improbidad con que se obró apoderándose de la conducta de caudales depositados en Perote, aglomeraban á la ridiculez que origina la falta de consideración y de respeto, el desprestigio y hasta el odio que son resultado preciso de las vejaciones y de la torpeza en materia administrativa.

En 2 de Diciembre de 1823, aquel hombre conjun de buenas y malas cualidades; talento natural muy cl

sin cultivc moral ni literario; espíritn emprendedor sin designio fijo ni carácter determinado; energía y disposición para gobernar oscurecidas por graves defectos; acertando en los planes generales de una revolución ó de una campaña, é infelicísimo en la dirección de una batalla, de las que no ha ganado una sola" (1); Santa Ana, en fin, proclamó la República en el puerto de Veracruz; y antes de terminar ese mes tenía ya al lado suyo al General D. Guadalupe Victoria; días antes apenas de que también Guerrero y Bravo,—escapándose de la Capital, como Victoria, lo hizo—se levantaran, en el Sur, contra el Imperio.

Justamente un mes después del pronunciamiento de Santa Ana, fraternizaban las tropas de Veracruz y las que sitiaban esa plaza al mando del General Echávarri, al siguiente día de firmado por éstas, el plan de Casa Mata, obra de las logias escocesas.

El 14 de Febrero inmediato, Puebla adoptaba el mismo plan; el 23 del propio, Guanajuato se adhería también al expresado plan, (2) y la revolución, cundiendo de provincia en provincia, como el fuego en la hojarasca, hacía indefectible la caída de Iturbide y el entronizamiento del sistema republicano.

La Nueva Galicia era una de las provincias más adictas al Imperio, como lo demuestran algunos hechos. Ya se vió con cuanta magnificencia tuvo lugar la jura de Agustin I. Aparte de esto, el Ayuntamiento de la capital de la provincia aprovechaba todas las oportunidades que se le presentaban para hacer patentes sus afecciones en ese sentido: así, habiéndose recibido á princi-

(1) El retrato histórico de Santa Ana, al cual retrato debido á la pluma de Alarcón, pertenecen esos rasgos característicos, es, en mi concepto, un modelo en ese género en que el historiador necesita prolijo estudio para examinar y describir cualquier ...naje.

... *Efemérides guanajuatenses*, por el Presb. Lucio Marmolejo, ...ap. XXXV, pag. 177.



pios de Septiembre de 1822 dos impresos que atacaban á Iturbide y su Imperio, se hizo constar que fueron vistos "con el mayor horror," y se acordó que se enviaran al Gabinete imperial, por si á bien tuviera éste averiguar quien era el autor ó autores de uno y otro impreso. Por otra parte, el Jefe Político y Capitan General D. Luis Quintanar era persona de toda la confianza de Iturbide é indudablemente que le era adicto en extremo, como los sucesos posteriores lo acreditaron.

Empero, en el estado las circunstancias, habría sido peligroso pensar en detener el empuje de la revolución. La noticia de la adhesión de Guanajuato al plan de Casa Mata, noticia que debe haberse recibido en Guadalajara dos días despues de aquel suceso, pricipitó los acontecimientos, y sin tardanza alguna las fuerzas que guarnecían la capital de la Provincia (2) levantaron el acta que sigue:

"Los jefes, oficiales y la guarnición de Guadalajara propusieron al Excmo. Sr. Quintanar los artículos siguientes:

Art. 1º La provincia de Guadalajara adopta en todas sus partes el convenio celebrado por el Ecsmo. Sr. capitán general D. José Antonio Echávarri y los jefes de su división con el Ecsmo. Ayuntamiento de Veracruz.

Art. 2º No se obedecerán las órdenes del Emperador ni los decretos y disposiciones de la junta instituyente, mientras no se convengan en el tratado referido.

Art. 3º Se circularán violentamente á todos los

(1) De las investigaciones que he hecho para saber qué fuerzas guarnecían entonces á Guadalajara, resulta que eran los regimientos de caballería núm. 13, de infantería núm. 11 y el Provincial que mandaba el Coronel D. José María López. Parece que el segundo de esos regimientos fué el iniciador de esa revolución; y que el 13 y el Provincial secundariamente ó ningun parte tomaron en ella.

pueblos de la provincia las disposiciones que este gobierno diere en virtud de su acuerdo sobre esta materia, insertando á la letra el convenio adoptado.

Art. 4.° Se comunicará inmediatamente esta resolución á S. M. el Emperador, practicándose lo mismo respecto del capitán general de Veracruz y el comandante general de la provincia de Guanajuato.

Art. 5.° Se tomarán las más eficaces providencias á fin de no estraviar la opinión, ni que á la decisión de esta providencia imperada por las circunstancias, se atribuyan los designios negros que ejecutores viles, vendidos al despotismo, suponen en los heroicos esfuerzos de los ilustres defensores de la libertad nacional.

Art. 6.° El acuerdo se hará saber á la tropa que queda esperando sobre las armas.

Art. 7.° Igualmente, se publicará por bando, si fuese de conformidad para inteligencia del público.—Guadalajara, 26 de Febrero de 1823.—Siguen las firmas (1).

Al tiempo de levantarse esta acta, ya los diputados de la Junta Instituyente, D. Antonio I. Valdés y Dr. D. Toribio González, habían avisado á las autoridades de la Nueva Galicia el acaecimiento de la unión de Echávarri á los pronunciados de Veracruz; pero las incitaciones de fidelidad á Iturbide, á quien ambos diputados eran adictos, fueran recibidas con recelosa prudencia, y sus comunicaciones archivadas sin dárseles respuesta; lo que constituye un rasgo bien gráfico del estado de los ánimos.

¿Mas cómo era que Quintanar aprobara el acta expresada, cuando se le reconocía por ardiente iturbidista? La fuerza de las circunstancias le obligó á proceder así; como también obligó de igual suerte á Echávarri, que todo lo debía á Iturbide, desde su elevación de capitán del

(1) Bustamante. Continuación del Cuad. Hist. Hist. del mperador Iturbide hasta su muerte, y sus consecuencias. Car- 4. ª, pags. 89 y 90.

cuerpo de Dragones de Isabel, en el transcurso de poco más de un año, á mariscal de campo y capitán general de Puebla, Veracruz y Oaxaca; aun sin parar mientes en el común decir de que el Emperador trataba de casarle con una hija suya, rumor que parece justificar aquellas palabras del mismo Iturbide, que recuerdan el *Tu quoque* de César herido: "le había hecho confianzas como á un hijo mío."

Acerca de la conducta de Quintanar en la ocasión de que se trata, dan buena luz los siguientes datos del acta municipal de 27 del mes y año referidos: "Haviéndose presentado en la Sala de Cavildo, dice el acta. dho. Señor Exmo., y tomando el asiento que le corresponde, manifestó al Ilustre Ayuntamiento lo ocurrido en la madrugada de este día, leyéndose al efecto por el infrascrito Secretario el oficio orijinal que dirijieron á su Exa. los Gefes, Oficiales, y tropa de la guarnición de esta Ciudad, exponiéndole haverse aderido al conbenio celebrado por el Exmo. Señor General Dn. José Antonio de Echávarri." (*Sigue en extracto el acta que ya se transcribió*)..... "Leída que fué la (*respuesta*) que su Exa. dió al referido oficio (1), reducida á qe. hallándose persuadido el mismo Señor Capitán General, de las rectas intenciones qe. animaban á la tropa, havía venido en acceder muy gustoso á su solicitud, la que aprobada, como lo estaba, haría se publicase hoy mismo por bando (2) y se comunicase á todas las autoridades de la Capital y Provincia, despachándose inmediatamente los correspondientes extraordinarios á S. M. el Emperador, al Capitán General de Veracruz, y al Comandte. General de Guanaxuato, esperando que la tropa se conduciría con el honor, patriotismo y circuns-

(1) No he podido hallar esta contestación en los libros y expedientes que he consultado; pero al menos suple su falta el extracto que contiene el acta municipal que se está isografiando

(2) En ese día se publicó en efecto, como lo afirma Bus mante.

pección qe. la caracterizaba. En seguida expuso su Exa. haver procedido esto manera, consiguiente á las ideas filantrópicas qe. siempre lo havían animado y eran bien notorias al Público, pues todas sus operaciones no tenían ni havían tenido jamás otro objeto qe. el bien de la Patria; y qe. ni el Emperador, ni el amor de su propia existencia eran capaces de hacerlo variar de este firme concepto."

La conflagración revolucionaria era tan rápida en el país, que en la capital misma las tropas abandonaban las filas imperiales; no á la desbandada, sino en formación, tocando sus clarines y atambores y victoreando á la libertad y á la república. Llegó el caso de que el Emperadór no llegara á contar "con más tierra" adicta que la que ocupaba su regímiento de Celaya y otra poca gente que le fué fiel. Ninguna de sus propuestas fué admitida por el ejército de Echávarri, que ya entónces se había adelantado hasta Puebla; y para colmo de derengaños, el principal de los comisionados que nombró para que tuvieran con sus enemigos un arreglo, el general Negrete, declaró expresamente que en uso de sus dereclos de ciudadano libre se adhería á la causa que el ejército defendía, por ser "la más justa." En tal situación, Iturbide no tuvo otro recurso que ceder; y entre expedir la convocatoria para formar un nuevo congreso ó reinstalar el disuelto, optó por esto último, decretándolo así en 4 de Marzo. (1) Tres días después se procedió á la apertura de las se-

(1) Los artículos fundamentales del plan de Caca Mata, decían:

"Art. 1º Siendo inconcuso que la soberanía nacional recide esencialmente en la nación, se instalará el congreso á la mayor posible brevedad.

Art. 2º La convocatoria para las nuevas cortes se hará bajo las bases prescritas para las primeras.

...t. 3º Respecto que entre los Sres. diputados que formaron ...tinguido Congreso, hubo algunos que por sus ideas liberales ...eza de caracter se hicieron acreedores al aprecio público,

siones; y aunque se temía que el ejército liberal, que se le llamaba, no reconociera como legítima la reinstalada Asamblea, cesó la duda con la declaración que hicieron los jefes de aquel, de que tendrían el Congreso por tal legítimo si se completaba el número de diputados que exigía el reglamento y le obedecería siempre que viese que hacía sus deliberaciones con absoluta libertad, circunstancia la primera que con dificultad se logró días más tarde. En 19 de Marzo el Emperador presentó su abdicación, ofreciendo salir del país para evitar disturbios, y el 20 la reiteró de modo más formal. Por fin el 27 del propio Marzo el ejército entró en la capital; el 31 se formó un gobierno provicional, con el título de "Poder Ejecutivo," compuesto de un triunvirato, para formar el cual se nombró á Bravo, Victoria, y Negrete y por ausencia de los dos primeros, como suplentes, á D. José Mariano Michelena y D. José Miguel Dominguez; y por fin, en 7 de Abril el Congreso Constitucional decretó:—"I. Que siendo la coronación de D. Agustín de Iturbide obra de la violencia y de la fuerza, y nula de derecho, no ha lugar á discutir sobre la abdicación que hace de la coronación:—II. De consiguiente, tambien declara nula la sucesión hereditaria y los títulos emanados de la coronación; y que todos los actos del gobierno pasado, desde el 19 de Mayo hasta el 29 de Marzo último, son ilegales, quedando sujetos á que el actual los revise para confirmarlos ó revocarlos:—III. El Supremo Poder Ejecutivo activará la pronta salida de D. Agustín de Iturbide del territorio de la nación:—IV. Aquella se verificará por uno de los puertos

---

al paso que otros no correspondieran debidamente á la confianza que en ellos se depositó; tendrán las provincias la libre facultad de reelegir á les primeros y sustituir á los segundos con sugetos más idoneos para el desempeño de sus arduas oblicaciones.

Los ocho artículos restantes son de menor importancia que los tres primeros; y por estos se ve, que la medida que adoptó Iturbide estaba del todo conforme con el plan que procisamente proclamaba la instalacién de un nuevo Congreso.

del golfo mexicano, fletándose por cuenta del Estado un buque neutral, que lo conduzca con su familia al lugar que le acomode:—V. Se asignará D. Agustín de Iturbide durante su vida veinticinco mil pesos anuales, pagaderos en esta capital, con la condición de que establezca su recidencia en cualquier punto de la Italia. Después de su muerte gozará su familia de ocho mil pesos, bajo las reglas establecidas para las pensiones del montepío militar:—VI. D. Agustín de Iturbide tendrá el título de Escelencia."

A consecuencia del decreto anterior el Exmo. Sr. D. Agustín de Iturbide, acompañado de su familia, se embarcó en 11 de Mayo en el puerto de la Antigua y en la fragata inglesa *Rowllins*, con dirección á Liorna. Al partir el buque, el ex-Emperador se hallaba sobre cubierta y en ella se estuvo hasta perder de vista el suelo natal.

La lijerísima reseña que de la caída de Iturbide acaba de hacerse, servirá de cohesión entre los sucesos generales y aquellos que se estaban desarrollando al mismo tiempo en la Nueva Galicia.

Precisamente un día después de la partida de Iturbide, la Diputación territorial de la Provincia, ateniéndose literalmente al plan de Casa Mata, reclamaba al Congreso, por medio de una representación, la convocatoria para otro nuevo.

Incontinenti, mandaba suspender el cumplimiento de todos los decretos y órdenes emanados de México, ínterin no se diese una respuesta decisiva á su reclamación; asumía la primera autoridad de la Provincia y hacía que se le incorporaran en calidad de vocales tres miembros del Ayuntamiento de la capital del territorio; que lo fueron los regidores Foncerrada, Castillo y Gil.

El Capitán General Quintanar al mandar al Congreso representación, dirigía al mismo y al Poder Ejecutivo

una exposición en que por su parte enérgicamente apoyaba aquella.

El resultado de estas graves providencias fué que el Poder Ejecutivo, con fecha 24 del mismo mes, participara por conducto del Ministerio de la Guerra, que "debiendo separarse el mando político del militar, había nombrado para Gefe Político de esta Provincia al Señor Diputado Brigadier D. Joaquín Herrera."

Efectivamente, este militar llegó á San Pedro Piedra Gorda el 5 de Junio; y aunque venía auxiliado con tropa, no pudo transponer la frontera territorial, por haberse hallado que la resguardaba el regimiento núm. 11 de infantería, al mando del teniente coronel D. Manuel Fernández Aguado.

En vano instó el Sr. Herrera á Quintanar y á las Corporaciones de la capital para que se le reconociera el carácter de que le había investido el gobierno provisional de México, pues no pudo obtener de ninguno respuesta satisfactoria. Y como por este mismo tiempo, las provincias de Guanajuato y Querétaro manifestaban al Congreso reinstalado que participaban á su vez de los sentimientos que le había hecho presentes la Nueva Galicia, se vió precisado Herrera á retirarse á México, sin haber logrado por entonces más que ser objeto de bochornosos desaires (1).

El entusiasmo por la República Federal era bien declarado; aunque se ha supuesto, con sobrada razón, que las primeras autoridades de la Provincia velaban, tras la proclamación de aquel, sus verdaderos sentimientos para

(1) "Observaciones á la carta que en 25 del último Julio dirigió el Ecxmo Sr. D Pedro Negrete, al Ciudadano Gobernador del Estado libre de Xalisco, Luis Quintanar. *Y por insidencia, sobre algunos de los últimos acontecimientos del Anahuac.*—Guadalajara:—*Imprenta del ciudadano Urbano Sanroman, año de 1823.*" Pags. 24 á 27.—"Año de 1823 Libro 2º de actas del Ayuntamiento, que comprende las de Enero á Agosto inclusive."

llegar á provocar una reacción en favor de Iturbide. Sin embargo, lo ostensible era el clamor general que se alzaba proclamando el sistema federal: el Ayuntamiento se propuso probar en un manifiesto que tal sistema no pugnaba con la Religión Católica; el "Cuerpo de liberales," acaudillado por el Lic. D. José Ramón Pacheco, daba otro manifiesto alabandc las excelencias del mismo sistema; los Regimientos manifestaban también su amor á esa forma de gobierno, por la cual estaban prontos á hacer cuantos sacrificios se necesitaran; y por bando se publicaban en 16 de Mayo las medidas que las autoridades locales habían acordado para el establecimiento de la "ansiada República federal." (1)

---

(1) D. Carlos María Bustamante que critica acerbamente la conducta de las autoridades y del pueblo de nuestr o territorio, que hicieron entonces ese movimiento, afirma, *(Cont' del Cuad. Hist.* cart. 8ª pags. 163 y 164) que la revolución de Guadalajara fué precedida por una orgía que tuvo lugar en una quinta de las inmediaciones de la ciudad, en cuya quinta "las señoras ó las que se decían tales," bailaron y cantaron de día y de noche, aunque se les agrió el gusto con hab rse presentado una turba de léperos gritando unos "¡viva Agustín I!" y otros, "¡viva la República!" formándase un tumulto que tuvo que aplacar el Jefe Político haciendo atacar la tropa á la plebe alborotada, muriendo en el lance hasta cinco léperos y saliendo maltratados no pocos.

Supongo que esos hechos sean ciertos; aunque debiera dudarlo, porque en ninguna parte los hallo confirmados y en el caso poca fé merece el apasionado dicho del ponderativo Bustamante; pero sí protesto contra la torpe malicia que encierra la desatinada especie de aquel historiógrafo, que trata de confundir á las damas de Guadalajara con las que sólo tienen el parecido de tales. Bien se conoce que D. Cárlos, cuando estuvo en Guadalajara, no debió tener roce con las señoras de la sociedad de aquel tiempo, santas mujeres llenas de virtud, y tan dignas y modestas, que dificilmente podrían haber aparentado sólo el aire señoril, que por el contrario, era en ellas natural.

Hay anécdotas que pintan mejor que todos las costumbres recatadas de aquella época, y por señalada voy á referir una.

Residía en 1818 en el palacio de los Presidentes de la Nueva Galicia, el que á la sazón tenía ese caracter y el de Jefe Superior



Publicóse por el mismo ti mpo (en 6 de Mayo) el decreto en que el Congreso creaba la Milicia Nacional; y el 2 de Junio siguiente se procedió al alistamiento de los que estaban llamados á componer aquella. Se convirtió con esto la capital de la provincia en un verdadero campamento. La Municipalidad sólo se ocupaba de composturas de armas, de provisión de bagajes, caballerías monturas forni

---

Político de la I rovincia, el general D. José de la Cruz; y frente á la habitación de ese alto funcionario, en la casa situada en la esquina Oriente de la cuadra del Palacio municipal, vivía la viuda del español Rubín de Celis, señora llena de encantadora belleza. El general Cruz no pudo resistir á los atractivos que de continuo, se puede decir, tenía á la vista; requirió de amores á la dama y ella no se le mostró insensible; y por tanto, de balcón á balcón, calle de por medio, que diría un notario, se estableció sabrosa y continuada plática; tan sabrosa y continuada, que llegó á ser el palillo de dientes de las conversaciones de toda la gente de la ciudad, y hasta llegó á los oídos del ilustre obispo D. Juan Cruz Ruiz de Cabañas, que gobernaba en aquella época la diócesis.

Apenas este Prelado tuvo informes verídicos de lo que pasaba entre el Sr. Cruz y la Sra. Ortiz viuda de Celis, se dirigió á la casa de la última y desde allí mandó llamar con premura al Sr. Jefe político, con quien llevaba cordiales relaciones de amistad. Acudió luego este Sr. al llamamiento, llevando consigo á sus ayudantes; y apénas entró al salón en que el obispo le aguardaba, el Sr. Cabañas le manifestó, que siendo la primera autoridad de la Provincia, tenía que dar buen ejemplo á todos sus habitantes; que era grave el escándalo que daba á toda la ciudad con sus amores, y que, por lo mismo, no le cabía más recurso para satisfacer tal escándalo, que casarse inmediatamente con la bella viudita.

En vano Cruz objetó que no podía dar ese paso sin el real consentimiento; el obispo le respondió que él cargaba con toda la responsabilidad. En vano, que el mismo Gral. alegara que no se llenarían los requisitos que preceden al matrimonio; el obispo dijo que los dispensaba. En vano, por último, que el afligido Cruz opusiera que no había testigos; el obispo le señaló á los familiares y ayudantes que esperaban en la antesala. No hubo remedio: el matrimonio se efectuó.

La sociedad que se escandalizaba con ver á una señora *pe la pava*, como se dice en Andalucía, no podía abrigar en su se mentidas señoras que anduvieran en orgías.

turas, espadas, fusiles y otros aprestos guerreros. Los ciudadanos á su vez, de proveerse del uniforme correspondiente—casaca y pantalón azul celeste; cuello, vuelta y vivos amarillos; botón de oro la infantería y de plata la caballería;—de nombrar cada compañía de 100 hombres sus respectivos oficiales y cada cuerpo de siete compañías su Estado Mayor y sus jefes; ya de pretender cambiar los visos amarillos en rojos, como los que usaba el extinguido regimiento provincial; ora en hacer ejercicio del manejo de armas; bien en tomar lecciones de esgrima, en la escuela establecido por el maestro D. Pedro Ramos; ó en presentar, los pusilámines é impedidos, la excepción para que se les dispensara del alistamiento. El 2 de Julio estaba ya formado el primer cuerpo de infantería, el cual eligió para su teniente coronel comandante á D. Benito Ortiz; y ocho dias después, el primar escuadron de caballería, que nombró para su coronel á D. José María de Castañeda y Medina. No es de extrañarse esa actividad: los ciudadanos que no quisieran pertenecer á la Milicia tenían que pedir, dentro de tres días, su pasaporte para salir de la Provincia.

Tales eran las medidas que se adoptaban para prevenir el enojo con que el Poder Ejecutivo recibió el desaire que se había hecho al Jefe Político que había nombrado; no ménos que la indignación con que el reinstalado Congreso debió ver que la Nueva Galicia sólo le reconocía el caracter de convocante.

Aún había sido la primera autoridad de la Provincia, ó sea la Diputación Provincial, más esplícita en las declaraciones que hizo en 5 de Junio y que literalmente dicen:

"1. Por ahora, y mientras no se forme el Congreso eneral de los Estados Mexicanos federales, se reconoce or centro de unión de todos ellos la capital de México.

2. Se reconocen asímismo el actual Congreso y Su-

premo Poder Ejecutivo de México, entendiéndose, que el Congreso no tiene más carácter que el de convocante.

3. La ley de convocatoria, y las demás generales del momento que se expidan por el Congreso, con la calidad de meras providencias, serán obedecidas puntualmente.

4. Lo serán también todas las órdenes del Supremo Poder Ejecutivo, que se dirijan al bienestar general de los Estados de la Nación Mexicana.

5. Las órdenes que sólo interesen á este Estado de Xalisco se suspenderán ó no, segun convenga al mismo Estado.

6. Todos los empleados actuales de este Estado, de cualquiera clase y dignidad, continuarán en sus destinos mientras no se hagan indignos de ellos, á juicio del mismo Estado.

7. No se creará empleo alguno nuevo en este Estado, ni se proveerán los que vacaren por el Supremo Poder Ejecutivo, sino á propuesta del propio Estado.

8. Esta propuesta debe recaer precisamente en los hijos de este Estado, ó los vecinos de él, que tengan siete años de residencia, y en la forma que dispone el reglamento del gobierno provisional del Estado, que se publicará á la mayor brevedad.

9. Estas disposiciones se comunicarán al Congreso y Gobierno de México; y se imprimirán y circularán á todos los demás Estador de la Nacion, y á los pueblos del distrito de éste.

Xalisciences: Es necesario repetirlo. Vuestra suerte está decidida. Habéis acreditado que sabéis reclamar vuestros derechos. Están ya cumplidos vuestros votos. Ya estáis erigidos en Estado libre á independiente. Vuestra Diputación Provincial os presenta el plan de gobierno que debe regiros, mientras vosotros mismos formáis la Constitución particular del Estado. Esta obra debe ser el último sello de vuestra felicidad y una nue prueba de vuestra ilustración y sabiduría. El mundo t

do va á ponerse en observacion de vuestras operaciones. Desenrollad ahora todas vuestras virtudes y talentos. Así acreditaréis que sois dignos de ser libres, y dignos de corresponder á la grande Nación Mexicana. Así también consolidareis la verdadera independencia y libertad de la misma Nación, y la libertaréis de que sea oprimida de nuevo por algun extrangero, ó por alguno da sus hijos. Y así, en fin, convertiréis dentro de pocos años esta hermosa Provincia en un Estado capaz de competir con las más florecientes del mundo y en que no reine mas que el órden y la virtud. Viva la Religinn. Viva la Independencia y Libertad de la Nación Mexicana. Viva la unión mas íntima entre todas sus Provincias y sus habitantes. Viva el Estado libre de Xalisco.

Con lo que se levantó la sesión, y por esta acta así lo acordaron y firmaron los espresados Señores, de que doy fé.—Quintanar.—Gutiérrez.—Portugal.—Chiafino.—Casal.—Huerta.—Gil.—Sanroman'— Maxemín.--Foncerrada.—Castillo.—Gil.—Pedro Vélez, vocal secretario.—Es copia.— *Vélez.*

Aparte de esto, el 21 del mismo mes se publicaron todos los documentos que en seguida se reproducen por la indudable importancia que entrañan:

El primero llevaba el rubro de "Manifiesto que hace la diputación Provincial del Estado libre de Xalisco, del derecho y conveniencia de su pronunciamiento en República federada;" y decía:

La Provincia de Nueva Galicia, que ha pasado por todo género de padecimientos y sacrificios, primero que sacudir el yugo de la obediencia, viendo hoy altamente comprometido su honor, manifiesta á los pueblos todos del Anáhuac, que su pronunciamiento en República federada se apoya en el derecho y mas justa conveniencia.

Todos hablan ya, es verdad, el lenguaje de la filosofía, ;a las maquinaciones del perverso no salen de su ;ino con los atavios postizos de máximas diviniza-

das; los pueblos empero, á fuerza de difundirse las luces, han adquirido un sentido común tan recto, para discernir lo justo de lo injusto en todo género, que las empresas del siglo diez y nueve ó han de aparecer con toda la vergüenza de la maldad, si son injustas, ó han de ostentar toda su gloria si las concibió y llevó al término la equidad.

A este sentido moral, común ya á todos los pueblos, apelamos los Xaliscienses para justificar nuestro actual pronunciamiento, ciertos de que *el derecho nos lo permite, y nuestro interés público nos lo prescribe.*

PUNTO PRIMERO.

El derecho permite la separación política de Nueva Galicia en Repúbilca federada.

Discurramos por la naturaleza de los lazos que nos tenian indivisiblemente unidos, para que se ponga en claro que ya no existen, y analizemos las esencias de las cosas, que pudieran hacer otros de nuevo, para que se vea que no los han formado.

Primero, la obediencia para con un Monarca, fué la triple ligadura que nos unió. *Mientras los pueblos por su ruindad, ó plegándose á las circunstancias se ven obligados á obedecer, obedeciendo, hacen bien en ello; pero si llegando la vez de sacudir el yugo, le sacuden, obran mucho mejor.* Estábamos todos unidos, formando el estado que fué colonia, y parte integrante de España, y despues Imperio; mas este órden social, oh Anahuacenses, no provenía de la naturaleza que es eterna, sino de la prepotencia ó de meras convenciones, que están sujetas á los sucesos y á los tiempos. Se venció aquella prepotencia que á todas las Provincias juntas nos uncia bajo el yugo español, y el pacto que prorrogó una ot-- semejante unión, quedó disuelto por derecho, desde ant

antes de la revolucion de Casa Mata, y de hecho, después de la caida de Agustin Primero. Porque desde el momento que independiente del pacto con que había subido al trono, pretendió someternos á su voluntad privada, todos salimos al instante del estado civil, y puestos delante de él en los derechos del estado de naturaleza, que son la igualdad y la independencia (1), nuestra obediencia fué forzada por la necesidad, y manifiesta la justicia y voluntariedad con que abrazamos la revolucion del ejército libertador.

Y ved aquí, que destruida la primera y segunda alianza, exentos de la obediencía que prestamos al gobíerno español, y despues al emperador que hubo en Mexico, Guadalajara, y las demás Provincias sus hemanas entran naturalmente en su libertad é independencia.

¿Y si están rotos ó desatados aquellos lazos, cuales causas pudiaran formar otros de nuevo? La primera que se presenta á nuestra idea es *el bien común de todas las Provincias*, que es el último vínculo social que en toda metamórfosis política resta siempre para la conservacion de los pueblos, vínculo que nunca es lícito romper. Mas si pronunciándonos por una República federal, enunciamos la voluntad general, y si *la voluntad general es siempre recta, y camina siempre á la utilidad pública* ¿dónde está el detrimento del bien común de las Provincias? Pues lo primero es un hecho, porque todo el mundo ve que nuestro pronunciamiento es un movimiento general á que obedecen ya todos los pueblos del Anáhuac, y lo segundo es un

(1.) La sociedad civil, que es el gobierno recto de muchas familias, y de lo que les es comun, junte este gobierno cou un poder soberano, es obra puramente humana. La sociedad primitiva, y originaria que la naturaleza estableció entre los hombres, es una socíedad de igualdad é independencia, sin una autoridad soberana que obedecer. Ponerse los pueblos en el uso de estos derechos sin reconocimiento de un poder soberano, es lo que quiere decir, hallarse en estado ó en sociedad de naturaleza. (*Nota del Manifiesto.*)



principio de la ciencia social. Así es que aun separadas nuestras Provincias, necesariamente debe perseverar este bien comun, porque á esto tienden por naturaleza las relaciones del sistema federal. Luego si continuáramos unidos como antes, no seria sino voluntariamante y por convenio. Empero á esta unidad política, desde que se nos habló de someternos al nuevo gobierno de México, resolvimos los Xaliscienses sustituir uuestra independencia y federacion.

La segunda causa de unidad indivisible que pudiera alegarse es el gobierno tambien indivisible, creado en México, luego que feneció el de D. Agustin de Iturbide. Es verdad que llevada al cabo la profunda empresa del ejército de Oriente, se instaló un gobierno central que atrajo á sí la obediencia de todos los pueblos, y que estos con un silencio universal en aquellos momentos, parece que hacían presumir su consentimiento; pero tambien es inegable que ceder á esto por lo pronto, era un acto de necesidad y cuando mas de prudencia, mas nunca de pacto, y de expresa voluntad. Y sin una nueva, libre y deliberada convención, ó sin un largo trascurso de tiempo, que la hiciera suponer, ¿quién osara trasformar aquel establecimiento en un derecho perpetuo, y aquella obediencia en un eterno deber?

En aquella época los elementos de la nueva crisis eran la fuerza armada del ejército, y la opinión de los pueblos por su libertad: de los efectos de la fuerza armada, que no es más que una potencia física, como lo es la del ladrón para despojar al caminante, ó de la sola opinion y voluntad para ser libres antes de resolverse por determinada clase de gobierno, ¿quién dirá que puede resultar una debida obediencia?

En tercer lugar, no se diga que México nos la podría exigir. *Todas las Provincias son iguales en derechos: la livertad, la seguridad, y el empeño de promover su bi[en] común, á todas compete, y por esto todas pueden cons[t]*

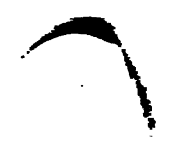
tuirse del modo que juzguen mas comveniente á su voluntad general. Los gobiernos se han imaginado en su orígen para asegurar aquellos bienes, y así como cuando existe una forma de administración que los destruya, tienen los pueblos el derecho de alternarse y abolirla, con igual razon cuando van á constituirse pueden organizarse del modo que crean más conveniente para afianzar la paz, y trabajer en su prosperidad; esto es lo que se llama ten· derecho para formar convenciones, que son la base de toda obediencia justa entre los hombres. Y se pretenderá que renunciemos al mas santo derecho que nos concede la naturaleza y esencia de la sociedad? ¿Y esto es favor no de la pluralidad de las Provincias, pues aquel á todas interesa, sino de una pretendida metrópoli para qne se alce en déspota de sus hermanas? Siempre estaremos muy lejos de tan humillante torpeza; fuéramos una reunion de bestias, si llegada la ocasión no pensáramos y quisiéramos por nosotros mismos el constituirnos,

En cuarto lugar, á la metamórfosis política que trajo la revolucion de Casa Mata se juntó el restablecimiento de la Asamblea nacicnal: *¿y estando las provincias representadas indivisiblemente en el Congreso, no será in compatible con esta unidad, el derecho que pretendemos tener para separarnos?* Se podrá alegar esto para decir que hemos faltado á los deberes de los que viven bajo un sistema de representación; pero dichosamente hablamos cuando están ya en claro las verdades siguientes: *la reinstalación del extinguido Congreso se hizo, y ccntinuó contra la voluntad de los pueblos; por falta de esta voluntad, y porque habían caducado sus poderes, no se toleró su representación, sino para expedir una convocatoria; siendo ya otra la voluntad general de la Nación, que la del año de 21 deben ser otros los podsres, y naturalmente otros también los apoderados: decir que los po· ?s de los diputados no tienen límites cualesquiera ; sean los términos en que se dieron; que los pueblso*

no tienen ya voluntad sino en sus enviados; y que estos han de ser obedecidos en cuanto ellos crean mas conforme á la felicidad, y no á la voluntad general, es fundar una opresión y tiranía cien veces más espantosa que la del más absoluto Monarca. Sí tal es la teoría del gobierno representativo, los Xaliscienses queremos más bien soportar á uno, que á cien tiranos. El despotismo, el error y lo arbitrario, reunidos en un Congreso, nos espantan mil veces más que concentrados en un solo hombre. Este, por mas soberbio que sea, nada manda sino con pretesto de felicidad general; y si á otra cosa no se obligan los Congresos ¿en qué difieren de los tiranos?.... la diferencia está en que aquellos pesan como uno sobre los infelices pueblos, y los Congresos como ciento. Luego si el de México está sin poderes, y contra la voluntad universal, dichosamente podemos decir que no tiene nuestra representación. Estamos pues en el caso de terminar por nosotros mismos lo qua debemos hacer para conservarnos. Nunca nuestra voluntad general en órden á esto como á todo lo demás, es enagenable; á nosotros toca formarla, y á los que sean nuestros comisarios, ó llámense representantes, expresarla solamente de una manera fiel.

Convencidos pues de nuestro estado de naturaleza para constituirnos, no porque creyéramos que formábamos una reunión de salvajes, que vienen por la primera vez á la sociedad civil; sino que disuelto el pacto que nos unió en cierta forma de gobierno, entrábamos en los derechos del estado de naturaleza, ó lo que es lo mismo, que éramos libres para organizarnos como quisiéramos; este fue el asunto máximo que muy luego nos ocupo: *formaremos una República indivisible, ó una federación? ¿Nuestro interés público estará por un gobierno central, ó por un gobierno parcial y federado?*

Hay cuestiones que sólo tienen necesidad de presentarse, para que se vean resueltas, y tal es ésta. Los p blos conocen fácilmente la que les es bueno, y sier



una inclinacion invencible á preferirlo. No hubo uno solo en todo el Estedo de Xalisco que no se convenciera de las ventajas de las Repúblicas unidas en federación.

PUNTO SEGUNDO.

El interés público de Nueva Galicia prescribe su pronunciamiento en República federada.

La razón y las sensaciones dan á este segundo punto toda la luz y fuerza que pudiéramos desear. Reproducimos el axioma alegado arriba: *la voluntad general es siempre recta, y camina siempre á la utiludad pública*; y atestamos de nuevo el hecho que pasa delante de nuestros ojos: *la volontad general del Anáhuac se pronuncia por repúblicas y federación.* Nadie que admita el derecho que tienen los pueblos para los gobiernos representativos, osará poner en duda aquella eterna verdad, porque si la voluntad general puede apartarse de la utilidad pública, la ley que es la expresión de esta voluntad, puede ser injusta y desobedecida; si la expresion de la voluntad general puede ser injusta y desconocida, está por tierra el santo dogma de la Soberanía esencia de las naciones. Mas no es asi por dicha nuestra. La universalidad de nuestras voluntades no puede tener otro objeto que la rectitud y utilidad comun, porque sabido es que *ninguno es injusto consigo mismo.* Y entonces se habrá perfeccionado el sistema de nuestra felicidad en materia de gobierno, cuando se organizen de modo las Asambleas nacionales, que no sean mas que un eco de nuestra voluntad universal. Mientras no, con los gobiernos representativos tan lejos estamos de lograr el fin que manifiestamente corremos á nuestra ruina. Si la Soberanía en ...isma, y con todos los derechos que ella encierra en ...nitud de su ser, está en la Nación, porque le es



esencial, y en la Asamblea de diputados porque la representan habrá dos voluntades supremas dentro de un mismo estado, y como soberanas podrán obrar con independencia una de otra, y aun de una manera opuesta, lo que indefectiblemente tiende á la ruina y muerte de la sociedad. Testigo fué ayer la Francia, y testigos son hoy todos los pueblos del Anáhuac de la verdad indefectible de estos asertos: desde que los diputados franceses se creyeron absolutos, y desde que el Congresa de México dejó de repetir en s. honorable recinto los ecos de la voluntad general, la Francia se anegó en sangre, y entre nosotros ha comenzado la presente lucha, en que si no por las mismas provincias todos fuéramos al abismo.

Llevaremos mas lejos nuestras reflexiones sobre esta materia. Por muy distantes que estuviéramos de las altas contemplaciones sociales, trece años ha que meditamos en un buen sistemade gobierno, y nos faltaría el sentido común, si no estuviéramos aún capaces de conocerlo. Asi es que, llegada la vez de elegir en nuestra plena libertad, todos entendimos que la República cuando es central hace de muchas Provincias un estado indivisible, cuya Metrópoli se encarga del derecho de regir á todas; y que una República federativa constituye á cada Provincia en un Estado independiente, qu: toma sobre sí el derecho particular de hacer su prosperidad y su fortuna: entendimos que una República central ejerciendo en un centro todas las funciones de la soberanía, une indivisiblemente á todas los Provincias, por el sacrificio total que hace de sí misma cada una de ellas á toda la grande comunidad; y que la federativa dejándolas separadas en el goce de todos sus bienes y derechos privativos, las compromete en cuanto á Estados federados, á no ejercer sino de común consentimiento ciertos atributos de la Soberanía, sobre todo, los que conciernen á su defensa mutua contra los enemigos de fuera: todos entendimos, qu aquella h ce de las Provincias un interés único, de suy

y complicado, junto con una unión compacta en todos los ramos de la administración; y que ésta constituye á cada una árbitra y señora de sus intereses particulares, y sujeta á las demás en los intereses que á todas competen; todos entendimos en fin, que este conjunto de Estados perfectos, tan estrechamente unidos, que no hacen más que un solo cuerpo con respecto á las cosas que los interesan en común, aunque cada uno de ellos conserva por otra parte una soberanía plena, entera é independiente de los otros, es el felíz término que han hallado los hombres, en los tiempos antigüos y modernos, para gozar de su libertad en el régimen paternal de unos Estados pequeños, y asegurar la pública tranquilidad en una respetable federación. Pronunciad ahora vosotros todos, oh Anahuacenses ¿nuestro interés público estará en enagenar totalmente todos nuestros derechos para hacer una asociación inmensa ó en asegurarnos su goce, dejándolos en la comprensión de nuestra particular Soberanía? ¿Se creerá más ventajoso por los Xaliscienses encomendar á la Madre Tenoxtitlan el derecho de regirlos con leyes, acaso repugnadas por ellos, pero sancionadas por la mayoridad prepotente de otra Provincia. ó gobernarse ellos por sí mismos? Provincias todas del Anáhuac, decidid, y haced hoy justicia á Xalisco, para que Xalisco os la haga á vosotros mañana. Es llegada la ocasión de celebrar nuestro pacto de sociedad, ¿aguardaremos á que una pretendida Metrópoli nos diga así: *Yo hago con vosotras, oh Provincias, una convención toda en vuestro perjuicio, y toda en mi provecho, yo os enviaré leyes y empleados de toda clase, aunque carezcan de talento y providad, para que desechados vuestros hijos beneméritos, éstos perezcan, y aquellos sean los que se alimenten de vuestros afanes y sudores, y vosotras, oh candorosas Provincias, apuraréis vuestra obediencia para complacerme, y vuestra sustancia para engrosar á los funcionarios de vuestra Metrópoli opulenta.* ¡Oh Pueblos!

¿por más envilecidos que se os suponga, sufrireis este lenguaje? Guadalaxara no lo sufre. El orden de las cosas humanas nos está diciendo, que cada familia, sin dejar de reconocer una administración y orden público,, dispone y adelanta sus propios negocios con independencia del yugo y obediencia de cualquiera otra; y lo que surte también en detall, el Estado de Xalisco lo adopta en grande, anteponiendo un Estado pequeño á una República inmensa; porque en ésta la Metrópoli se vuelve orgullosa, soberbia y avarienta, se absuerve de las provincias tesoros inmensos, dispone como de una propiedad, en favor de los suyos, de las magistraturas, de los empleos civiles y militares, de las dignidades, honores y distinciones, y porque en ésta, en fin, son inevitables facciones poderosas, que hacen precaria la paz y opulencia de las Provincias, y eternas sus convulsiones; y Guadalaxara quiere al contrario, no estar jamás expuesta á la humillación de presentarse encorvada delante de una capital prepotente; Guadalaxara quiere quedar dueña de sus rentas públicas, para conocerlas, arreglar su administración y aligerarlas; quiere disponer de todos sus empleos sin excepción en favor de aquellos de sus hijos que los merezcan por sus virtudes y talentos, y por último, Guadalaxara quiere encargarse de promover su felicidad de todo género. ¿Y haciendo esto las demás Provincias, cuál será perjudicada? Si alguna quedara resentida de tan justa igualdad, sería por quererse mantener á espensas de sus hermanas, lo que ya no es dable sufrir.

Por último artículo de conveniencia, discurramos sobre las ventajas que debe producir en las costumbres la soberana atribución de proveer los empleos en los mismos ciudadanos de cada Estado pequeño. Una legislación por sabia que sea, nunca basta para hacer virtuosos á los pueblos; para esto se han empleado por la política los dos grandes móviles de las acciones humanas *amor de la gloria y el miedo de la infamia.* En las N

ciones hay leyes que castigan los crímenes, y los atentados contra la sociedad; mas para las virtudes tales como la generosidad, la buena fé, el candor, la humanídad, el desinterés, la decencia en las costumbres, la exacta providad aun en las más cultas, no hay otra recompensa prometida que el honor,¿mas qué viene á ser el honor cuando la sociedad en que vivimos, no da testimonio de los miramientos, y consideración qne se merecen tan deseables cualidades? ¿Qué objeto puede tener el amor de la gloria cuando no se elevan los hombres que poseen tan preciosos atributos á los empleos de todo rango¿ y al contrario cuando la provincia sin salir de su recinto, ande buscando el mérito para premiarlo, ¿hasta dónde no subirá la noble ambición de merecerse testimonios y ventajas de estimación y de preferencia?

Hay también ciertos vicios como la pereza, la avaricia, la disolución, que en cierto modo no pueden ser castigados por la ley; pero que en una sociedrd bien constituida por aquel principio del temor de la infamia, no pueden quedar impunes. El desprecio y el olvido en que tiene á todos estos viles la sociedad. cuando no pueden ir lejos á mendigar favores, es un juicio, que aunque no viene revestido de las formalidades legales, no por eso es menos infalible para castigar aquellos vicios. ¿Mas qué viene á ser este temor del oprobio, si dándose los empleos por los que no son testigos de nuestra infamia, pueden obtenerlos indistintamente el pícaro, el inepto, el aventurero y el hombre honrado?

Y para no omitir nada: esta conveniencia que inmediatamente mira á las virtudes para animarlas, y á los vicios para avergonzarlos, refluye al mejor orden y tranquilidad del Estado. Nombrando éste sus funcionarios entre los que más se distinguen por su virtud y talento, desde anter de presentarlos al público ya se habrán atrai-
u estimación y confianza; en seguida con sus servi-
ıumentarán su consideración, y excitarán el recono-



cimiento, y vedlos aquí insensiblemente revestidos de una suerte de autoridad, acaso hasta hoy desconocida entre nosotros, que empeña á los pueblos á ponerse bajo su conducta. Mas recibiendo la Provincia funcionarios venidos de fuera, el temor solo de que ellos sean del número de aquellos malvados, que atropellan lo más sagrado, todas las veces que cede en su provecho y pueden hacerlo impunemente, es bastante para perder la confianza con que deben mirarlos cuantos están sujetos á su autoridad, ¡mal inmenso en el estado moral en que se halla el mundo! la obediencia en este caso se prestará muchas veces como un acto de seguridad personal, mas no con aquel asentimiento que nace de la justicia y la razón; y si la paz durable es la que se funda en la obediencia interior, no pueden ser más tristes las circunstancias, en que es infalible la sublevación del corazón.

La gravedad de la materia que nos ocupa, nos inpone el deber de decir algunas cosas sobre la resistencia que debemos oponer todas las Provincias, quizá mañana, á nuestro enemigo el gabierno español. Si ganamos en perfección, dando á esta gran sociedad Anahuacense el mejor órden con una República federativa, adelantamos tambien ciertamente en seguridad. En este pacto federal, como las partes que componen el todo, vea que su interés particular depende del interés general, el cuerpo de la Nación adquiere una fuerza infinita, se defiende siempre con suceso, une y dirige la suma de fuerzas necesarias para el combate, las pone en movimiento por un modo móvil, y las hace obrar á todas de concierto. La guerra defensiva no exige sino una suerte de sabiduría lenta, de que una liga es muy capáz, y si lo pide el peligro, precipita tambien sus pasos con un velo más ardiente que un estado invisible, porque como todo el mundo lo sabe, el interés cuando es más particular, y el amor de de la Patria cuando es más pequeño, afectan con mas [illegible] veza. El primer movimiento de la Europa contra nos

tros, nos reunirá á todos por el solo instinto de la conservación. El adio que respiramos contra el quebrantado yugo español, y el horrible miedo de la tiranía de los Borbones, reunirá nuestro furor, levantándose al grado más eminente, para devorar cuantos soldados pueda la Península echar sobre nuestras costas.

Después de haber meditado muy detenidamente las razones que aparecen en este manifiesto para un pronunciamiento de separación en República federada, el órden natural del asunto llamaba la atención sobre el modo de formar el nuevo Estado dándole la estructura de estos edificios maravillosos. Los Estados se forman enlazándose los pueblos de una manera tan particular, que la conservación de los unos depende de la conservación de los otros, á fin de que se vean en la nesecidad de socorrerse mutuamente, y puedan por esta unión de fuerzas é intereses, contener á los que quieran desviarse de lo recto, trabajar con eficacia en su comun utilidad, y rechazar los insultos de que no pudiera garantirse cada uno en particular. Mas para esto, dos cosas son necesarias: la primera reunir para siempre las voluntades de todos los miembros de la sociedad, de tal suerte, que en lo de adelante no quieran sino una sola y misma cosa, en todo lo que se refiere al bien común; y la segunda, establecer un poder superior, sostenido de las fuerzas de todo el cuerpo social, resultando de esta unión de fuerzas y voluntades el cuerpo político que se llama Estado. Era pues necesario, que para crear el de Xalisco se contara de antemano con la opinión y voluntad general de todos sus pueblos. Bien presentes se tenían los obstáculos que pudieran oponerse: la diversidad de inclinaciones y de sentimientos, acompañada de un gran defecto de penetratración que impide discernir lo que és mas ventajoso al bien general, y la pereza, digámoslo mejor, la repugnancon que los hombres se prestan al bien de la sociedad. es que, ¿cual hubiera sida nuestra pretendida socie-

dad política, por más que contásemos con ochocient^s mil habitantes, si cada uno hubiera tenido su juicio é inclinación particular sobre su forma de gobierno, y si todos rehusaran referir sus acciones al sistema propuesto como bien común? Con buenas intenciones no habríamos hecho más que aniquilar la concordia, sumir á los pueblos en los males de la anarquía, y hacerlos pasar á la faz del mundo por inquietos, amotinados y sediciosos. Mas cuando el mundo entero se regenera, y los pueblos todos siguen su marcha, cuando los americanos están dotados de un sentido común tan f liz, que sin más que ponerlos en el sendero se precipitan más bien que corren al término deseado, bien podíamos estar segures de que no habían dejado de avanzar en la carrera que les mostró el ejército libertador. Así fué, y apenas se consulta su opinión y voluntad general, desde la raya de Oriente hasta nuestras costas del mar del Sur, van y vienen estos soberanos acentos: *República*, *Libertad*, *Federación*.

¿Y cómo podría suceder de otra manera cuando de revolución en revolución hemos venido á lograr más abundantes medios de conocer los principios del orden social? Es una torpeza recordarnos ayer nuestros derechos políticos pera conjurarnos contra un Monarca, y querer hoy que permanezcamos estacionarios después de abolida la monarquía. Es una ilusión hacernos ayer hombres libres, y oponerse hoy á que adelantemos en la carrera de la libertad. Es una torpeza suma enseñarnos á poner la mano sobre el gobierno, y sentir que este ensayo de nueztras fuerzas nos haya revelado toda su extensión.

La Nueva Galicia, pues, siguiendo el orden natural de los acontecimientos, y sin contrariar en nada la naturaleza de las cosas, se haya transformada en un Estado independiente. Del concierto y armonía en los movimientos de esta nueva máquina política son garantes primero, esta convención en que están empeñados to los Xaliscienses para formar siempre un solo cuerp



reglar de un común consentimiento lo que mire á su conservación y seguridad.

Segundo, nuestro Reglamento provisional, y para después de éste la Constitución futura del Estado Xalisciense.

Y en fin, una otra convención por la que las supremas autoridades constituidas, y todos los habitantes de Xalisco están recíprocamente comprometidos, aquellas en velar por la seguridad y conveniencia pública, y éstos en prestarles una obediencia fiel.

Quiera el cielo que después de haber dado un paso inmenso, nos apresuremos á recoger los frutos sembrados en el curso de los siglos por los genios que en esta carrera han honrado la humanidad; y que puestos en la plenitud de nuestra soberanía, hagamos sin esfuerzo todo lo que el amor de la libertad y de la patria puedan producir de grande y de magnánimo.

El segundo documento de los á que antes se aludió, dice de este modo:

MANIFIESTO DEL CAPITAN GENERAL

A LOS HABITANTES DEL ESTADO LIBRE DE XALISCO.

Malo periculosam libertatem quam quietum servitium.

Tacit.

Conciudadanos: Doce años de lucha sangrienta contra nuestros opresores y tiranos, han dado públiso testimonio al orbe entero de que la Nación Mexicana al pa-

so que ha mirado con horror las ominosas cadenas de la esclavitud, á que dió lugar una usurpación injusta, ha sabido por fin, seguir con valor y constancia la senda de la libertad y de la gloria, hasta levantar el magestuoso Estandarte de su independencia el dichoso año de 21. Colocada en el rango de las Naciones libres y soberanas, su mira principal fué constituirse en la forma de gobierno más adecuada á su situación; pero huyendo siempre del sistema monárquico, tan susceptible á degenerar en despotismo, aun con la traba de un legislativo poder, pensó seriamente á favor de un gobierno popular representativo, como el único medio de poner á cubierto sus intereses de los asaltos de la ambición, y establecer una marcha respetable y feliz.

Sin embargo, la opinión no estaba bastantemente consolidada. Embriagados unos con el placer de su emancipación, sólo se ocuparon de celebrarla y tributar himnos de gratitud al Autor del Plán de Iguala. Sistemado el Gobierno con una Regencia y una Junta Provisional gubernativa, se trataba con calor acerca de llevar adelante la observación de aquel mismo Plan, bajo cuyas bases se fundó el edificio de la libertad mexicana, contemplándose por tácita aprobación el silencio respetuoso de los ciudadanos; mas como el artículo 4º de dicho Plan llamaba á la diadema de! Imperio á cualesquier individuo dd la Dinastía Borbonense, los pueblos comenzaron á temer por su seguridad: consideraban ya muy de cerca el despotismo que antes sufrían de lejos, y veían renacer de nuevo la anterior dependencia bajo el velo de una emancipación *nominal.* Entonces conocieron la ineficacia de sus más costosos sacrificios; vieron hollados los sagrados derechos de los Pueblos; desconocida la Soberanía de la Nación, y derramada inútilmente la sangre de innumerables víctimas sacrificadas en aras de la Patria.

Deseásteis entonces con energía y entusiasmo la cor

vocación de un Congreso general para que decidiese de vuestra suerte, y llamados que fueron los representantes de la Nación por medio de una monstruosa convocatoria, apenas comenzaban sus primeras deliberaciones, cuando Iturbide que había concebido la idea de reinar sobre nosotros, preparando primero la opinión á su favor por medio de escritores cáusticos y asalariados; logra al fin investirse de la autoridad regia, y vuelve á reanudar las cadenas que había roto el heroismo de los hijos del Septentrión. ¡Pío Marcha!.... Ese mónstruo, abortado del abismo, á quien llenarán de oprobio las generaciones futuras, prevalido del silencio de la noche, patrocinado por sus sombras, en actitud de delincuente y puesto á la cabeza de una facción de pueblo bajo, seguido de poca tropa, y animados todos por un espirituoso agente, precursor necesario de acciones injustas; turba el repcso de los habitantes de México, y hace resonar en toda su extensión la impolítica voz de *Viva Agustín I.*

Tan aciago acontecimiento, á que se quiso dar el nombre de aclamación popular, fué recibido con asombro y dolor por los verdaderos amantes de la Patria, al paso que mereció el aplauso de los fanáticos y de los serviles. Una turba insolente de gentes sin principios, se agólpa de tropel á las puertas del Santuario de las Leyes, y varios militares con fuerza armada, violentan las decisiones de los Diputados á favor del futuro Emperador. Con tan estrepitoso y amagante preparativo, fué forjado un nuevo yugo para esta infeliz América, y al fin se nos presenta un nuevo Rey, hijo de un facción tumultuaria.

Desde entonces comenzó México á decidir de la suerte de toda la Nación, y preparó los grillos con que debían estar sujetas las Provincias á las deliberacion de su gobierno; empero, si bien la gratitud de los Pueblos, les obligó á obedecer por entonces á un Príncipe intruso, los intere- comunes ó el bien físico estaban en oposición con la ...ud del agradecimiento, la cual no podría producir

otra cosa que efectos puramente morales; y asi es que recordando la nulidad de la elección, y hostigados de mu chos actos despóticos, pensaron seriamente en derrocar al Coloso por el medio de la revolución, único arbitrio que resta a las Naciones cuando son oprimidas por sus Reyes.

Iturbide jamás pudo desconocer este derecho natural, que apoyan con sus doctrinas los mejores políticos; pero ménos debió desconocerlo, cuando al tiempo de su corona ción, el presidente del Congreso le dirigió estas ó semejantes palabras: "Señor: al ceñir vuestras sienes con la "diadema del Imperio, hago presente á V. M. que la su- "blime dignidad á que la Nación os eleva, tiene sólo por "objeto la conservación, el bien y la felicidad de la mis- "ma, y de cada uno de sus individuos. Sabed, Señor, "que vuestra augusta Persona, es y será sagrada é invio "lable, para que podais conducir con más acierto el Estado, "proteger vuestros súbditos, y ser verdaderamente el Pa "dre de vuestros Pueblos; pero no olvideis que ese gran "poder que la Nación pone en vuestras manos, tiene por "límites la Constitución y leyes. Al empuñar, Señor, las "riendas del gobierno, fíjese V. M. en estas importantes "verdades, y cuente con el amor, respeto, fidelidad y "obediencia de los mexicanos, si las observa. *Pero si lo "que no es de esperar de las conocidas virtudes y del "amor que profesa V. M. á la Nación, convirtiese en su "daño y ruina, la autoridad augusta de que esta reves- "tido V. M., ha autorizado con este hecho á la Nación "para reclamarle los impreseriptibles derechos qne le asisten legítimamente.*"

Colocado Iturbide, al más sublime rango á que puede aspirar un mortal, sus pricipales miras fueron las de extinguir toda idea sobre República, como que sabía muy bien que generalizada la opinión á favor de esta forma de gobierno, quedaba oscurecida su gloria y destruida su toridad. Tampoco desconoció que el mismo Congr

órgano de la voluntad de los Pueblos, estaba convencido de que este era el único medio de hacerlos felices; y de aquí concibió el tirano (1) la idea de destrirlo. Hostilizólo primero con la prisión de algunos de sus miembros que tuvieron la desgracia de manifestar en lo público sus ideas liberales: mandóles formar los más severos cargos, desconociendo el órden que para juzgar á los Diputados delincuentes establecen las leyes, y por último destruye el resto con el rigor de sus órdenes, y con el amago de la fuerza.

Disuelta la representación nacional, se abrogó los dos poderes; ó lo que es lo mismo, se erigió en soberano absoluto para disponer por sí solo de la suerte de la Nación. Este hecho le concilió todo el odio de que es susceptible acción tan injusta, y aunque formó una junta con el nombre de *Instituyente*, al fin fué hechura suya, y por eso desmereció la confianza de los Pueblos. Estos no podían ya sufrir actos tan temerarios é injustos; y las ideas de República que se habían adormecido por temor, volvieron á revivir con entusiasmo en los corazones de todos.

El fuego patrio ardía ocultamente, é hizo explosión en la provincia de Veracruz. Resuena allí el glorioso grito de *libertad*, y su eco sonoro se trasmite por los ángulos todos del continente. El mismo ejército que sitiaba la ciudad se vuelve contra el opresor, y en el admirable Plan de Casa Mata se decidió, no por el extinguido congreso que ya estaba reunido, sino por la convocación de otro nuevo. Adheridas las Provincias á este pronun-

(1) Un tirano es en el sentido común, el Rey que gobierna con violencia y sin respetar la justicia y las leyes; pero rigurosamente hablando tirano es el particular que se apropia la autoridad real sin tener derecho á ella. Así entendían los griegos esta voz tirano, y la daban indiferentemente á los buenos y á lo-[illegible]os príncipes cuya autoridad no era legítima. De consiguien-[illegible]s voces *tirano y usurpador*, son enteramente sinónimas. (*No-[illegible] el Manifiesto.*)

ciamiento, el Estado libre de Xalisco, no ménos celoso de la gloria y de la libertad de la Patria, se declara igualmente por la voluntad general, en su acta de 27 de Febrero.

Destronado el coloso en fuerza de la opinión y de las armas, parecía conforme que el Congreso sólo se ocupase en formar la convocatoria, porque fué terminado contra la terminante expresión de los artículos del Plan; pero lejos de eso se había empeñado en constituir y dar leyes á la Nación. En vano reclamaron los Pueblos este proecdimiento: inútilmente representaron que deseaban una nueva Asamblea. Todo fué ineficaz. La facción aristócrata estaba en el mismo seno del Congreso, y las virtudes de algunos diputados de las Provincias, fueron corrompidas por la atmósfera emponzoñadade la Corte.

Cansados los Pueblos de ser el vil juguete de las pasiones: hostigados de ser considerados como un rebaño de carneros á quienes se trata de dirigir por tortuosas y peligrosas sendas en fuerza de la honda y del látigo, no les quedaba otro recurso que negar su obediencia á la injusta autoridad de quien emanaban sus males; y haciendo un heróico esfuerzo contra la nueva opresión, invocan otra vez el nombre de la *libertad*, y se oponen á las órdenes de sus segundos tiranos. Ninguno podrá disputar al heróico Xalisco la gloria de haber conocido los verdaderos intereses de la Nación, proclamado su emancipación de la llamada Metrópoli, y establecido el Plan de su República federada. ¡Pueblos! La marcha de la Nación es inevitable: ella camina magestuosamente á su fin, y éste no puede ser otro que la división de los Estados bajo una unión fraternal. Pero justifiquemos la conducta de Guadalajara por lo relativo á las imputaciones que se le hacen: y hagamos honor á su Exma. Diputación Provincial que tan heróicamente ha sabido corresponder á la confianza pública que tiene depositada. Para ello basta atender á las razones siguientes.

Apenas el gobierno de México llegó á entender el disgusto de las Provincias, cuando penetrado de su justicia, dictó su decreto de Convocatoria; pero Guadalajara no estaba ya en el caso de aguardar este paso tardío. El torrente de la opinión era impetuosa, y por fortuna estaba en consonancia con la voluntad general. Decidida ésta por el federalismo, quedaron virtualmente revocados los poderes de los Diputados, y de consiguiente la Nación llegó á ponerse en su estado natural para poder constituirse del modo más conveniente á su propia felicidad.

Que los poderes de los Diputados sean revocables, ya expresa, ó ya tácitamente, nadie puede dudarlo, si considera que no hay ley fundamental en el Estado que no pueda revocarse; y aun el mismo pacto social, si se quiere, porque si todos los Ciudadanos se reunen para romperlo, no hay duda en que quedará roto muy legítimamente; y así como cualesquiera puede renunciar al Estado de que es miembro y volver á tomar su libertad natural saliéndose del país, sería de consiguiente un absurdo negar que todos los Ciudadanos juntos no puedan lo que cada uno de ellos puede por separado.

Anulados los poderes de los Diputados, por efecto de la voluntad general, la representación de éstos en la Asamblea de México, es verdaderamente efímera y de ningún valor, ni debían ser considerados de otro modo, sino como una Junta aislada en sí misma, sin relaciones con el pueblo. Si éste tuvo alguna parte en su elección, no ha contraído por ésto un contrato obligatorio para continuarlos, pues debe entenderse que dió á su gobierno una forma provisional que toleró hasta que le convino disponerla de otro modo.

Falsificada de este modo la existencia de un gobierno central en México, resulta por consecuencia necesaria que la Nación quedó en su estado natural para disponer de sí misma, y en este caso las Diputaciones Provinciales respectivas, cuyos miembros fueron electos de un modo



popular, están competentemente autorizadas por los pueblos para designarles la marcha que deben seguir. Esta es una verdad innegable: si atendemos á las circunstancias arriba explicadas, y á las atribuciones concedidas á estas Juntas Provinciales, en el momento de su creación.

Convencida de tales principios la de Guadalajara, ha dado un paso magestuoso hacia su libertad. Bien sabía la misma Diputación que estas mudanzas son siempre peligrosas, y que no conviene jamas trocar el Gobierno establecido; pero también comprendía que esta circunspección no es más que una máxima de política, y no una regla de derecho. Cuando la existencia de un Gobierno está en contradicción con el bien y tranquilidad pública, todo debe posponerse, porque la paz y libertad de los Estados exige que todo se sacrifique. Sirvan, pues, estas reflexiones, á los que con temerario arrojo, desconociendo los principios luminosos de la política y de los derechos de los Pueblos, han contrariado con imputaciones criminales la conducta justificada de este Gobierno.

¡Conciudadanos! Mi objeto al haceros esta sencilla relación de las visicitudes políticas de nuestros días, ha sido conduciros como por la mano á que conozcáis las incalculables ventajas que habéis conseguido con vuestra heróica decisión, pues á virtud de ella váis á entrar en el pleno goce de todos vuestros derechos naturales y civiles La Excma. Diputación Provincial constituida en *Poder Legislativo del Estado*, no ha perdonado desvelo, tarea ni fatiga, que no haya puesto en ejecución para poneros á cubierto de la ambición y de la intriga; y al efecto ha formado el plan provisional de Gobierno que hoy ve la luz pública. Los principios liberales en que se apoyan sus artículos, son una prueba de las sanas y rectas intenciones que han animado á los dignos miembros de la referida Corporación. Ella, reconociendo que la soberanía reside en el pueblo, desea que séais gobernados con-

forme á vuestra voluntad, y por eso establece el principio que elijáis á vuestro arbitrio los Representantes que han de formar el Congreso provisional constituyente.

Entre tanto, la Junta no tendrá otro objeto que formar la necesaria convocatoria para la reunión de aquel y tomar las providencias del momento que se dirijan á la observancia de las leyes vigentes. Elevado yo por el mismo Plan, á la dignidad del Poder Ejecutivo, jamás podré protestaros el acierto, porque estoy convencido de mi insuficiencia para el desempeño de tamaño encargo; pero sí podré manifestaros que haré lo posible por corresponder sinceramente á la confianza que en mí habéis depositado. Las armas que asimismo están á mi mando, no tendrán otro objeto que defender vuestros derechos imprescriptibles, los de toda la Nación sosteniendo para ello en todas sus partes el sabio Plan de Gobierno, hasta derramar la última gota de mi sangre. Consagraré por fin todos mis desvelos; mis conatos todos se dirigirán á vuestro bien y felicidad; pero en cambio espero de vuestras virtudes, que prestaréis dóciles vuestra obediencia á las autoridades por ahora establecidas, no olvidando que son aqnellas mismas que os acaban de elevar al rango sublime de hombres libres, sustrayendoos de un gobierno central que nunca podría hacer vuestra felicidad.

Conciudadanos y amigos! En las Repúblicas todos nacen Magistrados, y así es que, para ser abedecidos después, es necesario que deis primero el ejemplo. Las virtudes cívicas son el fundamento de un gobierno popular, y en este conocimiento hagamos ver á todo el orbe que el Estado libre de Xalisco jamás pudo desmerecer este sistema.

Dichoso yo, si al fin logro ver realizada en la práctica lo que presiento en la especulación!

Dios y Libertad. Guadalajara, 21 de Junio de 1823.

LUIS QUINTANAR.

El tercero, y el más importante de los documentos que se transcriben, es el acta siguiente de la Diputación Provincial, publicada por bando el mismo día 21 de Junio:

En la ciudad de Guadalajara á 16 de Junio de 1823. Estando en sesión extraordinaria de la Diputación Provincial de esta capital el Excmo. Sr. D. Luis Quintanar, Capitan General y Gefe Político Superior de esta Provincia, los Sres. vocales de la misma Diputación D. Antonio Gutiérrez y Ulloa, intendente de la Provincia, D. Juan Cayetano Portugal, cura del pueblo de Zapopan, el Coronel D. José Chiafino, D. José Casal, los doctores D. José de Jesús Huerta y D. José María Gil, D. Urbano Sanromán y D. Domingo González Maxemín, y los señores Comisionados del Ilustre Ayuntamiento de esta capital, agregados á esta corporación, regidores Lic. D. José María Foncerrada y Gómez y D. José María Castillo Portugal, y síndico procurador menos antiguo Lic. D. José María Gil, con el infrascrito vocal secretario, dijeron: Que la voluntad de todos los pueblos de la Provincia por el sistema de Gobierno representativo federado está manifestado del modo más claro y decisivo; que la Diputación tiene adoptado los propios sentimientos, y debe conformarse con la voluntad de los pueblos que tiene el honor de representar; y que en consecuencia de esto, y de lo resuelto por esta misma corporación en sus sesiones de 9, 12, 28 y 30 de Mayo último y de 5 del corriente, declara que es llegado el caso de hacerse el pronunciamiento tan deseado, de erigirse esta Provincia en Estado soberano federado con los demás de la grande Nación Mexicana, con el nombre de *Estado libre de Xalisco*, y que al efecto se publiquen y circulen la exposición y plan de gobierno que siguen.

Exposición de la Diputación Provincial de Guadalajara á los habitantes del nuevo Estado de Xalisco, y Plan de Gobierno provicional del mismo Estado

---

Habitantes del Estado libre de Xalisco: Vuestra decisión por el sistema de gobierno representativo federado de todas las Privincias de la grande Nación Mexicana, y el modo con que la babéis manifestado, es un nuevo testimonio de vuestra ilustración y virtudes, de que tenéis dadas tantas y tan repetidas pruebas. Habéis acreditado al mundo entero, que sabéis ser libres, que conocéis vuestros derechos que los reclamáis con la debida moderación, dignidad y firmeza, y que no ignoráis los deberes que os obligan, en el nuevo Estado que vais á formar. Vuestra suerte está decidida; llegó ya el tiempo de que os gobernéis por vosotros mismos en todo el interior del Estado, para evitar los males que os han acarreado los anteriores gobiernos; y con este objeto la Diputación Provincial, conforme en todo con vuestra voluntad, os presenta el plán de gobierno que debe regir en el Estado, mientras que vosotros mismos formais su constitución particular.

Antes de designar la Diputación la forma de gobierno del Estado, tuvo por conveniente fijar algunos artículos con el título de principios generales, relativos al nombre que debe tener el Estado, á su territorio, á su soberanía, á la región que debe profesarse en él, á su sistema de gobierno, á los derechos y deberes de todos los habitantes del Estado, y á la separación absoluta de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. No vaciló un momento la Diputación en dar á este Estado el nombre de Xalisco que es el que en la antigüedad se daba á esta hermosa Provincia; y tampoco dudó que por ahora y mientras no ...ace la correspondiente división de Provincias, debe ...se su territorio á los veinte y ocho partidos de que



se compone la Intendencia, porque aunque anteriormente la Nueva Galicia, se extendía á toda la Provincia de Zacatecas, á la de Sinaloa, y á mucha parte de la de San Luis Potosí, y actualmente están agregadas á esta Capitanía General, la Provincia de Valladolid y las de la Alta y Baja California, reconoce como debe esta Provincia los derechos indisputables de sus otras hermanas, para constituirse en la forma que mejor les convenga, y respetará los gobiernos que establecieren.

Mucho menos debió dudar la Diputación de la soberanía é independencia de este Estado de Xalisco, puesto que la Nación Mexicana se halla en estado de constituirse del modo que le acomode, por haberse disuelto el pacto social celebrado con el anterior Gobierno de México, y haber reasumido en consecuencia las provincias sus naturales derechos, sin que pueda haber entre una y otra la menor desigualdad. Así mismo entendió la diputación, que no puede haber la menor duda de que en el Estado debe profesarse la Religión Católica, Apostólica, Romana, sin tolerancia de otra alguna, como que ella es la única verdadera, y por ella están prontos todos los habitantes de Estado á derramar hasta la última gota de su sangre. Y últimamente, no debía desconocer la Diputación las facultades soberanas del Estado para formarse su constitución y leyes particulares, y arreglar sus relaciones generales con los demás Estados Mejicanos; ni podría olvidarse de que los habitantes del Estado tienen derecho que reclamar y deberes que cumplir; y que siempre deben estar separados de este Estado los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

Fijadas así las bases fundamentales, bajo que debe constituirse el Estado, era necesario designar las personas ó corporaciones, que han de ejercer los tres poderes del propio Estado, mientras se reune su Congreso Provincial Constituyente; y aunque la Diputación está convencida de que el poder legislativo sólo reside en los pue-

blos, ó en sus representantes nombrados al efecto, pero conoce igualmente que estas funciones soberanas no pueden ejercer en este Estado por los pueblos en masa, y que por lo mismo, ínterin estos eligen sus representantes ó mandatarios, debe depositarse dicho poder en alguna persona ó corporación. ¿Y cual deberá ser ésta? He aquí la gran cuestión en que se ocupó la Diputación con todo el debido detenimiento, ya para alejar de sí toda sospecha de espíritu de mando ó de ambición, ya por arreglarse á los principios del derecho público, y ya también por conformarse en todo con la voluntad de los pueblos del Estado.

No se ocultó á la Diputación la medida que podía tomarse de que pasara á esta capital un indivíduo de cada Ayuntamiento, del Estado, ó á lo menos de los de las cabeceras de Partido, para que reunidos ejercieran interinamente el Poder Legislativo, pero por una parte veía la dilación qua preparaba esta medida, si se estendía á todos los Ayuntamientos, por otra que no era justo preferir á los unos respecto de los otros, y por último, que los Ayuntamientos no fueron elegidos por los pueblos para este objeto. Por estas consideraciones, porque la Diputación fué nombrada por todos los pueblos del Estado, y principalmente porque al manifestar ellos su decisión por el sistema de República federada, han depositado toda su confianza en esta corporación, se determinó encargarse de ejercer el Poder Legislativo, mientras se reune el Congreso Provincial constituyente del Estado, pero deseando acreditar al mismo tiempo que no le anima el espíritu de ambición y de mando, ha limitado sus funciones á hacer la Convocatoria para dicho Congreso, que se publicará á la mayor brevedad, y á dictar las medidas del momento que sean necesarias para la observancia de las leyes vigentes, sin formar ninguna nueva, ni ocuparse de una otra cosa.

dudó la Diputación encargar el Poder Ejecutivo al



actual Gefe Político, por la justa confianza que de él tienen todos los pueblos, limitando sus facultades á lo muy preciso, y concediéndole la de hacer de acuerdo con esta Diputación la propuesta de los empleados del Estado, de que habla el bando del 7 del corriente. Cuando se arregle la confederación general de todos los Estades Mexicanos, y al formarse la constitución particular de este de Xalisco, se determinarán los empleos que deben conferirse en el Estado por su Poder Ejecutivo, sin necesidad de propuesta al Poder Ejecutivo General de la Unión, y se tomarán todas las demás medidas convenientes en este punto. Entre tanto, el Estado de Xalisco que no lleva otras miras en su justo necesario pronunciamiento, más que su felicidad particular y la general de la grande Nación á que corresponde; jamás pudiera pensar en separarse de sus demás hermanos y del Congreso y Gobierno de México, en los términos que se ha querido creer, y observará religiosamente los artículos comqrendidos en el citado bando.

Tampoco se podría ofrecer duda alguna á la Diputación sobre las personas y corporaciones por quienes debe ejercer el poder judicial del Estado, pero como todos los negocios contenciosos deben terminarse dentro de su territorio, sin que se pueda molestar á sus habitantes, para que ocurran á largas distancias para la resolución de sus últimos recursos, esta deberá tomarse por el tribunal de la Audiencia en los asuntos de su atribución, proponiendo al efecto las medidas que estime convenientes. Igual propuesta deberá hacerse por los respectivos juzgados de Alzadas de los negocios privilegiados de los militares, del Consulado y de Minería; pero los asuntos de la jurisdición eclesiástica no deberán sufrir alteración alguna, ni la Diputación se ocupará jamás de tal-- cosas, porque respeta como debe el fuero del venerab clero secular y regular, y no ignora las legítimas y ve

daderas autoridades que deben determinar este grave negocio.

Como toda autoridad emana de la voluntad soberana de los pueblos, mientras los de este Estado no se reunen en su Congreso Provincial y forman su constitución particular, todas las autoridades y corporaciones actuales deben continuar desempeñando sus respectivas funciones con arreglo á la constitución que aun nos rige y demás leyes vigentes, en todo lo que no se oponga al plan de gobierno provicional de este Estado, pero á ese paso el Gobierno del Estado debe exijir de todos sus habitantes la debida observancia del propio Plan, y el que no la quisiera prestar será indigno de ser ciudadano de Xalisco, y pedirá su pasaporte para trasladarse á otro territorio.

Fundada pues esta Diputación en todos los principios y consideraciones expuestas, presenta á todos los habitantes del Estado libre de Xalisco para su gobierno el siguiente plan.

PLAN DE GOBIERNO PROVISIONAL DEL NUEVO ESTADO DE XALISCO.

Principios generales.

Art. 1. La Provincia conocida hasta ahora con el nombre de Guadalajara, se llamará en lo sucesivo Estado dè Xalisco.

t. 2. Su território, por ahora, se forma de los

veintiocho Partidos de que se compone la intendencia de la Provincia, á saber: Guadalajara, Acaponeta, Ahuacatlán, Autlán, Barca, Colima, Cuquío, Compostela, Colotlán con el Nayarith y Corregimiento de Bolaños, Etzatlán, Hostotipaquillo, Lagos, Mascota, Real de San Sebantián, San Blas, Santa María del Oro, Sayula, Sestispac, Tomatlán, Tala, Tepactitlán, Tepic, Tlajomulco, Tequila, Tonalá, Tuscacuesco, Zapotlán el Grande y Zapopan.

Art. 3. El Estado de Xalisco es libre, independiente y soberano de sí mismo, y no reconocerá otras relaciones con los demás Estados ó Provincias, que las de fraternidad y confederación.

Ast. 4. Su Religión es y será perpetuamente la Católica, Apostólica y Romana sin tolerancia de otra alguna.

Art. 5. Su gobierno, popular representativo.

Art. 6. En consecuencia, al Estado le toca hacer su constitución particular, y arreglar, en unión de los demás Estados que se confederen, las relaciones generales de todas ellas.

Art, 7. Todo habitante del Estado tiene derecho á votar en las elecciones de los representantes que han de formar el Congreso Provincial Constituyente.

Art. 8. Gozan igualmente todos los habitantes del Estado, los imprescriptibles derechos de libertad, seguridad, igualdad y propiedad, y el Estado debe garantírselos.

Art. 9. En correspondencia, están obligados á respetar y obedecer á las autoridades establecidas y contribuir al sostén del Estado, cuando y en la forma que este lo pida.

Art. 10. En este Estado jamás deben unirse en una sola persona ó corporación, los tres Poderes Legislativo Ejecutivo y Judicial, ni dos de ellos.

Forma de Gobierno del Estado.

Art. 11. Mientras se instala el Congreso Provincial Constituyente, residirá el Poder legíslativo del Estado en la Diputación Provincial.

Art. 12. Sus funciones se reducirán precisamente á formar la convocatoria para el Congreso Provincial constituyente, y á dictar las providencias del momento, que se dirijan á la observancia de las leyes vigentes.

Art. 13. El Poder Ejecutivo del Estado residirá en el Gefe Político actual, que se denominará en lo sucesivo Gobernador del Estado de Xalisco.

Art. 14. El Poder Ejecutivo cuidará de la conservación del orden interior y esterior del Estado, y tendrá á su cargo el mando de las armas.

Art. 15. Corresponde al mismo Poder Ejecutivo el hacer, de acuerdo con la Diputación, la propuesta de los empleados del Estado de que habla la acta del 5 del presente mes de Junio, publicada en bando de 7 del mismo, que se observará en todas sus partes.

Art. 16. El Poder Judicial del Estado, se ejercerá por las autoridades hasta ahora establecidas. El tribunal de la Audiencia determinará en último recurso en la respectiva sala los asuntos judiciales del Estado, correspondientes á la jurisdición ordinaria.

Art. 17. Los Ayuntamientos y demás corporaciones y autoridades, tanto civiles, como militares y eclesiásticas, continúan desempeñando las funciones que les están cometidas.

Art. 18. El Estado se gobernará por la Constitución Española y leyes vigentes, en todo aquello que no pugnen con el presente plan.

Art. 19. Este se comunicará á todas las autoridades y corporaciones del Estado para que se proceda á su circulación y observancia.



Art. 20. Cualquiera autoridad, ó persona, sea de la clase que fuere, que resista la observancia de este plán, pedirá dentro de tercero día, después de su publicación, el correspondiente pasaporte para fuera del territorio de Estado, en el término que le asigne el Gobierno."

Seguían aquí luego por vía de nota, los artículos del acta de 5 de Jnnio, que ya quedaron transcritos; y terminaba de esta manera el bando en que se publicó el último de los referidos documentos:

"Y para inteligencia y satisfacción de todos los habitantes de este Estado, mando se publique por Bando con la pompa correspondiente á tan próspero suceso, señalándose como se señala para el día de mañana el pronunciamiento de la libertad de este Estado de Xalisco, que de acuerdo con la Ecma. Diputación Provincial ejecutará en esta forma. A las nueve del día pasará dicha Corporación con las demás Eclesiásticas, Civiles y Militares á la Santa Iglesia Catedral á la festividad de NUESTRA SRA. DE ZAPOPAN, GENERALA Y PROTECTORA UNIVERSAL DEL ESTADO LIBRE DE XALISCO: concluida la función se dirigirá la misma Diputación con toda la comitiva á el Salón de Palacio, y le yéndose este Plan en señal de dicho pronunciamiento pasarán luego á dar gracias al Supremo Autor de las socie dades, por medio de un solemne Tedeum en la propia Santa Iglesia, con lo que concluirá la celebridad, quedando todos obligados á el cumplimiento y obediencia de los artículos preinsertos en el mismo Plan. Dado en Guadalajara á 21 de Junio de 1823.—Luis Quintanar.—Por mandado de S. E.—Miguel Badillo, secretario político y militar (1)."

(1). Estos documentos se tomaron de la "Coleccion de decretos, circulares y órdenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado", obra que "comprende la Legislación del Estado, des de 14 de Septiembre de 1823 á 16 de Octubre de 1860;" tomo I.

El Poder Ejecutivo, pendiente como estaba de la comisión que había confiado al brigadier Herrera, aparentó estar de acuerdo con las declaraciones del acta de la Diputación, fechadas en 6 de Junio y contestó, por conducto del Ministro de la Guerra, en 12 del mismo, de la manera siguiente: " El Supremo Poder Ejecutivo, impuesto del acta celebrada por esa Exma. Diputación Provincial en 5 de este mes (Junio) que V. E. remitió al Comandante General de Querétaro, está lleno de la mayor satisfacción cuando analizándola advierte que está en su esencia conforme con los deseos que tiene de que la Nación se constituya en República federada como se quiere por la generalidad de las Provincias." Y corroborando esas seguridades decía, con fecha 14, el Ministro de Relaciones: "Se ha enterado el Supremo Poder Ejecutivo del acuerdo de esa diputación, de 5 del mismo (Junio) donde espresando el espíritu de sus anteriores pronunciamientos hace ver al mundo que éstos no se han dirigido á provocar un rompimiento fatal á la patria ni á disolver los vínculos con que un interés común une á todas las provincias; pues por el contrario, se manifiesta ansiosa de que la nación se constituya de un modo conveniente, y bajo el sistema que las Provincias han manifestado desear, sin desconocer que esto corresponde únicamente al Congreso general que dentro de poco debe reunirse.—Este procedimiento ha sido sumamente grato á S. A. &." No obstante estas protestas, el desaire hecho al enviado Herrera y los hechos notables que se constituyeron en los documentos publicados el 21 de Junio, impelieron al Poder Ejecutivo, en cuyas miras entraba la centralización administrativa tanto cuanto en las provincias se manifestaba el espíritu marcado de independencia, á hacerse obedecer en todo, por la fuer-- de las autoridades de Jalisco; y á ese efecto se puso contra éste, una expedición de dos mil hombres, n buena artillería y doscientas mulas cargadas de par-

que, dándose el mando de la empresa al benemérito General D. Nicolás Bravo, que tuvo que separarse, para ello, del Poder Ejecutivo de que era miembro.

Se había querido que mandara tal expedición el General Negrete, pero "como iban tomando cuerpo las voces contra los españoles, se procuró aprovechar el influjo que este general se creía tener" en el territorio que fué Nueva Galicia, para que viniera al menos como acompañante de Bravo.

El 5 de Julio salió de México la expedición; y habiendo desde luego Negrete tratado de debilitar el Gobierno local, escribió en 4 del mismo una carta al coronel Brizuela, excitándolo á fin de que provocara en Colima un movimiento separatista de ese distrito; suceso que pocos días después tuvo lugar, levantándose á ese efecto un acta por la que Colima se substraía de la obediencia del gobierno de Quintanar; pretensión que en Julio siguiente tuvo también Zapotlán el Grande, aunque sin conseguir el buen resultado que Colima. (1)

El Gobierno de Jalisco, á su vez, no se descuidaba en tomar las providencias conducentes á arrostrar aquella difícil situación: en 22 del mismo Junio salió el Gobernador Quintanar para Lagos con las tropas de línea, dejando la guarnición de Guadalajara á cargo de la Milicia cívica; y encargando del mando político al Intendente D. Bernardo J. Benítes, (2) y del militar, al Brigadier D. Felipe de Andrade.

Llegado allá, en compañía de una comisión de la Diputación Provincial, se le incorporó el Brigadier D. Gaspar

(1) No he podido recojer aún sobre la pretensión separatista de Zapotlán los datos que deseaba; pero he tenido presente al asentarla como hecho histórico, la orden en que el Congreso, con fha. 17 de Febrero de 1825, dispuso que se sobreseyera en las causas de los separatistas.

(2) Estaba encargado de la Intendencia desde 13 de Enero 1823.

Antonio de López, que desde Silao ofreció sus servicios á la "nueva República" (1); uniéronsele también trescientos hombres de un regimiento que se hallaba en León y que mandados por su Teniente Coronel D. Manuel Torres Pérez se sustrajeron á la obediencia del Poder Central; y por último, se asegura que la deserción de las tropas del Gobierno General se hacía en grande escala, "pues que diariamente se presentaban al Gobernador militares de todas clases para defender el sistema de Repúblca Federativa."

Así las cosas, se convino en que Brrvo enviara á Lagos tres comisionados para que tratasen con los de Jalisco y de Zacatecas, cuyo gobierno, por causas semejantes, estaba también amenazado por el ejército expedicionario: concertáronse entre las partes disidentes doce proposicioues, que al fin modificadas y adicionadas por el jefe de la expedición, quedaron redncidas, en 14 de Agosto, á solos once artículos. El principal de los artículos de este convenio, una vez reconocido por una parte y tolerado por la otra el sistema republicano federal, lo redactaron los comisionados de las Diputaciones en estos terminos: "Las providencias y disposiciones del Congreso y del Supremo Gobierno de México que sólo interesen á los Estados de Jalisco y Zacatecas, se suspenderán á juicio de ellos, siempre que entiendan que les son perjudiciales." Este artículo lo reformó el Sr. Bravo de esta manera: "Las providencias que emanen del Soberano Congreso y del Supremo Poder Ejecutivo de la Nación, serán puntualmente obedecidas siempre que no se opongan al sistema de República Federada."

De esta manera quedó conjurada por entonces la tempestad que amenazaba á Jalisco. Bravo se retiró á Guanajuato y de allí á Celaya, donde sus fuerzas quedaron como cuerpo de observación, en tanto que Quintanar

Así solían titular algunos el nuevo Estado.



dejó á Lagos el 22 de Agosto y estaba de regreso en Guadalajara cuatro días después. (1)

Incontinenti, se procedió por la Dipi tación á expedir la convocatoria para la formación del primer Congreso Constituyente local; cuya Corperación se ínstaló eu 14 de Septiembre inmediato, en uno de los departamentos del Palacio Municipal.

Formaron este primer Cberpo Legislativo de Jalisco los Sres. Dres D. Pedro Vélez, D. Esteban Huerta, D. Juan Nepomuceno Cumplido, D. Diego Aranda, y D. José María Gil, Lics. D. José Justo Corro y D. José María Esteban Gil, y D. José Antonio Méndez, Mariscal de Campo, D. Anastasio Bustamante, Capitán D. Urbano Sanromán y Gómez, D. Prisciliano Sánchez, D, José María Castillo Portugal, D. Santiago Guzmán, D. Ignacio Navarrete, D. José Manuel Cervantes, D. José Ignacio Cañedo, y D. Esteban Aiéchiga, D. Vicente Ríos y D. Rafael Mendoza.

Dabcn guardia en las sesiones al Congreso los individuos de la Mllicia Nacional, que así lo solicitaron desde la víspera de la instalación; y ésta fué celebrada con tres días consecutivos de regocijos públicos.

Todas las corporaciones juraron el reconocimiento de esa Asamblea y el siguiente 5 de Octubre se tomó el mismo juramento, ante escribano, á los vecinos de cada parroquia.

Por el mismo tiempo se levantaban en todos los pueblos del Estado, actas de adhesión al sistema de Gobierno federativo, imprimiéndose luégo estas actas en volu-

---

(1) Todos estos últimos datos han sido entresacados del folleto citado "Obserbaciones á la carta que en 25 del último Junio dirigió el Exmo. Sr. D. Pedro Celestino Negrcte" &; los d libros de actas del Ayuntamiento correspondientes al año de ! y del tomo V, lib. II, cap: X de la *Hist. de Mex.* de Alamán.

minosos folletos, el segundo de los cuales ya se había repartido al finalizar el mismo mes de Octubre.

Una vez instalado el Congrego Constituyente local, entró de lleno á ejercer sus funciones, estudiando y decidiendo en cuantos asuntos son objeto de materia administrativa; la Diputación Provincial quedó cesante, pero en lugar suyo se nombró, un mes y días mas tarde, una Junta auxiliar de Gobierno, compuesta de cinco miembros, con las atribuciones que tenía la extinguida Diputación y la calidad de Cuerpo Consultivo del Gobierno, para la aplicación de las leyes; se definieron las funciones encomendadas á los Poderes públicos, delegándose el ejercicio del Ejecutivo (1) en el Gobernador Quintanar; dióse libertad á los litigantes para entrar en juicio sin que necesitaren de la dirección y firma de un abogado, y se dictaron acertadamente otras diversas providencias, judiciales, hacendarias, municipales etc.

Grandioso fué el pronunciamiento del Estado por el sistema federal, por más que se suponga que algunos de los que lo hicieron llevaran miras distintas al tomar parte en él. El reinstalado Congreso general, á quien sólo se reconocía el carácter de convocante y que, sin embargo, había dictado ya diversas disposiciones legales agenas á la única atribución que le era cometida por la voluntad popular, se había ya plegado ante las exigencias de la revolución de Jalisco, como se dice en el acta de 12 de Julio, dictando nueva convocatoria para un Congreso Constituyente que no tuviera las deficiencias que su predecesor. D. Prisciliano Sánchez y D. Valentín Gómez Farías fueron los *leaders* del partido federal en aquella Asamblea, en que la nueva convocatoria fué decidica por 71 votos contra 33 (2).

---

(1) Decreto n° 4, fha. 18 de Septiembre de 1823, sancionaen 1° de Octubre siguiente.

(2) Bustamante. Cart. 8ª, pag. 166 de la *Cont. del Cuad. t.*

Los ánimos no por esto se aquietaron: se descubrió una conspiración que estuvo á punto de estallar el 4 de Octubre: en ella estaban comprometidos varios jefes y cuerpos de tropa y uno de los principales de aquéllos era el ex-jefe político de Nueva Galicia y diputado entonces, General de División D. José Antonio Andrade, que á consecuencia de tal conspiración fué desterrado á Guayaquil, en donde murió.

Entre los papeles encontrados á esos conspiradores, se encontraron notas de Quintanar y un extracto del plan que debería proclamarse en Jalisco: sus principales artículos se ocupaban "en colocar en el Poder interinamente al jefe que se pusiera á la cabeza del ejército, apoyando la sedición; en garantizar la soberanía de los Estados, en convocar una asamblea nacional y en expulsar á los españoles del territorio de la República" (1).

En 30 de Octubre cesó al fin de funcionar el Congreso reinstalado; y en 7 del siguiente mes tuvo lugar la apertura de las sesiones del nuevo Congreso Constituyente, asamblea que casi sin demora se ocupó en formar el Acta Constitutiva.

Interin, parece que el Gobierno de Jalisco trató de recobrar por la fuerza de las armas el partido separatista de Colima; pero las tropas enviadas á ese efecto fueron derotadas tal vez en Zapotlán el Grande por el Coronel Brizuela. (2)

---

(1) Suárez y Navarro. *Hist. de México y del Gral. Antonio López de Santa Ana*, t. II, cap. II, parr. IV.

(2) Uso la forma dubitativa al ocuparme de ese suceso, por referirlo, entre nuestros historiadores, Bustamante únicamente, á quien acusa de sospechoso su parcialidad en favor del centralismo, y, por consiguiente, su manifiesta animadversión al Gobierno de Jalisco, contra el cual Gobierno prorrumpe distintas veces en desordenados improperios, llegando hasta á constituirse seriamente en acusador del pueblo de Jalisco, á quien formula g. ves acusaciones que termina de modo curioso, en tono de jr que tomara al reo la hoy ya abolida confesión con cargos, cuan

A Lagos había enviado por su parte el Gobierno General de Comandante militar á un tal Andrade; pero el Coronel D. Gaspar López, fué á su vez enviado allá por el General Quintanar, y en virtud de las órdenes de éste hizo dejar el puesto á Andrade.

Por último, la prensa de Guadalajara no cesaba de producir folletos y sueltos atacando el Gobierno centralista y sus adeptos; producciones que se atribuían al Secretario del Gobierno de Quintanar, D. Miguel Badillo, y al ex-ministro de Iturbide, D. José Manuel Herrera, asilado desde la caida del Imperio en Guadalajara, en la casa del Canónigo D. Toribio González.

Se encuentra entre estas producciones el folleto varias veces citado con el título de "Observaciones á la carta que en 25 del último Julio dirigió el Exmo. Sr. D. Pedro Celestino Negrete al Ciudadano Gobernador del Estado libre de Xalisco, Luis Quintanar," folleto en que se deturpaba vivísimamente á Negrete, llegando hasta á negarle los méritos que contrajo como cooperador señalado de Iturbide en la consumación de la independencia mexicana (1); y la hoja titulada *Credo político*, parodia del

---

con la consabida muletilla del procedimiento penal: *¿qué respondes, ó qué .csponde vd. á esto?* Bustamante, téngase presente, era diputado al Congreso que se reinstaló á la caida de Iturbide y uno de los que se opusieron á que se adoptara la República Federal, contra de la cual habló en la Asamblea, *diciendo muy buenas cosas*, según su propio inmodesto parecer.

(1) He aquí lo que se dice á este respecto en el mencionado folleto, después de formular justamente contra Negrete el cargo de crueldad por la manera implacable con que persiguió á los partidarios de la insurrección: "Se asegura que cuando el Sr. Iturbide proclamó en Iguala su plan de independencia. contaba con la decisión y apoyo del Sr. Negrete, tanto, que en junta de gefes y oficiales insinuó que siendo este general de superior graduación le entregaría el mando del ejército trigarante, y serviría bajo sus órdenes. Lo que no admite duda es que el Sr. Iturbi-)ocos días antes de su pronunciamiento le escribió; bien fuese ruyéndole de sus ideas é invitándole para que cooperase á la 'resa ó bien anunciándole simplemente el tiempo en que iba

Credo apostólico, enviada franca de porte á los Diputa-

á ejecutar su proyecto, que acaso le tenía comunicado con anterioridad. También es cierto que el Sr. Negrete no se dignó contestar por esta vez, pero se sabe que trasladado el Sr. Iturbide á Guanajuato se pusieron en correspondencia epistolar. Una persona fidedigna que ha leído las primeras cartas del Sr. Negrete, y nos las ha ofrecido para publicarlas, nos informa que en ellas se califica de inmaturo y precipitado el grito de Iguala, se echan de menos algunos elementos esenciales que debieron prevenirse, y se tocan otras razones para vaticinar un éxito desgraciado, siendo de not[illegible]iento con que el Sr. Negrete reprocha al Sr. Itu[illegible]onducta por haberse unido con los antiguos insurgentes. [illegible]ste estilo fuerte, y este tono reprobatorio calmaron, y se rebajaron succesivamente á medida que el Sr. Negrete adquiría noticias de los rápidos progresos de la opinión y del ejército independiente, aunque ni estos, ni la entrevista que en Mayo de aquel año tuvo en Yurécuaro con el Sr. Iturbide, repetida en la hacienda de San Antonio, donde concurrió D. José de la Cruz, bastaron para que alterase su sistema ó neutralidad. Su tropa, no obstante, y su oficialidad estaban tan dispuestos á seguir sus banderas trigarantes, que advirtiendo que las anteriores entrevistas no habían producido el resultado de que se proclamase inmediatamente la independencia de N. G. acordaron incorporaase desde luego en el ejército del Sr. Iturbide, y con este objeto los oficiales le escribieron sin dilación á Yurécuaro; mas recelando este gefe que se atribuyese á sus intrigas lo que sólo era obra del convencimiento y no queriendo aventurar el concepto de la amistad que acababa de ratificar á los Sres. Cruz y Negrete, manifestó á los oficiales el alta aprecio con que había recibido su representación, elogió su acendrado patriotismo, y los exhortó á que permaneciesen en su Provincia, donde por en tonces contribuirían á estender y consolidar la opinión, mientras sus generales se veían precisados, como se verían inevitablemente, ó á pronunciarse por la causa nacional ó á separarse del mando. Esta suave y honrosa repulsa iaflamó más los ánimos de aquella bizarra juventud, que no cesó en adelante de instar al Sr. Negrete para que se resolviese á complacer los justos deseos de la tropa, y de los pueblos. ¡Raro ejemplo de moderación! ¡Que contando con la fuorza física y moral se pretendiese alcanzar como una gracia de uno de los agentes más acreditados de la tiranía española, lo que estaba conocido por un derecho incontestable, usurpado y retenido por la violencia! No se ocultaba al señor Negrete que su autoridad ya pesaría, y que sus es

dos de la Asamblea Legislativa (!) en donde causó á los centralistas suma impresión de enojo.

---

fuerzos serían impotentes desde que agotado el sufrimiento de sus subordinados adoptasen estos las nedidas á que los conducía naturalmente la pertinacia de un gefe que con estudiados pretestos y moratorias, retardaba un momento tan suspirado. Así sucedió en efecto, porque reunida la guarnición hacia el mes de Junio en el pueblo de San Pedro á tiro de cañón de Guadalajara y convenida con la artillería y demás cuerpos de la guarnición de la capital, después de algunas comunicaciones inútiles que se tuvieron con el Sr. Cruz, quien tr[illegible] tiempo para eludir si fuese posible, las pretensiones [illegible]iotas, se le significó resueltamente al Sr. Negrete que ó pr[illegible]amaba la Indepencia á la cabeza de sus tropas, ó éstas la proclamaban contra el voto de su general. ¡Virtuoso Laris! ¡Denodado Solórzano! Vosotros, y vuestros valerosos compañeros sois los padres de la libertad de N G. de esta provincia esclarecida que tan dignamente ha sabido apreciar el don excelso que recibió de vuestras manos, y con tanta firmeza lo ha conservado, y sostiene: si la adulación, si el artificio, si el error os han defraudado de esta gloria, tiempo es de desengañar á la Nación; de que entienda el mundo entero y de que se transmita á nuestra posteridad que vosotros recogisteis estos laureles con que vuestra modestia, y generosidad ciñeron la indigna frente de un español refractario, que no habiendo podido burlarse de vuestra heroica resolución, trabaja y se afana pór desgraciar sus frutos, y que el esplendor de Xalisco se convierta en el antiguo alimento de N. G.; vosotros si que teneis un derecho á la gratitud de vuestres compatriotas, porque los redimísteis de la más ignominiosa servidumbre, y les franqueásteis la entrada en el camino de su felicidad.

Erigido el Sr. Negrete contra su opinión y voluntad, en jefe de la independancia, su interés personal vinculado ya en acreditar su cordial hdhesión á nuestra causa, y sabe Dios las miras ocultas, que desde entonces concebiría, y ha desplegado ahora, lo obligaron á prestarse al orden y curso de los acontecimientos. El, no hay duda, ostentó una liberalidad de principios que ni conoce, ni jamás había profesado.......&"

(1) Literalmenta decía esa hoja: "Creo en el Padre de nuestro regenerador ejemplo de provideneia y de preocupación. Creo en Agustín Primero, su único hijo Emperador nuestro, que [illegible] concebido desde *ab Eterno* por la mente Divina, y nació de la [illegible]ovidencia con tal destino; padeció bajo el poder de *P[illegible]dro [illegible]grete.* Fué calumniado, perseguido y desterrado: descendió á

El Acta Constitutiva se puso al cabo á discusión en 3 de Diciembre, habiéndose de antemano circulado el proyecto á todas las autoridades. Los artículos más discutibles, en virtud de las distintas opiniones de los partidos, eran estos:

"Art. 5.º La nación adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal.

Art. 6.º Sus partes integrantes son Estados independientes, libres y soberanos en lo que exclusivamente toque á su administración y gobierno interior, según se detalle en esta acta y en la constitución general."

No debe tampoco pasarse por alto que el art. 7.º, que trataba de la división territorial, vino á sancionar la separación del partido de Colima, sin incluir en ella el pueblo de Tonila, que seguiría perteneciendo á Jalisco.

También consignaba de modo expreso (art. 2.º) la separación total entre México y la antigua metrópoli, declarando que la nación no era ni podía ser patrimonio de ninguna familia ni persona. De este modo se cerraba las puertas de toda esperanza á los centralistas, á quienes se acusaba de borbonismo.

Y sin embargo, al tiempo mismo en que se discutían esos artículos, hijos del republicanismo más elevado, corrían voces vagas del levantamiento de una nueva aspiración monarquista, al lado de las que pretendían un trono para Iturbide ó Fernando VII: esa aspiración embrionaria llegaba á las aguas de Veracruz con los comisionados que la Inglaterra enviara á abrirse en México un nuevo mercado para sus productos; y consistía en la

---

Veracruz: al tercero mes resultó en Inglaterra, subió á Londres y está sentado á la diestra de aquel rey poderoso. Creo que desde allí ha de venir á juzgar á los fieles y á los pillos. Creo en el espíritu nacional, en la santa reunión nacional y general, la comunión de los buenos, el perdón de los arrepentidos, la resurrecci[illegible] del imperio y la vida perdurable" (Bustam. *Cont. del Cuad.* [illegible] Cart. 10 ª pag. 217.)

creencia un tanto utópica del establecimiento de un imperio bajo el cetro de un miembro de la casa de Hannover (1).

Así terminaba el año de 1823, tan fecundo en acontecimientos que decidirían del porvenir de la Nación.

---

(1) Auque ninguno de los historiadores ha hecho mención de esta circunstancia, le he dado ascenso, como un simple rumor, apoyándome en una carta autógrafa del Sr. Dr. D. José Miguel Gordoa, más adelante Obispo de Guadalajara, al Sr. Obispo Cabañas; cuya carta tengo en mi poder. La circunstancia de ser el Sr. Gordoa personaje de tan elevada representación pública, como que firmó el Acta Constitutiva en primer término como presiden. del Congreso, da á ese documento importancia escepcional. Creyendo que con gusto será leido, transcríbolo en esta apostilla:— "Excmo. é Illmo. Sr.—Venerado Padre, y Sor. de mi prima, atencn. y respeto. Me anticipo ahora por decir á S. E. I. qe. ante ayer comunicó el Gobo. al Congro. refiriéndose á extraordinario del Gral. Victa. qe el 12 del corrte. á las 3 de la tarde ancló en la Isla de Sacrifos. la fragata de guerra de S. M. B. Thetis, á cuyo bordo viene Mr. Harvey y demás individuos qe. componen la legacn. Inglesa cerca de este Gobno., los mismos que se esperan aquí dentro de cuatro ó seis días, y qe. algo. sospecha vienen con el objeto de proponer al hero. de Jorge 4º por Empor. de Mco. añadiendo qe. es Católico, y se sujetará á la Constitución q. le den; yo temo mo. esta legacn. y temo el emprésti-. to de 20 Millons. franqueados por el Inglés Richards, qe. tiene ya Carta de naturaleza y ha salido á recibir á sus paisanos—El 13 me parece qe. de Octe. salió el Rey de Cadiz pa. Madrid ocupando ya aqa. Plaza los franceses; po. el Decreto del Duque de Angulema expedido en Andujar dicen qe. ha puesto en combustión la Europa, por qe. se teme mo. á los liberales--El Cabdo. Ecco. ha contextado ú acordado por unanimidad de votos se responda al Gobno. sobre rta. del Sor. Arzobispo qe. S. S. fué con lica. del Gobno. qe. existía al tpo. de su marcha y después de reconocer la independa. qe. aun á los delincuents. más atroces se conceden los alimtos. y estos son puntualmte. los qe. se había reservado S. I. por qe. dixo expresamte. qe. su rta quedaba á benefo. de la Nación—Los movimtos. del Sur se pacificaron dicen qe. con la presa. del Gral. Guerrero, á mí me parece qe. un [illegible]plar bastaría pa. precaverlos en lo sucesivo—Sigue el tpo [illegible]do en agua, y quizás por esto siguen también las fiebres— [illegible] qe. ha venido al Gobno. una enérgica representacn. de las

En 2 de Diciembre de ese año, Monroe, el presidente de los Estados Unidos, publicaba la doctrina que ha servido de norma á la conducta internacional del gran pueblo norte-americano y que en parte equivale á la tutoría declarada sobre las otras naciones de América. Según esa doctrina, los Estados Unidos verían como una hostilidad contra ellos, toda tentativa de opresión de cualquier país independiente americano y toda intrusión extraña en los asuntos de la América.

Por su parte, Canning, el ilustre ministro *tory* moderado de Jorge IV, enviaba agentes ingleses á las nuevas naciones autonómicas de América, para extender el poderío mercantil de Inglaterra, ambición disimulada con la empresa política que enunció en esta hinchada frase: "He dado la vida al Nuevo Mundo para restablecer el equilibrio con el Viejo."

---

tropas de Valladolid, diciendo qe. la terca. garantía se ha de observar, la 3ª. digo por qe. no falta qn. quiera derribar ésta; y añaden los Michoacanenses qe. aunqe. Mco. piense de otro modo, ella se ha de sostener—Moreno de Guerra dicen qe. se vuelbe á los Estados unidos, porqe. no ha encontrado esto como se lo prometía—El Sor. Labarra á qn. tube por fin el gusto de encontrar ayer en el Arzobpado. es uno de los Comisions. pa. las Exequias del Sto. Pe. qe. serán pasado maña. y asistencia Comisión del Congro.—Dios N. S. gue. la importe vida de V. E. I. ms. as. Méjico, Dice. 17 de 1823—Excmo. é Illmo. Sr. B. L. P. de V. E. I. su más ato. hijo y reverte. súbdito—José Migl. Gordoa.—*(Su rúbrica)*—Excmo. é Illmo. Sor. D. D. Juan Cruz Ruíz de Cabañas."

CAPITULO IV.

El Acta Constitutiva quedó al cabo discutida y se promulgó en 31 de Enero de 1824; precediendo á su completa publicación diversos movimientos revolucionarios, aunque de distinta índole, en Querétaro, en Puebla y en el Sur de México. Superó en importancia á todos éstos, el pronunciamiento del General Lobato en la misma capital, pretendiendo, como los sediciosos de Cuernavaca y Cuautla, el despojo de empleos y la expulsión de los españoles. Sin embargo, la energía con que en aquellas circunstancias se obrara, dejó vencidas todas las dificultades.

Quedaba todavía en pié, no obstante la publicación del Acta Constitutiva, y en virtud de ella misma, una de las circunstancias que daban pretexto á los Estados para manifestar su descontento: tal era la continuación del triunvirato en el Poder Ejecutivo, al que se atribuía propensión á tomar el carácter de una dictadura.

"Guadalajara, dice un historiador (1), una de las provincias más ricas y pobladas de México, cuya capital ha tenido universidad y otros establecimientos literarios, cuyos habitantes están dotados generalmente de una imaginación viva, de inteligencia clara y de cierta ligereza en sus juicios; Guadalajara, distante de México 160 le-

---

(1) Zavala. *Rev. de México.* t. I, cap. XII, p. 195.

guas, opuesta al sistema de monopolios de la corte y rival de ella, levantó con energía la voz y se declaró el centro de asilo de todos los republicanos federalistas." Este último concepto, se comprenderá así, se refería indudablemente á los sucesos del año 23; pero puede ser aplicable hasta al año siguiente, en que sólo algunas de las exigencias manifestadas por la Diputación local, se habían atendido; en que, por ese motivo ostensible, seguíase presentando latente como nunca la oposición á los actos del Poder Central; y en que, por fin, Guadalajara seguía siendo lugar de asilo no sólo de los republicanos federalistas, sino muy señaladamente de los restos del partido del ex-Emperador Iturbide.

El año de 24 se había iniciado en la capital de Jalisco con ceremonias religiosas bien agenas á la efervescencia política que hervía en la administración. Pio VII, el ilustre prisionero de Savona y Fontenebleau; aquel sacerdote que, radiante de serenidad, decía á sus carceleros: "Teneis en vuestro poder á un pobre fraile; haced lo que querais; el Papa habita una región á la que no podeis alcanzar;" aquel indefenso anciano, á quien vencer no pudo el vencedor y el árbitro de la Europa, había muerto el año anterior; y el Gobierno del Estado, profundamente católico, se había unido al Eclesiástico, para tributar los honores debidos al Papa muerto. La vacante se anunció el 6 de Enero y las honras fúnebres se verificaron el día 17, coadyuvando el Estado á esas manifestaciones por medio de los actos que indicaban los siguientes artículos de un bando que se publicó el dia 5:

"Primero. Luego que se haya dado el toque de 150 campanadas de Vacante, al romper el doble general hará la plaza la descarga de artillería que corresponde.

Segundo. El citado día 17 se reunirán en Palacio á las nueve de la mañana todas las Autoridades, Corporaciones y Empleados Civiles y militares con objeto de asistir á dichas honras.

Tercero. Con anticipación á la entrada de las autoridades en Catedral se habrá formado en su atrio una compañía de infantería provincial, la cual hará á su debido tiempo las tres descargas de ordenanza, lo mismo que la artillería cuyo cuerpo se situará en el parage acostumbrado.

Cuarto. Este día será de luto rigoroso, y se aguarda que el piadoso vecindario de esta capital adornará sus balcones con colgaduras fúnebres y se conducirá con la modestia y circunspección inseparable de los habitantes de un país religioso que se dedica desde luego á respetar la memoria de su inmortal PONTIFICE, cuyas virtudes y constancia heroica, probada en medio de las persecucio nes de los impíos, exigen de los católicos, al mismo tiempo que su admiración la más sincera gratitud, acompañada de fervientes súplicas al Ser Supremo por el descanso en paz de su alma.

Quinto. Se prohibe en los días del novenario toda diversión profana." (1)

Por los mismos dias, una infeliz madre, una mujer originaria del pueblo de Teocaltiche, llamada María Josefa Gutiérrez, ocurría al Gobierno por segunda vez, reclamando la libertad de su hija María Vicenta López y de otras hermanas de ésta que permanecían aún reducidas á la esclavitud. Pasado el asunto al conocimiento del Congreso, el diputado Cumplido presentó la siguiente proposición: "El Diputado q. suscribe propone á este Honorable Congreso se circule una orden á todos los Ayuntamtos. del Estado pa. qe. remitan una razón circunstanciada del número de esclavos qe. haya en su distrito, tiempo qe. tengan

(1) No hallo publicado este bando en la Colección de leyes del Estado, motivo por el que me ha parecido bien publicarlo, siquier sea para que la generación presente conociendo éste y s documentos de la misma índole, pueda formarse idea de las umbres de nuestros abuelos y del sentir religioso de nuestros ɪeros republicanos.

de servidumbre y noticia exacta de los títulos de adquisición qe. manifestarán sus respectivos Sres. ante los Síndicos Procuradores de cada uno de dhos. Ayuntamtos." La Comisión especial, compuesta de los Diputados Lic. Gil, Vélez y Cumplido, á quien pasó el asunto para que dictaminara, expuso que: "No hay duda qe. una ley sobre la materia abolirá en lo succesibo la odiosa esclavitud en todo el territorio del Estado; mas la grande dificultad que ocurre es aún por los que yacen en el miserable estado de servidumbre, quienes puestos en entera libertad es de desearse dejen de algún modo satisfechos los reclamos de aquellos que se titulan sus dueños: y por tanto, como este estado ha sido en nuestra sociedad tan abatido como ignorado y no se puede hacer un cálculo aproximado ya del númo. de los q. existan en el Estado, ó ya del precio por qué han perdido el inestimable don de su libertad q. puedan servir de base á la comisión para consultar con acierto en el segundo caso arriba indicado: se ve claramente q. el acierto q. se desea conduce inmediatomente la medida que se ha propuesto; y en tanto grado que el desentendimiento de los dueños de no cumplir con las órdenes p. sobre este punto se les impusieren, da á entender, ó una indolencia punible en materia tan importante, ó una tácita dimisión del dro. q. en otras circunstancias pudieran representar, y q. merecen por tanto quedar sin acción á reclamar por título alguno, y los siervos en el goce de su entera libertad." En fuerza de estas consideraciones, el Congreso expidió su decreto núm. 14, dando el término de ocho días á los dueños de esclavos para que presentaran ante los Síndicos de los Ayuntamientos la noticia circunstanciada que expresaba la iniciativa y declarando que por el solo hecho de no cumplir con esa disposición tales dueños, en el término señalado, sus esclavos quedarían libres y aquellos sin derecho alguno para reclamarlos en lo sucesiv Estas disposiciones dieron por resultado inmediato sabe

el número de esclavos que había en el Estado y otras circunstancias minuciosas: en Guadalajara, había 11; en Lagos, 8; en San Juan, 25; en Talpa, 8: en la Villa de la Encarnación, 19; en Compostela, 10; en Cuquío, 24; en Santa Ana Tistac ó Santa Anita, 2; en Tepatitlán, 55; y en Cañadas, 8. Los Ayuntamientos de las demás Municipalidades no expresaron habérseles hecho manifestación alguna; y sólo los de Atotonilco el Alto, Ayutla y Tonaya explícitamente lo hicieron constar así, agregando el primero de éstos que consideraba fortuna que no hubiera siervos en su jurisdicción. El precio de aquellos esclavos, adquiridos por herencia, regalo ó compra, variaba desde 20 hasta $200; y los había de todas las edades, hasta la de 90 años, que habían vivido en la servidumbre desde que nacieron. De algunos de estos 170 esclavos se expresa también que andaban fugitivos de su dueño. Así pues, tres años más tarde de la consumación de la Independencia, y á pesar de los diferentes decretos expedidos sobre la libertad de los siervos—y debe tenerse presente que el primero de estos decretos fué dado en la misma Guadalajara por el Sr. Hidalgo—todavía se observaba en nuestro territorio la institución de la esclavitud (1.)

Dejando ya esos incidentes que no carecen de importancia, fuerza es tomar de nuevo el hilo de los principales acontecimientos.

La prensa de Jalisco seguía empleando el tono amenazante: "calumnias, improperios y todo género de acusaciones ocupaban las columnas de los periódicos de Guadalajara; hasta el dogma religioso fué objeto de virulentos ataques en un papel titulado *La Fantasma*, que circulaba tres veces á la semana: era su autor un francés muy habil, que desde entonces abrazó el partido de la re-

---

(1) "Leg. no. 2—Expediente sobre libertad de esclavos—Sria. Congreso del Estado de Jalisco—Mzo. 11 de 1825."

volución." (1) Las calles de la misma ciudad se cubrían al mismo tiempo de pasquines y rotulones en que se leía, VIVA AGUSTIN I y tambien VIVA FERNANDO VII; como estaban pintados con almagre subsistieron durante largo tiempo: todavía en 1850 se percibían dos de ellos en el frontis de la Catedral, cuando las lluvias deslavaban la pintura de la fachada del templo.

Se hablaba también como cosa cierta del regreso de Iturbide "y todas las disposiciónes se encaminaban á levantar fuerzas, ocupando con ellas los puntos más importantes del lado de Colima." (2)

En 4 de Marzo, el Gobernador Quintanar, facultado por el Poder Ejucutivo, nombró, de acuerdo con el Congraso Constituyente, Comandante general interino de las tropas de linea y de la milicia activa del Estado, al general de División D. Anastasio Bustamante, nombramiento que con fecha 10 del mismo mes, ratificó el Poder Ejecutivo; pero, cosa notable, en igual día de esa ratificación se separaba del Ministerio de la Guerra el General D. José Joaquín Herrera, para venir á tomar el mando militar de las fuerzas de Jalisco.

Para debilitar estas fuerzas, dispuso también el Poder Ejecutivo que saliera de Guadalajara el Regimiento de infantería nũm. 11 que tan adicto se había mostrado á

(1) El francés en cuestión era Mr. Pedro Lisautt, matemático profundo en sentir de nuestro conterráneo el historiador Suárez y Navarro, de quien tomo estos datos. Lisautt vino á Guadalajara con objeto de establecer una escuela mútua lancaseriana; y en 8 de Enero de 1824 ofreció al Ayuntamiento establecer tal escuela, comprometiéndose, por vía de prueba, á enseñar á leer y escribir cuarenta niños en el término de dos meses. Se admitió su propuesta, estableciéndose la escuela en el edificio que pertenecía al Consulado; pero los individuos de este Cuerpo, al estar Lisautt haciendo la prueba, le quitaron las piezas que ocupaba. Según Suárez y Navarro, este extrangero, que tomó parte activa en nuestros disturbios, murió en la acción del Genero, peleando contra las tropas de Bustamante.

(2) Alamán. Hist. cit. t. V, lib. II, cap. X.

las autoridades del Estado, y se pusiera á las órdenes del general Bravo. El Ayuntamiento de la capital dirigió entonces una representación al Gobernador para que suspendiera los efectos de aquella órden superior; pero Quintanar, de acuerdo con la Junta Auxiliar, contestó que no tenía facultades para suspender la salida del expresado Regimiento.

El Gobierno del Estado, que había cedido en este punto, no se manifestó dispuesto á obedecer en cuanto al reconocimiento del General Herrera como Comandante Militar; antes bien, las autoridades se negaron á recibirle con tal carácter.

Entonces el Poder Ejecutivo resolvió enviar otra nueva expedición á Jalisco, para hacer respetar sus disposiciones; nombrando para que la acaudillaran á Bravo y Negrete que habían venido ya al frente de la anterior.

Mientras tanto, se había comunicado también al Regimiento de caballería núm. 4, orden igual á la que se dió al número 11; y de nuevo el Ayuntamiento volvió á representar al Gobierno local en contra de dicha orden.

Los términos en que estaba concebida dicha representación, que lleva la fecha de 29 de Marzo, son los que se expresan luego:

"Excmo. Sor.—El Ayuntamiento de esta Capl. que no pierde hta. hoy, ni debe perder nunca de vista las grandes responsabilidades á qe. se ha sujetado desde luego qe. mereció la confianza de sus conciudads. no cesa de dirigir sus miradas á todos los puntos qe. en ntra. actual posisión política deben tenerse muy presentes pa. qe. el Estado continué en magestuosa marcha de la libertad. felicidad y prosperidad posibles, y más particularmle. pa. evitar los escollos en qe. se estrellaran las prudente. o filantrópicas disposicions. del Honorable Congre- as sanas intenciones del Liberal y activo Gobierno,



Esta fué su intención cuando elevó al conocimto. y consideración du V. E. su modo de pensar respecto de la orn. venida de Méjico pa. hacer salir del Esto. el Regto. de Infa. no. 11 y pa. esto sin consideiación alga. á las consigtes. fatigas de una discusión larga y acalorada se declaró en sesión permanente hta. haber satisfecho su conciencia y los deberes que ésta y la confianza del Pueblo le imponían, y este mismo es hoy su deseo al declararse en sesión permanente hta. elevar de nuevo sre. el propio objeto las reflexiones que le ocurren en bien directo, á su parecer, do la Capital qe. descanza en su celo, del Esto. qe. observa la Capl. para modelar su conducta y cuyos intereses no desmerecen la consideración de este cuerpo, y del resto del suelo mexicano, cuya suerte se haee quizá depender hoy de Jalisco. Entonces, Sor. Excmo., el Ayuntamto. habló arreglado á un cálculo político que aunque exacto podía faltar; hoy habla resuelto ya el problema: entonces lo condujeron muy más que bien fundadas sospechas, qe. no podían pasar, sin embargo, de recelos; hoy tiene á su modo de pensar, descubierto ya todo el Misterio qe. en aquella vez indicó: entonces temía viniese en seguida la orn. pa. salir otro Cpo.; hoy la ve ya pa. qe. marche el no. 4: entonces recelaba ver de un momento á otro dasmembrado el Ejército é indefenso el Estado que conoció primero su libertad; y hoy ve ya muy abanzado el complemento de sus recelos; entonces creía ver venir la Ley dictada por Méjico; y hoy comienza á verla salir y descubre la depresión que se intenta ya de Jalisco en su representación; entonces, por último, preveía que llegaría vez en que burlándose los Mejicanos de toda nuestra conducta, serían desatendidos ntros. clamores; y hoy ve ya desoida la representación del Honorable Congreso. ¿Y esperamos aun más para evitar la diminución que se intenta en ntra. fuerza?—Si contáramos, Sor. Excmo., con las armas nacionales capaces e la Capl. y demás Pueblos del Estado de sostener ntr

libertad ni Méjico haría esfuerzo por quitarnos la fuerza permanente pues qe. nos veía defendidos, ni esta Corporación ocuparía la atención de V. E. con representaciones fuera del caso en aquel supuesto, pero del mayor momento hoy, y aun más en el caso de estar sostenido el Estado por la Milicia Nacional y de tener asegurados sus derechos de libertad, propiedad y seguridad ¿disminuiríamos apáticos la fuerza capaz de sostener á nuestros hermanos de los demás Estados de la federación? ¿No se nos reprocharía, y con justicia, nuestro intolerable egoísmo? Con que si ni aun en el caso de estar defendidos por los ciudads. armados voluntariamente convendría dejar desmembrar otro. Ejercito por que sería lo mismo que desatender la causa tan justa como la ntra., de los demás Estados que cuentan quizá en mucho con Jalisco? ¿Cómo veremos sin conmoción desarmarnos, cuando apenas comienza á crearse la Milicia Nacional?—Este Cuerpo que en su antor. representación tuvo la lisonjera satisfacción de oir de V. E. las más expresivas gracias por su celo, aunque con el dolor de ver realizado ya el primer paso acia la diminución de ntra. fuerza, no contentándose hoy con igual significación, pues que ve urgida la situación del Estado, cuya Captl. representa, pone en su alta consideración estas reflexiones qe. desea que meditadas por V. E. con todo el ardor patriótico que lo distingue, las eleve al Honorable Congreso para que comunicados, si fuere necesario, con los demás Estados, si así lo aprecian justo, formando todos con Xalisco causa común, llegue Méjico á entender que este Estado no ha podido ver con indiferencia eludidas las esperanzas de sus Diputados al Congreso gral,, y desoida la representación del Constituyente del Estado sre. la renovación del Poder Ejecutivo. Y éste, dueño después de toda ntra. fuerza ¿no impondrá ley á su antojo, y dejará sin venganza el ultrage hecho amor propio de sus individuos puestos en descubierto este Congreso que patentiza la justa desconfianza de

sus operaciones? (1)" Este documento, en el que, en síntesis, se proponía hacer una liga con los otros Estados y cuya'redacción se debió al entuciasta Regidor D. José María Portugal, fué presentado el mismo día al Gobernador del Estado, quien de viva voz dió por respuesta á la enunciada Comisión ser muy conforme con sus miras y "que puntualmente era lo que deseaba, que se le representase por las Corporaciones sobre el particular" (2).

El día siguiente al en que se tenían estas contestaciones entre el Ayuntamiento y el Gobernador, se daba lectura en el Congreso General al dictamen de la Comisión de Legislación acerca de las proposiciones presentadas por los diputados Paz, Lombardo y Barbosa, en virtud de las cuales se declaraba traidor, enemigo del Estado y fuera de la ley á D. Agustín de Iturbide siempre que se presentara en algún punto del territorio mexicano; y asmismo, traidores se declaraban también á cuantos con ecritos encomiásticos ó de otro modo cooperaran á favorescer el regreso del mismo Iturbide. Tal decreto, expedido en 28 de Abril, tuvo origen en haber sabido el Gobierno que el ex Emperador había dejado su morada de Liorna para pasar á Inglaterra.

En fecha igual se publicaba en Guadalajara un bando del Gobernador en que recordaba el decreto del Congreso, fecha 16 de Abril del año precedente, por el que se tenía por traidor al que proclamara con *vivas* ó favoreciera de cualquier modo á Iturbide como Emperador; disponiendo en consecuencia, que se borraran inmediatamente "algunos rótulos puestos en varios edificios de esta capital en loor de D. Agustín de Iturbide y aun de Fernando VII";

(1) Expediente nº 70, legajo 33 del Archivo de la Sria.. del Congreso, con el título: "Oficio del Ayuntamto. de esta Capital sobre los movimientos que asoman respecto de la venida de tropas á este estado para invadirlo."

(2) Libro 1º de Actas municipales del año de 24, en la 29 de Marzo.

y concluyendo por imponer severas penas á los que inscribieran tales letreros y hasta á los dueños ó inquilinos de los edificios en que se pusieran esas inscripciones, siempre que no las borraran en el término preciso que se dejó señalado. Estas disposiciones, sín embargo, no habían sido observadas con tanta eficacia que no duraran todavía incólumes los letreros en 4 de Mayo siguiente; fecha en que, por mero acuerdo municipal, se ordenó se quitaran, pasándose hasta el extremo de arrancar las lápidas conmemorativas que, con los nombres de los reyes de España, existían en la fuente de la Plaza de Armas, en el Paseo y en el depósito ó saca del agua en Mexicalzingo.

Aunque, como se ve, el Gobierno de Jalisco aparentaba obrar hasta cierto punto en consonancia con algunas de las disposiciones de las autoridades supremas, en la generalidad no excusaba manifestar su oposición. Asi, en 10 de Mayo, el Regidor Portugal expresó en el Concejo que "se decía de público y notario se había suspendido en México la Ley de dictadura por haverse entendido lo muy mal qe. la recivieron los Estados principalmente el de Jalisco, cuya medida acaso podría llevar miras nada favorables á la conservación de nuestra livertad, teniendo quizá por objeto el dejar adormecer los Pueblos, haciéndoseles creer que ya no había tal dictadura, poniéndola despues en execución por medio de la fuerza y de la sorpresa quando ménos se pensase, tal vez sin albitrio entonces para evitarlo."

Tales razones decidieron al Cabildo á enviar una Comisión de su seno para que manifestara al Gobernador que el Ayuntamiento, "como depositario de la confianza del Pueblo y su inmediato representante pa. ver por sus intereses, y velar sobre la conservación de sus dros. no podesentenderse de hacer presente á su Exa. el riesgo que nos hallávamos, suplicándole se sirviese tomar



todas las providencias que estimase combenientes para evitar á todo trance su realización." A lo cual respondió el Gobernador, que las ideas que tenía sobre el particular armonizaban con las del Ayuntamiento, "cuyo zelo no podía menos que aplaudir." Con efecto, el General Terán, desde la sesión legislativa del 13 de Abril, había abogado por la creación de un Supremo Dictador, idea á la cual se opuso brillantemente el Sr. D. Juan Cayetano Portugal, más tarde obispo de Michoacán, y que, aunque fué aprobada después, en virtud del aspecto que tomaron los sucesos no llegó á consumarse.

Considerando el Gobierno Central, en vista de los hechos referidos y de algunos más que luego se conocerán, que Jalisco era el foco del descontento que se manifestaba en la República, (1) hizo marchar sobre el referido Estado de Jalisco un segunda expedición y que venía acaudillada por lss mismos jefes que comandaron la primera. Se obró entonces con tal cautela, que apenas se

---

(1) Ninguna duda le cabía al Gobierno acerca de esto, en vista de los papeles comprometedores, hallados al descubrir la conspiración de la calle de Celaya. A propósito, es necesario llamar la atención sobre la divergencia de fechas que los historiadores fijan el descubrimiento de esta intentona; Bustamante (*Cont. del Cuad. Hist.*, Cart. II, pag. 236,) dice que tuvo lugar ese suceso, en la misma noche del día en que salió de México la columna de granaderos, esto es, el 12 de Mayo de 24; Suárez y Navarro (*Hist. de México y del Gral. Santa Ana*, t. I, cap. II, parr. IV, pag. 61) afirma que ese acaecimiento tuvo lugar en la noche del 13 de Mayo; Alamán (*Hist. de Mex.* tom. V, lib. II. cap. X, pag. 774) asegura que la conspiración debió estallar el 4 de Octubre de 1823 y que la lista de los sugetos aprehendidos por causa de esta conspiración, se publicaron en los números de "El Sol," de dicho mes de Octubre; Zárate (*Mex. á través de los siglos*, vol IV, cap. IX. lib. I, pág. 100) dice otro tanto; Zamacois (*Hist. Gen. de Méjico*, vol. XI, cap. X, pág 536) copia literalmente á Alamán. Pareciéndome de mayor peso la ecuanimidad y la representación historiográfica de los que fijan el 4 de Octubre, adopté tal fecha, como se ha visto.

dió al Congreso, por medio de copias de los acuerdos, aviso de lo que se había dispuesto (1).

El 12 de Mayo salió de México la Columna de Granaderos que había de servir de núcleo al ejército expedicionario: en el tránsito se le fueron uniendo los Cuerpos que debían tomar parte en la empresa, hasta formar un total de tres mil hombres.

Los comerciantes de Guadalajara habían sacado de la ciudad sus mercaderías al primer aviso que tuvieron de la expedición y las habían puesto en cobro temerosos de que se ropitiera en sus propiedades la escena vandálica del saqueo del Parián.

El Gobierno local, por su parte, tomaba las medidas de defensa que creía oportunas: reforzaba las tropas con nuevos enganches; traía de Chapala los restos de aquellos bravos insurgentes que con tanta heroicidad defendieron la causa de la independencia; artillaba el edificio llamado Belén el viejo (2) y hacía cuantos aprestos consideraba necesarios para repeler la agresión. Hasta llegó á intentar formarse por los truhanes y gente de nada limpios antecedentes una fuerza con el nombre de "Compañía de los Malcriados;" pero el Ayuntamiento, sin atención á que estos tales decían obrar con aprobación del Gobierno, y viendo solo un peligro para la seguridad pública en que se armara gente de tan mala nota, reclamó, unido al Jefe Político, la disolución de la Compañía;

(1) Suárez Navarro, obra cit. tom. I, cap. II, párr. IV.

(2) ¿Se refiere aquí Bustamante, de quien tomo algunos de estos pormenores, (*Cont. del Cuad. Hist.* Cart. XI) al mercado de la Independencia, en donde estuvo al antiguo Hospital de Belen, ó al edificio del hospital fundado por el Sr. Alcalde, existente hasta hoy? En el primer caso, la dexignación de *edificio* está de sobra, porque no había en ese sitio sino miserables puestecillos para las vendimias; en el segundo ¿por qué llama viejo á Belén, ando este edificio no tenía ni seis lustros de haberse levantado? ızgo que el puesto artillado fué este último edificio; pero en ıo ó en otro caso debe haber en eso un error de Bustamante.

en virtud de lo cual dispuso Quintanar que los que la componían se alistaran en la Milicia Cívica (1).

El ejército expedicionario, avanzaba entre tanto: el 29 del mismo Mayo se hallaba Bravo en Zamora; al propio tiempo que el Coronel D. Luis Correa, jefe que obedecía las órdenes de Bravo, expedicionaba por Quitupan y otros pueblos del Sur del Estado (2).

Desde aquella población dirigió el ilustre jefe expedicionario, al Congreso Constituyente de Jalisco, la importante nota que se isografia:

"Hone. Congo.—Por orden del Supremo Gobierno de la Federación, me acerco á la capital de ese Estado, á la cabeza de un cuerpo de tropas, q. conocen la subordn., que respetan las leyes, y que son fieles á los juramtos. que han prestado ante las aras de la patria; y en esta marcha, la autoridad suprema que la ha dispuesto, y el soldado ciudo. que la dirige, sólo llevan por objeto consolidar el sistema de gobierno qe. ha sancionado el cuerpo soberano, asegurar la libertad y unión de los Estados, y en una palabra, llenar las altas funciones q̃. la acta constitutiva ha depositado en el Poder Ejecutivo de la Nación.—Según esta sencilla, pero sincera manifestación, el Congreso del estado de Jalisco y sus inocentes y dignos habitantes, en los soldados que componen la división de mi mando, sólo deben ver y encontrar sin duda, unos ciudadanos q. interesados en la prosperidad de la República y sumisión hta. el estremo, al gobierno gral., tan sólo se ocuparán del bien estar de sus hermanos protejiendo las deliberaciones y desiciones de esa Asamblea, y haciendo q. se observen las leyes grales. y cumplan las determinaciones q. al efecto acuerde la autoridad encar-

(1) Lib. de Actas últimamente citado, sesión del 3 de Junio.

(2) En los documentos sueltos del Archivo del Congreso e te una carta, fechada en 26 de Mayo de 24, en la que el Alca de Quitupan da cuenta de los movimientos de Correa.

gada de su ejecución.—No es pues una mira opresiva la q. mueve al S.P. E. en la ocasión, porqe. su Alteza, arregla sus operaciones á las leyes, y en el estado de Jalisco sólo advierte una porción preciosa de la República que es encargado de gobernar, de protejer y de engrandecer; porq. sus providas. sólo tienden á la felicidad común y particular de cada estado, y porq. el sistema federal y el acta constitutiva q. ha jurado sostener y hacer obedecer, y q. por su parte se halla en observa., no permiten ni aun imaginarlo.—Según todo lo expuesto, ese hone. congo., no debe dudar q. el orden, q. la libertad y demás goces sociales de la Nación toda y de cada Estado, son únicamente el móvil y objeto de las providas. y de los desvelos del gobierno: si, á esta suprema autoridd. no puede ocultarse q. enemigos encubiertos amenazan alterar el actual sistema de gobno., que esclavos pérfidos y simulados, empañando con sus impuros labios el augusto nombre de la libertad republicana, forjan las cadenas de la patria, y q. egoistas imbéciles á quienes nada importa la sangre, ruinas y desvastación q. son el precio de la independa., embarazan el momento precioso que se ha ofrecido á la Nación y á los estados pa. constituirse y caminar á la grandeza q. les prepara el porvenir de los pueblos.—Por tan graves como ciertos fundamtos. el gobno. supmo. se promete que el congreso de Jalisco al ver acercarse á su capital los soldados de la patria, muy lejos de alterarse, ó de cobrar temor, sentirá una viva satisfacción al considerar q. desde hoy podrá con toda libertad llenar los objetos de su misión; que desde hoy será verdada. la armonía de ese gobierno con el gral. de la Nación y con los demás estados, y q. desde hoy ni la fuerza armada, ni la insolencia de escritores vendidos á la tiranía, ó amigs. del desorden, osarán forzarlo ó comprometerlo á romper ión federal.—Yo por mi parte, espero iguals. sentitos de la prudencia y amor á la patria, de los reprentes del pueblo Jaliciense, espero q. valiéndose del

ascendte. que les da su carácter, dirigirán la opinión, inspirarán confianza á sus comitentes, y evitarán q. los enemigos de la libertad y del orden infundan en el sencillo pueblo ideas torcidas de las intenciones y miras del gobierno, y espero además q. poniendo en ejercicio su alta autoridad secunden y apoyen una medida que hará el principio de la felicidad de la Nación, y en particular de ese Estado.— No es neceso. asegurar al congo. quales son mis intenciones, quál será mi conducta, bastante he dicho ya sobre esto y no creo preciso repetir q. sólo llevo pr. objeto afianzar el régimen federal q. hemos adoptado; mas séame permitido recordar á ese cuerpo q. soldado de la patria, jamás he desnudado la espada sino para defenderla; y séame en fin protestarle q. no la volveré á la baina, sino quando Jalisco y la Nación entera tengan constitución, libertad y ordn.—Dios ntro. Sor. gue. á ese hone. congo. ms. as. Zamora 26 de Mayo de 1824.— Nicolás Bravo.—Al hone. Congo. del Estado de Jalisco.

Este oficio, dirigido á la Asamblea jaliseiense por la misma persona que se creía destinada para ocupar el proyectaso puesto de Supremo Dictador ó Director, (1) fué contedtada por medio de la comunicaciones que en seguida se verá:

"Exmo. Sor.—El Congreso constituyente de este estado se ha impuesto del contenido del oficio q. V. E. ha tenido á bien dirigirle con fecha 26 del corriente desde

(1) Así lo dice Zavala en su obra *Rev. de N. España*, t. I, cap. XIV, pag, 283, expresándolo de este modo literal: "En proporción de que el riesgo se hacía mayor por aumento del poder é influencia de los iturbidistas en Jalisco, los republicanos y borbonistas se aproximaban más por el interés común de repeler un enemigo de ambos. Esto hizo que el proyecto de *supremo director* tuviese boga y que comenzase á discutirse en el Congreso. El proyecto fué aprobado en la mayoría de sus artículos, y el general Bravo encargado de pasar á Guadalajara para contene[r] progresos de una facción que se hacía temible, era el que se [c] destinado para ocupar la primera magistratura proyectada [(]

la Villa de Zamora en q. le anuncia su dirección á esta capital de orden del S. P. E. de la federación á la cabeza de un cuerpo de tropas con el objeto de consolidar al sistema de gobierno q. ha sancionado el cuerpo soberano, asegurar la libertad y unión federal de los estados y llenar las altas funciones q. el acta constitutiva ha depositado en el poder ejecutivo de la nación asegurando á demás por lo q. respecta á las intenciones de V. E. q. estas no son otras q. afianzar el régimen federal que hemos adoptado y q. como soldado de la patria jamás ha desnudado la espada sino para defenderla pero q. tampoco la bolverá á la vaina sino es cuando Jalisco y la Nación entera tengan constitución, libertad y órden.

Este Congreso Exmo. Sor: no duda un solo momento de las rectas intenciones q. hasta aquí han conducido los heroicos hechos de V. E. de q. la patria se confiesa deudora ni mucho menos presume q. una espada q. tan noblemente se ha empleado en la libertad de sus hermanos habrá de teñirse alguna vez de la sangre de los Jaliscienses q. tienen la gloria de haber sido los primeros en pronunciarce por este mismo sistema de gobierno cuya conservación ha puesto en movimiento el zelo patriótico de V. E.. Cré no engañarse esta Asamblea al asegurar á V. E. á la faz del cielo y de la tierra q. no son otros los sentimientos q. animan á las autoridades todas y á cada uno de los habitantes de este estado pacífico y pr. lo mismo entiende q. puede desgraciadamte. haber alguna equivocación de informes hechos al S. P. E. de nuestra actual situación cuando se ha visto en necesidad de dictar una medida tan costosa á q. sólo podría haber dado lugar ó el choque de las autoridades del estado ó algunas miras siniestras ó ambiciosas q. trastornaran un sistema q. tubo origen en nuestro suelo.

Hace algunos días q. Jalisco ha visto con dolor q. sus ..ciones más sanas se han comentado maliciosamente ..apital de Méjico y q. no sólo se ha puesto en pro-



blema la sinceridad de su primer pronunciamiento sino q. se ha jusgado como una refinada hipocrecía pa. sostener pr. este medio el trono de Iturbide; y mucho más sentirá q. estas atroces calumnias sean el motivo q. haya impulsado al S. P. E. pa. una determinación q. acaso va á comprometer á este inocente estado y ha ponerlo en un vórtice de vasilaciones y desconfianzas en q. no podrá menos de flutuar cuando se ve amenazado por una fuerza q. nunca podrá persuadirse q. se le dirige pa. proteger una libertad de q. él mismo blasona y restablecer un orden q. en nada se halla perturbado, ni menos deberá presumirlo cuando advierte q. sus capitales enemigos el Gral. Negrete, y los coroneles Brizuela y Correa son los garantes de esta protección.

Sor. Exmo: este congreso no puede mentir cuando habla á la cabeza de un pueblo numeroso y á presencia de la nación mejicana y del mundo todo. Este congreso asegura á V. E. y protesta pr. el alto caracter de su imbestidura q. el estado q. representa conoce la subordinación á la potestad federativa, respeta las leyes y es fiel á sus juramentos pero dentro de la órbita del acta constituyente que es la que circuscribe los límites de los poderes generales. Si estas no se hubieran intentado transgredir en un proyecto de ley desorganizadora y tirana qe. si se llega á poner en práctica acabaría en un día con los trabajos de catorce años de lucha y de sangre si el congreso general hubiera tenido la dignación de contestar la súplica sumisa q. le dirigió el de este estado indicándole las fundadas desconfianzas q. inspiraban ciertos individuos del S. P. E. Y si de dia en dia no se advirtiera la impugnidad con q. los escritores del Sol propagan especies alarmantes contra este estado q. no tiene pa. ellos otro crimen que ser federalista, ciertamente q. las órdenes de S. A. serían siempre obedecidas hasta el *estremo*, pe cuando aquellas aun todavía subsisten y no dejan

amenazarnos es del todo incapaz que este pueblo deje de conmoverse al ver dirigirse tropas á su capital.

Exmo. Sor. la patria ha sido siempre el objeto caro y predilecto de V. E. y este es el ídolo del congreso de Jalisco: no la comprometamos con un paso indiscreto q. haga verter arroyos de sangre americana en este suelo pacífico. V. E. q. supo economizar aun la de nuestros enemigos por un efecto inaudito de humanidad ¿Podra por ventura permitir q. se derrame la de los amigos de las libertades patrias? Las disenciones domésticas de hermanos con hermanos, deben terminarse dulcemente con la recíproca garantía de nuestros sentimientos. Los de Jalisco están en consonancia con los de V. E. y sólo una mano oculta puede haber introducido la suspicacia entre los hijos de Anáhuac pa. bolver á tener la criminal complacencia de vernos despedazar con nuestras propias manos. Pero aquí Señor Exmo. este Congreso requiere á V. E. y le conjura pr. su antiguo patriotismo y por su ardiente amor á la patria á q. como digno mexicano esprese con la sinceridad de su carácter cuáles son los enemigos encubiertos que amenazan alterar el actual sistema de gobierno, quiénes los esclavos pérfidos y simulados q. abusando del augusto nombre de la libertad republicana forjan las cadenas de la patria y embarazan el momento precioso en q. se hallan los estados pa. constituirse. Este Congreso ignora q. los halla en el seno del Estado y más bien se persuade que sean entes quiméricos formados pr. la impostura, la envidia personal, ó acaso la desesperación y la rabia pr. ver q. muere la esperaaza de bolvernos á dominar. El obstinado empeño de algunos escritores por presentar odioso á Jalisco bajo diversos aspectos, y últimamente la proclama del Brigadier Herrera impresa en Valladolid el 16 del corriente son una prue-
nada equívoca de la injusticia con que se nos calum-
a. La crítica imparcial y juiciosa sabrá despreciar la

ridícula nota de borbonismo que atrosmente imputa á Jalisco.

No desconoce este Congreso qe. en el estado se han publicado alguna vez escritos alarmantes é indiscretos; pero también sabe q. habiendo sido absueltos sus autores pr. el tribunal competente con arreglo á las leyes vigentes de la libertad de imprenta debe enmudecer; pues q. la rigurosa observancia de la ley por los magistrados supremos, es puntualmente lo que caracteriza y distingue al gobierno constitucional del despótico. Así es qe. la licencia de algunos escritores de ninguna manera protegidos por el estado jamás puede convertirse en inculpaciones contra sus autoridades.

Por todo lo expuesto espera este Congreso de las virtudes cívicas que reconoce en V. E. q. suspenderá la marcha de sus tropas hasta la resolución que se sirvan tomar los supremos poderes de la confederación en vista de la representación q. pr. medio de nuestros diputados á Méjico se les ha hecho oportunamente, y de q. acompañamos á V. E. una copia auténtica. Espera así mismo de V. E. q. entretanto se servirá hacer las esplicaciones q. juzgue necesarias á fin de que enterado de ellas este Congreso pueda darle detalladamente las q. corresponden para desvanecer toda equivocación ó tomar las medidas convenientes pa. satisfacción de las supremas autoridades federales. Protestando á V. E. que si (como no es de esperarse) desatiende esta súplica tan justa y filantrópica sólo V. E. será responsable á la Nación de los resultados funestos que es imposible precaver en el acaloramiento q. debe ocasionar á un pueblo pasífico una medida amenazante á la libertad de que goza é innecesaria pa. restablecer la tranquilidad q. no ha perdido.

Si solo V. E. gustase acercarse á esta capital sus habitantes recibirán un día de placer, y tanto las autoridades como el resto de los ciudadanos darán á V. E. más sincero testimonio de su ecselente disposición p

obrar en concierto en la marcha del sistema adoptado formando una gran familia de muchos hermanos. Todo lo qe. de orden del mismo congreso decimos á V. E. en contestación protestándole de nuestra parte nuestro respeto y más alta consideración.

Dios nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Sala de sesiones del Congreso de Jalisco. Guadalajara, Mayo 29 de 1824 á las cinco de la tarde.—Prisciliano Sánchez diputado secretario. Dr. José María Gil diputado srio.—Exmo. Sor. Gral. Ciudadano Nicolás Bravo.

Es copia que certificamos.

Prisciliano Sánchez. D. S. *(Una rúbrica. Firma autógrafa.)*"

El jefe expedicionario, á quien se dirigió la precedente comunicación, en vez contener su marcha entró al territorio del Estado, posesionándose de La Barca, desde cuyo lugar dió, el 31, una negativa rotunda á las súplicas del Congreso; (1) y éste, por respuesta le envió entonces la segunda comunicación que sigue:

"Exmo. Sor.

Deceoso más y más este Congreso constituyte. de dar á toda la Nación y al mundo entero un testimonio singular de los sentimtos. que lo animan para oviar por cuantos medios le sean posibles un rompimto. que podrá acarrearnos incalculables males se ocupaba en disponer que se dirigiese cerca de V. E. una comisión que en lo verval conviniese las medidas de lenidad que poniendo á cubierto la seguridad del Estado y reconciliando su autoridad con las supremas de la federación se impidiese aquel; pero al recibir á las nueve de esta mañana la contestación que V. E. se sirve dirigirle con fecha 31 del último desde la Ciudad de La Barca, en que espresamente dice

(1) No he podido hallar esta comunicación del Gral. Bravo, que en parte queda suplida por la idea que da de ella la respuesta del Congreso.



no serle posible contener la marcha de sus tropas á esta capital porque como soldado sólo le toca obedecer las terminantes orns. que trae y las que no es de esperar que se revoquen porque fueron dictadas con prudencia y madurez por el S. Poder ejecutivo ha desistido de aquel intento por parecerle ya inútil no esponer á su comisión á una agria negativa que le sería muy bochornosa.

Los diversos puntos tomados por este congo. en su anterior nota qe. á V. E. han parecido inconducentes, esta Asamblea los jusgó oportunos para manifestar que podían ser los motivos de la equibocacióu que en su juicio padece al supremo P. E. creyendo á este estado sumido en el desorden y anarquía, y á sus autoridades discordantes entre sí, tomando por lo mismo medidas tan fuertes y costosas que sin duda alguna van á producir mayor daño qe. el qe. se intentaba evitar.

No desoonose este congreso la facultad qe. recide en el gobierno gral. de destinar tropas á este territorio: ha visto repetidas veces el arto. 15 parágrafo 6º de la acta constitutiva, y así éste como todos los demás ha jurado obedecer y sostener; pero entremos ya en una materia desagradable qe. este congo. sólo quizo tocar ligeramte. en su primera contestación.

En concepto de esta asamblea el congreso gral. ha intentado traspasar medio á medio el acta constitutiva y de hecho lo ha verificado aprobando varios artículos del proyecto de ley sobre medidas necesarias para consultar á la tranquilidad pública. No ha desistido aún de este intento sino es qe. solamte. lo ha suspendido, porqe. sin duda previó que era inevitable la reacción en los Estados, principalmente del de Jalisco como primer agente de la Federación ¿Tendrá pues algo de remoto que se hallan dirijido las fuerzas qe. manda V. E. al centro de esta Capl. para preparar el triunfo á esa tirana ley agresora de la federación? ¿tiene algo de estraño que sus mismos enemigos que en el año pasado se opusieron á ella directa-

mte. y no pudieron conseguirlo por haberles sido imposible luchar brazo á brazo con la opinión gral. hayan proyectado acometerla de nnebo por medios indirectos para conseguir bajo la capa de protectores lo que entonces no pudieron por que fueron vistos como enemigos? ¿podrán haberse mudado tan facilmente los ánimos de los qe. en aquella época encendían con tanta actividad el fuego de la discordia? ¿el progresivo ensanche de facultades al S. P. E. no nos podría conducir paso á paso al despotismo central? Estos antecedentes con la aprocsimación de varias divisiones que por distintos puntos se dirigen á esta capital en actitud amenazante son la fuerza motriz que pone en convulción á este pacífico estado y la qe. aumenta sus vacilaciones y desconfianzas.

Jalisco desde el principio qe. vió amenazada su libertad y soberanía con el fuerte conato de esa ley que pugna diametralmte. con el sistema de gobierno federal se propuso sostener éste á todo trance sin salir por eso de los límites de una inculpable defensa. Así permanece hasta el dia, y este congreso decea con toda la vehemencia que le inspira su patriotismo y filantropía que estas diferencias terminasen de un modo digno de la filosofía de nuestros siglo, que al mismo tiempo que respetasen la humanidad, cubriese de honor al benemérito Gefe que manda esa fuerza, diese un testimonio brillante á la faz del mundo ilustrado de que los americanos posemos aquellas nobles y grandes virtudes que hacen á los pueblos acreedores á su libertad, y últimamente confundiese y desalentase á las enemigos de nuestra felicidad al veer que los hijos de Anahuac educados por once años en la escuela de la esperiencia y el dolor no saben desembainar la espada sino para humillar á los enemigos de su libertad y su quietud. Así se lo prometió este Congreso cuando supo qe. V. E. comandaba en Gefe la fuerza sa- de Méjico con dirección á esta capital porque recojió desde luego en V. E. un amigo de la humanidad,

un heroe de la Independencia y un gefe incapaz de man cillar su fama con una acción que fuese poco digna de su nombradía y por esto le ha sido demaciado sencible haber recibido de V. E. la citada contestación.

Aun todavía lo es más cuando á pesar de leer cuanto V. E. le significa en su primer oficio en orn. al objeto de su espedición á este estado, ve contrariado con obras lo que allí se asegura con tan terminantes palabras. V. E. dice que el móvil de las providencias y desvelos del Supremo gobierno es la tranquilidad, el orn, la libertad y demás gozes sociales de este estado y de la nación toda; y en el mismo día en que V. E. escribía estas lisonjeras espresiones el Coronel Correa empleaba todos los medios de intriga y seducción en nuestros pueblos del Sur para substraerlos de la obediencia á las autoridades legítimas del Estado. Así lo comprueba la copia de su carta que acompañamos á V. E. certificada. ¿Qué especie de quietud Sor. Exmo, es esta que se le brinda á Jalisco en la que se comienza por relajar los únicos resortes conocidos en la sociedad? ¡Qué dolor! parece que nos estamos preparando á representar otra escena muy semejante á la de los años anteriores. ¿Será posible que por aquellos mismos reprobados caminos que se simó á la patria en mil sangriéntas desgracias, se pretenda ahora garantirle su libertad? O la esencia de las cosas se ha mudado ó nuestro lenguaje se ha hecho insignificante. V. E. asegura qe. las tropas de su mando conocen la subordinación y respetan las leyes lo que acaso no es tan general como V. E. desea, pues por informes fidedignos, aunque no oficiales, se sabe que el Coronel Brizuela ha invadido las ciudades de Zapotlán y Sayula sacando sus soldados de mano autorizada los caballos de las caballerizas allanando las casas de aquellos pacíficos vecinos, ¿cuál es, señor, el motivo radical qe. ha precipitado á esa fuerza á cometer unas hostilidades tan ofensivas al Esta de Jalisco á quien V. E. poco ha declaró inocente? si l

da la causa es la que anuncia el C. Brigadier Herrera en su oficio del 29 del po. po. al Ayuntamto. de Atotonilco el Alto diciendo que ecsisten en esta ciudad varios individuos criminales qe. han sido procesados y perseguidos en los demás estados, este Congo. ignora quiénes sean éstos y cuáles sus delitos, y estas son cabalmte. las explicaciones que había pedido á V. *(sic)* en su anterior contestación. Si se probara qe. Jalisco había sido protervo en abrigar y sostener delinqüentes contra la federación, si se mostrara que sus autoridades se habían des entendido de castigarlos protegiendo su impunidad, si se hiciera ver que este Congo. había sido incensible á estas reclamaciones, no tendría valor para estrañar las hostilidades con que se le veja, pero no habiendo precedido aquellos antecedentes y subsistiendo todavía la causa de sus temores y desconfianzas se vee precisado á poner en práctica las medidas á que le autoriza, tanto la naturaleza como el arto. 6º del acta constitutiva.

Dura cosa será E. Sor. entrar en un rompimiento en qe. aunque no se tenga más objeto qe. nuestra defensa contra una fuerza que se presenta ya con el carácter de desorganizadora, puede ser el eslabón primero de una cadena indefinida de calamidades y desgracias que buelvan á arrastrar á la patria á su destrucción. Esto ha pretendido evitar Jalisco por los medios de prudencia y buena armonía que han estado al alcance de su Congo., y esperaba ver secundadas sus intenciones por los sentimtos. del bien entendido patriotismo que arde en el pecho de V. E.; pero repite con bastante dolor que si por desgracia V. E. no accediere á su primera y ahora repetida solicitud, la resistencia es inevitable porque un pueblo qe. juró ser libre debe serlo ó morir en la demanda.

Todo lo qe. tenemos el honor de decir á V. E. de orn. de esta misma Asamblea, protestándole ntros. respetos.

Dios, libertad y federación. Sala de sesiones del Con-



greso de Jalisco. Guada. Junio 4 de 1824 á las siete de la tarde." (1)

Esta comunicación fué enviada á su destino por un correo extraordinario; pero como Bravo proseguía su marcha hácia Guadalajara, el Gobernador Quintanar delegó el día 5 sus facultades administrativas al Jefe Político del Departamento de la Capital,—cargo que ocupaba desde el 8 del mes anterior, el Coronel D. José María de Castañeda y Medina—y salió á incorporarse con las tropas de línea en el campamento establecido en la hacienda del Rosario, media legua al Sur de la ciudad. Esta quedó entonces únicamente guarnecida por la Milicia Cívica.

Dos ó tres días después llegó Bravo á la hacienda del Cuatro, frontera á la del Rosario; y desde luego intimó al General Bustamante que se pusiera á las órdenes del Gobierno General, que retirara las tropas á sus respectivos cuarteles y que resignara el mando militar en el jefe de mayor graduación, ínterin se recibía de México el nombramiento del comandante militar que debía hacerse cargo del mando de las fuerzas.

Aparte de esto, por conducto del General Herrera, que fungía como su secretario, dirigió también al Congreso Constituyente del Estado otra exposición (2); como consecuencia de la cual, esa asamblea autorizó á Quintanar en la tarde del día 10, para solicitar un avenimiento con Bravo. Entonces Bustamante y Herrera, representando ambas partes, estipularon los artículos de un con—

(1) Las copias de estas tres comunicaciones, con dos minutas más, forman el expediente n. 141, leg. 33 del Archivo del Congreso; expediente que lleva por título: Varios documentos sobrantes relativos á las comunicaciones habidas entre el General Brabo y el honorable Congo. de este estado.—1824."

(2) Tampoco he hallado esta exposición, que menciona Bu tamante.

venio, que fué cangeado con todas las formalidades de la guerra.

Ya á ese tiempo algunas de las tropas del jefe expedicionario se habían posesionado de varios puntos de la ciudad: en la casa de matanza, por ejemplo, se había alojado, el mismo día 10, un cuerpo de caballería de los que componían el ejército federal.

Al siguiente día fueron firmados por las partes beligerantes los artículos del convenio aprobado, que á la letra fueron:

"Art. 1º Los que suscriben, como autorizados por el honorable Congreso Constituyente del Estado, á nombre del Gobierno, y de la División del Ejército que existe en él, protestan solemnemente que no quieren otro sistema que el representativo popular *federado*, por el cual se pronunció toda la nación, y que sostendrán á toda costa, así los representantes de dicha asamblea, como los de
general de la federación.
la Art. 2º Que en tal virtud y respecto á estar ya legítimamente fijadas las bases de este gobierno, ofrecen cumplir y obedecer la acta constitutiva y demás leyes generales, que en virtud de ella fijare el Congreso de la federación.

Art. 3º Que no se obligará á la nación á obedecer un poder ejecutivo contrario á la ley fundamental provisoria de la federación, cual sería la dictadura, en la cual ni aun ha pensado el Congreso general.

Art. 4º Ni al pueblo de Jalisco, ni á sus dignos representantes, ni á las tropas que lo guarnecen, se hará cargos de la actitud que tomaron, creyendo que se trataba de una violenta agresión, ó del establecimiento de la ley de dictadura.

Art. 5º Que supuesta la garantía de los militares
1: que habla el artículo anterior, se establecerá una unión
ima y fraternal entre unas fuerzas que son de la Na-
n.

Art. 6º Que los cuerpos que se decidieron por la defensa de Jalisco, no serán mancillados en ninguna época en su opinión, ni perjudicados sus individuos en sus *ascensos* que les toquen, sino al contrario se les tratará con la consideración á que se han *hecho acreedores* por sus sentimientos *patrióticos* y amor á la libertad, acerca de cuyos objetos han dado relevantes pruebas, y no debiendo servir de causa las últimas ocurrencias para su disolución. Guadalajara, Junio 11 de 1824."

En virtud de este convenio, dos horas después de haberlo firmado, el General Bravo ocupó pacíficamente la Capital de Jalisco: su entrada fué modesta y sin alardes de triunfador, pues que no quiso pasar por las calles principales; ni hizo ostentación del gran número de sus tropas, que ascendían ya á 4,361 hombres (1), entrando acompañado de sola su escolta; ni aun fué tampoco á alojarse al Palacio de Gobierno, sino á la casa de correos (2)

(1) Zavala da á las fuerzas de Bravo el número de 3,000 hombres; Bustamante, de modo minucioso, dice que el ejército expedicionario constaba de 4,361 hombres. Para conciliar ambos pareceres, he supuesto que tal ejército, al llegar á la frontera del Estado, se componía del número que le asigna Zavala, y al ocupar la Capital, del número que le da Bustamante. La afirmación de éste, por su minuciosidad, no da lugar á que se dude de que tomó sus datos de buena fuente.

(2) La oficina de correos, según mis investigaciones, estaba situada entonces en la casa que fué del Sr. D. José Palomar y que es hoy del Sr. D. Manuel Gortazar. Aparte de la tradición, esta especie tiene en su favor el dato que se asienta en el "Calendario Xalisciense," del año de 28, que señala como la habitación del administrador de correos la casa núm. 4 de la 2.ª calle de San Francisco, ubicación que corresponde hoy á la que se deja dicha. El calendario era entonces una obra importante y aun lo son para nuestra historia muchos de los publicados, que contienen datos que sería imposible hallar en ninguna otra parte, tales como los directorios generales de la República, y en su caso los particulares de alguna Provincia ó Estado. De esa naturaleza son los que á fines del siglo anterior y principios del presente, publicó D. Mariano Zúñiga y Ontiveros.

En seguida, publicó el mismo jefe una proclama, manifestando que venía de paz y que detrás de sí no dejaba ni lágrimas ni ruinas.

El Gobernador Quintanar, en tanto, se había retirado, enfermo de un cólico, á Palacio, en donde tenía su residencia. Graves acusaciones pesaban contra él: en la sesión que el Congreso General había tenido el 8 del propio Junio, el Ministro de la Guerra, Gral. Terán, había presentado contra el Gobierno de Jalisco el extenso capítulo de quejas que un historiador ha condensado en esta forma: "Que Quintanar había desobedecido directa y escandalosamente al Gobierno general. Que había creado empleos á su antojo. Que había retenido una partida de más de cien ginetes del número 4, no obstante que se le mandó devolver. Que había protegido á todo oficial delincuente del ejército del gobierno, y entre ellos á un N. Borja, condenado á muerte por sedicioso. Que se le había negado la entrada al general Herrera, mandado de gefe político. Que no obstante las órdenes del supremo gobierno, había mantenido á D. Eduardo García, sobrino de Iturbide, en S. Blas, fortificando aquel punto para esperar en él la llegada de su tio. Que había prometido proclamarlo emperador por medio de pasquines y rotulones en las calles de Guadalajara, que no mandó borrar. Que había autorizado á ciertos escritores á que sedujesen á los pueblos, remitiendo aún al gobierno mismo de México papeles incendiarios de esta naturaleza, marcados con el sello de aquella comandancia, y lo mismo á muchos particulares, siendo el primer escritor su secretario Badillo. Que intentó armar una sedición militar en Guadalajara para hacer independiente á Jalisco de la federación, hecho que solamente se evitó por la lealtad del comandante de artillería D. José Antonio Mozo. Que había dictado providencias para hacer la guerra á México expidiendo muchas terribles circulares, y finalmente que al fin la había declarado, como consta de las pro-



clamas insertas en la gaceta de Guadalajara, núm. 44." A este catálogo se acumuló también la acusación que le hizo el Secretario de Relaciones, de ser el instigador de las depredaciones que en la provincia de Puebla cometía el bárbaro Vicente Gómez (á) el Capador, quien había dicho á algunos, que sólo reconocía por jefe á Quintanar (1) La situación de éste no podía, por tanto, menos de ser difícil dadas las circunstancias.

El pueblo, á su vez, se mostraba hostil á las fuerzas de Bravo: hasta se asegura que algunos de los soldados del ejército fueron víctimas del asesinato, en las calles de la ciudad. En vano pues, era que Bravo hubiera tratado de calmarlo. Las pasiones estaban en plena ebullición: el Congreso mismo no se atrevió á tener sesión pública, durante los dias 14 y 15, temeroso de que se armara algún alboroto.

En tal estado las cosas, el jefe expedicionario se propuso cortar de raiz el mal; y sin atender á lo sagrada que debería ser su firma puesta al calce del convenio de que se habló, en la noche del miércoles 16 al jueves 17 de Junio procedió, á una misma hora, (2) á aprehender

---

(1) Es tal la importancia que tienen los discursos en que los Secretarios de Guerra y de Relaciones explayaron estos cargos y la de los documentos en que fundaron sus aseveraciones, que no he creído que se me tenga á mal que los dé á conocer, por vía de apéndice, al fin del presente tomo, en donde se hallarán.

(2) Así parece que fué, atendiendo al contexto de la subsecuente comunicación de Quintanar y á la probabilidad del éxito de esa arbitraria combinación política, efectuada á una misma hora á fin de que el golpe de mano se diera sobre seguro. Que la prisión de Quintanar se llevó á cabo en la noche del 16 al 17, lo prueba el hecho de que el jueves anterior al 21 de que habla la comunicación, fué exactamente día 17; y á más de esto, que en tal fecha hizo el Congreso el nombramiento de Gobernador interino, para que no quedara acéfalo ese cargo. Todas estas razones se aducen á fin de disipar la sospecha de error que puede caber, hallar que D. Anastasio Bustamante en el oficio suyo que se c pia, dice, con fecha 21, que su prisión tuvo lugar seis días ant

el Gobernador del Estado, al Comandante General y al secretario del primero; haciéndolos en seguida salir de la capital y marchar con rumbo al Sur del Estado.

Los pormenores de este acontecimiento se refieren en las dos comunicaciones que siguen:

"A la una de la mañana del Jueves quando ya reposava en mi lecho, fué sorprendida la Guardia de Palacio por trescientos ó quatrocientos soldados de Infantería y Caballería de la División del Exmo. Ciudadano General Nicolás Bravo, quien entró pacíficamente á esa Capital con sus Tropas á virtud del conbenio celebrado en el campo del Rosario, y se publicó en Gaceta extraordinaria de ese Govierno núm. 53 de 12 del actual. Inmediatamente se presentó el Ciudadano general de Brigada José Joaquín de Herrera, intimándome de parte del Señor Bravo devía salir de esa Capital dentro del término de una hora ó contestar á los cargos que me hiciese el Supremo Poder Ejecutivo.

En vano le manifesté mi enfermedad, la cura que se me acavava de haser, la gravedad en que se hallava mi Esposa, lo importuno de la hora, y la necesidad de recoger algunos Documentos interesantes. A nada se atendió y antes bien á cada momento se me estrechava diciéndome que era tarde, y que me apresurase á dar cumplimiento á lo dispuesto; por lo que me fué preciso vestirme, mandar poner el coche y disponerme á marchar sin equipage alguno por no darme tiempo para llevarlo.

Al ciudadano General Anastacio Bustamante, se le hizo por el Señor Herrera igual intimación, y quando

---

ble que esa falta de concordancia entre su dicho y el de Quintanar, sólo sea aparente, si se atiende á que Bustamante bien pudo contar seis dias desde la noche del miércoles 16 al jueves 17, tomando como punto de partida el 16, hasta el 21 inclusive, y así se tendrán exactamente los 6 dias. Por lo demás, es disculpable que fuera menos exacto que ponderativo su cálculo, en virtud de las circunstancias.

22



esto sucedía, una Patruya de ocho hombres al mando del Comandante de artillería Ciudadano José Antonio Mozo, sorprendió á mi Secretario el Ciudadano Victoriano Roa, mandando en la Puerta de su casa cargar con bala según me ha asegurado dicho individuo.

En el silencio de la noche y á las dos de ella, salimos todos de Palacio acompañados de una fuerte Partida de Dragones de Colima al mando del Teniente Coronel Ciudadano Joaquín Solórzano y quando entendíamos que marchábamos á Méjico, donde reside el Supremo Gobierno, se nos condujo al pueblo de Santa Anita, y de allí á este punto donde emos llegado hoy para marchar mañana según entendemos á Colima, y aun se añade que emos de ser conducidos á Acapulco al cargo del Ciudadano Coronel Anastacio Brizuela. En todo el tráncito emos estado rodeados de centinelas de vista y con una opreción á que creemos no haber dado mérito.

Lo cierto es que antes de oírseme sufro ya mi castigo, y siendo como soy Governador del Estado de Jalisco, parece que según las Leyes no devía ser Jusgado sino por el Tribunal de Justicia del mismo. Estoy cierto y juro por lo más sagrado que no he cometido delito digno de este prosedimiento; y por lo mismo al honor del Pueblo que he Governado le corresponde exigir ó mi castigo si soy delincuente, ó mi absolución si padesco con ignosensia, pero á uno ó á otro debe proceder la necesaria audiencia. Todo lo que espero se sirvan V.V. manifestar á ese Congreso en continuación de lo que á mi nombre representó á la misma Asamblea el 19 del actual mi primo el Ciudadano Presvítero Ignacio Quintanar, (1) y á fin

(1) Efectivamente, el P. Quintanar, que era cura de Tequila, cumplió con su encargo enviando al Congreso los dos oficios que siguen: "Como encargado del Ecsmo. Sor. Gobernador de este Estado Ciudadano Luis Quintanar suplico á U. U. se sirvan manifestar á ese honorable Congreso que no habiendo tenido lugar dicho sor. Ecsmo. para hacer el menor reclamo por la violencia con

de que se digne haser donde corresponde las reclamasiones que tuviere por conbeniente en favor de su Diputado el Señor Bustamante, el Governador y su Secretario.

Dios y Libertad.—Sayula, 21 de Junio de 1824.—Luis Quintanar. (*Su rúbrica. Firma autógrafa.*)—S. S. Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco."

"Como los términos de mi Prición y mis ulteriores padecimientos hasta esta fecha han sido de pública notoriedad, omito referirlos y me contrahigo únicamente á suplicar á V. V., con todo el interés que demanda la

---

que se le separó y ha hecho marchar de esta Capital para Méjico, no pudo hacer presente al mismo honorable Congreso este inesperado acaecimiento; en cuya virtud, y á nombre del propio Sor. Quintanar pido se sirva la honorable asamblea, si lo tiene por justo, que reclame al supremo Gobierno ó á quien corresponde la causa ó motivos de tales prosedimientos, pues parece que como Gobernador del Estado, debe ser juzgado por este honorable Congreso siempre que haya delinquido en asuntos de su ministerio. —También suplico á U.U. se sirvan esponer á la honorable asamblea tenga la dignación de declarar el sueldo que disfruta dho. Sor. Gobernador, pues que habiendo pedido su cese, se le ha contestado ignorar cual sea, por lo que sólo ha estado recibiendo cantidades parciales á buena cuenta del sueldo que se le señale—Dios y libertad. Guadalajara 18 de junio de 1824—Ignacio Quintanar. (*Su rúbrica. Firma autógrafa.*)—Sres. Diputs. Srios. del H. C. de este Estado"—"Como encargado y á nombre del Ecsmo. sor. Gral. de división y diputado del honorable congreso de este Estado Ciudadano Anastacio Bustamante á quien violentamente se le ha hecho marchar para Méjico suplico á U. U. se sirvan manifestar á esa honorable asamblea que como miembru suyo parece que le corresponde el conocimiento de la causa que se le forme al espresado Sor. Ecsmo. ó á lo menos la de si há lugar ó no á ello previos los motivos que se espongan al efecto; y que en consecuencia si se encontrare arreglada esta manifestación se sirva el honorable congreso resolver lo que estime conveniente—Dios y libertad. Guadalajara 19 de junio de 1824—Igno. Quintanar (*Su rúbrica. Firma autógrafa*)—Sres. Diputs. Srios. del H. C. de este Estado."

Justicia y la dignidad de un representante del Pueblo de Jalisco, se sirvan manifestar á esa Honorable Asamblea, el que hasta hora no se me ha hecho cargo alguno después de seis días de una rigurosa prición, y que se digne su respectable autoridad reclamar las infracciones de Ley que entiendo se han cometido respecto de mí y la instrucción del proceso informativo, en el caso de que sea de su resorte (según mi Juicio) antes de que sin darme Audiencia, se me aleje del territorio del Estado donde con más facilidad y prontitud podré contestar á cuantos cargos se me hagan, y desvanezer las negras imposturas y calumnias que contra mi reputación aparecen estampadas en el número 361 del Periódico de Sol, si es que éstas han dado norma á la opreción que sufro, deviéndose tener esta manifestación como una repetición de la que con fecha 19 del presente hizo á mi nombre y por encargo mío, en fuerza de las circunstancias, el ciudadano Cura de Tequila Ignacio Quintanar,

Dios, Federación y verdadera Libertad. Sayula, 21 de Junio de 1824. A las 11 de la noche.—Anasto. Bustamte. *(Su rúbrica. Firma autógrafa.)*—S. S. Diputados secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco."

Con fecha 23 contestó, con la misma minuta, el Congre· del Estado á los Generales Quintanar y Bustamante, diciéndoles: "Exmo. Señor.—Hemos dado cuenta al honorable Congreso con el oficio de V. E. fha. 21 del corriente, en la que manifiesta parecerle que debe ser juzgado pr. las leyes del estado en el asunto de que se le inculpa; mas como éste pertenece á la federación pr. su misma naturaleza tiende á ser conocido pr. los supremos poderes de la nación lo qe. está indicado en la acta constitutiva, y pr. tanto ha acordado esta honorable Asamblea se eleve al S. P. E, la representación de V. E. por medio de nuestros diputados a quienes se les recomienda pidan q. se haga efectivo en beneficio de V. E. el cum-



plimiento de los artículos 17 y 18 de la acta constitutiva.—Lo que de orden &—Dios & (1).

El procedimiento tenido por Bravo con los jefes que, fiados en su palabra bustamante se sometieron á la autoridad del Poder Ejecurivo, ha sido censurado con justicia por algunos de los historiadores. "El triunfo del General Bravo hubiera sido glorioso y puro, dice uno de aquellos, (2) si no hubiera faltado á la capitulación hecha con Quintanar y Bustamante, quienes pudieron haberse resistido y puesto la República en convulsión si hubiesen tenido más constancia en llevar adelante sus comenzados proyectos. Mas habiendo cedido, sea por temor sea por patriotismo ó por cualquiera otra causa, es evidente que debió respetarse religiosamente el convenio celebrado con ellos y en cuya virtud cedieron el campo y dejaron las armas." Y otro historiador dice á su vez refiriéndose á los propios sucesos: "Quintanar era el Gobernador del Estado, y Bravo dispuso de él como si hubiera sido un militar que estaba á sus órdenes. He aquí la manera con que desde el principio del régimen federal se entendió en la República Mexicana este DIVINO SISTEMA." (3) En cambio, otro interesado narrador (4) toma á mal que se eche en cara á Bravo esa conducta, y pretende exculparlo alegando: que las convenciones estipuladas se celebraron por *mera ceremonia*; que procuró dejar contentos á

---

(1) Estos documentos constan en el expediente del Archivo de la Legislatura, núm. 148, leg. 32, cuyo expediente lleva el título de: "Año de 1824—Secreto—Parte que dan los grale . Quintanar y Bustamte. de haberlos sacado de esta Capl. por orden de Brabo —Sria. del Congo."

(2) Zavala, Obra cit., t. I, cap. XV, pag. 286.

(3) Suárez y Navarro, Ob. cit., t. I, cap. II, parr. V.

(4) Bustamante, *Cont. del Cuad. hist.* Cart. XI, pag. 240.



los jaliscienses, lo que no habría sucedido con otro jefe que *no les habría dejado pelo ni hueso;* y que las estipulaciones celebradas no debían cumplirse, porque estaba bien probado que Quintanar y Bustamante eran culpables, como el Ministerio lo había manifestado en la sesión legislativa del 5 de Junio; disculpas todas estas que no son suficientes para consagrar la violación de un tratado que no pudo hacerse por *mera ceremonia,* ni debía nulificarse por los sucesos pasados, los que no importaban cargo alguno, como expresamense quedó pactado; ni mucho menos que algo pueda valer para justificar tal violación la conducta benévola de Bravo para atraerse las simpatías de los jaliscienses; lo que no pudo lograr, pues Jalisco y Querétaro votaron más tarde en contra de la elección de aquel jefe, para Vice-Presidente de la República, y según el testimonio del mismo panegirista del Poder Ejecutivo, esa inquina duraba todavía más de veinte años después de lo acaecido.

Sea como fuere, Bravo apenas se dignó participar por *mera ceremonia* al Congreso del Estado las medidas que acababa de tomar. La comunicación en que así lo hizo es la siguiente:

"Honorable Congreso—La conducta de los generales Don Luis Quintanar y D. Anastasio Bustamante en el tiempo que se han hallado al frente de los negocios más importantes del Estado de Jalisco, ha llamado con justicia la atención de los Supremos Poderes de la federación; ha alarmado á los Congresos y otras autoridades de los demás Estados, y ha puesto en agitación é inquietado á los habitantes todos de la Nación. Ni las repetidas insinuaciones del Gobierno General, ni el clamor de los buenos, ni otros infinitos medios que se han tocado para atraerlos á la senda del deber, separándolos de sus estravíos y obstinación, han sido bastantes para ellos; y asi era preciso que aquellas supremas autoridades posponién-

dolo todo á los intereses públicos y al lleno de sus altas funciones, dictasen medidas justas y vigorosas.

Al efecto, me ha comunicado sus augustas determinaciones, y en virtud y con arreglo á ellas, *anoche mismo* con las seguridades correspondientes, he hecho marchar de esta ciudad á los expresados generales, para que hallándose á disposición de la suprema autoridad del Gobierno, respondan de su indicada conducta y manejo en este territorio.

Y me apresuro á participarlo al Congreso con referencia á Quintanar, por si juzgase conveniente proceder al nombramiento de nuevo gobernador.—Dios guarde á ese Honorable Congreso muchos años.—Cuartel General en Guadalajara (1).—*Nicolás Bravo.*—Honorable Congreso del Estado de Jalisco."

Resultado inmediato de la precedente comunicación fué el nombramiento que se isografía en seguida:

"Secretaría del Congreso del Estado Libre de Jalisco. El Congreso constituyente del Estado, en sesión extraordinaria de este día, se ha servido disponer, que V. S. se encargue del gobierno del mismo Estado, en los términos que

(1) He suprimido la fecha de esta comunicación, que tiene la de 12 de Junio, porque indudablemente erró, al copiarla, Suárez y Navarro de quien la tomo. Efectivamente ¿pudo Bravo en un solo dia, que media del 11 en que se firmaron las capitulaciones, al 12 en que se data ese documento, recibir instrucciones de México? Ciertamente que no. Por otra parte, el dia 12 fué mártes, como resulta de la aplicación de la fórmula de Gaus; y Quintanar dice que la prisión fué en jueves: ese dia de la semana en el mes de Junio de 24, correspondió á los dias 3, 10, 17 y 24. Más todavía: Bustamante dice el 21 que llevaba entonces 6 dias de prisión; y del 12 al 21 median 9 dias. La fecha exacta de esa comunicación, como se infiere de las palabras "anoche mismo," debió ser pues, 17 de Junio, pues que en la noche del 16 al 17 tuvieron lugar las aprehenciónes de Quintanar y Bustamante y en el mismo dia 17 se nombró Vice-Gobernador, según la indicación de Bravo. Por fin, si así no hubiera sido, resultaría el Gobierno del Estado acéfalo desde el dia 12 hasta el 17.



lo estuvo en los días anteriores, mientras el propio Congreso acuerda lo conveniente sobre nombsamiento de Gobernador.

Lo que de orden de esta Asamblea comunicamos á V. S. para su debida inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. Guadalajara, Junio de 1824.—Dr. José María Gil, diputado secretario.—José María Castillo Portugal, diputado secretario.—Señor gefe de policía del departamento de esta capital ciudadano José María Castañeda. (2)"

Para mayor inteligencia del contexto de ese documento, no debe olvidarse que el mismo Sr. Castañeda se encargó del despacho del Gobierno, desde el 5 hasta el 11 de Junio, ínterin Quintanar estuvo en el campamento del Rosario.

Por tanto, Quintanar, cronológicamente duró en el Gobierno:

En calidad de Capitan General, desde 15 de Noviembre de 1822 hasta 21 de Junio de 1823.

Como Gobernador del Estado, desde esta última fecha hasta 17 de Junio de 1824.

Precisa ha sido la prolija narración que antecede, no sólo para fijar con toda claridad las fechas del canon cronológico de nuestos gobernantes, sino también para que se conserve exactamente la memoria de los sucesos históricos de esa época, que ahora corren disparatadamente escritos en un libro de texto.

Con efecto, el Sr. Navarrete en su "Compendio de la Historia de Jalisco," única obra en que se hayan referido exclusivamente los sucesos de nuestra historia autonómica, reseña de esta manera concisa los acontecimientos del gobierno de que se trata: "Quintanar quiso secundar el movimiento, *(contra Iturbide)* y cuando ya el cambio de gobierno fué inevitable, se le pronunciaron las fuerzas,

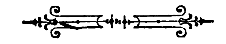
---

(2) Col. de leyes del Estado, edic. de Pérez Lete, t. I, p. 219.

lo cual sucedió en 1823, y entró en su lugar D. Juan Nepomuceno Cumplido." (1) No pueden decirse en menos palabras más errores.

---

(1) Ob. cit., cap. III, lecc. XVI, pag. 94 de la Segunda Parte.



CAPITULO V.

El destierro de Quintanar y Bustamante, no hizo desaparecer por completo el estado revolucionario de Jalisco.

A la entrada del General Bravo á Guadalajara, se fugaron á Tepic el Coronel Llata, D. Nicolás España, el Teniente Coronel Canalejo, el Barón de Rosemberg y otros individuos que fueron á reunirse con D. Eduardo García, á efecto de proclamar con algunas adiciones el plan que habían levantado los conspiradores de la calle de Celaya.

Al saber esto Bravo, mandó á García que entregara el mando del puerto de San Blas; y aunque contestó anuente, no fué eso obstáculo para que por otra parte preparara por diversos medios llevar á cabo una reacción en favor de D. Agustín de Iturbide su tio: al efecto, invitó al Ayuntamiento de Tepic y al vecindario de esa ciudad, para que secundaran las miras que tenía acerca de la restauración del ex-Emperador; pero tanto aquel Cuerpo como los vecinos le contestaron negativamente y pidieron auxilios á Guadalajara para evitar la asonada

que debía tener lugar, según el plan de García, en el mismo Tepic.

A consecuencia de esta petición marchó el Coronel D. Luis Correa, con 130 dragones, hacia aquella ciudad, llevando el pretexto de recibir de García el puerto de S. Blas, como lo había ofrecido.

"En el tránsito de este puerto para Tepic abandonaron á García, que iba á hacer la asonada, el coronel Arce, Castillo Negrete y el teniente coronel Morellón, los cuales reunieron 220 caballos para obrar contra García."

Con 400 infantes bien armados, un cañón y 50 caballos, García victoreó á Iturbide y marchó en batalla para atacar á Correa, que se acercaba á Tepic, "rompiendo *(sobre Correa)* el fuego de cañón y graneado el de fusil."

Esto era cuando "Correa se preparaba á tener una contestación con el enemigo en el punto llamado de la Cruz y comenzaba á extenderse la contestación por escrito"; pero entonces "se le dice que García avanza, le dispara un cañonazo á metralla, le mata dos oficiales y cinco hombres," carga bruscamente con triples fuerzas sobre él y triunfa. (1)

Este triunfo le costó 7 muertos y 12 heridos; en tanto que de los de García se hicieron 60 muertos, 40 heridos y quedó casi toda la fuerza de infantería prisionera, á excepción de Llata, España y Canalejo.

---

(1) El relato de Bustamante acerca de estos hechos es verdaderamente inexplicable: dice primero que Correa no disparó un solo tiro, sino que se echó sobre sus enemigos, los desordenó, é hizo prisioneros á todos los infantes; é inmediatamente añade, que al decirle que García avanzaba, le disparó nn cañonazo con metralla, matándole dos oficiales y 5 hombres más. ¿Pero no era eso disparar?

Aparte de esa contradicción, se pudieran hacer notar otros muchos dislates que se perciben en ese relato, aun sin necesidad de observarlo detenidamente. Por eso es que sólo en parte muy ligera lo he adoptado, sirviéndome del de Suárez Navarro para completar mi narración.



Rosemberg, que era ingeniero de conocimientos, había preparado conforme á la táctica el campo de combate que podía ser favorable á los suyos: las fuerzas de García estaban en un terreno elevado y tenían cubiertos sus flancos por el convento de S. Francisco; pero con todo, inútil fué esto ante la superioridad numérica de los soldados de Correa.

El general Bravo participó al Gobierno General esos acontecimientos con fecha 26 de Junio. Terminaba su nota respectiva, de esta manera: "El faccioso García, Rosemberg y los demás que cayeron en poder del citado coronel, dentro de poco serán juzgados militarmente y castigados con proporción á sus grandes crímenes."

Así fué efectivamente: el 10 de Julio fueron fusilados en el patio de un cuartel de Tepic, D. Eduardo García, el Barón de Rosemberg, Briseño, Morales, y algún otro de los principales revoltosos, enviándose también prisioneros á Acapulco á varios de los oficiales que tomaron parte en la asonada.

Esta fué la manera con que terminaron los preparativos hechos para restaurar el trono derribado el año precedente: cuatro días después anclaba en Soto la Marina el bergantín inglés "Spring" trayendo una nueva víctima para ser sacrificada en holocausto: esa víctima era el mismo ex-Emperador Iturbide, fusilado en Padilla el lunes 19 de Julio; y cuyas últimas palabras fueron: "Mexicanos! en el acto mismo de mi muerte, os recomiendo el amor á la patria y observancia de nuestra santa religión: ella es quien os ha de conducir á la gloria. Muero por haber venido á ayudaros, y muero gustoso, porque muero entre vosotros: muero con honor, no como traidor: no quedará á mis hijos y su posteridad esta mancha: no soy traidor, no. Guardad subordinación y prestad obediencia á vuestros jefes, que haciendo lo que ellos manden es cumplir con Dios: no digo esto lleno de vanidad, porque estoy muy lejos de tenerla." Rezó todavía

un poco, el oficial encargado de la ejecución mandó la voz de *¡fuego!* y el héroe de Iguala cayó atravesado con una bala en la cabeza y otras en el pecho. Los cimientos de la República fueron amasados con esa sangre.

En Jalisco, como queda dicho, había terminado ya, con las ejecuciones de Tepic, el estado de conflagración de que estaba amenazada la Patria. El General D. José Joaquín Herrera quedó mandando como Comandante Militar; y en 3 de Julio, el Coronel Castañeda y Medina, que había fungido como Vicegobernador interino, hizo entrega del Gobierno al Lic. D. Rafael Dávila, elegido á ese efecto en 1º del mismo mes, por el Congreso, con el propio carácter que su anteceser. Por tanto, el Coronel D. José María de Castañeda y Medina, fungió como Vicegobernador—pues con ese título lo designa el Congreso en su acuerdo de 1º de Julio—desde 17 de Junio hasta 3 del mes inmediato.

El Sr. Aguirre, en su "Tabla" de nuestros gobernantes data justamente en esa última fecha la toma de posesión del Vicegobernador Dávila; pero suprime en la misma lista al Sr. Castañeda, de lo cual resulta el vacío cronológico consiguiente á esa supresión.

A su vez el Sr. Cambre yerra en fechar en 1º de Julio la toma de posesión del Vicegobernador Dávila, haciendo durar, por tanto, el gobierno de Castañeda dos dias menos. Basta leer el acuerdo del Congreso con relación al nombramiento de Dávila, para decidir que aunque este gobernante fué nombrado en 1º de Julio, no tomó posesión sino hasta el inmediato dia 3. En tal fecha efectivamente fué á felicitarlo el Ayuntamiento. (1)

La comunicación en que consta el nombramiento de que se habla y la proclama ó manifiesto que expidió Dávila des-

---

(1) Lib. 2º de actas del Ayuntamiento, correspondiente al año de 24, en la de 3 de Julio.



pués de hacerse cargo de su alto puesto, son los que siguen:

"Secretaría del Congreso del Estado libre de Jalisco. —El Congreso constituyente del Estado ha tenido á bien elegir y nombrar provisionalmente al C. Rafael Dávila para vice-gobernador del mismo Estado, señalándole el sueldo de quinientos pesos cada mes, tratamiento de Excelencia y la facultad de poder elejir secretario de su satisfacción y confianza con arreglo á la orden que sobre el particular se comunicó á este Gobierno en 3 de Enero último.

Todo lo que de orden de ese Honorable Congreso comunico á V. E. para que lo publique y lo ponga en conocimiento del expresado C. Dávila á fin de que el sábado 3 del actual se presente en el salón de sesiones á prestar el debido juramento ante el mismo Honorable Congreso.

Dios y Libertad. Guadalajara, 1º de Julio de 1824. —Dr. José María Gil, diputado secretario.—José María Castillo Portugal, diputado secretario.—C. vice-gobernador José María Castañeda." (1)

MANIFIESTO

QUE EL VICE-GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO DIRIGE A SUS CONCIUDADANOS.

Habitantes de Jalisco.

El Honorable Congreso de este Estado se ha servido

(1) Col. de leyes publicada en la imp. de Pérez Lete, t. I, pag. 220.

poner á mi cargo su gobierno al tiempo mismo en que felizmente han variado las circunstancias que por algunos dias turbaron la tranquilidad públiea. Esta variación que sin duda anuncia el perfecto restablecimiento del buen órden, se debe á las rectas determinaciones del Gobierno Supremo, y manifiesta del modo más concluyente, cuánta es la perversidad é injusticia con que algunas autoridades de este Estado, faltaron al respeto y veneración debida á la Primera Autoridad de la federación, injuriando al mismo tiempo con las más groseras imposturas á los dignos Gefes y tropas del Ejército de operaciones enviado á esta capital.

Desconociendo las altas facultades concedidas por la Acta constitutiva al Supremo Poder Ejecutivo para disponer de la fuerza permanente y defender la seguridad exterior é interior de la federación, se intentó oponer en esta ciudad una resistencia, no solamente injusta sino la más temeraria y desigual. Los soldados de la Patria fueron seducidos é incitados á tomar las armas con la infame calumnia de que las tropas mejicanas enemigas de la Independencia y de nuestras caras instituciones, venían sobre nosotros á imponernos nuevas cadenas y á sumergirnos en el fango de la esclavitud. Que con este objeto se habían empleado y protegido la calumnia y difamación contra este Estado y sus autoridabes, valiéndose de plumas prostituidas: que se había procurado oprimir la voluntad pública, dando influjo á individuos que por los principios que profesan desmerecen la confianza de los Pueblos. Que se había sostenido una actitud hostil contra Jalisco, manteniendo tropas en nuestras fronteras, bajo las órdenes de Gefes notoriamente prevenidos contra este benemérito Estado.

Otra multitud de falsedades y de crímenes se atribuyeron á los Supremos Poderes de la República, ofendiendo el respeto debido á su alta dignidad. Pasaré en silencio mucha parte de ellos, por ser muy recientes y por



haberse estampado con la más punible audacia en los papeles públicos, mas no omitiré recordaros que para colmo de la detracción y la maldad, intentaron los sediciosos persuadir al público que los agentes del Poder Supremo, y los generales y tropas del expresado Ejército, venían con el objeto de sugetarnos á la antigua dominación de los Borbones. Por un efecto de la malicia y depravación más criminal se imprimió y divulgó en esta capital un anónimo que, entre varias supercherías, aseguraba semejante especie, atribuyéndose su contenido al benemérito General el Exmo. Sr. D. José Antonio Echávarri. Este libelo destituido de todas las apariencias de verdad, absolutamente indigno de fe por ser un anónimo lleno de patrañas y falsedades despreciables, alucinó de tal modo á los incautos, que estuvo á punto de ocasionar la ruina y desolación de esta ciudad. Los enemigos verdaderos del Estado, los patrones y defensores de la Monarquía imperial y otros sediciosos tuvieron por un triunfo el hallazgo de este papel. Con él sólo pensaron contrastar las fuerzas respetables del Ejército libertador, y por lo menos lograron exaltar los espíritus contra unas tropas, que con sólo intentarlo pudieron haber destruido todo el aparato militar de esta ciudad.

A no haber sido por la suma moderación, prudencia y lenidad del Gefe principal de este Ejército, hubiera tenido Jalisco motivo para llorar mucho tiempo las resultas del muy grave compromiso en que los facciosos pusieron á este benemérito Estado. Pero Ciudadanos ¿cómo es que pudisteis alucinaros con invenciones tan frívolas? ¿En dónde está la sana crítica, el juicio y el discernimiento de este Pueblo ilustrado? ¿No habeis conocido que el espíritu de los malvados y el de los escritores prostituidos sólo ha aspirado á la destrucción de la República y al restablecimiento de la tiranía? Así lo acredit las ocurrencias que se refieren en los periódicos y ot impresos que recientemente han venido á esta capi



y cuya certidumbre es indudable; pero aun quando no hubiese estas pruebas, bastaría observar el empeño decidido y manifiesto con que los revoltosos, que por desgracia vivían entre nosotros, ensalzaban al opresor de nuestra libertad y deprimían á los dignos Gefes que lo derribaron del solio.

Bastará también para convenceros de las perversas intenciones de los agentes despreciables de la tiranía, el éxito que ha tenido la expedición remitida por el S. P. E. Ella ha hecho desaparecer los enemigos conocidos del sistema federal, los escritores corrompidos, los delincuentes que se habían refugiado en esta capital y sus protectores. Ha destruido en la ciudad de Tepic la facción Iturbidista que allí se había reunido; y por último ha tomado todas las medidas que eran de su inspección para restablecer el buen orden. ¿En dónde pues está la proclamación del borbonismo, la destrucción de la Independencia y las cadenas con que las tropas mexicanas venían á sumergirnos en la esclavitud? Yo no veo en la citada expedición ni en el ilustre Gefe que la condujo, más que un celo laudable por restablecer la tranquilidad pública, por reprimir á los malvados y porque se consolide la forma de Gobierno establecida, reformándose todos los abusos y desórdenes que se habían experimentado.

El Honorable Congreso, los tribunales, corporaciones y demás funcionarios públicos, continúan libremente en el ejercicio de sus atribuciones. Aquella augusta Asamblea no sólo ha tenido plena libertad para sus deliberaciones, sino que usando de sus altas facultades se ha servido nombrarme para Vice-Gobernador del Estado ¿qué otra prueba podeis desear de que la Patria no ha caido en la opresión y la ignominia que se la anunciaba? Pero yo os suplico, Ciudadanos, que desde este momento corrais un velo sobre el trastorno funesto que hemos sufrido y que marcheis denodadamente por la senda de una



libertad moderada. Ninguna sociedad puede existir sin la debida obediencia y sumisión á las Leyes y á las autoridades legítimas. Esto es lo que principalmente advierto á los que exaltados con un espírinu de libertad mal entendida, se crean esentos del más importante de sus deberes. Acordaos de las virtúdes que habeis ejercido en los tiempos de opresión y tiranía, y no se diga que los enemigos del sistema liberal han sido capaces de pervertiros y de corromper vuestros corazones.

Considerád que los Poderes Supremos, el Cuerpo legislativo y demás empleados en el Gobierno general de la federación están constituidos por nosotros mismos, y sería la más bárbara inconsecuencia despreciarlos ó desobedecerlos, dando oidos á los que solo aspiran al trastorno y ruina de la Patria. Esta sería evidente si hubiese tenido efecto la escisión á que propendían los facciosos: la independencia misma de toda la nación hubiera peligrado si logran separarnos y debilitar nuestras fuerzas. Conoced pues que nuestros verdaderos intereses consisten en la unión indisoluble de los Estados con subordinación á la autoridad suprema, que es quien debe dar impulso y arreglar las relaciones generales del Cuerpo federativo.

Sabed que del juicio, cordura y moderación que observemos, depende el feliz momento de constituirnos, y de que los Estados Unidos de Anahuac se hagan respetar y merezcan la consideración de las naciones extrangeras. La Gran Bretaña y la Francia están ya empeñadas en el reconocimiento de nuestra independencia y entablar relaciones de amistad y comercio con esta preciosa parte del Universo: no perdamos una protección tan eficaz y poderosa. La primera de estas dos grandes naciones ha franqueado ya muchos auxilios para consolidar nuestra emancipación, pero todo será perdido si la discordia intestina llega á desunirnos y á excitar el desprecio que merece un pais entregado á la anarquía.

He creido propio de mi deber hablaros en estos términos y llamar vuestra atención sobre los puntos más interesantes que pueden presentarse á la observación pública. Por lo demás soy un Ciudadano que verdaderamente ama á su patria, que desea su prosperidad, y que de ningún modo habría admitido el cargo que se le ha conferido, si creyera que las medidas que se han tomado con respecto al Estado libre de Jalisco, lo deprimían en algún modo, ó contrariaban la forma de Gobierno que hemos adoptado.

Por último, Ciudadanos, yo estaba resuelto á vivir tranquilo en mi retiro: nada necesitaba para pasar cómodamente el resto de mis dias; y os aseguro que al tomar las riendas del gobierno en una mano que sólo estaba acostumbrada á obedecer, hago un sacrificio demasiado costoso; pero éste será el más grato á mi corazón, si mis paisanos reciben con agrado las insinuaciones que les dirijo: si los sabios se sirven ilustrarme con sus consejos: si los escritores públicos hacen el uso moderado y prudente que corresponde de la libertad de imprenta; y finalmente si llego á conseguir que renazca la prosperidad, el sosiego y la dulce paz que en otro tiempo disfrutaba esta mansión feliz. Guadalajara, Julio 15 de 1824.

Rafael Dávila."

El Sr. Dávila era enterramente adicto, como se ha visto, al Poder Ejecutivo de la Nación: su desacuerdo con los actos del Gobierno de Quintanar lo había manifestado precedentemente, no aceptando el nombramiento que en él hizo el Congreso del Estado, en 29 ó 30 de Mayo anterior, para Jefe de Policía del Departamento de Guadalajara.

Apenas se hizo cargo de su alto puesto, dispuso, que en 10, 11 y 12 de Julio, cumplimentando una disposición del Poder Ejecutivo, se celebrara en la capital del

Estado, el reconocimiento del sucesor de Pío VII, Aníbal de la Genga, conocido como Papa con el nombre de León XII. Desde el dia 8 se publicó por bando el decreto respectivo y las prevenciones consiguientes al festival, que consistió en iluminaciones; misa de gracias y *Te Deum*, cou asistencia de las autoridades y corporaciones.

Poco después se proporcionó al Sr. Dávila la oportunidad de poder manifestarse digno de la confianza que en él tenía el Gobierno Federal. La prensa había continuado atacando á éste, "y no se detenía ni por los multiplicadas denuncias, ni por los constantes amagos de las bayonetas. En esta guerra de papeles se distinguió un joven exaltado contra quien se procedió atropellando todas las garantías constitucionales." Ese joven era D. Anastasio Cañedo, quien, por orden del Ministerio de Relaciones, fué reducido á prisión la tarde del 2 de Agosto y conducido incontinente con destino al Puerto de San Blas. Los diputados Sánchez, Cumplido y Lic. Gil, al tener noticia de tan arbitrario suceso, iniciaron ante el Congreso constituyente que se preguntara al Gobernador en virtud de qué facultades había procedido contra Cañedo y que se publicara su contestación en la "Gaceta" del Gobierno, para que el Congreso y el Estado supieran si Dávila, procediendo en virtud de facultades propias (que no tenía) ó bien por delegación, había obrado conforme á la ley. El Congreso, en comunicación bien enérgica, le ordenó que le pasara copia de la orden que al efecto había recibido y que la publicara además en el periódico oficial. Dávila contestó: que la orden que para proceder así, le había dado el Ministerio, era muy reservada, y, por lo mismo, necesitaba el permiso del Poder Ejecutivo tanto para pasar la copia que se le pedía como para publicarla. No contento con esa respuesta, el Congreso le replicó diciéndole: que extrañaba que siendo público el procedimiento, la orden fuera reservada; que el Gobierno del

Estado tenía bastantes facultades para reprimir por la vía ordinaria á los revoltosos y aun en casos extraordinarios se dictarían las que fueran precisas, sin necesidad de extralimitación alguna; y que para que se viera que la ejecución no se había hecho por la propia autoridad del Gobernador, se expresaran en la "Gaceta" de dónde provenía la orden y que ésta tenía el carácter de muy reservada. Urgido de esta manera, Dávila contestó que había resuelto anunciar al público dicha providencia, "con el obgeto de que el saludable ejemplar q. se ha hecho con tenga á los que intenten alterar el buen orden" y para que conociera "el público el celo que anima al supremo Gobierno para conservar la tranquilidad del Estado" y á la autoridad local "para contribuir á tan laudable fin" La conducta de Davila fué aprobada por el Poder Ejecutivo; advirtiéndose que "aunque S. A. S. esté lejos de pretender hacer un misterio de sus operaciones, no se cree tampoco en la obligación de hacer publicar sus providencias;" y por lo tanto dispuso que no se publicara la orden, sino sola la comunicación que con ese objeto dirigió al Gobernador en respuesta. (1) Se hace aquí mención de todo este asunto, para que pueda juzgarse tanto del carácter del Poder Ejecutivo como del de Davila; del estado de las relaciones entre uno y otro y del de las de ambos con el Congreso del Estado. Este, seguía á pesar de todo, como luego se nota, mostrándose enemigo acérrimo de las medidas centralistas y defensor de los derechos del Estado.

---

(1) Literalmente se isografia ese documento: "Un sello que dice: "Gobernación del Estado libre de Jalisco"—El Excmo. Sor. Ministro de Relaciones me dice con fha. 14 del corriente lo que copio— "Excmo. Sor.—Se ha enterado el S. P. E. de las contestaciones que ha tenído V. E. con los Sres. Secretarios del Honorable congreso de ese Estado, relativas á la prisión de D. Anastasio Cañedo, de las cuales da V. E. cuenta en su oficio de 5 del corriente consultándó si podrá publicar en la Gazeta la orn. del S. P. E. en cuya virtud procedió, y comunicar la copia de ellos



Oportuno es mencionar aquí que el General Bravo, después de haber dejado concluidos los asuntos que á Jalisco lo trajeron, regresó á México y entró de nuevo á desem—

———

que se le pide—Aunque S. A. S. esté lejos de pretender hacer un misterio de sus operaciones, no ce cree tampoco en la obligación de hac.r publicar sus providencias. Se ha servido por tanto aprobar la conducta detenida de V. E. en esta ocasión, y quiere q. sin publicar la orn. reservada que se dió á V. E. á aquel efecto, conteste á los Sres. Srios. del Honorable Congreso de ese Estado insertándoles este oficio, q. puede V. E hacer también público, pues S. A. S. desea que se c. nozcan los poderosos motivos en que se fundó para dictar aquella providencia.—Repetidos fueron los avisos que S. A. S. recibió acerca de la conducta sediciosa de D. Anastasio Cañedo, y de los peligros que de ella debieran seguirse á la tranquilidad pública, aun apenas restablecida. No bastó esto sin embargo para decidir á S. A. S. á obrar de la manera que parecía requerir el orn. público y habiendo mandado proceder por la via gubernativa á una información más exacta de los hechos, resultaron éstos plenamente comprobados por un número suficiente de testigos. Entónces fué cuando se llevó á efecto la orn. qe. se dió á V. E. En esta ocurrencia habrán visto todos los amantes del orn. el zelo constante con q. S. A. S. se esfuerza por su conservación, tratando á toda costa de librar á la Nación del precipicio á cuyo borde había sido conducida por hombres maliciosos ó ligeros, que sembrando por mil medios, la discordia y la desunión, y atacando la fuerza moral del Gobierno, habían allanado el camino al restablecimto. de la Tiranía, y abierto la puerta á la disolución, á la anarquía, y á todos los males que son consiguientes. Estos no se repetirán y la Nación gozará por fin del sosiego y de la prosperidad que deben ser el fruto de sus instituciones"—Y lo trasladó á U.U. para la debida inteligencia de ese Hone. Congreso—Dios y Libertad. Guadra. 21 de Agosto de 1824.—Rafael Dávila *(Su rúbrica. Firma autógrafa)*—Sres. Srios. del Hone. Congo. Conste. de este Estado."

Este y los documentos á que, sobre el mismo asunto, se hace referencia en el texto, forman el exp. no. 152, leg. o. que lleva el rubro de: "Expedte. sobre prisión y condución del C. Anastasio Cañedo al puerto de S. Blas—Sria. del H. Congo. del Esto. de Jalisco—21 de Agto. de 1824."—Cita sólo estos documentos Suárez y Navarro en su Hist. tantas veces aludida.

peñar en 4 de Agosto (1) su cargo como miembro del ya espirante Poder Ejecutivo; y se dice espirante, porque ya el período de su mando iba á terminar: con efecto en 5 del mismo Agosto se hacía circular un bando en que constaba que el Ejecutivo Federal sería ejercido por un individuo con el título de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Ya se adujo alguna prueba señalada del desacuerdo entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo local: este último, á mayor abundamiento, declaraba por un acuerdo de 8 del mes precitado, que el General Quintanar, como Gobernador, debió gozar del sueldo de seis mil pesos anuales, desde que fué nombrado por la extinguida Diputación Provincial y que debería seguirlo gozando aún hasta que dejara de tener aquel carácter; medida que no debe haber sido agradable al Vicegobernador Dávila, á quien se recordaba así su interinato.

Por ese tiempo comenzó á hacerce sentir la leva que se dispuso á fin de cubrir el cupo de 500 hombres con que el Estado debería contribuir para la formación del Ejército Federal; y este motivo, que lo era de alarma para los ciudadanos pacíficos, unido á ciertos actos despóticos con que los jefes militares pretendían humillar á las autoridades civiles, (2) hacían naturalmente más impopular al Poder Ejecutivo y al Vice-gobernador, á quien se consideraba como hechura suya.

---

(1) Alamán en su Hist., (t. V, cap. XI, pag. 807) dice que el decreto por el cual se dispuso en esta vez que entrara Bravo á formar parte del Poder Ejecutivo, es de fecha 4 de Octubre. Este es un error: poseo un ejemplar de ese decreto, que lleva la fecha de 4 de Agosto y que el Gobierno del Estado circuló con la de 16 del mismo Agosto. Por supuesto que Zamacois, que copia á Alamán sin discernimiento las más veces, escribe también 4 de Octubre. (t. XI, cap. XI, pag. 597.)

(2) En 16 de Septiembre de 1824, asistiendo á la función de la Catedral las autoridades civiles y militares, los Coroneles Mozo y Camargo se sentaron presidiendo el Ayuntamiento, acto que

Por esto fué que apenas en 10 de Octubre hicieron el juramento respectivo el Presidente D. Guadalupe. Victoria y el Vicepresidente Bravo, electos para esos cargos el dia 2 del mismo, Dávila hizo al Congreso renuncia del puesto que ocupaba; la que le fué admitida, como lo justifica la circular que sigue:

"Gobernación del Estado libre de Jalisco—Circular Los señores diputados secretarios del Honorable Congreso del Estado me dicen con esta fecha lo que sigue:

"Excmo Señor.—En consecuencia de haberse admitido por este Honorable Congreso la renuncia que V. E. hizo del empleo de vice-gobernador del Estado que obtenía, se ha servido nombrar para que le suceda al Exmo. C. Juan Nepomuceno Cumplido: lo que participamos á V. E. de orden de esta Honorable Asamblea para su inteligencia y fines consiguientes, sirviéndose comunicarlo así al nuevamente nombrado para que á las doce y media de este mismo dia se presente en este salón á prestar el debido juramento."—Y lo traslado á ud. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios y libertad. Guadalajara, 13 de Octubre de 1824.-*Rafael Dávila.*" (2)

El gobierno del Sr. Dávila duró, en consecuencia, desde 3 de Julio hasta 13 de Octubre de 1824, fecha en que le sucedió, con el mismo caracter de Vicegobernador, el Dr. D. Juan Nepomuceno Cumplido.

De aquí se sigue que el Sr. Cumplido no entró á gobernar en 1823, como quiere Navarrete; ni el Sr. Dávila dejó el ejercicio del gobierno en 12 de Octubre, como dice el Sr. Aguirre; sino en 13, como asienta ol Sr. Cambre.

El nuevo gobernante entraba á desempeñar su encargo teniendo ante sí horizontes más serenos: el 4 de Octubre

---

dió lugar á queja de parte de esta Corporación y á frívolas disculpas de parte de los infractores del ceremonial. (Lib. 2º. de Actas del Ayuntamiento de 24)

(2) Col de leyes del Estado, edic. de Pérez Lete, pags. 258 259.



había sido solemnemente proclamada en México la primera Constitución Federal; y desde luego el Sr. Cumplido tomó las determinaciones consiguientes para que con toda pompa se celebrase en Guadalajara la publicación de dicha Ley Fundamental.

He aquí ahora las disposiciones dictadas en general á ese efecto por el Congreso.

"Art. 1º De conformidad con lo dispuesto en el art. 8º del soberano decreto de 4 del corriente del Congreso General Constituyente de la Nación, sobre publicación de la Constitución federal de los Estados Unidos mexicanos, prestarán el domingo inmediato el debido juramento de su observancia, los Diputados del Honorable Congreso de este Estado, y el vice gobernador del mismo.

2º En el propio dia prestarán igual juramento los individuos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para lo cual se le pasará por el vice-gobernador el correspondiente aviso.

3º El diputado presidente del Honorable Congreso será el primero que preste el juramento en manos de los diputados secretarios, y en seguida lo harán ante el presidente todos los diputados. haciéndolo después en la misma forma el vice-gobernador y el Supremo Tribunal de Justicia.

4º Con arreglo al expresado soberano decreto, y á las prevenciones del Supremo Poder Ejecutivo, dispondrá el vice-gobernador que se verifique en esta Capital y en todos los pueblos del Estado, la publicación de la Constitución federal con la mayor posible solemnidad.

5º En el dia que se designe por el vice-gobernador prestarán en sus manos el debido juramento á la Constitución federal, la junta auxiliar de gobierno, el gefe de policía de este departamento, el ayuntamiento de esta capital con los jueces de letras incorporados en él, el venerable cabildo eclesiástico con el provisor, la universidad, el consulado, los colegios clerical, seminario y de



San Juan, los prelados de las religiones de esta Capital y los gefes de las rentas del Estado de la misma.

6º En el dia que se señale por el vice-gobernador se prestará el corespondiente juramento por los curas de esta Capital ante el provisor, por los religiosos ante sus respectivos prelados; y por los subalternos y dependientes de todas las autoridades, corporaciones, comunidades y oficinas ante sus gefes.

7º En los lugares de fuera de la capital, los alcaldes primeros de cada ayuntamiento prestarán el correspondiente juramento ante el mismo ayuntamiento, haciéndolo después en manos del propio alcalde los demás individuos del ayuntamiento, los curas párrocos, prelados de las religiones y los gefes de las rentas del Estado en su distrito.

8º Los expresados alcaldes señalarán el día en que han de prestar en su territorio el debido juramento, los religiosos ante sus respectivos prelados, y los subalternos y dependientes de todas las autoridades, corporaciones, comunidades y oficinas ante sus gefes.

9º Tanto en esta Capital como en los demás pueblos del Estado prestarán el correspondiente juramento el pueblo y el resto del clero en la forma acostumbrada en sus respectivas parroquias, y el dia que designen sus ayuntamientos.

10º De todos estos juramentos se extenderá la correspondiente constancia y se sacarán cuatro testimonios de los que dos remitirá el vice-gobernador al Supremo Gobierno, uno á la Secretaría de este Honorable Congreso, y otra se archivará en la del mismo vice-gobernador.

11º Este decreto se comunicará al vice-gobernador del Estado por medio de los secretarios del Congreso, á fin de que disponga lo conveniente para su impresión, circulación y cumplimiento."

En consecuencia del precedente decreto que lleva el número 28, el vice-Gobernador por su parte dió las pre



venciones á que se hizo referencia, que son las que siguen y que formaron cuerpo con el mismo decreto, al ser publicado por bando:

"1ª Los dias 21, 22 y 23 (*de Octubre*) serán de gala, iluminación general y colgaduras.

2ª Se señala para la solemne publicación de la Constitución de los Estados Unidos de la Nación mexicana el dia 21 del corriente.

3ª A prevención se hallarán formados cuatro teatros: uno en la plaza principal de esta Capital expensado por el muy ilustre ayuntamiento: otro en la de la Soledad, dispuesto por el cabildo eclesiástico: otro al frente de la catedral, por el tribunal del Consulado; y el otro en la plazuela de la Compañía, costeado por el ilustre cuerpo de doctores.

4ª En el mismo dia 21 á las tres y media de la tarde se reunirán en el salón principal de Palacio todos los tribunales, corporaciones, autoridades, empleados y demás personas á quienes se dirija convite, y de allí saldrán en la forma que ha sido de costumbre en estos actos.

5ª Abrirá la comitiva el piquete de caballería que destine el Exmo señor comandante general de las armas del Estado, y seguirá á alguna distancias los reyes de armas, prelados de religiones, rectores de colegios y convidados particulares, sucesivamente los empleados de las rentas del Estado, después el tribunal del consulado, la universidad y el muy ilustre ayuntamiento, en cuyo cuerpo tomarán lugar los jueces de letras y gefes del ejército, luego la junta auxiliar de gobierno presidida por el vice-gobernador del Estado, cubriendo la retaguardia las fuerzas de tropa que se destinen á este fin.

6ª Por las calles de su tránsito se prohibe poner asientos que embarazen el paso: se encarga á los vecinos su aseo y limpieza, y se ordena que no anden coches ni caballos por ellas á distancia de una cuadra.

7ª El 22 á las ocho y media de la mañana volverán



á reunirse las corporaciones como el dia anterior, y por el mismo orden se trasladarán á la Santa Iglesia Catedral: se celebrará misa de gracias, Te Deum, y concluida esta función regresarán al salón principal del palacio, y en él prestarán el juramento de obediencia á la Constitución federal las autoridades, corporacionas y personas de que se habla en el art. 5º del preinserto decreto número 28 del Honorable Congreso del Estado en la forma que allí se previene.

8ª En el siguiente dia se prestará el correspondiente juramento por las personas de que habla el articulo 6º del citado decreto, en el modo dispuesto.

9ª Se permite en los tres dias inmediatos toda diversión ordenada, para que los habitantes de esta Capital desahoguen sus patrióticos sentimientos.

10ª No se abrirá el comercio ni aguardienterías, y los comisarios de policia con sus respectivos vigilantes cuidarán tanto de esto, como de que se guarde el orden y tranquilidad pública.

11ª Las beneméritas tropas que guarnecen esta Capital contribuirán por su parte á las asistencias, paseos y demás demostraciones públicas de regocijo, del modo que disponga el Exmo. Sor. Comandante general.

12ª Presidirá la publicación de este bando el gefe de policía de este departamento, con una comisión montada, bajo de masas del muy ilustre ayuntamiento, y en todo lo demás se verificará con la misma pompa y solemnidad que en tales actos se ha acostumbrado."

Tal fué la manera con que tuvo lugar en Guadalajara la proclamación de la primera Carta fundamental de México independiente.

En 29 del mismo mes de Octubre el Congreso Constituyente publicó la ley en que se disponía la elección de Diputados para el primer Congreso Constitucional que debía instalarse en 1º de Febrero de 1825, y la de Gobernador y Vice-gobernador del Estado: esa ley est

enteramente ajustada á las disposiciones contenidas en la futura Constitución particular de Jalisco, que ya por esa fecha había sido aprobada, aunque no se había publicado aún.

La mencionada Constitución se firmó en 18 de Noviembre y se publicó al siguiente dia, y en el mismo y en el que le subsiguió se hizo por las autoridades y corporaciones el juramento respectivo, bajo la fórmula siguiente: "¿Quereis entrar en el pacto constitucional que celebra el Estado libre de Jalisco para su gobierno interior?—R. Sí quiero.—¿Jurais á Dios observar fidelidad á este pacto?—R. Sí juro.—Si así lo hiciereis Dios os lo premie, y si no os lo demande.

Se señaló en la Capital, para su solemnización los días 19, 20 y 21 del propio Noviembre; disponiéndose para tal solemnización casi los propios actos que tuvieron lugar al jurarse la Carta Federal, sólo que los teatros en que la proclamación se hizo, fueron tres en lugar de cuatro, por haber quedado recientemente suprimido el Tribunal del Consulado; (1) y la comitiva oficial, en que figuraba una cabalgata del Ayuntamiento compuesta de los regidores Portillo, Varela, José Joaquín Santoscoy, Salcedo, Valdés y Moreno, tenía por itinerario: del Palacio, tomando por la calle de la Riqueza, al tablado de la Plazuela de la Soledad; de este sitio, por las calles de la casa de Moneda, de Baco y Matamoros, para constituirse en el teatro de la Universidad; y de aquí, por las calles de Mina é Hidalgo, á la Plaza de Armas; tomando luego, para llegar á Palacio, el portal de Quintanar (2).

Esa Constitución, inspirada en los más ardorosos prin-

---

(1) La extinción del Consulado tuvo lugar por decreto de 6 de Noviembre de 1824, promulgado el 8 del mismo mes.

(2) Véase en el apéndice que va al final de este tomo la primera nomenclatura de las calles de Guadalajara.



cipios republicanos, (1) contenía algunos artículos que pugnaban evidentemente con las prerrogativas eclesiásticas. Tal era el 7º constitucional que dió origen á graves contestaciones del clero con el poder civil. El referido artículo decía leteralmente: "La Religión del Estado es la Católica, Apostólica, Romana, sin tolerancia de otra alguna. *El Estado fijará todos los gastos necesarios para la conservación del culto.*" El Cabildo eclasiástico apenas tuvo conocimiento de que se trataba de hacer la publicación de la Ley Suprema que tal artículo contenía, y al cual consideró "en abierta pugna con las desiciones canónicas, especialmente con lo determinado por el Santo Concilio Tridentino, tercero Mexicano, estatutos y bulas de erección de esta Santa Iglesia," dió los pasos necesarios para que se redactara el artículo en otra forma que no presentara esos inconvenientes; sien-

---

(1) Dejando aparte los sublimes principios generales que contiene y refiriéndome sólo á las prevenciones particulares, creo oportuno mencionar los artículos siguientes:

"38. No pueden ser diputados:

Primero. Los empleados de la federación.

Segundo. Los funcionarios civiles de nombramiento del Gobierno del Estado.

Tercero. Las personas que gozan del fuero militar ó eclesiástico."

"114. El Gobernador del Estado debe ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de 30 años, nacido en alguno de los Estados de la Confederación mexicana, y vecino de este con residencia de 5 años, debiendo ser los dos últimos inmediatos á su elección.

116. Ni los eclesiásticos ni los militares que se hallen en actual servicio en el ejército permanente de los Estados de la fede ración pueden obtener el empleo de Gobernador.

116. El Gobernador durará cuatro años en el ejercicio de su oficio, y no podrá ser elejido para el mismo empleo hasta después de cuatro años de haber cesado en sus funciones."

El Vice-gobernador, además, debía tener los mismos requisitos que el Gobernador y se ponían á su elección las propias taxativas que para la de éste.

do la principal de esas medidas dirigirse al Congreso, con fecha 8 de Noviembre, representándole las razones que juzgó oportunas en contra del precitado artículo. El Congreso contestó por su parte, que: "Declarada la soberanía de los Estados de la Confederación mexicana, es indudable que ellos deben ejercer respecto de la disciplina exterior de la Iglesia la misma autoridad que tienen los demás soberanos del orbe católico, y que inútilmente se les ha disputado por la curia romana;" que no debía "haber diferencia alguna en este punto entre la autoridad que anteriormente disfrutaba el reyde España en las iglesias del Estado, y la que ahora corresponde al mismo Estado por su soberanía en todo lo que toque á su administración y régimen interior."

Como era natural, ninguna de las dos partes cejó en sus prorósisos: el Cabildo se prestó á que en la Catedral tuviera lugar la función religiosa para celebrar la promulgación de la Carta; pero manifestó que no juraría la observancia de la misma y que ocurriría al Gobierno y al Congreso General solicitando la protección de ambos para la disciplina eclesiástica. A su vez el Congreso incluyó en el decreto en que se disponía celebrar la publicación de la Carta, un artículo en que mandaba que cualquiera autoridad ó persona, de la clase que fuera, que rehusara entrar en el pacto constitucional, no gozaría de los derechos y garantías que dicho pacto consignaba.

Aparte de esto, la prensa local trató el asunto por medio de sueltos en que se atacaba ó defendía el articulo en discusión: los más notables de esos papeles fueron, uno que llevaba por título "Hereje la tapatía, porque no fía," cuya redacción se debió al diputado D. Prisciliano Sánchez; y otro, en respuesta del anterior, con el título de "Otra zurra á la tapatía por retobada y por impía."

"La materia de estas disputas, como dice muy bien un



historiador (1) eran acerca de límites de autoridad, en que como es fácil de concebirse, se discuten las cuestiones sobre las doctrinas y lecciones de los Hildebrandos, Alejandros é Inocencios por una parte, y por la otra sobre los principios de los Montesquieu, Rousseau y Vattel: cualquiera percibirá la distancia que separa á los contendientes." Aunque hubo otras contestaciones oficiales la cuestión, en fin, no vino á dirimirse sino hasta que el Congreso General Constituyente expidió el decreto núm. 32, fechado en 18 de Diciembre de 1824, que disponía que: "Mientras el Congreso general en virtud de la facultad 12 ᵃ del art. 50 de la Constitución, no dicte las leyes por las que arregle el ejercicio del patronato, no se hará variación en los Estados en puntos concernientes á rentas eclesiásticas; á no ser que ambas autoridades acuerden dicha variación, pidiendo cualquiera de ellas proponer al Congreso general las reformas que estime convenientes en los demás puntos, como también ocurrir al Congreso general en los relativos á rentas, cuando no se hayan convecido entre sí." (2)

---

(1) Zavala. Op. cit. t. I, cap. XVI, p. 311.

(2) No es por lo mismo del todo exacto lo que respecto á la solución de ese asunto refiere el distinguido historiador Lic. D. Luis P. Verdía en su concienzuda "Biografía del Exmo. Sr. Dn. Prisciliano Sánchez," en la que se expresa de este modo (pag. 18): "El Sr. Sánchez que era profundo en sus artículos superficiales, en un pequeño artículo que publicó con el título de "*H- r-je l t t -patia porqu no fix*" dió solución á las dificultades suscitadas, en un lenguaje sencillo y claro que estaba al alcance de todas las personas, escrito que vino á poner de manifiesto el ingenio de su autor—Como medio de conciliación se refirieron ambas potestades á los concordatos, y como se declaró que no había vigente ninguno, ni después llegó á celebrarse, se terminó así la referida cuestión, sin que el art. 7º se pusiera en práctica."

Para asentar lo que en el texto se deja desarrollado acerca de tal asunto, he tenido á la vista las piezas oficiales que constan en el t. I. de la "Col. de leyes del Estado," tantas veces citada, la "Esposición del Cabildo Eclesiástico de la Diócesi de Guadalajara al respetable y religioso público mexicano," en cuyo



Aparte de la discución meramente literaria á que la Carta Fundamental del Estado dió origen, su publicación engendró en la ciudad de Lagos, el 15 de Diciembre, un movimiento hostil en contra de la primera autoridad política y con el apoyo del Ayuntamiento que trataba de diferir la publicación de la Carta Fundamental; sucesos que no tuvieron grandes consecuencias.

Estos sucesos acaecieron subsiguientemente á otro muy lamentable: el 28 de Noviembre, al regresar de la visita que había hecho á su diócesis, falleció el benemérito Sr. Obispo de Guadalajara D. Juan Cruz Ruíz de Cabañas y Crespo, en el rancho de los Delgadillos del curato de Nochiztlán, á los 73 de edad y 28 de Pontificado. "Luego que llegó á esta Ciudad (*Guadalajara*) la funesta noticia del fallecimiento de una Persona por tantos títulos recomendable, en medio del más acervo dolor con que se hallaba oprimido este V. Cabildo, se dedicó á preparar sus funerales con todo el aparato y magnificencia que imperiosamente exigían del (*de él*) un Príncipe de la Iglesia y el amor y reconocimiento á su persona y comisionó para ello á los Señores Dr. D. Miguel Ignacio Gárate, Doctoral, y Dr. D. Toribio González, Prebendado de la misma Iglesia.

Se acompañó órden á todas las Iglesias de la Capital para que acompañasen á la Matriz en el toque de Vacante y dobles siguientes, como se verificó, manifestando todos á porfía el dolor y más vivo sentimiento.

La noche del día 1.° de Diciembre llegó el cadáver acompañado de más de mil luces, y entre las lágrimas y suspiros de un pueblo que amaba á su Prelado y que con un elocuente, aunque mudo lenguaje, procuraba manifestar sus más tiernos afectos: en grupos corrían aún los más infelices á recibir á distancia el cadáver de su Pas—

---

lleto se contienen otros varios documentos interesantes; el opúsculo del Sr. Sánchez y el anónimo en que se contestó ese opúsculo; y por fin, el decreto resolutivo del Congreso General.

17



tor, ocurriendo antes á las cererías á comprar velas, cuyo precio excedía á sus miserables facultades; y anhelaban todos por conducir en sus hombros, ó á lo menos tocar en la parte que les fuere posible, el cajón en que venía depositado. Quedó en la casa que había sido de su morada, y en los tres dias siguientes, se procuró que de los cuatro altares que se habían puesto en la misma sala donde estaba, se ocupase uno en siete Misas cantadas con Vigilia que correspondían á cada hora desde las cinco de la mañana hasta medio dia, turnándose las Parroquias, Comunidades de Religiosos, Capellanes de Monasterios y Colegios; y quedando los tres Altares restantes para las Misas rezadas que comenzaban también á las cinco hasta las once del dia.

En estos dias, á pesar del mal tiempo, concurría un numeroso Pueblo á todas horas aun por la noche á tributar el obsequio de sus lágrimas y los últimos homenajes á quien había sido su Padre; y el dia cinco á las siete de la mañana se comenzó el funeral por el canto del Oficio de Difuntos, á que dieron principio los Religiosos de la Merced, y siguieron los Carmelitas, los Agustinos, Franciscanos y Domínicos, concluyendo el Cabildo; todos los que bajo Cruz y ciriales, así como las Parroquias, acompañaron el Cadáver hasta la Santa Iglesia Catedral, y también las Cofradías, Colegios, la Universidad, el Muy Ilustre Ayuntamiento, la Oficialidad, el Supremo Tribunal de Justicia. Los balcones y ventanas de las casas del tránsito estában adornadas con colgaduras negras y blancas.

Al llegar á Catedral, se cantó una Misa solemne, después de tomar sus respectivos asientos los concurrentes, y haberse colocado el cadaver en un hermoso Catafalco." . . . . (1)

(1) "Exequias que por muerte del Excmo. é Ilmo. Señor Dr. D. Juan Cruz Ruíz de Cabañas y Crespo se celebraron en la San-



Posteriormente, en 19 y 20 de Mayo del siguiente año, se hicieron á la memoria del Sr. Cabañas, por el mismo Cabildo, las honras fúnebres acostumbradas; en las que pronunció la oración latina el Sr. Dr. D. José Miguel Gordoa, Canonigo Lectoral y Rector del Seminario, y la castellana el Sr. Prebendado Dr. D. José Domingo Sánchez Resa.

Muy justas eran aquellas últimas muestras de afecto y respeto hacia tan excelente Prelado, de cuya ilustración y religiosidad presenta señalada muestra el largo capítulo de las obras que llevó á cabo: el Seminario le debió sus nuevas constituciones, el aumento de sus cátedras, la mejora de su enseñanza, la manutención de seis becas, largos socorros pecuniarios y el postrer legado, que fué su librería; el Colegio Clerical, (1) establecimiento de prueba y de corrección para los sacerdotes, fuéle deudor de su erección, gastando en su fábrica 30.000$, 84.000 que le señaló de fondos y 1.000$ de renta anuales que desde 1801 gravitaban sobre la Mitra; estableció las conferencias morales semanarias y las de ritos; creó el fondo de parroquias pobres, con 160.000$, para el cual cedió toda su vajilla; dió también nuevas constituciones al Colegio de niñas de S. Diego, asignándole 12.000$ para el establecimiento de una escuela pública; donó á la Catedral una reliquia de S. Juan Sahagún, dotando la función de ese

ta Iglesia Catedral y elogios fúnebres que se dijeron en ellas.—Guadalajara Año de 1825.—Imprenta del Cindadano Mariano Rodríguez."

(1) Por esto el cuerpo del Sr. Cabañas está sepultado á la derecha del presbiterio en la iglesia de la Soledad, templo la que estaba adyacente el ex-Clerical. Sobre su tumba se lee esta inscripción bien sencilla y trunca en su segunda linea, como se ve:

COR STRENUE MAGNUN VERE PIUM.
EXMI. ATQUE YLMI. PASTORIS D.D. JOANNIS CRUCIS
HIC JURE DEPOSITUM (RUIZ DE CABAÑ...
PER MISERICORDIAM DEI REQUIESCAT IN PACE.



Santo con 6000$ y haciendo levantar en honor del mismo un altar de marmol en la capilla interior del convento del Carmen; desde 1805 contribuía con 1000$ anuales para el sostenimiento de las cátedras de arquitectura y dibujo; mantuvo varias escuelas de primeras letras; dió al Hospital de Belén, dos años antes de su muerte, 2.000$; promovió la fundación de un convento de monjas en Aguascalientes, al cual socorrió después, así como á los Colegios de niñas de Cajititlán y Cuescomatitán; contribuyó con 4.000$ para la compostura de los caminos de Colima y Autlán; ofreció á los cultivadores de cacao y añil premios pecuniarios que depositó en el Consulado; hizo extensivos esos premios á los que mejoraran las siembras de las semillas de primera necesidad; visitó su obispado, todo ó parte, varias veces; y finalmente, legó en favor de los pobres los 25.000$ que constituían su patrimonio y de que podía testar conforme á las leyes. Empero, el más elocuente testimonio de su caridad, aquel por el cual su figura no desmerece al lado de la sublime de su ilustre antecesor el Sr. Alcalde, es la fundación del Hospicio ó Casa de Misericordia, asilo de las niñas abandonadas y edificio magnífico de que con razón se muestra tan orgullosa la capital de Jalisco: ese edificio, debido á su munificencia, estaba ya concluido, con escepción de la capilla, que se debió al Sr. Aranda, en el año de 1810. (1) El hombre que tales cosas llevó á cabo, bien mereció las lágrimas de todo un pueblo. Por eso no es de extrañar que el Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, D. Pablo de la Llave, declarara ante las Cámaras, que el Sr. Cabañas por sus hechos, "reclama nuestra gratitud y le dan derecho á ocupar un lugar muy distinguido en la memoria y estimación de los mexicanos;" en tanto que á

(1) Datos tomados del artículo "Jalisco," párrafo titulado "Serie de los Illmos. prelados de Guadalajara," tomo IV. "Dicc. Univ. de Hist. y Geog." publicado en México desde 1 á 1856.



su vez el Presidente D. Guadalupe Victoria, decía refiriéndose al propio gran Obispo: "deja en pos de sí ejemplos muy ilustres y memoria toda de bendición."

Con tan irreparable pérdida para Jalisco, para el Obispado de Guadalajara y para la Nación entera, concluyó el año de 1823; pero al sucederle 1825, traía para el Estado un rico gérmen de esperanzas en el orden social: con efecto, en 5 de Enero de ese último año se declaraba, por el Congreso, electo primer Gobernador Constitucional del Estado al esclarecido liberal D. Prisciliano Sánchez.

El decreto número 36, que lleva la fecha del citado dia, contiene los artículos siguientes:

"1. ° Es Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el C. Prisciliano Sánchez, por haber obtenido la mayoría absoluta de los votos del Congreso.

2. ° Es vice-gobernador de dicho Estado el ciudadano Juan Nepomuceno Cumplido por haber reunido la mayoría absoluta de los votos de los departamentos electorales.

3° Son senadores (1) propietarios del Estado los ciudadanos José Ignacio Cañedo, José Justo Corro, José Antonio Joya, Ignacio Camberos y Vicente Rios, y senadores suplentes los ciudadanos José María Echaurí y José Esteban Aréchiga, por haber reunido todos la mayoría absoluta de los votos del Congreso.

4° Todos estos funcionarios tomarán posesión de sus empleos el día 24 del corriente, presentándose á pres·

---

(1) El cap. III del tit. II de la Constitución del Estado creó el Senado, cámara compuesta de cinco propietarios y dos suplentes, con las atribuciones de servir de cuerpo consultivo al Gobernador, cuando lo pidiera; de velar sobre el cumplimiento de las leyes, avisando al Congreso en los casos de infracción; de promover y fomentar la prosperidad del Estado; de proponer ternas á la provisión de los empleos que así lo requerían y de glosar cuentas de la Hacienda pública, presentándolas al Congreso á su aprobación.



tar ante el Congreso el juramento de que habla el artícu-lo 264 de la Constitución."

En virtud, pues, de tal decreto, cesó en el ejercicio de las funciones que interinamente le estaban cometidas, el C. Juan Nepomuceno Cumplido; cuyo interinato duró desde el 13 de Octubre de 1824 al 24 de Enero de 1825.

Equivocación muy señalada es, por tanto, en la que incurrieron los señores Navarrete y Cambre, asentando que la fecha de la terminación del interinato de Cumplido y la de la entrada del Sr. Sánchez, fué en 1º de Marzo de 1825. Dió margen á este error el artículo 148 de la Constitución del Estado que prescribe que: "El Gobernader, Vice-gobernador y senadores que fueren elegidos, tomarán posesión de sus empleos el día 1º de Marzo;" pero la observancia de esa disposición no tuvo efecto en el caso de que se trata, como consecuencia de lo ordenado posteriormente por el mismo Congreso Constituyente y que consta en el art. 4º del decreto 36 que ya se adujo.

En comprobación plena de que el Sr. Sánchez tomó posesión del Gobierno en 24 de Enero de 1825, existe el decreto núm. 45, de aquella fecha, cuyos dos primeros artículos dicen:

"1º Prestado hoy el debido juramento por el Exmo. C. Prisciliano Sánchez, como Gobernador Constitucional de este Estado, queda desde esta fecha en posesión del Gobierno.

2º En consecuencia, todas las autoridades, corporaciones, gefes y demás habitantes del Estado, así civiles como militares y eclesiásticos, reconoceran y obedecerán al expresado Exmo. ciudadano Gobernador como tal." (1)

---

(1) Es de notarse, sin embargo, que los decretos núms. 44 y 45 aparecen sancionados todavía en 25 de Enero por el Vicegobernador Cumplido; pero acaso tales actos irregulares fueron ejercidos por ese funcionario en razón de que los mencionados

Por el hecho constituido en la declaratoria de 5 de Enero cesó también de ser Gobernador el General Quintanar, á quien todavía en 18 de Agosto de 1824, se consideraba con derecho á llevar ese título y á gozar del sueldo correspondiente; aunque en realidad estuviera impedido de ejercer tal cargo, hallándose, como se hallaba, en prisión.

Y aquí se debe consignar para honra de los legisladores que en Jalisco proclamaron el sistema federal, que no abandonaron miserablemente á su caudillo después de los desgraciados sucesos acaecidos en Julio de 24; porque aparte de la deferencias que con Quintanar se tuvieron conservándole el título y el sueldo de Gobernador, se gestionó activamente, por medio de los diputados jaliscienses al Congreso General, para conseguir que fuera puesto en libertad; (1) instancias qne no tuvieron resultado sino hasta 29 de Enero de 1824, en que el Presidente de la República aplicó, en favor del ex-gobernador de Jalis co, el decreto de amnistía que el Congreso General Constituyente expidió para todos los delincuentes políticos, antes de clausurar sus sesiones el 24 de Diciembre y en celebración del juramento de la Carta Fundamental del país (2); finalmente, por el decreto núm. 44, expedido el mismo dia en que tomó posesión del Gobierno el Sr. Sánchez, se asignó á Quintanar, como primer Gobernador

pecretos se expidieron por el Congreso hallándose todavía Cumrlido en ejercicio. De todos modos, esa irregularidad no aminoda la prueba toral que de la posesión de Sr. Sánchez resulta según la expresa declaratoria contenida en el mismo decreto núm. 45.

(1) Consta así en la minuta de la contestación que se dió á Quintanar y Bustamante cuando dieron noticia de su prisión al Congreso; y asimismo, por el acta municipal de 25 de Octubre de 1824, en que se ve que fué aprobaba una proposición qus en tal sentido hizo el Regidor Portugal.

(1) Veanse en el Apéndice los documentos relativos á la libertad de Quintanar.

que fué del Estado y principal caudillo del sistema federal, una pensión vitalicia de tres mil pesos, disponiéndose además que su retrato fuera colocado en el salón de sesiones del Congreso.

La misma ley de amnistía favoreció también al General Bustamante, que se hallaba prisionero en Acapulco.

Quedaba ya establecido en la Nación el sistema federal; la República y el Estado en particular, constituidos; al frente de los destinos públicos de aquella, el caballeresco D. Félix Fernández, y rigiendo los de Jalisco el progresista demócrata D. Prisciliano Sánchez. ¿Sería que la Patria, que á tan dura costa había sabido ser libre, había hallado ya la manera de ser feliz, como se lo aconsejara en dia inolvidable el triunfador adalid de Iguala?

FIN DEL TOMO I.

APENDICE.

NUM. I.

En las páginas 133, 134 y 135 del presente volumen se hizo referencia á algunas de las publicaciones que se daban á la estampa en Guadalajara, atacando los actos del Poder Ejecutivo. En seguida se reproduce otra de esas mismas publicaciones, la que si bien no tiene importancia absoluta, no deja á lo menos de ser curiosa aparte de que, como dice el historiador Mr. Federico Lacroix: "en historia nada hay insignificante."

"CATASTROFE FUNESTA

QUE AMAGA AL ANAHUAC.

O SEA CLAMOR DE UN JALISCIENSE.

¡Pueblo del Anahuac! despertad ya del profundo letargo en que yaceis: nuestra adorada pátria se halla en la más peligrosa crisis en que jamás se viera: ya la veo al borde del más espantoso precipicio; vosotros os hallais en el crater de un volcan muy próximo á hacer una terrible explosión, sus labas destructoras á manera de un terrente impetuoso arrollarán y consumirán cuanto se les presente por delante; vuestra suerte no se halla fijada aún, las naciones todas están pendientes de la conducta

que observais para fallar si sois un pueblo digno de figurar al lado de las naciones libres, ó más bien una horda de esclavos nacidos para vivir en la abyección: ¡y vosotros entretanto os abandonareis tranquilos en los brazos de una confianza inconsiderada! ¿Cuando vuestros enemigos no perdonan fatigas las más esquisitas por reimponeros el ominoso yugo que gravitó con la degradación más humillante sobre el cuello de vuestros padres, vereis vosotros tranquilos forjar las pesadas cadenas que se preparan á vuestros tiernos hijos? ¿Pensais que os será indiferente el pasar por entre sus imprecaciones y lamentos á la región del silencio, donde en lugar del descanso que esperais, os saldrán al encuentro las pálidas sombras de vuestros padres reprochandoos vuestra criminal apatía, y volando en torno vuestro, á manera de furias infernales, os atormentarán eternamente con las más amargas ironías? ¿Vacilareis ni por un momento en el partido que debeis tomar en la terrible alternativa que os espera, ó bajar al sepulcro en medio de la efusión más viva de la gratitud de una dilatada posteridad, á quien habreis dejado por herencia la libertad y felicidad más completa, ó entre las excecraciones de unos esclavos desgraciados cuya infelicidad habreis labrado, y que si alguna vez, abrumados de cadenas, dirigen sus errantes pasos al lugar donde yacen vuestras cenizas, solo será para acusaros del abismo de males en que se ven sumergidos por vuestra imprevisión é indolencia y para llorar las desgracias que afligen á su cara patria, no de otra suerte que los Israelitas, desterrados de su amada Jerusalén, lloraban en otro tiempo sobre las márgenes del rio de Babilonia los infortunios que habían sobrevenido á su adorada Sión. ¡Genios de la libertad, Pericles, Temístocles, Arístides, Epominondas, Pelópidas, Camilos, Quincios, Decios, Fabios, Emilios, Scipiones......! echad una mirada compasiva sobre un pueblo que mira con envidia á aquel paises que tuvieron la gloria de haberos producido, y



aquellos tiempos que os vieron florecer! ¡Wansigtones, Hidalgos, Allendes, Galeanas, Matamoros, Morelos, Minas!!! Dejad por un instanre las tumbas donde descansais, y venid á inspirar en los pechos de los hijos del Septentrión aquel fuego patriótico que os animó hasta el último instante de vuestra preciosa vida, y que fué el principio productor de aquellas admirables hazañas que jamás serán sepultadas en el olvido mientras exista un solo americano....! Pero á dónde me arrebata mi acalorada imaginación: dispensadme, ¡oh pueblos! que abandonado á los transportes del entusiasmo que me agita, me haya distraido del principal objeto que me ha puesto la pluma en la mano.

Os decía que la patria peligraba si no preparábais vuestros robustos brazos para apartar el peligro que la amaga: vosotros estais muy penetrados de este justo temor, al ver la conducta que observan las primeras autoridades de la nación; empero aventuraré algunas reflexiones que si bien las han hecho varios, no por eso serán enteramente inútiles, pues acaso contribuirán para sacar á muchos de mis compatriotas de aquella especie de encanto en que los tiene como sepultados la hipocresía de nuestros enemigos.

La generosa Nación Mexicana, cuando á través de aquellos rasgos de liberalismo, de aquellos discursos y expresiones llenas al parecer de la más acendrada filantropía, de aquellos hechos que según todas las apariencias sólo tenían por principio la decisión más inequívoca por sacrificarse por su felicidad, descubrió en los generales Negrete, Echávarri y en algunos otros españoles el verdadero espíritu que los animaba, se llenó del más vivo sobresalto, sobre todo, cuando vió al primero en compañía de Michelena al frente de los negocios públicos, erigidos en árbitros de su destino, y al poderoso influjo que á su sombra ejercían el segundo, Vivanco, y otros muchos así españoles como desnaturalizados americanos: poseida en-

tonces de la desesperación comenzó á levantar sus clamores y dirigirlos á los padres de la patria: asustados entonces los enemigos de nuestra libertad, al ver el peligro que corrían sus planes destructores de verse desvaratados, redoblaron sus intrigas y pusieron en movimiento cuantos resortes juzgaron convenientes, á fin de que no se les privase de la intervención en los negocios públicos, al efecto sondearon los ánimos de nuestros diputados, á aquellos que conocieron eran capaces de vender por el oro los intereses de su patria, los ganaron desde luego con esta arma poderosa; mas á aquellos que previeron que por nada se resolverían á hacerla traición, y no dudo sean los más, los atacaron por su flanco, esto es, por su amor á la patria, comenzaron, sin duda, por manifestárseles los séres más adictos á su libertad para no serles sospechosos: les dirían: que la desconfianza que se tenía de los españoles empleados, sólo era hija de la mala fé de algunos faccionarios destituidos de mérito, y envidiosos de los destinos que obtenían en premio de sus servicios y virtudes, y de la sencillez de los más: que ningún daño podrían hacer, aun cuando quisieran, los españoles, atendido su corto número, y lo generalizado de la opinión de los pueblos, de quienes serían víctimas en el momento que quisieran contrariarla.

Después, afectando el mayor celo por su reputación entre las naciones extrangeras, les dirían: que se formarían un concepto muy desventajoso de nuestra ilustración y rectitud, al ver que un temor infundado acia un puñado de hombres nos tenía en continua alarma, y nos hacía despojarlos de los empleos que les habíamos conferido.... ¡miserables efugios de la hipocresía! Si plumas más diestras que la mía no lo hubieran hecho antes que yo, yo patentizaría al mundo todo la futilez de vuestros raciocinios; yo desafiaría al más versado en la historia de las naciones, á que me citara el ejemplo de una sola que haya observado la conducta que los mexicanos



con los individuos de aquella nación, cuyo yugo acababan de sacudir; citaría por el contrario, prescindiendo de la más remota antiguedad, el de la España misma, substrayéndose de la dominación de los romanos, prohibiendo bajo la pena capital el citar en juicio las leyes de aquel pueblo; manifestaría á esta misma, al sacudir el yugo de los mahometanos, espeliéndolos de todo el territorio de su península; aun más, presentaría á la Francia, á esa nación que á cada instante se nos presenta como la más civilizada del globo, proscribir (*) á fines del siglo pasado á sus mismos hijos sólo por que le eran sospechosos por sus ideas políticas; pondría á la vista.... ¡pero á qué amontonar más hechos? dejemos á los de la opinión contraria que nos convenzan con hechos en diverso sentido; entretanto, volvamos á tomar el hilo interrumpido de nuestras reflexiones. Viendo los beneméritos Lobato, y demás que suscribieron á sus ideas benéficas, que el fermento de la opinión se aumentaba prodigiosamente, al paso que decaía la confianza en las primeras autoridades, y que el Soberano Congreso, lejos de abrir los ojos con las repetidas representaciones que cada día le llegaban de los pueblos y de los cuerpos, tanto veteranos como nacionales, se obstinaba en desoirlas, resolvieron arrostrando los mayores peligros elevar sus votos al santuario de las leyes, por medio de una respetuosa y sumisa representación; mas ¡oh dolor! el mal había echado ya profundas raices, los padres de la patria se dan por ofendidos de un lenguage que en nada desdice de lo que el respeto y la subordinación exigen de unos hombres libres, y aunque prometen ocuparse con preferencia de un asunto de tanta trascendencia, el resultado fué, con dolor y escándalo de los buenos, llamar á Negrete con la mayor

(*) Estoy muy lejos de aprobar semejante conducta: ella es agena de las luces del siglo y del caracter dulce de los mexicanos *(Nota del opúsculo.)*



ejecución, para que se presente á ocupar su silla en el Supremo Poder Ejecutivo, y como si no estuvieran contentos con esto, al conceder á Michelena la licencia que le pidió para salir de México por un corto tiempo, añade que se le conceda sin que por esto se entienda que ha admitido la renuncia que tenía hecha; yo no me atreveré á juzgar que esta adición se hizo con el fin de insultar á la nación; pero casi todos la han interpretado de este modo.

Después se nombra Michelena plenipotenciario para Lóndres, y á pocos dias se hace dar el empleo de general de brigada, destino incompatible con el primero; pero muy conforme con sus planes que son: persuadir á Lallave que parta cuanto antes á la embajada, y conferirle á él la comandancia general de Veracruz, luego que Victoria se presente en México, segun la órden terminante que al efecto se le ha dado, (*) y si este héroe, como esperamos, se escusa nuevamente para obedecer, no dudamos que según la táctica que en el dia se observa en aquella Babilonia, se le declarará traidor y desobediente á las autoridades legítimas y se le despojará de todos sus empleos. Si este pronóstico se verifica ¡ó pueblos! sea esta la señal para que os pongais sobre las armas y resistais la guerra que os amenaza, pues el conde del Venadito no tardará en presentarse en las costas de Veracruz. ¡Padres de la patria! permitidme os dirija la palabra: ¿por qué quereis, pudiendo conducir sin tropiezo á esta heroica nación al colmo de la felicidad, envolverla en una desastrosa guerra civil? ¿por qué exponer á tanto benemérito español que vive entre nosotros á que sea víctima de un movimiento popular? ¿no veis que en las circunstancias actuales el único medio de poner á cubier-

(*) Esta no es una mera congetura, tenemos noticias rese. das de México, que las sagradas leyes de la amistad no nos ı miten revelar por ahora *(Nota del opúsculo.)*

to sus vidas, sus propiedades y aun sus mismos empleos, es suspenderlos del ejercicio de ellos, dejándoles para su subsistencia una parte de sus sueldos mientras su nación no reconozca nuestra independencia? ¿no considerais que cuando mas os empeñeis en mantenerlos en posesión de ellos tanto más se debilita la confianza que los pueblos deben tener en vuestras determinaciones, y que si una vez llega á romperse este vínculo tan indispensable para la existencia del cuerpo social, el resultado será la más desastrosa anarquía? No se diga, Señor, que el segundo Congreso mexicano, olvidando la reciente memoria del fin que acarreó al primero el desconcepto público, que se grangeó por haber querido contrariar la opinión de los pueblos, ha seguido aún con mayor tezón su pernicioso ejemplo: vuestra historia en tal caso se transmitirá llena de execración á las generaciones más remotas. Poned, Señor, término á nuestras ansiedades: penetraos de que la opinión es un torrente impetuoso, á quien si se pretende poner diques, sólo se consigue que sus aguas que por algún tiempo se han ido represando, los rompan con violencia y aniquilen cuanto se oponga á su curso. Los pueblos, Señor, han visto con dolor marchar á un destierro á Stáboli y los beneméritos oficiales que siguieron una conducta que si acaso dimanó de un celo indiscreto, era por lo menos digna de que se le hubiese visto con más indulgencia, ¿y esto en qué tiempo? en el mismo en que Echávarri y los que con el fin de dividirnos se pusieron al frente de la revolución de Puebla se reían tranquilos en medio de la mas descarada impunidad. Nadie duda que si el pronunciamiento de Jalisco hubiera corrido la misma suerte que el de Puebla, hubiera sido bien diversa la suerte de sus promovedores, y que si en este no se hubiera implicado Echávarri y otros de su misma clase, se habría tratado de otra manera á los restantes. ¡Padres de la patria! vosotros sois responsables ante el Ser supremo y ante los hombres, de la sangre

que vá inundar nuestros campos, sin que os sirva de disculpa la pretendida injusticia de nuestra solicitud, con que pensais escudaros, pues es evidente que dimanando del pueblo todo el poder de que estais investidos, no os hallais autorizados para oponeros abiertamente á sus deseos; aun suponiendo por un momento que pudiera ser injusta la opinión de los pueblos, á nadie sería lícito contrarrestarla con la fuerza, sino sólo ilusstarlos por medio de la razón, para que conociendo su error, lo abjuraran; mas aun cuando os concediésemos tan terrible facultad ¿quién tendría la de fallar sobre la justicia ó injusticia de sus pretensiones? ¿Seríais vosotros? ¡Degraciada de la nación que pusiera en manos de sus apoderados una arma tan poderosa!

Estos son, Sr., los votos de siete millones de hombres esparcidos por la basta extensión del Anahuac.

Guadalajara marzo 22 de 1824.

Juan Crescencio Hermosillo.

ADVERTENCIA. Espero de la benignidad de mis lectores dispensarán á la rectitud de mi intención los defectos que ofendan su delicadeza, pues un papel que la premura del tiempo me obligó á poner en la tarde de ayer y la mañana de hoy, sin darme lugar ni aun para ponerlo en limpio, pues á proporción que escribía tenía que mandar materiales á la imprenta, por ver si veía hoy mismo la luz pública, no puede menos que abundar en ellos.

Impresa en Guadalajara y por su original en la oficina del ciudadano Alejandro Valdés."

NUMERO 2.

Opúsculo titulado: "Discursos pronunciados por los Exelentísimos Señores Ministros de Relaciones y de Guerra, en la sesión del dia 8 de Junio, del Congreso General de la Federación Mexicana, Sobre las ocurrencias de Guadalajara.—México: 1824.—*Imprenta del Supremo Gobierno, en Palacio.*"

"Discurso que el Exsmo. Sr. Ministro de la Guerra pronunció en la sesión del día 8 del corriente.

Señor:

En sesión secreta anuncié á V. Sob. que el gobierno supremo reconocía que sólo Dios con su poder infinito, nos podía preservar de una revolución. Cuando el gobierno decía esto por mi conducto, conocía perfectamente las conspiraciones que se tramaban, el caracter de sus autores, y los medios de que se valían para que tuviesen efecto. Sólo con mucha circunspección y perseverancia, se han podido adquirir datos para desnudar á esos enmascarados enemigos de la república, para penetrar sus iniquidades, y hallarse en disposición de impedir sus funestos designios. El gobierno en fuerza de trabajo y de penas, que sólo han mitigado los oficios gratuitos de celosos patriotas, ha podido llegar á reconocer el origen de este torrente de males que inunda el territoro de la república, y de otros mayores que la sumergirían del todo, si las providencias tomadas no tienen el éxcito que corresponde á la energía y sanas intenciones con que se han dictado, Al descubrirlo todo á V. Sob. se que voy á ponerme de blanco á los tiros de las facciones; pero im rorta poco su persecución, porque hace mucho tiempo pue me hallo determinado á seguir la suerte de la buena qausa de mi patria, y me veo precisado enteramente á cesignarme desde que los patriotas reconocidos por benéritos, que están encomendados del Supremo Poder [illegible]utivo, me dispensaron (haciéndome ministro) el ho-

nor de identificar mi destino con el suyo. Antes de informar á V. Sob. debo advertir, que desde que somos libres, no habrá habido talvez discusión alguna tenida en el Congreso que sea más trascendental á la tranquilidad y bienestar de la república, que la que puede originarse de lo que vamos á informar, porque estamos en un inminente peligro de que la anarquía trastorne el órden público, lo que sucederá indefectiblemente, si la sabiduría del Congreso no salva á la patria, como otras tantas veces lo hizo.

Esto supuesto, comenzaré á leer los documentos oficiales que manifiestan que los males que está sufriendo la república, provienen de la mala fé, insubordinación y miras siniestras del gobierno del estado de Jalisco y del comandante general Bustamante; que el primero aun después de publicada y jurada el acta constitutiva, ha traspasado las facultades que ésta le señala, por ejercer las que privativamente corresponden al supremo gobierno de la nación, y que el mismo gobierno se halla con informes muy serios, de que ambas autoridades, proceden con el fin de arruinar la república, y esclavizar á la nación, sometiéndola al yugo de Iturbide.

Un acto de desobediencia manifiesto de los que han cometido los generales Bustamante y Quintanar, que tengo documentos suficientes para probar, es la restitución del mando que hicieron á D. Eduardo García. Este sugeto á quien caprichosamente se sacó de la caballería para servir en la marina, por orden de Iturbide, fué separado por el Supremo Poder Ejecutivo, en virtud del decreto de 8 de Abril del año pasado, por suponerse que carecía de los conocimientos facultativos, indispensablemente necesarios para dirigir un apostadero. Esta determinación se comunicó al general Quintanar por medio del oficio siguiente. Leyó:* (1)

(*) He conservado á las notas el mismo lugar que tien. el opúsculo, que es el final de cada discurso. Así, deberá ac



Y contestó que cumpliría como se le mandaba. Leyó: (2)

Y sin embargo, el despacho de capitán de fragata, quedó siempre en poder de García, de lo que el gobernador Quintanar no dió parte, hasta que lo dió el oficial de marina que quedó con el mando en S. Blas, de que por orden del comandante general lo entregaba de nuevo á García.

Dispuso el gobierno que se llevase adelante la separación de éste, y Bustamante intentó sostenerla. Leyó:

Pensando que sería bastante á cubrirse con la orden de Quintanar, como consta por estos oficios; pero careciendo ambos de la facultad que en este procedimiento se abrogaron, no ha hecho otra cosa que esponer cada uno su responsabilidad, y el Sr. Bustamante se recarga por la obediencia que presta al godierno en mandamientos que están fuera de sus atribuciones.

Pero la verdad es, que ni uno ni otro han querido cumplir las órdenes del gobierno, quien para privarlos de todo pretesto, envió de esta capital al capitán de navío D. Bonifacio Tosta, para que se encargara del puerto de S. Blas, y hasta hoy se halla detenido en Guadalajara, porque el comandante general alude el cumplimiento de las órdenes del Supremo Poder Ejecutivo, á pesar de las vivas instancias de aquel oficial, á quien no se ha dado otra contestación satisfactorio, sino que el Sr. Bustamante teme que García desobedezca y se alce con el mando: temor que ciertamente es fundado para el gobierno y para mí; pero que lejos de justificar á Bustamante, le compromete más, tanto porque la roposición en el mando de García es obra enteramente suya, como por el mismo interés que ha manifestado por él.

En los documentos que he leido, se nota igualmente

se allá en busca de la apostilla designada con el número ordinal respectivo.



que el gobernador Quintanar ejerce una autoridad amplísima sobre la tesorería, puesto que para le abono de las gratificaciones de su ahijado García, no ha juzgado necesaria, como lo es, según las leyes vigentes, la orden del ministro de hacienda.

Como este hecho de García es uno de los que se le inculpan al general Bustamante por el celoso diputado del congreso de Jalisco, en el discurso que lo acusa de traidor á la república, tuvo aquel general motivo de hablar de él en su proclama, y dice, aludiendo á que García es pariente de Iturbide. "*Yo jamás he atendido al parentezco ni al origen de los hombres, cuando se trata de distribuis la justicia.*"

Aquí no trata el Sr. Bustamante de disculparse por el mismo modo que con el gobierno, sino que se metió á *distribuir justicia*, siendo así que lo justo para una autoridad dependiente, no puede ser otra cosa que obedecer á la superior.

El se hallaba con órdenes del gobierno para retirar á García de un mando. en el que después teme que se alce; pues la *justicia* era dar cumplimiento á ellas: los sentimientos filantrópicos de no atender al *parentezco ni al origen*, era bueno que fuesen permanentes; pero están desmentidos en el oficio que he leido; pues sin embargo que reconoce el mérito de Narvaez, no le hace la *justicia* de ponerlo donde el gobierno le manda, por su origen de español: así, pues, parece que en este asunto el *parentezco* era más digno de atención.

La intervención absoluta que el gobernador de Jalisco ha querido ejercer en el apostadero de S. Blas, atropellando la autoridad del Supremo Poder Ejecutivo, aparece también por el ministerio de mi cargo en un espediente sobre provisión de los empleados en aquel ramo, por resultar vacante una de las plazas, á cuasa de que el bernador promovió á D. Miguel Prieto, dependiente apostadero y por aanto del gobierno supremo de la fe

ración, aun consta de su secretaría como de los oficiales.... (no se insertan) siendo de notar en estos documentos, que en la secretaría del gobernador de Jalisco, donde, según la acta constitutiva, no debe llegar ningún asunto concerniente á guerra y marina, halla una mesa y hasta tres oficiales, según consta, destinados para estos ramos.

Luego que se juró la acta de la federación y se promulgó una amnistía amplísima, dictó el Supremo Poder Ejecutivo las providencias más eficaces para que los cuerpos del ejército, volvieran á la unión y á la disciplina, procurando remediar los estragos que las convulsiones políticas habían hecho en la subordinación militar: para esto ordenó que se reuniesen todos los cuerpos bajo sus correspondientes insignias.

Una parte no corta del 4 de caballería que por deserción se halla en Guadalajara, tuvo la orden comunicada al comandante general Bustamante, para pasar á Orizaba donde estaba de servicio lo demás del cuerpo.

El Sr. Bustamante comenzó eludiendo esta disposición y aparentando pretestos á cual más frívolos.

Primero intentó persuadir que la tesorería no podía aprontar el caudal necesario para la marcha del cuerpo,

Se le contestó que no debía anticiparle lo que correspondía por el tiempo que tardase en llegar á Orizaba, pues teniendo que transitar por esta capital, aquí hallaría los socorros que le fuesen debidos.

Hubo diferentes contestaciones hasta llegar el caso de decir al Sr. Bustamante, que no se esperaba otra que la de haber cumplido.

El, cayó y no obedeció; pero los papeles sediciosos reprobaron esta determinación como dirijida á desguarnecer maliciosamente aquel estado para que lo ocuparan Borbones: esta especie inaudita, si no es boca de fac... se halla reproducida con variedad de términos en



una carta que el mismo Sr. Bustamaute dirigió á un Sr. diputado de este congreso, y que está en poder de uno de los miembros del Supremo Poder Ejecutivo.

Un cargo que hace tiempo debe hacerse á los dos generales de quienes voy hablando, es el gravísimo de admitir bajo su protección fugitivos y criminales de los otros estados, que particularmente dispensan si son culpables de conspiraciones contra el actual sistema de gobierno.

Podría señalar á muchos; pero me ceñiré á aquellos de quienes puedo hablar con testimonios irrecusables.

Sea el primero el barón de Rosemborg, alemán aventurero, á quien el Supremo Gobierno, no lo juzgó digno de la confianza y honor de ser oficial del ejército mexicano, como lo había hecho Iturbide, y á quien por disposición de S. A. se estrañó del territorio mexicano, habiéndole dado quinientos pesos para su viaje.

Luego que este ingrato se vió mar en fuere (*) dueño de su libertad, se dirigió á Tampico y se introdujo furtivamente hasta Guadalajara, donde encontró la acogida que consta en este oficio. Leyó: (4)

En este documento como en los ya leidos, se advierte la misma transgresión del gobernador de conceder sueldos, determinar las clases y conceder empleos en la milicia, basta sin noticia del Supremo Poder Ejecutivo.

Pero en favor de Rosemberg todo se debía allanar por el Sr. Quintanar, por las circunstancias que constan en este oficio. Leyó: (5)

Del asilo á los prófugos volveré á tratar, por otro que tengo que señalar, según el orden de mis documentos.

Hasta aquí, Señor, ha oído V. Sob. faltas de subordinación y desobediencia, lo que sigue da otras ideas.

El Supremo Poder Ejecutivo al experimentar una resistencia siempre constante en lo que se mandaba al Sr. Bustamante; al ver los escesos continuos del Gobern[...]

(*) *Sic* el diccurso, debiendo decir "mar afuera."

Quintanar, su propensión á traspasarlo todo, á obrar confusamente sobre todos los ramos de la administración, infirió, y con razón, que las cosos no podían parar aquí; que este desorden sólo era indicio de un sistema de conducta que tendía á otros fines y que se trabajaba con otras miras.

Poco tardó la espectativa, pues fueron llegando avisos uniformes de distintas partes en que se indican crímenes y traiciones horrendas.

Si, Señor, indicios muy vehementes hay de que estos dos generales se han conjurado contra la república, que tiran á su ruina, que ellos son los que mueven á esos implacables asesinos que afligen á los estados de Puebla y México; que los mismos propagan esa funesta división, ese choque de opiniones y partidos, los que animan á los conspiradores que nos inquietan y hacen tan penosa la vida.

El plan que se han propuesto y de que se ha dado conocimiento al Supremo Poder Ejecutivo, está reducido á fortificar ciertos puntos del estado de Jalisco, á tener allí sus fuerzas por medio de la seducción, á suscitar los laberintos y la anarquía en los demas estados, para dar entonces en golpe fuerte á la forma actual de gobierno.

La proclamación del imperio se ha intentado en el mes pasado de Abril: aquí hay documentos que lo demuestran.

Leyó: (6)

Fué interrumpido por el sr. Cañedo para que espresara los nombres. Le contestó:

Que no eran anónimos, que había personas que á su tiempo serían responsables de aquellas firmas. Para fundar, continuó diciendo, en los actos gubernativos, que es de lo que se trata, no se necesitan las pruebas que para los juicios, y si se exige tal cosa, se hace imposible la



práctica del gobierno, por cuanto que ninguna providencia importante se podría tomar sin que preceda un largo proceso. No puedo comprometer por ahora á los sugetos bien intencionados que han ministrado al supremo gobierno estos datos, ni habrá persona sensata que me lo excija, estando bajo el poder de los facciosos y espuestos á sus venganzas. Yo aclararé cuanto pueda; pero que recuerden los sres. diputados, que la conjuración de Catilina, llegó á conocimiento de Cicerón por el testimonio despreciable de la ramera Tulbia, y el senado romano nó inculpó á aquel cónsul sus hechos, porque se derivaron de una noticia de esa clase. Además, Señor, no es preciso ocurrir á testimonios privados, habiéndolos públicos y de grande autenticidad sobre estos sucesos; ellos no solo movieron á los individuos cuyos nombres callo, sino que alarmaron también á un sr. diputado del Congreso de Jalisco, para ponerlos en conocimiento de esta honorable asamblea por medio de un discurso que salió impreso en un periódico. Este discurso vino á manos del Supremo Gobierno por dos conductos distintos, el uno anónimo, y el otro con firma de persona conocida; y cuando S. A. buscaba el modo de servirse de una pieza tan interesante para ecsitar al honorable congreso de Jalisco á instruir al Supremo Gobierno sobre la certeza de aquella moción, se halló con que los periodistas la habían hecho pública, y de consiguiente facilitaban aquel paso. El Supremo Poder Ejecutivo me previno que dirigiesa esta exposición á la honorable asamblea, con el fin de imponerse si era cierto que ante ella se había leído. Leyó: (7)

De la contestación resulta, que en efecto los delitos que se imputan en aquel discurso á los generales Quintanar y Bustamante, ocuparon la atención del Congreso de Jalisco, que tomó las medidas que le parecieron suficientes, pero como carecía de noticias circunstanciadas

acerca de la desobediencia de los generales enunciados y de todas las que adquirió el Supremo Gobierno posteriormente, aquella honorable asamblea no pudo formar juicio esacto del estado de las cosas.

Siguió á este suceso el otro de suscitarse por el gobernador de Jalisco la independencia absoluta de aquel Estado, segregándose de la federación mexicana, sobre lo que hubo varios avisos; pero por el ministerio de mi cargo llegó el siguiente: Leyó (8)

Y también el de que en vez de dar cumplimiento el sr. Bustamante á las órdenes que se le habían dirigido para destituir á García del mando de San Blas, se llevaba adllante el proyecto de fortificar aquel puerto, y que al efecto se le habían remitido fusiles para resistir la entrega del mando que tiene orden de hacer.

El supremo gobierno no necesita de dar conocimiento de las causas que lo determinan á separar del mando á ningún general ni gefe, porque la promoción de esta clase de destinos, es enteramente de sus atribuciones; pero no obstante, he querido esponer ante V. Sob. las que motivaron la disposición de que Bustamante fuese revelado por el general de brigada graduado Moctezuma (*) á que se contrae este oficio. Leyó: (9)

Los que acaso pueden llevar á mal que la ejecución de esta medida se asegure con la marcha del general Bravo al frente de una gruesa división de tropas, quieren sin duda que los que gobiernan sean unos autómatas, privados hasta de sentido común para no dirigirse por la esperiencia: ésta nos ha convencido de la insubordinación y

(*) No se encuentran en nuestros archivos oficiales constancias ningunas de tal nombramiento y sí del que se refiere al Sr. Herrera.

desobediencia de aquel general, y no queda otro recurso que obligarlo al cumplimiento: las miras de los generales Bustamante y Quintanar, están ya descubiertas: se trata de prevenirlas y no darles lugar á que acaben de coordinar sus planes, porque entonces perderían á la patria sin remedio.

No se tiene hasta el día noticia del recibimiento que Bustamante habrá hecho á Moctezuma; pero si de que ya sabe que va á relevarlo, y entonces ha roto enteramente la subordinación, y se ha declarado en unión de Quintanar rebelde contra el Gobierno de su patria, al que intenta resistir con la fuerza invocando á la anarquía como único término en que habían de parar sus atentados. Así consta igualmente, que uno de estos conspiradores recibió un enviado de Jalisco, y que no pudiendo negarlo en sus declaraciones á la pregunta que se le hizo sobre quién era ese envíado, contestó que sus votos y juramentos no le permitían descubrirlo. Es de advertir que ese plan que en Valladolid se descubrió con el nombre de *Luis Quintanar*, en la causa está anónimo pero con la nota de que es de Jalisco.

Me resta dar á V. Sob. conocimiento de las contestaciones que han ocurrido, entre el Congreso de Jalisco y el general en gefe de las tropas que marchan para aquel estado. Al oficio que dirigió éste y corre ya impreso han seguido éstos. Leyó: (11)

Y con el gobernador Quintanar ha tenido el mismo general estas contestaciones. Leyo: (12)

Por este parte sabemos los movimientos de nuestras tropas, y según el itinerario que viene con él, el dia de ayer debería baber llegado á Guadalajara. Leyó: (13)

He dicho que uno de los delitos del Sr. Quintanar ha sido acoger á los fugitivos y criminales de los otros es-

tados, y el siguiente oficio interceptado en la Barca lo demuestra completamente. Leyó: (14)

Para formar idea de este hecho, se debe saber que Borja, á quien el sr. Quintanar se muestra tan benigno, es un oficial incurso en la conspiración descubierta el 12 de Abril, que se fugó cuando iba á ser preso; que hay constancia oficial en el ministerio de mi cargo de que estaba en combinación con Vicente Gómez, faccioso inhumano que tiene asolado con sus incursiones el estado de Puebla y las inmediaciones de Tlaxcala.



Documentos a que se refiere el discurso anterior.

---

(1) Exmo. Sr. Con arreglo al soberano decreto de las cortes de 8 del próximo Abril, no ha aprobado el Supremo Poder Ejecutivo el empleo que se le había conferido de capitán de fragata á D. Eduardo García, á quien V. E. le recogerá el despacho del referido empleo, remitiéndolo á este ministerio.—Dios y Libertad. México, 12 de mayo de 1823.—J. J. de Herrera.—Exmo. Sr. Capitán General de la Nueva Galicia.

(2) Ecsmo. Sr. He recibido la carta de V. E. de 12 del corriente, en que se sirve decirme que le recoja el despacho á D. Eduardo García, del empleo de capitán de fragata que se le confirió, respecto á que el Supremo Poder Ejecutivo no ha tenido á bien aprobarlo; y en debida contestación manifiesto á V. E. que de acuerdo con la ecsma. diputación provincial de esta capital, he dispuesto su cumplimiento en los términos que se advierte por la adjunta copia que acompaño á V. E. para su inteligencia.—Dios y libertad. Guadalajara mayo 26 de 1823. Ecsmo. Sr.—Luis Quintanar.—Es copia. México [illegible] 9 de 1824.

(3) Exmo. Sr.—He recibido el oficio de V. E.

del corriente, en que por orden del Supremo Poder Ejecutivo se sirve manifestarme, el que conviene no se separe de su destino en el mando interino del apostadero de San Blas el teniente de navío D. José Narvaez, y que en el caso de haber salido á la comisión de reconocer las costas del Sur, vuelva inmediatamente.—En contestación acompaño á V. E. con el número 1º copia del oficio que me pasó el ecsmo. ciudadano gobernador del Estado, manifestándome todo lo ocurrido en la suspensión del comandante propietario ciudadano Eduardo García, su vindicación y la necesidad de restituirlo á los empleos que le confirió la primera regencia, y de que no había sido privado por el supremo gobierno, siendo éstos la comandancia del apostadero de S. Blas y la de la primera división de las milicias del Sur. Así es que, no pulsando yo dificultad en la justa reposición de García, previne á Narvaez entregase á aquél el mando de dicho apostadero, y se posesionase de nuevo del de la citada división.—El júbilo y entusiasmo con que fué recibido García por la tropa y habitantes de Tepic, de que instruyen suficientemente los documentos insertos en los periódicos del Estado, dan una idea perfecta del amor y confianza que les merece este gefe, contra quien sus enemigos interesados en conservar el clandestino comercio que les impedía, nada pudieron probar en un año que duró su suspensión á pesar de la pública invitación que les hizo al efecto.

Narvaez tiene circunstancias muy apreciables y conocimientos escelentes en la náutica; pero es español, y la opinión pública, unida á la falta de derecho de propiedad á la citada comandancia, respecto de García, parece que lo alejan del referido mando, así como también el deseo que ha manifestado de no ser empleado en él, sino sólo ejercer su facultad en Buques mercantes.

Yo estoy, sin embargo, dispuesto á cumplir la suprema disposición de S. A., separando de nuevo á García



del apostadero de S. Blas, pero antes de verificarlo, he creído de mi deber manifestar á V. E. estas poderosas razones y el disgusto ú otro género de males que puede producir la providencia, en nuestras actuales circunstancias políticas, para que poniéndolo todo en la alta consideración de S. A., se digne resolver y prevenirme lo que sea de su agrado.—Dios y libertad. Guadalajara, abril 13 de 1824.—ecsmo. sr.—Anastacio Bustamante.—ecsmo. sr. ministro del despacho de la guerra y marina, del gobierno general de la federación mexicana.

Ecsmo. sr.—En 5 de diciembre del año de 1821. y por disposición del ecsmo. sr. D. Agustín de Iturbide, cuando funcionaba de almirante y generalísimo, fué nombrado comandante de la primera división de las milicias del Sur, y del apostadero y puerto de S. Blas, con el grado de capitán de fragata el ciudadano teniente coronel Eduardo García, y en consecuencia se le dió posesión de sus empleos que inmediatamente pasó á servirlos.

Cuando en 27 de febrero del año pasado de 1823 se adhirió la guarnición de esta capital al plan de Casa-Mata temerosos los gefes de los cuerpos que en ella ecsistían de que el citado García, por las relaciones de parentesco que llevó su mujer con el ex-emperador, pudiese repugnar la adopción del referido plan, haciéndose fuerte en el puerto de S. Blas, solicitaron que este gobierno á precaución de tal ocurrencia comisionase á un gefe que se encargase del mando de dicho puerto, haciendo venir á García á esta capital con objeto de tratar asuntos interesantes á la nación. Entonces eran fundados los recelos de los gefes, y por tanto me vi precisado á comisionar en 28 del mismo febrero,, al coronel D. Luis Correa, para que se hiciese cargo de la comandancia del puerto durante la ausencia de García, á cuyo fin salió con tal destino, y éste le entregó llanamente el mando, con la circunstanc de haberse pronunciado por el plan de Casa-Mata poc horas antes de la llégada del correo.

En tal estado y con fecha 22 de mayo del propio año de 23, me fué comunicada orden por el Supremo Poder Ejecutivo de México, para que recogiese a García, y remitiese á aquel gobierno, el despacho de capitán de fragata, porque con arreglo al decreto de las cortes de 8 de abril, no se había servido aprobar el referido empleo; y aunque se escusó á la entrega de este documento, diciendo que iba á representar lo conveniente á la autoridad respectiva, no obstante quedó suspenso y privado del sueldo que gozaba como capitán de fragata empleado.

Sucesivamente hizo diversos ocursos y representaciones sobre el despojo de todos sus empleos, y solicitó la reposición de aquellos sobre que no había recaido providencia alguna: tales son la comandancia del puerto y la de la primera división de milicias del Sur, todo lo cual con el espediente relativo se remitió á la decisión del congreso constituyente del estado, mandándosele abonar entre tanto el sueldo de capitán de caballería.

Después de algunos meses en que dicha asamblea se mantuvo irresoluta, conociendo García que la determinación de su asunto no era ya de las atribuciones de aquélla, pidió los autos para pasarlos á este Gobierno á fin de que deliberara en la materia, y en efecto me los ha presentado con el indicado fin.

Si en virtud de circunstancias ya pasadas pudo encontrarse algún mérito para separar al ciudadano García del puerto de S. Blas, en el dia se hallan ya removidas todas las sospechas, y de consiguiente en actitud *(sic)* de servir aquellos destinos de que no ha sido despojado por el supremo poder, favoreciéndole en el caso el artículo 6.° de la diputación provincial estinguida, de 5 de junio último, que espresamente previno quedar vigentes los empleos dados hasta aquella fecha.

Todo lo cual manifiesto á V. E., á fin de que se sirva dar las órdenes convenientes para que el ciudadano Eduardo García, sea restituido á los referidos empleos de

comandante del puerto y de la primera división de milicias del Sur, pues yo por mi parte, libro las mias al ciudadano intendente interior del estado para que disponga se le abone á dicho individuo la gratificación mensal que disfruta por reglamento el comandante del puerto, con el caracter que aquel tenía, y el haber que corresponde al comandante de la primera división de milicias.—Dios y libertad. Guadalajara marzo 10 de 1824.—Ecsmo. sr. —Luis Quintanar.—Ecsmo. sr. D. Anastacio Bustaman te.—Es copia, Victoriano Roa—Es copia. México junio 9 de 1824.—Castro

(4) Ecsmo. sr.—El comandante principal de artillería de Guadalajara con fecha 27 del prócsimo pasado me dice lo que copio:

Con fecha 25 del presente me dice el ecsmo sr. gobernador de este estado ciudadano Luis Quintanar lo que sigue.—De conformidad con lo que me ha consultado la junta aucsiliar de este gobierno é informado el ecsmo. sr. D. Anastacio Bustamante, en la instancia del ciudadano Anastacio barón de Rosemberg, capitán de la plana mayor facultativa de artillería con grado de teniente coronel, relativa á solicitar colocación en el cuerpo de artillería del estado, y usando de las facultades que me tiene concedidas el congreso constituyente del mismo en orden de 24 de noviembre último, he resuelto por decreto de esta fecha que se admita agregado á dicho cuerpo al referido Rosemberg, cuyos conocimientos facultativos en la arma pueden ser muy útiles, como se advierte de la instrucción que se ha dado al espediente relativo; pero con la calidad de que por ahora y mientras otra cosa no determine este gobierno, disfrute sólo la paga que corresponde á un teniente de artillería. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes, en el concepto de que en el presupuesto que ha de formar ese cuerpo en el mes entrante, deberá reclamarse la paga r- pectiva al presente mes por haberle concedido igualm

te que su alta se verifique desde el dia siguiente á la revista del mismo.

Y lo traslado á V. S. para su superior conocimiento, entendido está dada en el dia esta determinación muy fuera de las atribuciones que le competen á este gefe. Sin embargo, en obvio de competencias que no hacen más que entorpecer el servicio, he dado cumplimiento á esta orden, aguardando, si, la resolución de V. S. que será la que en todo caso observaré con exactitud, esperando siempre que sea á favor de dicho oficial la respuesta para su admisión, se sirva decirme qué empleo es el que obtiene en el cuerpo, si le destino en este departamento ó presentarse á V. S.

Y lo trascribo á V. E. para que se sirva manifestarlo al Supremo Poder Ejecutivo, advirtiéndole que este individuo con su retiro recibió quinientos pesos para su embarque en Veracruz á estados fuera de la República. —Dios y libertad. México marzo 8 de 1824.—Ecsmo. sr.—Manuel Gual.—Ecsmo. sr. secretario del despacho de la guerra.—Es copia. Junio 9 de 1824.—Castro.

(5) Ecsmo. sr.: con fecha de ayer me dice el comandante principal de artillería lo que sigue:—El teniente D. José María Salazar, comandante de artillería de Tampico, en oficio fecha 4 del actual me dice lo siguiente:—En el pailebot Washington que dió fondo el 29 de noviembre prócsimo pasado, vino en clase de pasagero D. Anastacio Rosemberg y salió para Altamira el dia 2 del corriente con dirección á la Provincia de San Luis, según el derrotero de que se encargó: procuré imponerme de su marcha, y me contestó venía con objeto de cobrar lo que la Nación le restaba, y de paso representar al Congreso para que se le volviera su anterior empleo: repliqué era camino estraviado el que llevaba para ir á México, y más no teniendo reales para su caminata, era ...torno la vuelta. A pesar de todo emprendió su mar- de lo que doy á V. E. parte por lo que pueda importar



pues ignoro si este sugeto fué desterrado.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y para que si lo tiene á bien lo traslade á la superioridad, pues habiendo sido obligado á salir de este continente, y dando disculpas tan frívolas en su vuelta, es de sospechar traiga miras que sean en perjuicio de la nación. Y lo digo á V. E. agregando que el nombrado Rosemberg, fué siempre muy decidido por D. Agustín Iturbide, quien le dió los empleos de teniente y capitán de artillería con grado de teniente coronel: que sus ideas son antiliberales por lo que fué despedido del servicio de la nación; que es buen oficial de artillería, pues ha servido en esta arma en los ejércitos de Napoleón; tiene instrucción, valor y osadía para emprender; ha viajado por provincias internas de oriente en el año de 1820.—También diré por lo que pueda convenir que su estatura es como de cinco piés y cuatro pulgadas, su edad treinta años, buena figura, pelo rubio, ojos azules, color rosado, lampiño, de nación alemán y no pronuncia bien el castellano. Dios y libertad. México 30 de noviembre de 1823.-Ecsmo. sr.-Manuel Gual. —Ecsmo. sr. D. José Joaquín de Herrera, secretario de estado y del despacho de la guerra y marina."

(6) No puedo menos de poner á ud. por estraordinario las noticias, acasos y compromisos en que nos hallamos; en primer lugar se halla esta ciudad con los gefes principales y parte de los cuerpos por el partido de Iturbide, y quizás cuando me mande usted la respuesta, ya esté hecho, pues por una casualidad supimos qne ayer debía haber sido: nuestra opinión, como ud. sabe, es la suya, y soy de sentir que esto no debe durar mucho; como estoy persuadido que la mayor parte de los gefes de México deben estar por el contrario, y sostener en los puntos de que se acordó en el plan de Casa Mata, y al mismo tiempo conservar el orden y no protejer el desorden, de conformidad que todos nos encontramos sin saber qué hacer. Si nno no es Iturbidista, lo tienen por borbo-



nista, y bien puede ser opuesto á ambos partidos y ser un ciudadano que sólo trata de conservar el orden para la felicidad de la patria; pero sea del modo que fuere, esperamos á la mayor brevedad la determinación de ud. en la inteligencia de que lo que le digo se lo aseguro hasta con mi vida. Los pasquines no cesan y los letreros en los parages públicos lo propio, en que dicen que viva Agustín primero y.... en este gobierno los diputados al Congreso están llenos de miedo, sin saber qué hacerse y los gefes principales muy á sus anchuras sin tomar la menor providencia: aun más puedo asegurarle á usted que como le dije en mi pasada, el teniente de artillería nombrado el barón de Rosemberg, está escondido en palacio, para que cuando se dé el grito salir él y entregarle el mando de la artillería por ser iturbidista como ellos, todo es el evangelio & &—Guadalajara, 4 de abril de 1824.—N. N."

Exmo. Sr.—En nombre de Dios, padre de la libertad y de la nación mexicana, pido á V. E. que eleve al Supremo Poder Ejecutivo las copias que adjunto. Por ellas verá V. E. y el supremo poder ejecutivo que se trata de restablecer al tirano Iturbide, y yo puedo asegurar que D. N. es hombre de bien. Libertad ó muerte. C. Abril 12 de 1824. Exmo. sr. Ministro de la guerra."

El siguiente documento fué remitido por el estado mayor.

Persuadido de que mi patria no podía ser libre mientras permaneciese en ella una testa coronada y ser inútiles y vanas cuantas fatigas se intentasen para conseguirlo permaneciendo ésta, me resolví en virtud de las ocurrencias que había por Veracruz proclamar el plan de Casa Mata.—A pocos días de este acontecimiento se me invitó por varios individuos, que no habían entrado de buena fé en el plan y acaso estorbado su pronunciamiento en otra provincia, para que con la tropa de mi mando y las demás de la guarnición pidiésemos se esta-



bleciese el sistema federado: dije que era ageno de los militares pedir y dictar leyes de esta naturaleza; mas habiéndolo hecho la diputación provincial y demás autoridades, uní mi voto á los suyos y me decidí á sostener mi pronunciamiento con el mayor entusiasmo, resuelto á perder mi ecsistencia si así lo ecsijiesen las circunstancias, por haber creido que aquel era un paso que más y más nos aprocsimaba á la deseada suspirada libertad. Permaneciendo aún con la división de mi mando, pasé á Guadalajara, y se me instó para que me decidiese contra los europeos, lo que me hizo comprender que se deseaba renovar los estragos del año de diez, y que se trataba de una revolución que siendo trascendental á toda la nación mexicana viniese á redundar á favor de su ídolo Iturbide.—Yo hice lo que debía; dí parte al Gobernador de todo lo que pasaba para que pusiese el remedio, pero me equivoqué, él me descubrió y quedé hecho el blanco de los tiros de todos los revolucionarios. &—Abril 27 de 1824.—N.—Exmo. sr. gefe del estado mayor."

(7) El Supremo Poder Ejecutivo ha visto con la misma sorpresa que todos los amantes de la patria y del venturaso sistema de repúblicas federadas, el discurso que se asegura dirigió al honorable Congreso de ese estado uno de sus miembros y que aparece inserto en el número 309 del sol. que á V. SS. acompañamos. Que un diputado en fuerza de su zelo y para no faltar á sus deberes, anuncie que interior y esteriormente se halla amenazado el régimen faderal, que contemple fundados sus indicios en hechos bastantemente ciertos, que empeñado en dar á las cosas un efecto favorable, no encuentre más que funestidades, y que en fin, todas las circustancias le hagan creer que asentamos al pie junto al crater de un volcán, son especies tan notables, que S. A. S. merecía la nota de insensible, sino se alarmase con sólo la noticia unos males de tanta trascendencia.—Cómo por otra parte, se refieren ciertos hechos que memoscaban la opi-

del comandante general de ese estado, que es amovible al arbitrio del gobierno, no puede menos que exigir la conveniente aclaración en el asunto, aunque otras voces que indican mayor criminalidad se supongan vagas. El supremo poder ejecutivo bien pudiera separar al general Bustamante de luego á luego, pero hoy se acostumbra denigrar la conducta de todos los funcionarios públicos, hoy atacan las pasiones desenfrenadas á los hombres más patriotas, y nunca será más necesaria que en este dia la circunspección en el gobierno para evitar los lazos que le tienden los serviles y los anarquistas.

El Supremo Poder Ejecutivo que admira en ese Congreso el entusiasmo que lo anima á favor de las libertades públicas, que por consecuencia á los principios proclamados solemnemente en Jalisco le concede una suma aversión á los tiranos de toda especie, y que jamás contrariará las razones de su propia existencia y todos los títulos que le demanda la patria para su conservación y felicidad, me ha mandado que por conducto de V. S.S. lo esciten á que se aclaren las dudas que hizo nacer la moción de uno de sus individuos, para que impuesto el gobierno de todo cuanto fuere digno de saberse, adopte en la órbita de sus atribuciones las medidas que ecsijan las circunstancias.

Al cumplir con el precepto de S. A. S. protesto á V. S. S. todos mis respetos y consideraciones.

Dios y libertad. México abril 21 de 1924.—Manuel de Mier y Terán.—Sres. secretarios del Honorable Congreso de Jalisco.

Exmo. sr.-Dimos cuenta al congreso constituyente del Estado, con el oficio muy reservado de V. E. de 21 de este mes, y enterado de su contenido, nos manda que digamos á V. E. lo siguiente.

En sesión secreta de 7 de abril se hizo por un dipu- . la proposición que viene impresa en el número 309 -ol de que V. E. se sirvió acompañar un ejemplar,

en la que expuestas por su autor los fundamentos en que fué apoyada, el congreso la tomó luego en consideración y después de una madura discusión acordó: que para contener los males que indica dicha proposición, sería bastante recordar el soberano decreto del 6 de abril de 1823, publicado en esta capital en 2 de mayo del mismo año en el que se declaran traidores á todos los que en algún modo trataren de proclamar al sr. Iturbide como emperador, ya sea directa ya indirectamente, de palabra ó por escrito: así mismo que se pidiese informe al gobernador de las provincias *(sic)* que hubiese tomado para corregir los escándalos observados, con lo que se conformó el autor por que tal medida llenara sus deseos. En consecuencia en la tarde del mismo dia se dirigió al gobernador el oficio que en copia certificada acompañamos &. &. &. Dios y libertad. Guadalajara, 30 de abril de 1824. José Estevan de Aréhiga, diputado secretario. Prisciliano Sánchez, diputado secretario.—Exmo. sr. ministro de guerra y marina, ciudadano Manuel de Mier y Terán. Es copia. México, junio 9 de 1824. Castro.

(8) *Comandancia general del territorio de Colima.*

Exmo. Sr.--Paso á las superiores manos de V. E. la adjunta declaración que un verdadero patriota de nuestra amada patria me ha dado viniendo en clase de posta sin estipendio alguno desde Guadalajara en las horas que demuestra dicha declaración. Todo lo que pongo en noticia de V. E. para su superior debido conocimiento, y para que se digne elevarlo al de S. A. S. el supremo poder ejecutivo para que disponga lo que fuere de su alto agrado, para obedecerlo con la ceguedad que hasta ahora hemos observado sus sabias disposiciones.

Dios y libertad. Colima, mayo 5 de 1824, á las diez de la noche. Exmo. sr.—Anastacio Bri uela.—Exmo.



sr. ministro de la guerra D. Manuel de Mier y Terán."

Comandancia general de Colima.

Ahora que son las nueve de la noche acaba de llegar el...... quien salió de Guadalajara el lunes á las once de la mañana, trayéndome una carta que incluyo á V. E en copia y me dice lo siguiente:

Que el domingo en la noche á las diez y media de ella trató el general Bustamante de proclamar la independencia de Jalisco del gobierno de México, á cuyo efecto no contando con el coronel Mozo, como comandante de la artillería trató de sorprenderlo, y no habiendo conseguido su fin, tuvo una gran contienda con dicho Mozo, quien oponiéndose en un todo á su sistema protestó su renuncia antes que sucumbir con la fuerza de su mando al referido plan y habiendo pasado esto en esta misma hora se formó el Congreso, siendo esto cuanto vió hasta la hora en que salió y para constancia lo firmó conmigo en dicha hora á 5 de mayo de 1824.—Anastacio Brizuela.—Es copia.—México, junio 9 de 1824.—Castro.

(9) Exmo Sr.—"El supremo poder Ejecutivo de la federación me manda decir á V. E. que entregando la comandancia militar de ese estado al ciudadano Francisco Moctezuma, general graduado de Brigada, venga inmediatamente V. E. á esta capital para ser destinado conforme á su mérito y graduación. Y de orden de S. A. lo comunico á V. E. para su debido cumplimiento. Dios y libertad. México mayo 13 de 1824. Sr. general de división D. Anastacio Bu tamante.—Es copia.—México, 8 de junio de 1825.—Castro.

(10) Estado mayor general del ejército.-Sesión sentral.

Ecsmo. sr.—Acompaño á V. E. el oficio original que

he recibido del primer ayadante de este cuerpo D. Juan José Lejarza, para que V. E. se sirva imponer de su contenido al Supremo Poder Ejecutivo. México 18 de mayo de 1724 (*sic*)—Escmo. sr.—El marquéz de Vivanco.—Ecsmo sr. secretario de guerra y marina. Reservado.—Ecsmo. sr.—En la sesión secreta de este dia presentó un diputado al honorable congreso de Michoacán, dos planes de una conspiración que asegura va estallar en el presente mes, y cuyo foco principal está en Jalísco, con ramificaciones muy estensas en los demás estados circunvecinos y un club de correspondencia en esa capital,d · donde le han sido remitidos, invitándole á tomar parte en ellos y seducir á los demás vocales del Congreso. Este decidido por el orden, y á sostener el sistema en que nos hallamos felizmente constituido·, ha decretado se dé hoy mismo parte al Supremo Poder Ejecutivo por medio del gobernador á quien incitó al efecto, y creo lo hará así por ir en ello la salud de la patria.

Mas ecsigiendo ésta de mí á que por la que me corres ponde tome también parte y la dé á mi gefe respectivo, para que si por algún acaso el gobernador no lo haga con la prontitud debida, tenga el supremo gobierno noticia anticipada del peligro que amenaza, me tomo la libertad de comunicar a V. E. cuanto pude entender en el caso, para que si lo considera digno lo eleve á su alto conocimiento. Parece que se trata de poner la fuerza armada que se halla seducida en una sola mano que debe disol ver el Congreso general y reasumir el gobierno dando por nulo todo lo hecho desde el grito de libertad; 2° desterrar para siempre ó proscribir á todos los europeos y americanos sus adictos; finalmente, de destruir el sistema establecido y derramar la sangre de los buenos patriotas.

Estas noticias confirmadas con los papeles incendiarios de Jalisco; pero principalmente con el terrible impreso titulado *Renovación del Supremo Poder Ejecutivo*, mienzan á alterar la paz de este fiel estado; pero su

greso vela por el orden, y yo espero por el conducto de V. E. las supremas órdenes del Gobierno pronto á derramar mi sangre en su defensa.—Dios y libertad. Valladolid, 14 de mayo de 1824.—Ecsmo Sr.—Juan José de Lejarza.—Ecsmo. sr. marquéz de Vivanco.—Es copia.—México 9 de junio de 1824.

(11) Honorable Congreso.—Acabo de recibir la nota que con fecha 29 del que espira me han dirigido los secretarios de esa asamblea en contestación á la mia de 26 del mismo, y me ha sido sumamente satisfactorio que mis rectas intenciones no hayan sido mal interpretadas, y que recordándose los pequeños servicios que he prestado á la causa de la nación, se me dispense la justicia de creerme decidido por ella.

Después de tocarme estos honrosos particulares, pasan los expresados secretarios á indicar una porción de puntos que ciertamente me parecen agenos de la ocasión y de la cordura y saber político del honorable congreso. Se dice que las intenciones de Jalisco se han comentado maliciosamente en la capital de México: que mi comisión va á comprometer á ese inocente estado; y á ponerlo en un vértice de vacilaciones y desconfianzas; que se ve amenazado por una fuerza que no podrá persuadirce tenga por objeto protejer la libertad y otras cosas más que no creo necesario referir por preguntar al Congreso ¿qué relación dice mi comisión con las interpretaciones que se dan en la capital de México á las intenciones de Jalisco? ¿cómo puede comprometer á ese estado una medida que autoriza el acta constitutiva? ¿y cuál es la fuerza de que se ve amenazado? No comprendo ciertamente como podrá contestárseme con sinceridad, con justicia y con persuasión á estas preguntas.

Yo por decontado no creo del caso decir si ha habido en efecto la interpretación insinuada: si diré resueltamente que mi marcha á esa capital jamás comprometerá á un estado, que es parte de la nación Mexicana, lo com-

prometerá el ambicioso que desconociendo el respeto y obediencia que debe al Supremo Gobierno de la federación, osare oponerse á su autoridad y á las medidas que acuerde en virtud de la que le confiere la ley constitutiva de la federación; el último punto que he comentado y han podido estampar los mismos sres secretarios en su contestación, es tan nuevo para mí y tan distante de la prudencia y sabiduría que caracterizan al Congreso, que omitiría discurrir sobre él á no ser porque la contestación única que creo poder dar á su expresada nota, no desluciera una aserción injuriosa al Supremo Poder Ejecutivo que ha ordenado mi marcha á esa capital y al gefe encargado de dirigirla.—Es necesario repetirlo. Se ha dicho que el estado se ve amenazado por una fuerza que no cree protectora de la libertad, ¿pues qué el Gobierno general no es árbitro en destinar tropas á ese territorio? ¿no dice determinadamente el artículo 15 párrafo 6º que es atribución del Poder Ejecutivo *disponer de la fuerza de mar y tierra para la defensa esterior y seguridad interior de la federación?* ¿y Jalisco no es parte integrante de ella? Si lo es y lo será, á pesar de los enemigos de la patria, del orden y la armonía: ¿dónde está pues la amenaza que indica ese congreso?—Mi marcha á esa capital no puede sin injusticia calificarse tal, la ha dispuesto el Supremo Gobierno en virtud del artículo citado, y tanto yo como como las fuerzas de mi mando son las tropas que en él se mencionan. Los objetos y causas que la motivan son propios del conocimiento del mismo Gobierno, pues en toda la acta constitutiva no se registra que para disponer de dichas fuerzas, deba antes informar á los congresos y obtener su consentimiento; no se ha impuesto tal obligación, ni aun respecto del congreso general. El número de las tropas de mi mando no es tampoco contradictorio de la acta constitutiva, puesto que en el artículo citado no se previene que para disponer de la fuerza armada, lo verifique dividiéndola en ba-

tallones, compañías ó piquetes. Podrá acaso el Gobierno esceder sus facultades, y yo traspasar los límites de mi comisión, y entonces aquella autoridad responderá de su conducta al Congreso general, como yo al poder de quien dependo inmediatamente y cuyas órdenes obedezco.

No omitiré con todo por continuar mi conducta franca y armoniosa, comunicar al Congreso que el Gobierno Supremo, en uso de la facultad que le concede el párrafo 5º del citado artículo y acta donde se dice que será atribución suya "nombrar á los empleados del ejército conforme á las leyes" que he nombrado comandante general de este estado al general de Brigada D. Francisco Moctezuma, atendidas las recomendables circunstancias que le adornan, y esta medida sin duda, haré tenga su debido efecto: añadiré también que verificar esto y poner en práctica en ese estado todas las atribuciones del gobierno supremo, son precisamente los objetos de mi comisión.—Me indica también ese congreso, faltas en el cuerpo soberano de la federación, y yo penetrado de respeto á la primera autoridad de la nación, no me atrevo ni á contestar este punto, temeroso de no hacerlo con la dignidad y solidez correspondiente: me dice de la conducta de los editores del sol: me habla de la proclama del Sr. Herrera, y me toca en fin otros particulares que me es sencible decir son agenos del caso y distantes de mi conocimiento. Me encarga por último ese congreso suspenda mi marcha hasta la resolución que se sirvan tomar los supremos poderes de la federación, en vista de la representación que les ha dirigido y se sirvió acompañarme: á esto me veo precisado á contestar que no puedo acceder: soy un soldado, sólo me toca obedecer, las órdenes que traigo son muy terminantes y no es de esperar que se revoquen, porque fueron dictadas con prudencia y madurez por el Supremo Poder Ejecutivo y porque no son del resorte del legislativo—Repito, en fin, al hono-



rable congreso que la felicidad del Estado y de la nación toda, su gloria, su grandera y su tranquilidad son los más caros sentimientos de mi alma, y que por ellos, por la estabilidad de ese congreso y su más alta prerrogativa sacrificaré mi sér y mi reposo.—Dios y libertad á ese honorable congreso.—Cuartel general de la Barca, 31 de mayo de 1824.—Nicolás Bravo.—Honorable Congreso del estado de Jalisco.—Es copia. Cuartel general de la Barca fecha ut supra. Francisco de Vidaurre, secretario.—Es copia. México, junio 9 de 1824.—Castro.

(12) *Gobernación del Estado de Jalisco.*

Exmo. Sr.—Por conducto fidedigno, y por que no habrá sido capaz de internasse al contro de los estados meridionales de la federación mexicana, uñ grueso de tropas sin suscitar la inquietud de los pueblos y hacer concebir sospechas, hemos venido á terminar en la de que los movimientos hechos por las que V. E. manda, ocupan no sólo nuestras fronteras, sino que habiéndose internado á lugares de este estado se dirigen presisamente á invadir su capital.

Nada había podido preguntar á V. E. acerca de los motivos que pudiesen haber provocado tan injusta como violenta agresión, por que aun ignoraba el gefe que mandaba esa fuerza, hasta que á las seis de esta propia tarde he recibido del honorable congreso constituyente del estado el oficio de que acompaño á V. E. copia, por medio del cual se me previene le dirija por conducto de este gobierno el pliego adjunto.

Es por tanto la primera noticia de esta invasión, y desde luégo entendí que se ha procedido en ella bajo datos falsos ó equivocados. De aquí es que si me ha causado asombro el que V. E. no haya tenido lo bondad de entenderse con este gobierno legítimamente constit[illegible] no es menor lo sorpresa que me ha causado el ver e[illegible]



pado por su mano, que no volverá la espada á la vaina, sino cuando Jalisco y la nación entera tenga constitución, libertad y orden, porque esto me hace creer que ha llegado á tal estremo la audacia ó atrevimiento de los enemigos de la independencia nacional, que pudieron sorprender el justificado ánimo del gobierno supremo, pintando al estado con los más negros colores para obligarlo á estender en él una guerra fratricida; empero tengo la grata satisfacción de anunciar á V. E. que esos mismos enemigos que así han abusado de los filantrópicos sentimientos de S. A. convirtiéndolo en instrumento de sus venganzas privadas, jamás podrán acreditar que Jalisco haya dado un solo paso que no haya sido dirigido por la senda de la felicidad común y del sistema federal porque se pronunció, quedando á V. E. el dolor de haber obligado á chocar entre sí á los hijos de una misma patria por los intereses de otra.

V. E. á la cabeza de un cuerpo de tropas intenta acercarse á la capital de un estado donde reina inalterable el espíritu de unión y de paz. Sus virtuosos moradores sólo advierten una hostilidad enemiga, ó el conato de una agresión tan violenta como injusta, á que debe seguirse la más violenta y desoladora anarquía. Los pueblos todos se han puesto en conmoción al ver que han vuelto ya los aciagos tiempos del rigor y del abandono de la razón; pero están resueltos á defenderse sosteniendo con valor y energía su indipendencia y libertad: V. E. pues, será responsable ante Dios y los hombres de la sangre que va á derramarse, si no detiene sus pasos, y espera las deliberaciones del Soberano Congreso general, á cuya autoridad ha representado el de este estado, sobre un asunto tan grave, en que se interesa nada menos que la salvación ó la total ruina de la nación mexicana.

De las virtudes patrias de V. E. no puedo esperar elija este segundo estremo, pues que lo considero adornado de los mejores sentimientos.

Dios, libertad y federación —Guadalajara mayo 29 de 1824 á las ocho de la noche—Exmo. sr.—Luis Quintanar.—Exmo. sr. D. Nicolás Bravo, general en gefe de las tropas mexicanas.—Barca, mayo 31 de 1824.—Es copia. México, 9 de junio de 1824.—Castro.

Exmo. sr.—Es en mi poder el oficio de V. E. de 29 del que acaba, en que desconociendo el respeto que se debe al gobierno supremo de la federación, y las atribuciones que le da la acta constitutiva, ha podido llamar invasión y agresión la marcha que al frente de las tropas de mi mando verifico para esa capital; y en que ha aglomerado otra porción de equivocaciones, de las cuales algunas me veo precisado á deshacer.

El supremo Poder Ejecutivo en uso de la atribución 6.ª que le da la citada ley constitutiva, se sirvió disponer mi marcha á ese estado, del modo que ha dispuesto la de otros gefes y tropas al de Veracruz, Puebla, & y jamás los gobernadores de estos estados la han conceptuado invasión y agresión, porque estaba reservado al de Jalisco desconocer que el gobierno puede distribuir la tropa armada á su arbitrio, y sin necesidad de obtener permiso, ó dar noticia de sus operaciones á sus gobernadores.

Continúa V. E. su indicado oficio y en él estraño que un soldado que obedece á un gobierno encargado de cuidar de la integridad de la federación y de su independencia, de su unión y de su libertad, haya jurado no envainar la espada hasta que la nación toda esté constituida y goce de estos bienes; y yo por el contrario, no sólo lo creo propio de mis deberes y de mis obligaciones, sino que lo repito y lo cumpliré, pues á tan importantes fines he dirigido mis operaciones y conducta, desde que unido á los primeros defensores de la patria ofrecí sacrificar mi existencia, mi reposo y los años floridos de mi vida á unos objetos que en ninguna época ó período se han separado de mi corazón.



Concluye V. E. su carta, después de agraviar sin intermisión al gobierno, insistiendo en que mi marcha es una invasión violenta é injusta, origen de la anarquía, sin advertir que el Supremo Poder Ejecutivo, como queda dicho, puede distribuir la fuerza armada según lo crea conveniente; y olvidando que en caso de oponérseme la fuerza, será ese gobierno el que injusta, violenta y abusivamente invade á la nación toda y ataca las leyes más augustas de la federación: que en el caso de prenderse la desoladora anarquía (que no se verificará) la culpa es de las autoridades que traspasan la órbita de sus atribuciones, y en que la sangre que se derrame vendrá únicamente contra aquellos que por miras personales sacrifiquen el interés de la patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Barca, 31 de mayo de 1824.—Nicolás Bravo.—Ecsmo. sr. gobernador del estado de Jalisco.—Es copia. Cuartel general de la Barca, 31 de mayo de 1824.—Francisco de Vidaurre, secretario Es copia. México 9 de Junio de 1824.--Castro.

(13) Ecsmo. sr.—A la una de esta tarde he llegado á este punto habiendo recibido en el pueblo de Ixtlán, donde dormí anoche, la contestación que el Congreso de Jalisco ha dado á mi carta del 26 del que acaba, de que V. E. tiene ya conocimiento; también un oficio del general D. Luis Quintanar: de uno y otro papel acompaño á V. E. copias autorizadas para conocimiento de S. A., y en los mismos términos dirijo las contestaciones que he creído darles, y que con la inteución que es al alcance de V. E. he querido contraerme á la facultad que tiene el gobierno supremo para haber acordado y dispuesto mi marcha á dicho estado.

He recibido cartas del general Armijo de 23 de éste, datadas en León, donde comunica el estado de sus fuerzas, y me avisa que marchaba á Lagos. El regimiento de caballería número 10 de la división de vanguardia he dispuesto que marche mañana á situarse en el pueblo de

S. Andrés, distante siete leguas de este punto. Las demás divisiones siguen sin novedad sus movimientos, y hasta ahora no tengo motivo para desconfiar del buen écsito de mi comisión.

En el oficio que en copia adompaño también á V. E. y dirigía Quintanar al coronel Piedra Cárdenas, observará V. E. comprobadas mis ideas sobre la importancia de este punto, ventajas de su ocupación y golpe dado en ella á los facciosos de Guadalajara, que llevando á cabo su obstinada disidencia se preparan á hacer guerra al supremo gobierno de la nación: este interesante documento con las proclamas que también adjunto, cayó en manos del general Herrera.

Al concluir esta breve noticia de mi situación y operaciones me es imposible no encarecer á V. E. el patriótico comportamiento de este ayuntamiento y vecindario, su adhesión manifestada á la justa causa, y el desagrado con que miran las alteraciones de su capital: el sr. Herrera les ha manifestado ya el aprecio que se merece tal conducta, y yo lo verificaré mañana á nombre del gobierno.

Dios y libertad. Cuartel general de la Barca 31 de mayo de de 1824. Nicolás Bravo—Ecsmo sr. ministro de la guerra. Es copia.—México 9 de junio de 182[illegible].—Castro.

(14) *Gobernación del Estado de Jalisco.*

Con esta fecha digo al comandante militar de Arandas lo que sigue: Impuesto satisfactoriamente del oficio que de S. José de las Pilas ha dirigido á vd. por conducto del capitán ciudadano Vicente González el comandante ciudadano Miguel Borja, manifiesto á vd. que los sentimie tos de este benemérito patriota son constantes á este bierno de mucho tiempo atrás, y que en tal virtud es

admitirse en este estado con la gente que aguarda del Bajío.

Sin embargo entre tanto comunico con los comisionados que deben venir, le hará ud. presente ser necesario se mantenga en el mismo punto de S. José, hasta que haya reunido su gente, lo cual verificado entrará en el estado, situándose en la ciudad de la Barca, cuya defensa se encarga desde luego á su constante valor, con prevención de que si el enemigo pretende traspasar los límites del territorio comprensivo al departamento de dicha ciudad, los hostilice de cuantas maneras sea posible á fin de impedirles el paso del rio, previo el retiro de las barcas.

También le manifestará ud. que con sus propios comisionados le comunicaré las disposiciones que deban arreglar su sostenimiento; entre tanto ud. le facilitará lo que necesite prontamente, cuidando de pasar el cargo á este gobierno para que sea ud. satisfecho inmediatamente, debiendo prevenir al ciudadano Borja que luego que haya reunido su fuerza me remita un estado circusntanciado de ella, repitiéndole ser de necesidad su pronta traslación á la Barca.

Déle ud. á nombre de este estado muy espresivas gracias por la decisión que manifiesta en favor de sus justos derechos, y asegúrele que éste es el asilo de los verdaderos patriotas amantes de la independencia y libertad. Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. Guadalajara y mayo 27 de 1824. Luis Quintanar.—Ciudadano coronel Gerónimo Piedra Cárdenas—Barca y mayo 31 de 1824—Es copia—Hay una rúbrica—Es copia. La Barca 31 de mayo de 1824—Francisco de Vidaurre, secretario—Es copia—México junio 9 de 1824.—Castro."

Discurso

que el Ecsmo. sr. Ministro de relaciones interiores y exteriores pronunció en la sesión del 8 del corriente.

SEÑOR.

Mi amigo el sr. ministro de la guerra acaba de hacer presente al Congreso, las varias incidencias y contestaciones que por el ministerio de su cargo han mediado con las autoridades de Jalisco. Las que han ocurrido por la secretaría de que estoy encargado, son tan graves, ó ciertamente mucho más, y sólo ellas bastarían para probar la justicia con que el Supremo Poder Ejecutivo ha tomado medidas que están en la órbita de sus facultades para restablecer su autoridad desconocida en estas facultades mismas, señaladas por la acta costitutiva. Desde que esta acta se juró, el Supremo Poder Ejecutivo se había lisongeado de que habían cesado ya todos los motivos de disenciones, y que no podría ocurrir en lo futuro, nada que turbase la armonía entre los supremos poderes de la federación y los peculiares de los estados. Muy pronto, sin embargo, hubo motivos para conocer que los deseos que S. A. tenía no eran los mismos que tenían otras personas, y que á pesar de haberse jurado la acta const' tiva, permanecía el mismo principio de disención y anarquía que se había manifestado antes que ésta se

rase. Uno de los síntomas que se manifestaron prócsimamente después de este juramento, ó por mejor decir, que no cesaron nunca, fué el empeño con que ciertos escritores de Guadalajara, se habían propuesto desconceptuar á todos los patriotas que contribuyeron á la ejecución del plan de Casa-Mata, y al destronamiento de Iturbide: elevando la reputación de éste á tan alto concepto, que destruida la de todos los demás, sólo ella pudiese quedar subsistente en la nación, y por consiguiento ésta se viese incitada á llamarle de nuevo.

Un sr. diputado del congreso de Jalisco, cuyo discurso se ha impreso, y cuya certidumbre se ha confirmado por el mismo congreso, se quejó de todo esto, y ha mani festado cuál era su trascendencia, y cuál era el objeto de estos autores. No se diga que la ley de libertad de imprenta, los pone fuera del alcance de las autoridades (co mo lo dice el congreso de Jalisco en la contestación que ha dado al sr. Bravo.) Es verdad que en virtud de esta ley un papel ab uelto por los jurados, esta fuera del resorte de las autoridades: ¿pero prescribe era ley al sr. Quintanar, mantener dentro de su casa y en su secretaría á los autores de esos papeles, como son su secretario, y uno de los empleados en aquella oficinà? ¿Le prescribe la misma ley pagar de los fondos públicos la impresión de esos papeles sediciosos? ¿Le prescribe hacerlos circular con el sello de su gobierno, en prueba de lo cual el Supremo Poder Ejecutivo tiene en sus manos, infinidad de ejemplares que ecsisten todavía con la cubierta y el sello de dicho gobierno? Ciertamente que si esos papeles son culpables como lo deben ser á los ojos de los patriotas, quien ha pagado la impresión y los ha hecho circular, no es inocente.

Al mismo tiempo que esos papeles se circulaban las calles de Guadalajara se entapizaban con pasquines sediciosos y con rotulones de "viva Agustín I" mezclados con "viva Fernando VII," para dar fundamento con es-



tos últimos á ciertos intentos sediciosos que allí mismo se maquinaban. El sr. diputado del congreso de Jalisco de que he hablado, que se quejó del abuso de semejantes impresos, se quejó también de esos rotulones y otras medidas anárquicas que se notaban, y el congroso incitó al gobernador á remediar estos abusos. ¿Y cuál fué la respuesta del sr. Quintanar? Pedir facultades estraordinarias (como si para quitar los rotulones de las esquinas se necesitasen) pues que dijo que no le bastaban las que tenía. A esto se agregaban las juntas sediciosas que se tenían en parajes determinados por personas del todo sospechosas. El gobierno supremo á la distancia que se halla de Guadalajara ha tenido todos los correos y casi todos los días noticias de estas juntas, de los parajes en que se celebraban, de las horas en que se tenían, de las personas que concurrían y de las materias que se trataban las personas (todos los más) eran conocidamente Iturbidistas, ó de aquellas que aspirando siempre á una nueva revolución, proclamaron la libertad para destruir el imperio y destruido éste, quieren ahora destruir la libertad. ¿Y es de creer que las autoridades de Jalisco ignorasen estos hechss? ¿Y si los sabían y no trataban de cortar estos males, no son por esto solo criminales?

En esas juntas ha habido una cosa muy particular: el gobierno sabía los acuerdos de ellas y con diferencia de pocos dias, sabía que el gobernador de Guadalajara y el comandante general tomaban las mismas providencias que se habían acordado, v. g. supo el gobierno que en esas juntas se había acordado fortificar los puntos de san Blas y Chapala confiados á manos que inspirasen confianza á los facciosos de Guadalajara: pues tres ó cuatro dias después se supo que se había dado lo orden sin parte del gobierno, de fortificar á san Blas, y que el mismo sr. Bustamante había pasado con el mismo fin á Chapala. Si esto no es una prueba de que las autoridades proce-

dían con acuerdo de lo que se hacía en estas juntas, digo que ya no hay pruebas.

Al mismo tiempo que el gobierno tuvo conocimiento de la celebración de estas juntas y de todo lo que en ellas se acordaba, tuvo otros motivos muy poderosos para sospechar que aquellas autoridades estaban de acuerdo con las juntas, aunque no eran parte de ellas, y que éstas procedían en consonancia con los conspiradores de otros lugares. Por infinitos conductos se delató al gobierno supremo, como lo ha dicho ya el sr. ministro de la guerra, una conspiración en que tenían parte las autoridades de Jalisco. Entre las denuncias más positivas que el Supremo Poder Ejecutivo ha recibido por conducto de un general, digno sostén de nuestras linertades, una de ellas es la que voi á leer ahora remitida por un patriota de uno de los estados colindantes con el de Jalisno. Leyó (1)

La noticia de la salida de estos comisionados es tan cierta, que el preso Reyes que se ha fugado, entre las pocas cosas que declaró una de ellas fué, que había venido un comisionado de Jalisco; pero que sus juramentos le impedían declarar quién era. No es esta carta la única prueba que el gobierno ha tenido de que al mismo tiempo que se conspiraba en Jalisco contra las libertades de la patria, había también patriotas resueltos á defenderlas á todo trance.

En una sesión secreta he dado cuenta á V. Sob. de otro documento, en el concepto del Gobierno muy importante, que se recibió por el conducto respetable del congreso de uno de los estados colindantes de Jalisco. Aunque entonces lo leí me parece conveniente repetirlo ahora por ser la sesión en público. Leyó (2)

El sr. ministro de la guerra ha dicho que entre los papeles tomados á los conspiradores en la calle de Zelaya, se encuentra uno con la nota de *estracto del plan de Jalisco:* este plan no es, sin embargo, el mismo que el sr.

Quintanar reconoce por suyo. Conspiradores más hábiles que él notaron desde luego (y consta asi en la correspondencia que se les cojió y obra en la causa) que la idea del regreso de Iturbide, presentada tan desnuda, no sería popular; creyeron pues necesario darle este carácter conservande siempre el fondo. Por esta razón se convinieron en el plan que voy á leer comentando algunos de sus artículos; plan que con uniformidad ha sido denunciado al gobierno, por las autoridades y otros individuos de los estados confinantes con el de Jalisco, y que es igual al que se encontró entre los papeles de los conspiradores de México con la nota referida. Leyó:

Reconcentrar el poder interinamente en el gefe que se ponga á la cabeza del ejército que pronuncie este plan. En el del sr. Quintanar se decía solamente "que el sr. Iturbide vendría á ocupar el lugar que la nación quisiese darle" aquí se crea desde luego el puesto y no restaba más sino que viniese á ocuparlo. *Garantizar la soberanía incuestionable de los estados: que éstos nombren una asamblea que reforme el acta constitutiva y forme la constitución; que los estados en virtud de una ley que debe publicar la nueva asamblea, denominada convención, elegirán el sugeto que se ha de encargar del supremo mando de la nación.* Un congreso que ha correspondido dignamente á la confianza de sus comitentes no podía llenar las ideas de los facciosos: era menester disolverlo y crear una *convención* que hiciese la elección de sugeto para mandar la nación á gusto de aquellos. *Que éste con consulta de aquel, separe y destierre á los coyotes y á los galli-coyotes contra quienes hay sospechas de borbonismo y desafecto á la independencia, y que á los que viven pacíficamente entre nosotros se les garantizen sus vidas y propiedades, nada más.* Tal era el plan acordado y en virtud del cual sin las medi[das] tomadas por el gobierno V. Sob. no estaría á estas ho[ras] ocupada en sus deliberaciones.

En los estados circunvecinos luego que tuvieron conocimiento de estos movimientos, infirieron cuál era el objeto que se proponían en ellos, y así aquellas autoridades trataron de prevenir á los pueblos contra ellos. Puedo leer una circular pasada por el gobernador de uno de aquellos estados á todos los pueblos de él. Leyó (3)

El sr. ministro de la guerra ha leido al congreso un documento que es nada menos que un oficio original del sr. D. Luis Quintanar dirigido al teniente coronel Borja comprometido en la conspiración que se descubrió últimamente, en que lo invita ir á servir á Jalisco pagándole su sueldo. El gobierno tuvo cierto anuncio de que los movimientos de Gómez en los Llanos de Apan, no eran enteramente independientes de Guadalajara; tuvo aún delación positiva de este hecho; hizo proceder en consecuencia á una información secreta, de la cual resulta comprobado. Leyó (4)

Esto no sólo lo dijo Gómez, sino que es la opinión de todos los que forman su partido, y en una hacienda que fué invadida por una de sus partidas, dijo el que mandaba: "No piense ud. que andamos sin motivo ni objeto para ello, tenemos ordenes del sr. Quintanar." El gobierno había despreciado hasta cierto punto estos anuncios; pero ahora que tiene en sus manos un documento tan positivo como es la carta del sr. Quintanar dirijida á Borja, en que le dice que hacía mucho tiempo que lo era conocida su buena disposición, el gobierno no halla estraño que también le fuese muy conocida la buena disposición de Vicente Gómez.

Así es, que los documentos que paran en poder del gobierno, todos tienden á probar que las autoridades de Guadalajara han sido los principales motores de estos planes, y aun cuando faltasen estos datos, el gobierno ha [illegible]o ver claramente la desobediencia de que aquellas [illegible]idades se han hecho culpables á las órdenes que el [illegible]no ha dado. La acta federal no era ya reconocida

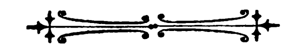


para nada, se quiso proclamar la separación absoluta de aquel estado. El sr. Bustamante parece quiso hacer por medio de una asonada militar, lo que no consiguió por medio de una medida legislativa reusada en el mismo dia que se solicitó del congreso. El sr. Bustamante visitó los cuarteles con un acompañamiento enteramente sospechoso: en el de cívicos, uno de los capitanes de aquel cuerpo dijo á la tropa que se estaba formando un plan para la libertad de Jalisco, y la separación se hubiera hecho sin la resistencia honrosa del comandante de artillería de aquella plaza, y aquel dia hubiera sido el de la segregación de Jalisco, del resto de la federación.

El gobierno ha manifestado los motivos que ha tenido para obrar, siempre en la órbita de sus atribuciones pues no puede negarse que tiene facultad de distribuir las tropas como convenga, no sólo para la seguridad esterior, sino para la tranquilidad interior: tiene facultad para nombrar comand ntes de los cuerpos, de las plazas, y comandantes generales, esto ha hecho: las órdenes que había dado para el establecimiento de un comandante nombrado por él en una plaza, ha sido eludida, y después desobedecida: nombró un comandante general para la provincia, y la contestación ha sido la declaración de la guerra civil: el gobierno previó muy bien, que autoridades tan culpables no se presentarían á responder ante la ley sino en virtud de la fuerza, por esto cuando llamó al sr. Bustamante para que respondiese de su conducta ó para que viniese á México entregando el mando militar al general Moctesuma, juzgo necesario reunir fuerzas para que no se le cojiese desprevenido. El Supremo Poder Ejecutivo está muy persuadido que ha cumplido con su deber y que si hubiera obrado de otro modo, sería responsable á la nación por haber descuidado la primera de sus obligaciones, que es conservar la integridad de la federación y el orden interior en ella. El gobierno descansa en la sinceridad con que ha procedido y se prome-

te, que el congreso y la gente sensata de la nación, que es la inmensa mayoría de ella, le harán la justicio de creer que en esta ocación como en todas, ha procedido fundado en los más sanos principios y guiado por los mejores deseos.

(El sr. presidente contestó que el Congreso quedaba enterado y satisfecho de la prudencia con que el gobierno se había conducido, y también de que el congreso de Jalisco y la parte sana de aquel estado no entran en las miras de subvertir el orden y el sistema adoptado.)



Documentos a que se refiere el anterior discurso.

---

(1) Mi amado general: Ahora acabo de llegar á.... y me he encontrado con una contestación en la que se me convida para la proclamación de Iturbide, bajo la dirección del general Bustamante. Se me avisa también que á este objeto han salido varios comisionados á todas las provincias, por aquel gefe, ¿qué le parece á ud? Yo soy de opinión que si el gobierno no castiga con severidad; pero ¡qué digo? si el gobierno no impide con violencia la marcha de un partido que ya ha hechado raices, vamos á precipitarnos.

Yo creo que en esa capital es donde más debe temerse la esplosión. *(Dijo el sr. ministro:* en la fecha en que esta carta se escribió no podía tener su autor noticia del descubrimiento de los conspiradores de la calle de Zelaya) En este concepto, mucho cuidado y que el remedio no sea tarde. Nada más sé por ahora; cuidaré de escribir á ud. con oportunidad, y concluyo con asegurarle que siempre debe usted contar con un soldado que á t... trance apostará su suerte en compañía de ud. etc.

(2) He recibido el oficio de UU. en que me piden designe el sugeto ante quien han de prestar el juramento y firmas, en comprobación al comprometimiento que hacen á mi plan, y que á más les diga las bases sobre que se funda. A lo primero digo: que el hombre de bien, cuya marcha se demarca por sólo su palabra y verdad no necesita de más juramentos que el comprometimiento y explicación ingenua de su modo de pensar: por tanto espero me digan en respuesta la fuerza física con que cuentan, armas y municiones, y si estarán prontos y sin dejar de hacerlo bajo pretesto alguno, en el lugar que se les señale. En cuanto á lo segundo digo: que las bases en que se funda dicho plan son las siguientes. La Religión Católica Apostólica Romana. La independencia que el Altísimo nos concedió por conducto del héroe de Iguala. La restauración de éste, al suelo donde vió la luz, y con el lugar que la nación quiera darle. La deposición de todo mando en lo civil, militar y político á todo europeo, el premio de los buenos, el castigo de los malos. He aquí todo.—Luis Quintanar.

(3) En uno de los estados de la federación se han suscitado movimientos cuya tendencia es restablecer el Imperio de D. Agustín de Iturbide, valiéndose del resorte trillado de ecsitar al pueblo contra los europeos, y amalgamando ideas contra los supremos poderes de la nación. Aun en la misma capital de México han sido sorprendidos varios sugetos de influjo, á quienes se les ha tomado correspondencia en que se advierten los mismos planes. A esta hora por ministerio de la ley estarán castigados los principales agentes; mas siendo probable que hayan estendido á varios puntos la seducción, con objeto de dar impulso á sus detestables maquinaciones, he creìdo de mi deber, prevenir del modo posible á ...itantes del estado de mi mando para que no sean ...didos. Al efecto he formado la proclama de que ...ño ejemplares, que hará ud. circular á todos los



ayuntamientos de ese partido, encargándoles la vigilancia más escrupulosa para que si aparecieren algunos emisarios procuren su aprehensión y que se juzguen con total arreglo á la ley de 27 de septiembre último que oportunamente se les circuló. —Dios &.

(4) Vicente Gómez dijo á...... en una hacienda: "No piense ud. que ando de memoria, tengo orden por escrito de mi general D. Luis Quintanar;" la que le manifestó. (*)

(*) La comunicación del General Bravo, á que se hace referencia en la pág. 159, y que en una nota de la misma página manifesté que no había podido hallar, se encuentra en entre los documentos que sirven de comprobantes al Discurso del Ministro de la Guerra.



NUMERO 3.

Rectificación.

Con mucho gusto publico la siguiente carta que me ha hecho favor de dirigirme mi buen amigo el Sr. D. Manuel Cambre, con objeto de rectificar un error contenido en la nota 2ª de la página 166 del presente tomo.

"Casa de ud., Enero 2 de 1891.—Sr. D. Alberto Santoscoy.—Presente.—Muy estimado amigo:—En la página 166 del primer tomo de su "Canon Cronológico," al designar el sitio que ocupaba la Casa de Correos en 1824, parece que hay una equivocación, pues la finca de ese nombre, y que subsistía hace unos 25 años estaba en el ángulo oriente norte y no en el oriente sur que ocupa la casa que fué del Sr Palomar, cuartel 1º, manzana 4 de esta ciudad, que usted señala. Era la Casa de Correos de construcción muy antigua, semejante en su planta y fachada á la que hoy conocemos, por la *Aduana*, de dos pisos, entrada al oriente; á la izquierda del zaguán, en el muro exterior, tenía un buzón que correspondía á la Administración de Correos, que estaba en los bajos; y teniendo el Gobierno un edificio ad-hoc, construido desde la época colonial como lo indicaba su



antigüedad, es de presumirse que allí estaba la expresada Administración en 1824.

Con lo expuesto, creo obsequiar su deseo de hacerle presente por escrito la observación amistosa que le hizo su afmo. amigo y S. S.—*Manuel Cambre.*



NUMERO 4.

Primera nomenclatura de las calles de Guadalajara.

En 1° de Septiempre de 1823 el Cabildo Municipal nombró en comisión á los regidores Lic. D. José Ramón Pacheco y D. José María Uriarte para que después de hacer el cómputo del número de las manzanas y del de las casas de Guadalajara, procedieran á numerar éstas y á hacer la nomenclatura de las calles. Conforme á esa disposición comenzaron desde Octubre inmediato á colocarse las lápidas ó azulejos que contenían los nombres de las calles de la ciudad, que por aquel entonces estaba dividida en 24 cuarteles, entre los cuales se comprendía Mezquitán. Sin embargo, en 19 de Enero de 1825 manifestó el Sr. Uriarte, dando cuenta del resultado de su comisión, que no le había sido posible concluir la nomenclatura general, pues que le faltaba todavía la correspondiente á los barrios de Analco y Mexicaltzingo. En tal virtud, y además "teniéndose presente que la mayor parte de los nombres que se han puesto á las calles son sin analogía ni relación alguna con los edificios públicos conocidos, ó con algún otro objeto remarcable, por donde con facilidad acertar desde luego con

qualquiera calle que se solicite, pues ni aun siquiera se ha procurado conservar algunos nombres que de tiempo inmemorial disfrutaban muchas calles," nombró el Aynu tamiento á su Secretario y á los Regidores D. Ignacio Moreno y D. José Crisanto Sánchez para que proyectaran la nomenclatura de las calles en donde faltaba y la reforma de la ya puesta. Las variantes que se hicieron deben haber sido bien ligeras, ó acase ningunas se hicieron, pues comparando los nombres que varias tenían en 1823, con los que tuvieron diez y quince años después, no se halla diferencia alguna. Entre los papeles del archivo municipal no pude hallar aquella primera nomenclatura; pero afortunadamente mi muy respetable y fino amigo el S. D. Agustín Villa posee la que juzgo que es autenticamente esa primera, y tuvo la bondad de facili tármela. Ese documento tiene el mérito además, de ser escrito autógrafo del ilustre Sr. D. Manuel López Cotilla, quien debe haberlo formado en el tiempo en que estuvo encargado de la Tesorería Municipal y con objeto de facilitar las operaciones de la oficina de su encargo. La expresada nomenclatura está escrita en columnas que forman cerco al plano de Guadalajara que formó D. Santiago Guzmán, que redujo Mr. Samuel L. Trant y que, si no me equivoco, fué litografiado en Estados Unidos, probablemente en Filadelfia.

Innegable es la importancia que un documento de esa especie tiene para los propietarios de nuestras fincas urbanas, pues por su medio pueden buscar la correspondencia entre el nombre antiguo de la ubicación de sus propiedades y el que actualmente tienen en la nueva nomenclatura. El distinguido sabio estadista Sr. Ingeniero D. Longinos Banda pudo, merced á su afanosa dedicación, formar la exacta correspondencia de ambas nomenclaturas, curioso trabajo inédito que nadie ha a vechado, porque habiéndosele facilitado á una per que deseaba hacer cierta investigación, tal persone



adueñó de él con especiosos pretestos; privando así al público de ese documento altamente útil. La publicación de la primera nomenclatura suplirá pues, en parte muy pequeña, la pérdida del laborioso trabajo del Sr. Banda.

Por lo demás, sobrada razón tenía el Concejo Municipal del año de 25 para ponerle tachas á la mencionada nomenclatura. Nada más desatinado podía concebirse para su objeto. Parece á veces inspiración de uno de los literatos almibarados del hotel Rambouillet, algo así como si hubiera tenido por patrón la *Clelia* de Mlle. Scudery; otras veces, por la abundancia de sustantivos abstractos, predispone á pensar en la lista de personages de un auto sacramental; y otras, en el índice de algún tratado de Mitología, vg.; *El Teatro de los dioses de la gentilidad*, de Fr. Juan B. Aguilar. Todo esto, mezclado con diez ó veinte nombres extranjeros de personages ilustres, con fechas de años célebres y con otros nombres geográficos escogidos al azar, desde Sión hasta Sayula, viene á formar un conjunto extravagante, el menos inteligible y fácil de retener por el común de las gentes. Empero, esos tales defectos en nada amenguan la importancia histórica y antes son un dato más para formarse una idea de la ilustración y gustos literarios que, en el primer tercio de nuestro siglo, tenían nuestros antepasados.

Nomenclatura de las calles por el orden de los cuarteles en que está dividida la ciudad.

CUARTEL 1º

Calles de Oriente á Poniente.

1 De la Sirena.
2 De S. Agustín.
3 De Idem.
4 De la Municipalidad.
5 De idem.
6 Del Sagrario.
7 De Samartín.



8 De la entrada del Oriente.
9 De la espalda de S. Agustín.
10 De la Constitución.
11 De la Lei.
12 De Morelos.
13 De Laris.
14 De Franclin *(sic)*
15 Del Coliceo.
16 De idem.
17 De Torres.
18 De Victoria.
19 De Mina.
20 De la Integridad.
21 De la Rectitud.
22 Del Respeto.
23 Del Honor.
24 De la Fidelidad.
25 De la Providad.
26 De la Equidad.
27 Del Olimpo.
28 Del Prado.
29 Del Sol.
30 De la Opinión.
31 Del Patriotismo.
32 Del Valor.
33 De San Fernando.
34 De la Palma.
35 Del Tiempo.
36 De San Antonio.
37 Sátiros. *De Norte á Sur.*
38 De la Armonía.
39 De Lucrecia.
40 De la Luneta.
41 Del Parián.
42 De San Agustín.
43 De Cupido.
44 De Telmo (*sic.*)
45 De Aníbal.
46 De San Fernando.
47 De la Tierra.
48 De Venus.
49 De Mercurio.
50 De la Maestranza.
51 De idem.
52 Plazuela de idem.
53 Espalda de Palacio.
54 De Calderón.
55 De Aculco.
56 De los Nacionales.
57 De idem.
58 De Palacio.
59 De idem.
60 De la Unión.
61 De la Federación.
62 De San Antonio.
63 De la Constitución.
64 De Hidalgo.
65 De S. Francisco.
66 De idem.
67 De idem.
68 De Matamoros.
69 De la Universidad.
70 De la Filantropía.
71 Virtudes Republicanas.
72 Aduana.
73 Plazuela de idem

CUARTEL 2º

Calles de Oriente á Poniente.

1 Santa María de Gracia.
2 Del Tabaco.
3 De la Fidelidad.
4 De la Soledad..
5 De la Moneda
6 Fabrica de Tabacos.
7 Repúblicas Americanas.
8 Espalda de la Soledad.
9 De los Estados Unidos
10 Espalda de Sta. María de Gracia.
11 De las Artes.
12 De la Música.
13 De la Pintura.
14 De la Escultura.
15 De la Almoneda.
16 Campos Elicios (*sic*)
17 De la Palma.
18 Del Laurel.
19 Frente de Sto. Domingo.
20 De la Guirnalda.
21 Del Jacinto.
22 Del Ciprés.
23 De las Esmeraldas.
24 De (los) Neptuno.
25 De Gonzalo.
la Defenza. (*sic*)
la Resistencia.
28 De la Igualdad.
29 De la Propiedad.
30 Espalda de Santo Domingo.
31 De la Seguridad.
32 Del Bosque. *De Norte á Sur.*
33 „ idem.
34 „ Recreo.
35 „ idem.
36 „ idem.
37 „ Genio.
38 De la Democracia.
39 „ la Convención.
40 „ la Representación.
41 Del Parian.
42 De Eskel (*Herschelll.*)
43 „ Adonis.
44 „ Júpiter.
45 „ Marte.
46 „ S. Agustín.
47 „ las Cruces.
48 „ las Granaditas.
49 Del Posito.
50 De idem.
51. Del Ensaye.
52 De idem.
53 „ los Escritorios.
54 „ idem.
55 „ la Riqueza.
56 „ S. Gonzalo.
57 „ Sto. Domingo.
58 „ idem.
59 „ la Hermosura.
60 Del Seminario.
61 „ idem.



62 Cel Consulado.
63 De la Soledad.
64 ,, la Catedral.
65 Del Orden.
66 De la Popularidad.
67 ,, la Hospitalidad.
68 ,, la Beneficencia.
69 ,, la Moderación.
70 ,, Baco.

CUARTEL 3.°

Calles de Oriente á Poniente.

1 De las Catacumbas.
2 De idem.
3 Del Asombro.
4 De Belén.
5 De idem.
6 Del Poder.
7 Del Beaterio.
8 De idem.
9 De las Rocas.
10 De idem.
11 De Elementos.
12 De idem.
13 Del Reposo.
14 De la Verdad.
15 De idem.
16 Del Desengaño.
17 ,, idem.
18 ,, los Genios.
19 ,, Ejecutivo
20 ,, los Tritones.
21 ,, la Alegría.
22 ,, idem.—*De Norte á Sur.*
23 ,, la Estrella.
24 ,, los Sepulcros.
25 ,, Dido.
26 ,, Albión.
27 ,, Morfeo.
28 ,, Febo.
29 ,, Diana,
30 ,, las Sibilas.
31 ,, Galatea.
32 ,, Cirio (*sic.*)
33 ,, idem.
34 ,, Ejemplo.
35 ,, Sacrificios.
36 ,, la Prudencia.
37 ,, la Lenidad.
38 ,, la Templanza.
39 ,, Toros.
40 ,, los Toros.
41 ,, Juno.
42 ,, Sequis (*Psiquis?*)
43 Del Santuario.
44 ,, idem.
45 ,, la Serenidad.
46 ,, S. Gonzalo.
47 ,, la Barranca de Belén.
48 ,, idem.
49 ,, idem.
50 ,, la Modestia.
51 ,, la Energía.
52 ,, la Firmeza.
53 ,, la Constancia.
54 ,, la Ocupación.

CUARTEL 4.°

Calles de Oriente á Poniente.

1 De Buena-vista.
2 De idem.
3 Del Asombro.
4 De Istlán.
5 Del Pacto.
6 De la Amistad.
7 De la Encenada (*sic*)
8 De idem.
9 De los Astros.
10 De idem.
11 De idem.
12 Del Valle.
13 De idem.
14 Del Cancerbero.
15 De idem.
16 De las Glorias.
17 De idem.
18 De idem.
19 Del Júbilo.
20 De idem.
21 Del Fuego.
22 De idem.
23 Del Reposo.
24 De la Espalda de San Diego.
25 Del idem.
26 De la Oficina del C istal.
27 De idem.
28 De idem.
29 De los Carboneros.
30 De los Carboneros.
31 De idem.
32 De la Constancia.
33 De California.
34 De los Genios.
35 De idem.
36 De la Humanidad.
37 De idem.
38 De idem.
39 Del Trueno.
40 De idem.
41 De idem.
42 Del Ejecutivo.
43 De la Alegría.
44 De la Huerta de San Diego.
45 De la Parroquia de Jesús.
46 De idem.
47 De idem.
48 Del Aire.
49 De idem.
50 De las Mieces (*sic*).
51 Copérnico. *De Norte á Sur.*
52 De Rainat (Raynal?)
53 De (*no tiene el nombre*).
54 De Bartolei.
55 Del Invierno.
56 De idem.
57 De idem.
58 De la Infancia.
56 De la Aurora.
60 Del Pegazo (*sic*)
61 De los Pastores.



62 Del Colegio de S. Diego.
63 De la Fraternidad.
64 De la Sabiduría.
65 De S. Luis.
66 de Jalisco.
67 De Mejiquito.
68 De idem.
69 De idem.
70 De la Primavera.
71 De idem.
72 De Mezquitán.
73 De idem.
74 De idem.
75 De la Esfera.
76 De idem.
77 De idem.
78 De la Revolución.
79 De la Alianza.
80 De los Rebaños.
81 De idem.
82 De idem.
83 Del Costado de Jesús.
84 De Londres.
85 De Roma.
86 De Berlín.
87 De las Delicias.

CUARTEL 5º

Calles de Oriente á Poniente.

1 De Santa Mónica.
2 Idem.
3 De Platón.
4 De Aquiles.
5 Idem.
6 De la Patria.
7 Cerrada de Santa Mónica.
8 De los Recuerdos.
9 De Virgina.
10 De la Independencia.
11 Cerrada de Sta. Tereza. (*sic.*)
12 De Troya.
13 Espalda de Sta. Mónica.
14 De la Paz.
15 De la Beneficencia.
16 Del Soberano Puebol.
17 De la Razón.
18 De Veracruz
19 De Durango.
20 De Capuchinas. *De Norte á Sur.*
21 Idem.
22 Do Sinaloa.
23 De las Gracias.
24 De los Mirtos.
25 Idem.
26 idem.
27 Espalda de Capuchinas.
28 Cerrada de Jesús María.
29 De las Dulzuras.
30 De la Revolución.
31 Idem.
32 De la Inocencia.
33 Idem.

34 De la Inocencia.
35 Tapias del Carmen.
36 Del Costado de Jesús.
37 Idem.
38 De Pintón (?)
39 Idem.
40 De las Delicias'

CUARTEL 6º

Calles de Oriente á Poniente.

1 De Loreto.
2 De la Actividad.
3 De la Limpieza.
4 Del Pudor.
5 Del Gorro.
6 De la Universidad.
7 Del Colegio de S. Juan.
8 Del Carmen.
9 De idem
10 Del Amor Patriótico.
11 Del Amor.
12 De la Sobriedad.
13 De la Economía.
14 De la Policía.
15 De la Vigilancia.
16 De la Generosidad.
17 Del Trabajo
18 De la Liberalidad.
19 Del Desinterés.
20 De las Fronteras.
21 De la Sencillez.
22 De la Exactitud.
23 De la Prosperidad.
24 De la Sociedad.
25 De la Tranquilidad.
26 De la Naturaleza.
27 Del Despego.
28 De la Victoria.
29 Del Triunfo.
30 De Buenos Aires.
31 De los Gastos.
32 De idem.
33 Del Nibel (*sic.*)
34 De idem.
35 Del Beaterio viejo.
36 De idem.
37 De idem.—*De Norte á Sur.*
38 De los Doctores.
39 De la Compañía.
40 De Alcides.
41 De Otelo.
42 De Aquiles.
43 De Sión.
44 De Carolina.
45 De Cleopatra.
45 De las Ninfas.
47 De las Musas.
48 De la Filosofía.
49 De la Insurrección.
50 De Iguala.
51 De Dolores.
52 Del año de 23.
53 Del año de 21.
54 De Tejas.
55 De Durango.
56 De las Arrecogidas (*sic.*)
57 De idem.



58 De Puebla.
59 De Guanajuato.
60 Del Convento de Jesús María.
61 De la Portªdel Carmen.
62 Plazuela de idem.
63 Espalda de Arrecogidas.
64 De Tabasco.
65 De Sonora.
66 Callejón del Carmen.
67 De la Tapia de idem.
68 De la Asamblea.
69 De idem.
70 Espalda del Beaterio.
71 „ la Floresta.
72 „ Guadalajara.

CUARTEL 7º

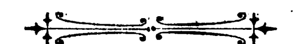
Calles de Oriente á Poniente.

1 Espalda de S. Francisco.
2 Del Buen Gusto.
3 „ Sil (*sic.*)
4 „ París.
5 „ Orestes.
6 „ la Felicidad.
7 „ idem.
8 „ idem.
9 „ la Conformidad.
10 „ idem.
11 „ idem.
12 „ Ciprés.
13 „ Santander.
14 „ las Plantas.
15 „ idem.
16 „ idem.
17 „ los Trabajos(*sic*).
18 „ idem.
19 „ la Masmorra.
20 „ idem.
21 „ Acaponeta.
22 „ Autlán.
23 „ Sayula.
24 „ Tanque.
25 „ la Ingratitud.
26 „ idem.
27 „ idem.
28 „ Aguacatlán.
29 „ las Ruinas.
30 „ Pilares.—*De Norte á Sur.*
31 „ las Flores.
32 „ idem.
33 „ Estío.
34 „ idem.
35 „ Tulipán.
36 „ la Perfección.
37 De la Antigüedad.
38 De Lagos.
39 De las Huertas.
40 Idem.
41 Del Tanque.
42 Idem.
43 Idem.
44 De Ulises.
45 De Hércules.
46 De Camilo.
47 De América.

48 Del Sena.
49 Del Puente de las Damas.
50 Del Parnazo *(sic)*
51 De las Islas.
52 De Asia.
53 Del Año de 10.
54 Del siglo 19.
55 Entrada del Sur.
56 Idem,
57 De Oaxaca.
58 De Zacatecas.
59 Repúblicas federales.
60 De León.
61 De Nuevo Méjico.
62 De las Carretas.
63 De idem.

CUARTELES 8º i 9º

1 De San Juan de Dios.
2 De idem.
3 De idem.
4 De S. Andrés.
5 Idem.
6 Idem.
7 De la Fraternidad.
8 Idem.
9 Del Puente de Medrano.
10 Idem.
11 Idem.
12 De S. Pedro.
13 Idem.
14 Idem.





NUMERO 5.

Documentos relativos á la libertad de los Generales Quintanar y Bustamante, á que se refiiere la nota 2 ª de la pag. 207.

El Ecsmo. Ciudadano Gral. Luis Quintanar en oficio de 5 del corriente me dice de México lo que sigue.

"Ecsmo. Sor.—Acompaño á V. E. una copia del dictámen del Asesor de la Comandancia Gral. de este Estado, sobre el espediente formado en ese por el Coronel Don Francisco Cortazar, en que declararon como únicos testigos contra mis operaciones y las del Gral. Bustamante, el Coronel Josef Antonio Mozo, Ramón Iruretagoyena, Manuel Luna y Francisco Granados de Medina. En la misma copia va inserto el Decreto pr. el q. se me sugetó ocurrir á la Cámara de Diputados para la declaración de la amnistía—Sin embargo de q. jamás hubo contra mí la menor figura de juicio, y no obstante de que la ley no ha distinguido de jurisdiciones para la aplicación de aquella gracia; yo me vi preciado á ocurrir á la Cámara de Representantes, y ya pr. los periódicos se ha-

brá V. E. impuesto de q. ésta autorizó al Gobierno para la concesión de la referida amnistía, q. en efecto se me declaró por el Ecsmo. Sr. Presidente de los Estados, comunicándoseme así pr. el Ministerio de gracia y justicia en los términos siguientes— "El Presidente de los Estados Unidos Mexicamos ha tenido á bien declarar á V. bajo la investidura que obtenía de Gobernador de Jalisco comprendido en la amnistía últimamente concedida pr. opiniones políticas, conforme á lo resuelto por la Cámara de Diputados en decreto de antes de ayer. Lo que aviso a V. para su inteliga. y satisfacción.

Dios & Méjico Enero 17 de 1825.—Llave"—En virtud de este oficio me hallaba en libertad, cuando el dia 21 del mismo mes, recibo por conducto del propio Ministerio, la orn. siguiente.—Con esta fha me dicen los Excmos. Sres. Secretarios de la Cámara de Diputados, lo que copio.—Excmo Sor.—Esta Secretaría ha llegado á entender haberse comunicado al Gral. Quintanar, la resolución de la Cámara de Diputados, sobre pertenecer al Gobierno aplicarle la amnistía, antes de haberse pasado para su revisión al Senado; mas en virtud de ser éste el resultado de un equívoco subsanable, suspendiendo los efectos q. pudiera tener aquel acuerdo, hasta saber el juicio de la Cámara de Senadores, se ha de servir V. E. disponerlo así, en concepto de q. hoy damos cuenta á una y otra Camara do esta ocurrencia.—En su vista ha tenido á bien resolver el Presidte. q. mientras se ventila y determina este negocio, se mantenga V. arrestado bajo su palabra de honor en su casa, lo q. le aviso para su inteliga. y cumplimiento.—Arrestado nuevamte. aguardé la resolución del Senado q. fué la de quedar espedito el Gobierno para la aplicación de aquella gracia, q. en efecto me fué otorgada pr. el Presidente do la República, en oficio de 19 del citado Eno.—Puesto ya en plena y absoluta libertad, tengo el alto honor de participarlo á V. E. para su conocimiento, el de la H. Asamblea de



ese Esto., y sus virtuosos habitantes á quienes tanto aprecio he debido; en el seguro concepto de que luego q. mis enfermedades me lo permitan, tendré el consuelo de ir á vivir como simple ciudadano, en medio de tan esclarecidos patriotas, en cuyo bien y prosperidad sacrificaré mi reposo, y hasta los últimos momentos de mi vida."

Y lo traslado á V. con inclusión de una copia de la q. se cita para que todo se sirvan ponerlo en conocimien del H. Congo. del Estado.

Dios y libertad. Guadalajara, Febrero 14 de 1825. *Prisciliano Sánchez.—Joref Ma. Corro.* (Firma autógrafa.)

Conmandancia Gral. de Méjico—Sor. Comandante Gral. de esta Ciudad federal y Estado libre de Mexico—Los delitos que dimanan de opiniones puramte. políticas deben medirse pr. muy diversas reglas de las que prescribe el orn. para el castigo de los comunes, especialmente de aquellos que tienen decretado el odio gral. de las Naciones, como son el homicidio, robo, adulterio, y otros de esta clase, que siempre presumen un ánimo dañado en el delincuente, y una torcida intención que desconoce todo principio de moralidad en las acciones—El tránsito maravilloso de Colones, esclavos de la España á Ciudadanos libres é independientes de la República mexicana, ha producido diversidad de conceptos de muchas personas sensatas y de provada conducta, que según su mor. ó menor talento é instrucción han disfrutado la preferencia en las respectivas formas de Gobierno que á su juicio consideran mas al propósito para la común prosperidad de estos paises; y de este principio, y de la misma libertad que han disfrutado para comunicar sus ideas en los transportes de su gozo, se han seguido las disputas en las conversaciones familiares, y de ella la efercencia y acaloramiento de las espıeciones, á la que sido consigte la formación de partidos, y de ésta los

yectos revolucionarios—Conducido de estas máximas, consultó el Supremo Consejo de Castilla á Felipe 5º las más saludables providencias pa. calmar las inquietudes que produjeron los partidos de éste, y del Archiduque Carlos en las guerras de succesión; y el Autor moderno de la obra que tituló *Examen imparcial sobre delitos de infidencia*, esplica con razonamientos bien luminosos, el grande interés qe. deben tomar los gobiernos en precaver más bien conmociones y odiosidades, qe. en inventar horribles castigos q. tal vez pasando los límites del temor, despeñen á los pueblos en el principio de la furia y desesperación.

Contrayéndose el Asesor á las actuaciones que se le han pasado en tres cuadernos, relativos á los cargos de los Excmos. Sres. Generales de división Dn. Luis Quintanar y D. Anastasio Bustamante pr. los últimos movimientos de Jalisco, pa. q. consulte los trámites de justicia q. corresponda, dice de buena fe que en todos ellos no advierte una culpa verdaderamente criminal q. dimane de una corrupción del espíritu, ó auque fuese de una indiferencia en ver q. los intereses y felicidad de la patria, porque los errores de cálculos y falta de previsión en los continuos trastornos q. preparan las revoluciones, no deben influir en el desconcepto de unos patriotas q. los vimos reunidos en el punto más importante de ntra. independa. ofreciéndose con valor y sinceridad, á toda clase de sacrificios, para libertarnos del enemigo común, y q. coadyubaron eficazmente en sus respectivos destinos al feliz éxito de la empresa, conduciéndose spre. en su ilustre profesión pr. las sendas del honor y de la gloria.

Pero ya no hay necesidad de entrar en pormenores, ni de comparar las respuestas con los cargos demás do- ...tos. agregados al expediente, p. q. la sabiduría del ...erano Congreso Constituyte. pr. razones de conve- ...ncia gral. se ha dignado conceder una amnistía á to-

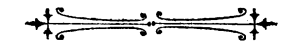


dos los que estuvieren procesados, sentenciados ó sufrien do alguna pena por opiniones políticas, en su soberano Dto. de 24 de Diciembre último; y no habiendo delinquido posteriormente los Grales. Quintanar y Bustamante, ni conspirado contra la independa. los considera el Asesor comprendidos en dha. gracia, y pr. consiguiento en el uso y ejercicio de los dhos. de ciudadano y demás correspondtes. á sus empleos, pr. deber producir los efectos de un olvido gral. Lo que así podrá U. S. siendo servido declarar respecto de ambos pr. ser de complicidad los cargos q. motivaron los procedimientos judiciales, y deber correr la misma suerte participándoselos asi por medio de los Gefes militares en cuyo distrito se hallen, para que inmediatamente disfruten de su libertad; y al Exmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos. Mejicanos para que se digne emplearlos en el servicio en q. los considere más útiles á la Nación pr. sus probados conocimientos militares.—Méjico 5 de Enero de 1825.—Barrera.

(Dto. *al margen*) Méjico 8 de Enero de 1825.-Como parece al Asesor, y al efecto por lo perteneciente á les puntos militares, se pasará la orn. corrrespondte. al Comandte. Militar de Acapulco, á fin de que imponiendo de esta resolución al Excmo. Sr. Anastacio Buetamante, le franque el correspondiente pasaporte prra q. se traslade á esta capital con prevención de q. á su llegada se presente al Excmo. Sr. Presidente de los Estados; haciendo entender al Excmo. Sr. D. Luis Quintanar, que como Gobernador que fué del Estado de Jalisco, queda pendiente de lo q. en el asunto resuelva el Soberano Congo. Gral. haciendo sus ocursos á donde corresponda.—Mora.—Es copia. Enero 8 de 1825.—Nicolás de Cosío.—Es copia. México Febreao 5 de 1825.—Quintanar.—Es copia.—Josef Ma. Corro.

Al E. S. G.—Ga. febo. 15 de 1825.—E. S.—Di cta. á este H. Congreso con el ofo. de V E. fha. de

en que inserta el q. dirigió á ese Gobo. el Exmo Gral. C. Luis Quintanar contrahido á participar hallarse en entera libertad en virtud del decreto de amnistía, que el Supmo. Gobo. de la federación le aplicó; y en su vista, la del dictamen del asesor gl. militar q. en copa. acompaño á V. E. y de los sentimtos. de gratitud q. manifiesta aquel digno Gral. en su citado ofo. acia á este Estado. nos manda signifiquemos á V. E. que todo lo ha oydo de esta Asamblea con particular aprecio y satisfacción, y qe. así lo diga V. E. al expresado Gral. Quíntanar, en contn.—Dios etc.



Numero 6.
ESTADO DE LAS MISIONES DEL NAYARIT,

EN EL AÑO DE 1824.

Las serranías del Nayarit por casi dos siglos habían ocultado en los abismos de sus quebradas y en la altura de sus riscos á los descendientes de aquellos valerosos defensores de la independencia indígena, que agredidos por el gran ejército del virrey D. Antonio de Mendoza en los peñones de Coynan, Nochixtlán, el Mixtón y Tepeaca, huyeron á refugiarse en las inextricables tierras montañosas, cuyas cumbres ningún pie extranjero había podido pisarlas después de cerca de un siglo del descubrimiento de México.

Y no era esto debido por cierto á la incuria de los conquistadores: las expediciones armadas que, para lograr la educación de aquella gente brava, habían sido enviadas al Nayar, no llegaron á tener resultado satisfactorio; y ni tampoco lo habían tenido los esfuerzos hechos por algunos religiosos para conseguir por medio de la paz lo que no había podido hacer la fuerza. El mismo Ven. P. Fr. Antonio Margil de Jesús, cuya gran figura me ciera vehementes encomios de la misma pluma del i tre D. Ignacio Ramírez, no pudo llegar á vencer el á

mo de los nayaritas celosos de su independencia, que fieramente contestaron á sus exhortaciones: "No se canses los padres misioneros. Sin los padres y sin los Alcaldemayores estamos en quietud; y si quieren matarnos, que nos maten, que no nos hemos de dar para que nos hagan cristianos." (*)

Razones de interés pudieron sólo obligar á los nayaritas á conceder á los españoles la entrada á sus tierras; y aunque arrepentidos bien pronto de haber dado ese paso, la reflexión les llegó tardíamente, y el 16 de Enero de 1722 el capitán Nicolás de Escobedo ocupaba á viva fuerza la Mesa del Tonati, punto céntrico de la abrupta serranía.

Las tropas que lograron esa victoria formaban parte de la expedición mandada allá por el virrey marqués de Valero, á las órdenes de D. Juan de la Torre y Gamboa, nombrado gobernador de aquel territorio al que los españoles llamaron Nuevo Reino Toledo; y formando parte de esa expedición, venían los Padres Antonio Arias y Juan Téllez Girón, de la Compañía de Jesús, destinados para evangelizar á los idólatras y para establecer entre ellos las misiones.

No es mi ánimo hacer la historia de esos establecimientos, que tan benéficos fueron para el aprovechamiento moral y físico de los nayaritas: sólo he querido que se tenga presente la data de la erección de aquellas misiones.

Desgraciadamente, cuarenta y cinco años más tarde, una orden autocrática de Carlos III hacía salir camino del destierro á los apostólicos varones de la Compañía de Jesús. En ese lapeo de tiempo la Provincia del Nayarit contaba ya con las misiones de Santa Rita, Santa Teresa, Ixcatán, Jesús María, la Santísima Trinidad, Guainamota y el Rosario; debiendo sólo, asentar como simpático re

(*) *Hist. del Nayarit* & por el P. José Ortega, cap. VII.



cuerdo, que la antepenúltima de ellas era regida, al promulgarse el decreto de expulsión, por el benemérito historiador, hijo de Guadalajara, P. Andrés Cavo. (*)

La pérdida que sufrieron los nayaritas á causa de la mencionada expulsión, es fácil de apreciar por las siguientes palabras del Informe rendido por el Teniente Coronel D. Felix María Calleja, que de orden superior visitó en comisión el Nayarit por los años de 1790 á 91: "En el carácter dócil y sumiso de los indios nayaritas, dice, en su aversión al robo, en sus principios de religión, y en lo bien ordenado de algunos pueblos, se percibe que las manos que hicieron las primeras inpresiones, y les dirigieron algun tiempo, tenían más tino y pulso que las de los que las han succedido."

Estos fueron los franciscanos de la Provincia de Santiago de Jalisco, quienes á la expatriación de los jesuitas, quedaron encargados de administrar las misiones del Nayarit.

El impulso dado por los franciscanos á esas misiones, en el decurso de un cuarto de siglo se redujo á sólo el aumento de una misión, la de Santa Fé, situada al Sur del Nayarit. Así lo comprueba el Estado que de dichas misiones incluyó en el Informe general que de tales establecimientos rindió á la Corte, el virrey, segundo conde de Revillagigedo, en 27 de Diciembre de 1793; y en el cual Estado, aparecen ser 8 las misiones expresadas, con cuatro pueblos y un barrio en calidad de visitas, habitadas por 2,840 indios, 348 hombres *de razón* y 9 padres ministros.

Conveniente me ha parecido hacer estas reminiscencias históricas y estadísticas antes de dar á conocer el apseciabilísimo documento inédito que he creido oportuno

(*) *Catálogo de los sugetos de la Cop. de Jesús que formaran la Provincia de México el día del rresto, 25 de Junio de 1767,* poa D. Rafael de Zelis.

dar aquí á la estampa, con objeto de proporcionar un excelente dato no sólo á la historia eclesiástica de la época á que el presente tomo del "Canon" se refiere, sino también á la historia de la civilización de nuestros pueblos.

El referido documento es el Informe rendido al Provincial de los Franciscanos de Santiago de Jalisco por el P. Comisario de las Misiones, Fr. Ignacio Rico, á fin de que el primero pudiera á su vez informar sobre el estudio de dichas Misiones á la Comisión de Gobernación del Congreso del Estado, la que así lo pidió con fecha 7 de Junio de 1824. Existe inserto en el manuscrito 86 de nuestra Biblioteca Pública, volumen que lleva por nombre: "Gobierno de N.N. M. R.R. P.P. Fr. José Durón, y Fr. Rafael Andrade." Acompaña al Informe, que por cierto parece haberse escrito ó copiado por algun religioso laico bien ignorante, el padrón que se reproduce al frente; cuyo padrón es nada exacto en algunas sumas.



Padrón estadístico que comprende todas las misiones y sus Pueblos de visita de la Proa. de Sor. San José del Nayarit. En él se enumeran los estados de sus habitantes, el número de familias que reside en cada Pueblo, su total de personas y el de toda la Proa., sus ocupaciones, &, las leguas qne hay de la cabezera, que es la Mesa del Tonati, hasta cada una de las misiones, comprendida en ellas la de Tonalisco, é igualmente las que hay desde la referida cabezera hasta las capitales de los Estados libres de Jalisco, à quien pertenece, y su colindante de Durango.

Pueblos del Nayarit.	Matrimonios.	Viudos.	Viudas.	Doncellas.	Solteros	Párvulos.	familias	Total de personas en general.
Misión de la Mesa del tonati.	103	13	24	52	100	143	143	538
Jesús María.	135	2[illegible]	0	45	74	178	136	589
Los Pueblos de visita. San Francisco.	43	6	0	18	11	24	44	146
Mision de Huynamota.	32	12	0	6	19	50	33	151
Misión de S. J. Baptista de Pellotán.	44	6	0	00	93	00	46	187
Su Pueblo de visita Santa Rosa.	06	1	0	00	12	00	9	25
Misión de Santa Teresa.	120	15	20	50	111	150	15[illegible]	586
Su Pueblo de visita, Ntra Sra. de los Dolores	22	4	3	5	10	15	26	81
Misión de San Pedro Ixcatán.	03	1	2	2	1	6	4	18
Misión del Rosario.	28	8	19	12	27	20	45	142
Su Pueblo de visita San Juan Corapa	14	5	4	1	8	11	20	57
Misión de Santa Fee.	07	1	0	1	5	6	8	27
Su Pueblo de visita San Juan Baptista.	22	6	3	3	23	19	27	98
Segundo pueblo de visita San Diego.	00	0	1	00	2	00	1	3
Misión de Tonalisco.	59	8	15	28	45	19	12[illegible]	193
Totales.	618	108	91	223	541	641	747	2222

NOTAS.

La misión de San Pedro de Ixcatán después de la rebolución pasada conocida pr. insurrección, el R. P. Angles pr. orden superior del Gobierno la fundó, y se reunió con muchos afanes las familias de los pueblos destruidos Rosario y San Juan Corapa, á ella, por ser mejor su posición local, excelente agua camino Rl. muy antiguo pr. ser garganta, y punto de defensa inexpunable de toda esta Proa. respecto de ladrones; y otras ventajas y utilidades de qe. goza ésta, y carecen los otros dos pueblos; pr. lo qe. dice qe. no se les debe permitir á estos pueblos separarse de la cabezera como lo pretenden; tanto por que desamparan un punto tan interesante, como también pr. qe. carecen de ornamentos y vasos sagrados pa. habilitar la Iglesia que precisamente tienen qe. reedificar, pr. qe. está del todo destruida como los pueblos, pa. qe. puedan tener Sacerdote que les administre los Stos. Sacramentos. De esta Misión de Ixcatán se administran los sacramentos á los otros tres Pueblos de Santa Fee, San Diego y San Juan Baptista.

Todas las misiones que comprenden esta Prova. del Nayarit están sugetas al mando inmediato de la Meza del tonati, esto es, al Ecco. y es una de ellas, y la cabeza de tsdas, y al político secular del Departamto. de la Villa de Sentispac. Distan estas misiones de su cabeza, primeramente, la de Jesús María seis leguas, la de Sn. Juan Peyotán doce leguas, Huaynamota veinte y seis, Sta. Teresa diez y ocho, Sn. Pedro de Ixcatán treinta, Santa Feé quarenta, y el Rosario treinta. El mismo gobierno Ecco. de dichas misiones entiende también en la de Tonalisco, en la que dista de la Meza cincuenta leguas. esta misión pertenece en lo político secular al departamto. de la Ciudad de Tepic, de la qe. dista ocho leguas. Sn. Pedro de Sn. Blas de los coras, destruida, y comenzándose á fundar, ha sido de esta comprención, y dista de la Meza quarenta y dos leguas, y pertenece en lo político á la Villa de Acaponeta, y toda generalmte. al Estado de Jalisco. De la Villa de Sentispac capital de este Departamto. dista la Meza cincuenta y seis leguas, de la de Acaponeta secenta y seis leguas, Colotlán secenta y tres, de la ciudad de Tepic sincuenta y ocho, de la Ciudad de Guadalajara capital del Estado por la de Tepic siento diez y seis leguas, por Colotlán ciento veinte y cinco, y de la Capital del Estado de Durango cien leguas.—se an regulado por un mediano cálculo que se ha podido hacer, por las noticias que han dado los que han trancitado por los caminos, que se dirigen á estos lugares citados. De todas estas misiones pa. las Ciudades de Tepic, Guadalajara, Durango, y para las Villas de Sentispac, Acaponeta y Colotlán se pasan rios (que se dirigeu á estos lugares citados. De todas estas misiones para las ciudades) muy caudalosos, por lo que es neccsario en las Aguas hasta Diciembre, y Enero hacer uso de las canoas y muchas veces son inútiles por la mucha agua qne tienen. de esta misión de la Meza para todas las demás se pazan arroyos, que en las aguas impi-



den el tráncito á ellas por la mucha que acopian de la misma sierra, y principalmte. se pazan las misiones de Huaynamota, y Sn. Juan Peyotán. por que es necesaria la canoa, que hai pa. el objeto. de las misiones de la Meza, Jesús María, San Juan Peyotán, Sta. Tereza y Huaynamota pa. cualesquiera de los lugares citados, es necesario transitar por la sierra muchas leguas, y caminos todos muy malos, y peligrosos por los voladeros que tienen profundos, perpendiculares. La de Ixcatán, y demás pueblos sus sircunvecinos solamente trancitan por la sierra cuando pazan por estas misiones pa. Colotlán, Durango y Zacatecas, pa. Tepic y Guadalajara, no porque están situadas en el plan por el rumbo de Santiago, Ixcuintla, pero no se livertan de pasar el famoso rio del propio Nombre.

Las misiones de Jesús María, Ixcatán, Rosario, Santa Feé, San Blas y sus Pueblos de visita son avundantes de aguas, por estar situados en las márgenes de rios, y arroyos conosidos por los propios nambres de Jesús María, San Pedro y Santa Feé; estos Pueblos son mucho fértiles, y levantarían abundantes cocechas de semillas del uso común, si sus moradores se dedicaran con esmero á limpiar y cultivar sus fértiles campos que la Divina Providencia les preparó en sus propios Pueblos. Pero estos sólo se ocupan en abrir coamiles en los montes aunque están mui elebados, conténtance con sembrar las semillas que les producirá lo mui necesario para sólo el subsistir, por ser con mucha escazes sus siembras por la suma pobreza en que generalmente están constituidos todos estos Pueblos. Los abitantes de Jesús María, aunque abundan sus pueblos en agua, pero sus sembrados son como los mencionados, porque carece de terreno aproposito para el arado y es mui poco lo que siembran por esta causa. La misóni de San Juan Peyotán, y la de Huaymamota se sostie[illegible] la seca con poca agua que se encuentra en ojos de que primera tiene en el mismo Pueblo y la otra que está

la falda de una loma no distante del pueblo: la de Santa Tereza tiene abundancia de agua por diverzas partes del pueblo í es la más agrable y gustosa que la de las otras misiones. la Meza es muy escaza aun quando el año es abundante en aguas; y quando no del todo se escazéa en el Pueblo, y tienen que ocurrir por ella en distancia de un cuarto de legua, la que es de vuen gusto, y aunque á esta Misión la sirculan dos arroyos no hace uso de sus aguas por ser muy profundas. estas tres misiones de la Meza, Santa Tereza y San Juan Peyotán, están situadas en yanuras, y por esto en muchas tierras ds arado, en la de Santa Tereza aunque siembran mucho, cosechan poco, por el frio que hace en sumo grado, por estar ensima de la sierra, en esta de la Meza aunque siembran poco pero hacen buenas cosechas los pocos becinos que ahi, y unos tres ó cuatro becinos del pueblo que al exemplo de éstos an comenzado á rromper tierras para el mismo efecto: los demás que es la mayar parte se retiran á los montes en distancia de ocho, de diez, de beinte y beinte y cinco leguas, habrir coamiles en los que hacen sus cortas siembras, de las que hacen cosechas de la misma naturaleza; por cuia causa muchos de éstos para que el mais les dure hasta el fin del año hacen mucho uso de la siruela pazada y de muchas raices que se encuentran en los mismos montes, y mescales á los que les han incontrado algún gusto haunque de verdad es mui desagradable. por esta causa de retirarse tanto del pueblo, sólo se ben juntos en él, en mui pocos dias del año; como son año nuebo Semana Sta. Santísima Trinidad, Corpus & y por el mismo motivo no se á podido establezer una esquela permanente en esta misión que es tan necesaria para la instrucción cristiana, y por que tambien así lo á ordenado el govierno; para conceguirlo no han cido bastantes los ruegos ni súplicas fuera de las exortaciones que se les hacen, haciéndoles ber la obligación que tienen, y necesidad grande de esta instrucción, tanto los padres como los hijos



para la Eterna salvación. pero haora han prometido el que se verificará concluido sus quiaceres en los montes donde se hayan . todo esto sucede por la suma y grandísima pobreza y miseria en que se hayan constituidos desde la rebolución llamada insurrección. · Los de Huaynamota hacen sus siembras á imitación de estos de la Meza. En San Juan Peyotán como son en mayor número los vecinos, y tienen mayores proporciones que los hijos de ese pueblo, ponen mayores sembrados, y como son las tierras mui exceantes para el objeto, con buen temporal hacen mui copiosas cocechas, y de aquí se surte Jesús María, San Franco, Santa Rosa, y aun algunos de la Meza en todas estas misiones hay agostaderos mui buenos para ganado maior y menor de pelo y lana. en todas partes se aumenta en basto, pero más en la Meza, porque goza de mejor temperamento y no hay animales que les perjudiquen sus crias, como son tigres, lobos, collotes. &

De estas crias ahora es cuando de nuevo empiesan á poner. en las playas de los Rios de Jesús María, huaynamota hasta en la del de Alica ponen guerta los hijos de estos Pueblos, y los de San Francisco, de melón, sandía, chile, mais, tes, y lo mismo los de San Pedro Ixcatáu, y de Pueblos inmediatos, en su propio Rio de San Pedro En todos estos Rios hay diversos pescados, coom robalo, trucha, mojarra.& En las misiones de Santa Tereza, Meza y San Juan Peyotán que está cituada en raya de los dos Estados de Jalisco y Durango, hay mucha madera de pino, roble y encino. Arvoles frutíferos de pera, Manzana, Durazno y Membrillo. de tierra fria sólo en Santa Tereza; frutíferos de la costa en San Pedro, y sus Pueblos vecinos. Ciruela en todas las misiones las hay, menos en Santa Tereza. A más de las ocupaciones mencionadas que tienen los hijos de estos Pueblos, algunos que tienen maior comodidad, y son mui cos en cada misión bajan á la Puerta (?) de San Bl Sentispac y ha mescaltitán, y también al pueblo de

tán, á cargar pescado, camarón y Piña, y de sus puestos ciruelas, y plátano pa. espender todo esto en Sacatecas, Durango, Sombrerete y en otros lugares por ese rumbo; algunos de los vecinos qe. reciden en estas misiones tienen también este exercicio. Las mugeres se ocupan en hilados y tejidos de lana y algodón pa. su propio uso, de las cortas cocechas qe hacen de las obejas que crian y sembraditos de algodón, sólo pa. este efecto. La misión de Tonalisco está cituada en un terreno muy fertil; y haora en el lugar donde se está fundando por ambos gobiernos Político y Ecco. gozan sus moradores de un temperamento agradable, y tienen más inmediata la agua qe. en el Pueblo destruido. Tiene buenos agostaderos de ganado maior, y aun pa. el menor de pelo, qe. es el qe. se conoce progresa mejor qe. el de lana. los abitantes se ocupan en el verano en hacer güertas en losplanes del rio grande conocido con el nombre de aiT'go.gn hacen sembrados de algodón, chile, de mais en coamiles, y con arado, y también de garvanzo, todo se les da con fertilidad, y avundantes frutos, de los qe. hacen buenas cosechas. las Maderas de sus montes son de costa, y también sus frutas. En un arroyo inmediato, y en el rio se incuentran diversos pescados. sus moradores comercian en la ciudad de Tepic

Las Miciones de la Meza, Tonalisco, Jesús María, Sn. Francisco, Peyotán, Sn. Pedro de Ixcatán y Santa Tereza como tienen ya reparadas sus Iglecias, y havilitadas de Paramentos, vazos sagrados, son las qe. tienen padre misionero que les administra á sus abitantes de los Stos. Sacramentos, les predican el Sto. Evangelio, les esplican la Doctrina Cristiana, y cuidan de qe. permanezcan las esqüelas qe. hay en todas las misiones, menos en la Meza por las razones expuestas, y ha la qe. se ba á establecer. La de Huaynamota aunqne tiene todo paramee m pa. selevrar, y administrar los Stos. Sacramentos, per le. Iglecia no está techada, ni hay vivienda pa. el Paroadtop



ya están entendidos en qe. pazando las aguas retificarán su Iglesia, y construirán la casa del Padre. Así me lo aseguraron en la última reconvención qe. les acabo de hacer. á estos fieles les administra el Padre misionero de Jesús María. Del dos (?) Rosario y Santa Feé ya hablé en la primera Nota. la misión de Sn. Blas, sé por informes, qüe haora comienza á fundarse de nuevo. En todas las misiones se repaza diariamente la Doctrina Cristiana sin qe.dar Pueblos ni lugar qe. no lo executen por mañana y tarde, juntándose pa. el efecto á son de campana hombres y mugeres de cada Pueblo en sus Iglecias, la que se les explica como queda dicho, los Domingos conforme lo dispuesto por la Sta Iglesia.

Los tres pueblos de Sn. Andrés, Sn. Sebastián y Sta María de la frontera de Colotlán qe. cita en su oficio el Señor presidente de la Comición de Gubernación del H. C. Según el informe qe. é tomado de varias personas qe. han trancitado con demora por dicho país, y de otras que han vivido en sus inmediaciones, no pertenecen á ninguna de las misiones del Nayarit, ni ha cido de su comprención, y si, lo son de la de Colotlán. Que á los dos Pueblos de Sn. Sebastián, les administran los Santos Sacramentos de la Parroquia de Chimaltitán, y á esta reconocen, y tienen por su cabezera, aun sin embargo de estar en distancia de treinta leguas de cada Pueblo, los qe. están en paralelo, con distancia uno del otro de doce leguas, de las misiones de Jesús María, y Sn. Juan Peyotán de quinze, á diez, y seis leguas. del Pueblo de Santa María dicen las mismas personas que me han informado: qe. no conocen otro pueblo más de uno que está inmediato á Colotlán, en distancia de una legua, sebre una lomae con el título de Sta. María de los Angeles, y qe. éste es administrado pr. la Parroquia de Colotlán que es su cabezera.

Quando el Sor. Precidente en su oficio sitado ae de Junio, en el qe. pide informe del estado en qe

las misiones del Nayarit: dice: suplico á V. P. se sirva darme todas las noticias qe. pueda sobre un asunto tan importante á la Religión, y á la humanidad, entiendo que generalmente devo informar de todo quanto sepa paza en ellas, esté, ó no á mi cuidado: por lo que con todo quidado: por lo que con toda verdad digo, que los hijos de las misiones de Sta. Tereza y Jesús María se hayan mucho oprimidos y molestados por los tenientes de uno, y otro Pueblo, en diverzas maneras, como repetidas veces me lo han dicho los mismos de uno, y otro pueblo, deseando qe. se los quiten, y les pongan otro que los trate con más humanidad. El de Jesús María desde que exerce la vara de Justicia, los ha usurpado de diversos modos reces, mulas y aun ásnos. Los pide prestados y no los vuelve. Estos infelices como están agoviados y medrosos no reclaman lo qe. injustamente les ha quitado. todo esto lo hayo ser contra la humanidad, con que principalmte. deven tratarse estos Pueblos qe. hutualmente (?) se hayan enbueltos en una suma miceria, capaz de enternecer á todo corazón humano, que respecta las leyec de la naturaleza: en simplicidad, y devilidad, por lo qe. por este modo de tratarse, á cada paso se yenan de desconfianza, y muchos no sólo por su miceria se tiran á havitar mejor en los montes, sino también por librarse de esta opreción; é igualmente contra las máximas liverales y generosas de nuestro actual, Gobierno, qe. no tiene otras miras, que proporcionar á los Pueblos su felicidad. Los hijos de los pueblos destruidos, que por orden del Gobierno han fundado la misión de Ixcatán, injustamente se quejan contra su Teniente, diciendo que les han quitado el dsrecho de sus tierras, y demás, y de sus posiciones, lo que es muy falso. El Teniente y el R. P. Angles, lo contrario les an dicho: que limpien sus tierras por qe. están mucho enmontados, que qüiden sus güertas de árboles frutales, que formen Ranchos en ellas pa. qe. cuiden los sembradíos que tengan á bien hacer pa. su



propia subsistencia, pero qe. no abandonen á Ixcatán qe. las miras del Gobierno qdo. ordenó se fundase mejor este Pueblo qe. los otros, no fueron pa. despocecionárceles de sus tierras, sino pa. qe. resguarden aquel puerto más necesario qe. los otros, que ser taáncito no sólo para estas misiones de la Meza, Sta. Tereza &a. sino tambien pa. Huajuquilla, Colotlán, Mezquital, Durango, Sacatecas, y otros Pueblos, y también pa. qe. hallí más facilmente se les faciliten y administren los Stos. Secramentos por estar juntos y no dispersos como hantes estaban y por no tener ellos en sus Pueblos Iglesias ni paramentos para el efecto, como de facto así es por qe. todo se perdió y destruyó. En todas estas miciones no ha havido pezte de ninguna clace los pocos que han muerto en este año han sido de bejez unos, y otros de enfermedades habituales, y uno ó dos de picadura de Alacrán, éstos fueron chicos. No numero los qe. han fallecido, han nacido y bautizado, y también, casado, por qe. me faltaron las naticias de las demás misiones, y Pueblos, y no quise detenerme más en dar las ya dichas. En esta misión se han bautizado quarenta; muerto dos, y casado diez.

Esta es la berdad dicha legal, y fielmente como me consta por mí mismo en la misión de mi recidencia que es la de la Méza, y en las de Sta. Tereza, Sn. Juan Peyotán y Jesús María que son las qe. hacabo de visitar. Lo que informo de las demás, es por que lo sé siertamente por informes veríficos de personas honradas, y fidedignas. si hay alguna falzedad, fué sin malicia.

FIN DEL APENDICE.

NOTA INTERESANTE.

Dándose á la estampa la presente obra en una publicación periódica, natural es la suma de erratas de caja que en ella hay, y que en cuanto ha sido posible se corrigieron en el corto sobretiro que de ella se ha hecho.

Trabajo ímprobo juzgo publicar aquí una "fé" de ellas porque son facilmente subsanables. Sólo si debo advertir, que por un error de pluma, que al corregir pasó inadvertido, en la pag. 40, linea 6ª, dice: "plan de Ayutla" debiendo decir, "Plan de Iguala."

Por último, nuevos datos que he recogido me han hecho dudar de que sea cierta la aseveración de que el General D. José Joaquín Herrera haya sido quien quedó de Comandante Militar de Jalisco, después de la entrada del General Bravo; porque parece que lo fué el General D. Francisco Moctezuma.

Esta duda quedará resuelta en el siguiente tomo.

Espero de la benevolencia del lector que me perdonará los defectos de este trabajo, publicado inmediatamente al salir de mi pluma dia por dia.

INDICE.